1° de junio de 2026

ESTUDIO PREVIO DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI-140-CENACPERSONAL-2026 CUYO OBJETO ES: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL E.P.P PARA PERSONAL CIVIL Y PERSONAL MILITAR QUE CONFORMAN LAS ESCUADRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026".

INTRODUCCIÓN

En desarrollo de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo. 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018 y Decreto 392 de 2018, la Central Administrativa y Contable de Personal en desarrollo de las actividades propias de la Entidad, establece los siguientes estudios y documentos previos que sirven de soporte para la elaboración del pliego de condiciones y el contrato del proceso de contratación que tiene por objeto es **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL E.P.P PARA PERSONAL CIVIL Y PERSONAL MILITAR QUE CONFORMAN LAS ESCUADRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026".**

Con la publicación de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Único de Contratación SECOP II.

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

En el registro histórico de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL** se evidencia registro de la suscripción de contratos con características técnicas similares a las del presente proceso.

NUMERO DE PROCESO	OBJETO DEL CONTRATO	MODALIDAD	CONTRATISTA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	ESTADO
CONTRATO N. 626-CENACPERSONAL-2018	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL E.P.P	SUBASTA INVERSA	CENTRAL SOLDADURA	$1.045.999.043	LIQUIDADO
CONTRATO N.576-CENACPERSONAL-2020	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL E.P.P	SUBASTA INVERSA	JEM SUPPLIES	$2.452.200.299	LIQUIDADO
CONTRATO N.624-CENACPERSONAL-2021	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL E.P.P	SUBASTA INVERSA	UNION TEMPORAL EPP 2021	$2.214.420.738	LIQUIDADO
CONTRATO N.623-CENACPERSONAL-2022	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL E.P.P	SUBASTA INVERSA	UNION TEMPORAL EPP 2022	$2.669.381.222	LIQUIDADO

CONTRATO 941-CENACPERSONAL-2023	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL E.P.P	SUBASTA INVERSA	UNION TEMPORAL EPP 2023	$3.107.635.942	LIQUIDADO
CONTRATO 540-CENACPERSONAL-2024	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL E.P.P	SUBASTA INVERSA	UNION TEMPORAL EPP 2024	$3.117.459.162	EN PROCESO LIQUIDACIÓN
CONTRATO 576-CENACPERSONAL-2025	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL E.P.P	SUBASTA INVERSA	SELFAIR	$3.307.635.942	EN PROCESO LIQUIDACIÓN

1.2 LA ADQUISICIÓN Y/O SUMINISTRO REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON EL MISMO O SIMILAR OBJETO (INFORMACIÓN SECOP)

Una vez realizada la Consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente) SECOP II, se pudo evidenciar que diferentes entidades estatales han publicado varios contratos de similar objeto, pero diferentes elementos de acuerdo al objeto y a los codigos UNSPSC, se mencionan entre otros los siguientes:

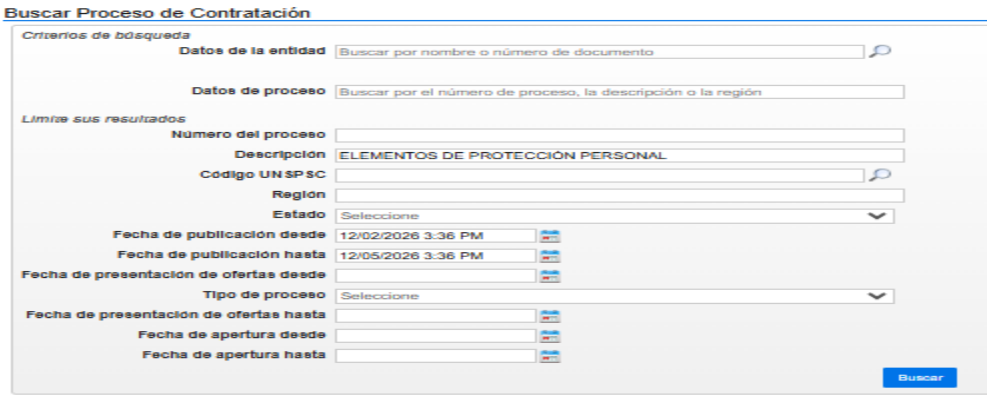

Borrar búsqueda

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado	
	SENA REGIONAL CESAR Grupo de Apoyo Administrativo Mixto	SASI-CSR-CAE-090-2026 (Presentación de oferta)	Compra Elementos de Protección Personal para los Aprendices del CAE (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	12/05/2026 2:35 PM (UTC -5 horas)	25/05/2026 6:00 PM (UTC -5 horas)	211.194.709 COP	Publicado	Detalle
	SENA REGIONAL TOLIMA 1	COTIZACION-CALG-046-2026	Solicitud Cotización Elementos de Protección Personal Aprendices CALG-046-2026	Presentación de oferta	12/05/2026 2:31 PM (UTC -5 horas)	19/05/2026 5:00 PM (UTC -5 horas)	Sin documento	Publicado	Detalle
	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	106-00-A-COFAC-DILOS-2026	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, PARA EL PERSONAL DE OFICIALES, SUBOFICIALES, SOLDADOS Y PERSONAL CIVIL DE LA FAC	Presentación de observaciones	11/05/2026 4:59 PM (UTC -5 horas)	2/06/2026 10:00 AM (UTC -5 horas)	1.410.000.000 COP	Publicado	Detalle
	MPIO DE STA MARIA	PLI-SI-SG-005-2026	SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD EN EL TRABAJO, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y DOTACIÓN DE ROPA, CALZADO DE LABOR, PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA PLANTA DE PER	Presentación de observaciones	11/05/2026 4:34 PM (UTC -5 horas)	25/05/2026 9:00 AM (UTC -5 horas)	67.307.435 COP	Publicado	Detalle
	SENA REGIONAL ATLANTICO Intercentros	SASI-ATL-CNCA-018-2026 (Presentación de oferta)	8_9207_460 CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) PARA APRENDICES DE LOS PROGRAMAS REGULAR, FIC Y DE LOS PROGRAMAS CON APOYO DE SOSTENIMIENTOS DEL CENTRO NACIONAL COLOMBO AL	Presentación de oferta	11/05/2026 2:59 PM (UTC -5 horas)	14/05/2026 6:00 PM (UTC -5 horas)	405.400.691 COP	Publicado	Detalle
	MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	SG-SUB-004-2026	2026R-465 SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP), BOTIQUINES, DOTACIÓN DE BOTIQUINES, SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN DE ÁREAS, EXTINTORES,RECARGA DE EXTINTORES, EQUIPOS Y SERVICIOS MÉDICOS	Presentación de observaciones	11/05/2026 8:16 AM (UTC -5 horas)	22/05/2026 6:00 PM (UTC -5 horas)	400.000.000 COP	Publicado	Detalle

SENA REGIONAL ATLANTICO Intercentros	SASI-ATL-CIA-013-2026 (Presentación de oferta)	Compra de elementos de protección personal para aprendices del Centro Industrial y de Avición (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	8/05/2026 4:47 PM (UTC -5 horas)	15/05/2026 5:00 PM (UTC -5 horas)		904.666.339 COP	Publicado	Detalle
SENA-GRUPO DE APOYO ADMINITRATIVO INTERCENTROS CGA Y CFAFC	MC-RDC-CFAFC-005-2026	ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	Presentación de oferta	8/05/2026 3:42 PM (UTC -5 horas)	15/05/2026 12:00 PM (UTC -5 horas)		80.492.251 COP	Publicado	Detalle
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	MC 009-020-2026	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA LOS FUNCIONARIOS QUE LABORAN EN LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES	Presentación de oferta	8/05/2026 2:58 PM (UTC -5 horas)	14/05/2026 10:00 AM (UTC -5 horas)		88.100.000 COP	Publicado	Detalle
SENA REGIONAL RISARALDA Grupo de Apoyo Administrativo Mixto//	MC-RSR-CCS-055-2026	Compra de elementos de protección personal para aprendices y materiales de formación a monto agotable para desarrollar la formación profesional integral en programas de salud del Centro de Comercio y	Presentación de oferta	8/05/2026 2:57 PM (UTC -5 horas)	14/05/2026 2:30 PM (UTC -5 horas)		88.745.567 COP	Publicado	Detalle
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO1	MC-028-DISAN-EJC-2026	ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD	Presentación de oferta	7/05/2026 9:17 PM (UTC -5 horas)	15/05/2026 2:00 PM (UTC -5 horas)		82.121.683,92 COP	Publicado	Detalle
ALCALDIA DISTRITAL BARRANCABERMEJA	SUBASTA SA-SI-006-2026	ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DOTACION PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES ADSCRITOS AL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER	Presentación de observaciones	7/05/2026 8:57 PM (UTC -5 horas)	21/05/2026 5:00 PM (UTC -5 horas)		2.955.558.000 COP	Publicado	Detalle
EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA SA ESP	OCC 1397 DE 2023	Suministro de elementos de protección personal	Presentación de oferta	7/05/2026 4:57 PM (UTC -5 horas)	-		9.363.062,8 COP	Publicado	Detalle
SENA REGIONAL VICHADA	SIP-VCD-022-2026	dotación de elementos de protección personal para funcionarios y brigadistas	Presentación de oferta	7/05/2026 4:25 PM (UTC -5 horas)	15/05/2026 12:00 PM (UTC -5 horas)	Sin documento		Publicado	Detalle
CUNDINAMARCA-ALCALDIA MUNICIPIO MOSQUERA	SA-018-2026 (Presentación de oferta)	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	7/05/2026 4:17 PM (UTC -5 horas)	20/05/2026 10:00 AM (UTC -5 horas)		150.000.000 COP	Publicado	Detalle

CODIGO 42131611

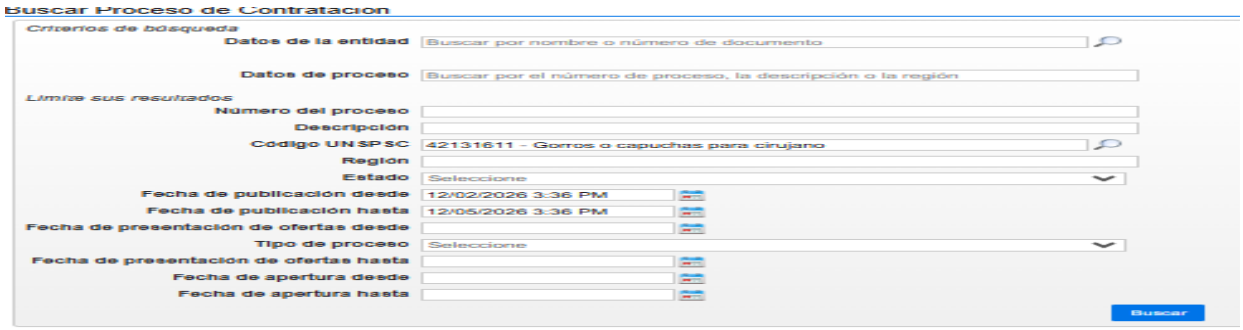

Borrar búsqueda

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado	
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO//	1392-2026	COMPRA DE ROPA HOSPITALORIA PARA LAS AREAS DE CIRUGIA DE LA ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO	Presentación de oferta	12/05/2026 11:41 AM (UTC -5 horas)	-	198.614.546 COP	Publicado	Detalle
	LA CORPORACION COLOMBIANA DE INVESTIGACION AGROPECUARIA - AGROSAVIA	674716	SUMINISTROS HOSPITALARIOS	Presentación de oferta	11/05/2026 12:07 PM (UTC -5 horas)	-	794.920 COP	Publicado	Detalle
	HOSPITAL SAN GABRIEL ARCANGEL //	CCV-24-0907	COMPRAVENTA DE INSUMOS MEDICO QUIRÚRGICOS, MATERIAL DE LABORATORIO CLÍNICO Y MEDICAMENTOS PARA EL SERVICIO FARMACÉUTICO PARA LA E.S.E HOSPITAL SAN GABRIEL ARCÁNGEL DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON	Presentación de oferta	8/05/2026 4:13 PM (UTC -5 horas)	-	429.463.677 COP	Publicado	Detalle
	LA CORPORACION COLOMBIANA DE INVESTIGACION AGROPECUARIA - AGROSAVIA	670762	DESECHABLES (SUM. HOS)	Presentación de oferta	7/05/2026 3:58 PM (UTC -5 horas)	-	0 COP	Publicado	Detalle
	LA CORPORACION COLOMBIANA DE INVESTIGACION AGROPECUARIA - AGROSAVIA	674689	OTROS ELEMENTOS HOSPITALARIOS	Presentación de oferta	7/05/2026 11:32 AM (UTC -5 horas)	-	267.869 COP	Publicado	Detalle
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIDAD DE SALUD NOBSA	110-2026	FARMACEUTICOS BOYACA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	Presentación de oferta	7/05/2026 8:33 AM (UTC -5 horas)	-	32.000.000 COP	Publicado	Detalle

CODIGO 46162002

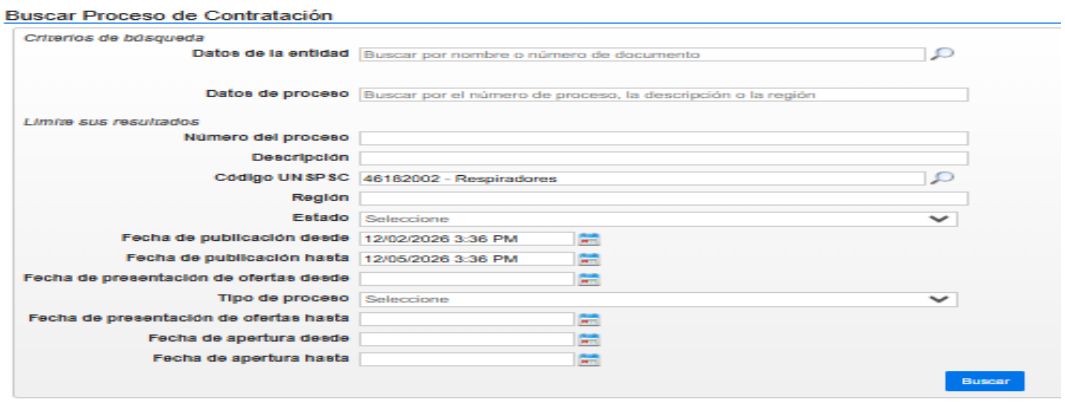

Pais	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía		Estado	
	SENA REGIONAL ANTIOQUIA Grupo Administrativo Intercentros Medellín	SC-ANT-CTMA-0012-2026	5_9204_452 CONTRATAR LOS ELEMENTOS DE PROTECCION Y DOTACION - APRENDICES PARA EL CENTRO PARA EL CENTRO DE TECNOLOGIA DE LA MANUFACTURA AVANZADA	Presentación de oferta	4/05/2026 6:06 PM (UTC -5 horas)	5/05/2026 12:00 PM (UTC -5 horas)	Sin documento		Proceso en evaluación y observaciones	Detalle
	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	MC-084-2026-HOMIL	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE TERAPIA RESPIRATORIA PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES HOSPITALIZADOS EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	Presentación de oferta	30/04/2026 7:40 PM (UTC -5 horas)	12/05/2026 4:00 PM (UTC -5 horas)		61.523.000 COP	Publicado	Detalle
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA ESE	OC000000006439	ADQUISICION DE REPUESTO PARA MANTENIMIENTO DE PURIFICADOR DE AGUA	Presentación de oferta	25/04/2026 10:20 AM (UTC -5 horas)	-		1.800.000 COP	Publicado	Detalle
	SENA HOTELERIA TURISMO Y ALIMENTOS	SOLICITUD DE INFORMACION-CNHTA-021-2026	11_9406_345 Contratar la compra de Elementos de protección personal de aprendices del Centro Nacional de hotelería, turismo y alimentos en la vigencia 2026	Presentación de oferta	8/04/2026 6:49 PM (UTC -5 horas)	13/04/2026 5:30 PM (UTC -5 horas)	Sin documento		Proceso cancelado	Detalle
	Central administrativa regional Usaquen	SIP-032-CENACUSAQUEN-2026	ADQUISICION PARA MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA LA CATEDRAL CASTRENSE JESUCRISTO REDENTOR 2026	Presentación de oferta	8/04/2026 10:38 AM (UTC -5 horas)	16/04/2026 6:00 PM (UTC -5 horas)	Sin documento		Proceso en evaluación y observaciones	Detalle

CODIGO 49221510

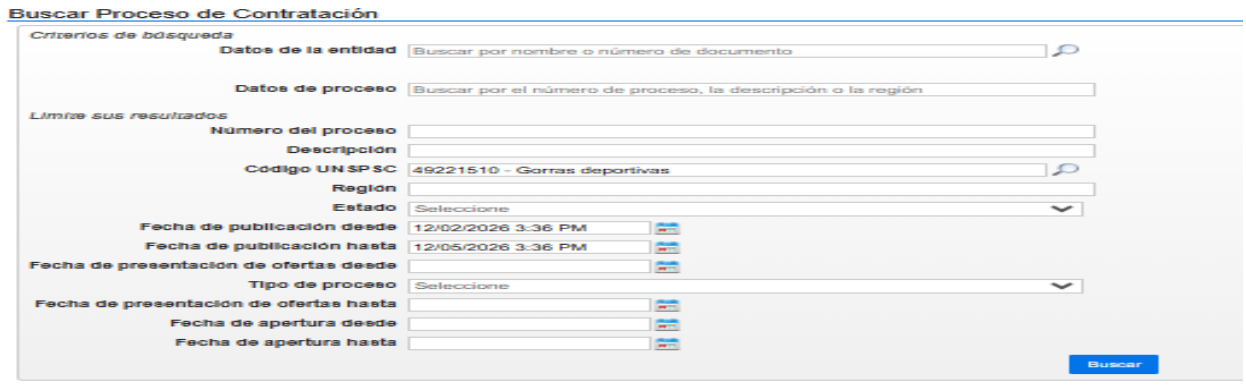

Pais	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía		Estado	
	INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA GUAHIBO BETOY	005-2026	COMPRA DE UNIFORMES Y ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS Y LAS OLIMPIADAS QUE SE REALIZAN EN EL XVIII FESTIVAL ESCOLAR LOS HIJOS DE KOOD BOTO DE LA I. E. INDIGENA GUAHIBO BETOY Y S	Presentación de oferta	12/05/2026 10:47 AM (UTC -5 horas)	-		18.223.000 COP	Publicado	Detalle
	INSTITUCION EDUCATIVA PUEBLO REGAO	12-2026	SUMINISTRO REFRIGERIOS	Presentación de oferta	12/05/2026 9:19 AM (UTC -5 horas)	-		1.700.000 COP	Publicado	Detalle
	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL JOSE FELIX DE RESTREPO	202516-811026892	CONTRATO DE SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS AREA DE DEPORTES JORNADA EXTENDIDA	Presentación de oferta	12/05/2026 8:07 AM (UTC -5 horas)	-		10.000.000 COP	Publicado	Detalle
	INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FISICA	SASIP-002-2026	SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS Y DOTACION DEPORTIVA	Presentación de observaciones	11/05/2026 4:37 PM (UTC -5 horas)	25/05/2026 10:00 AM (UTC -5 horas)		700.000.000 COP	Publicado	Detalle
	INSTITUCION EDUCATIVA CAÑO HONDO	CT N 003 - 2026	INVITACION PUBLICA N° 003-2026	Presentación de oferta	11/05/2026 4:06 PM (UTC -5 horas)	-		8.044.000 COP	Publicado	Detalle
	IMDERCOR	PC-ESAL-002-2026	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE IMDERCOR Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE ASOCIADO, EA RESERVA DEPORTIVA, EL DEPORTE DE ALTO RENDIMIE	Presentación de oferta	11/05/2026 4:00 PM (UTC -5 horas)	12/05/2026 8:00 AM (UTC -5 horas)		85.000.000 COP	Proceso en evaluación y observaciones	Detalle
	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	UNAL-BOG-ODC-2026-2021-39	ORDEN DE COMPRA	Presentación de oferta	11/05/2026 12:13 PM (UTC -5 horas)	-		14.262.864 COP	Publicado	Detalle
	MUNICIPIO DE FLORESTA	MF-MC-022-2026	ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS Y LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL CAMPEONATO INTERMUNICIPAL DE FÚTBOL, A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE FLORESTA -	Presentación de oferta	11/05/2026 11:09 AM (UTC -5 horas)	13/05/2026 2:00 PM (UTC -5 horas)		5.600.000 COP	Publicado	Detalle

CODIGO 46181704

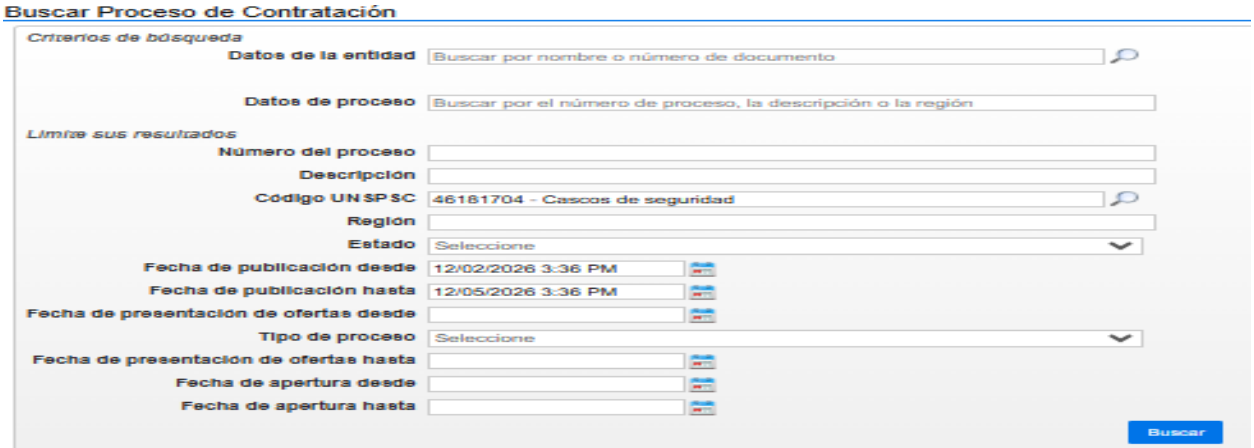

CODIGO 46181702

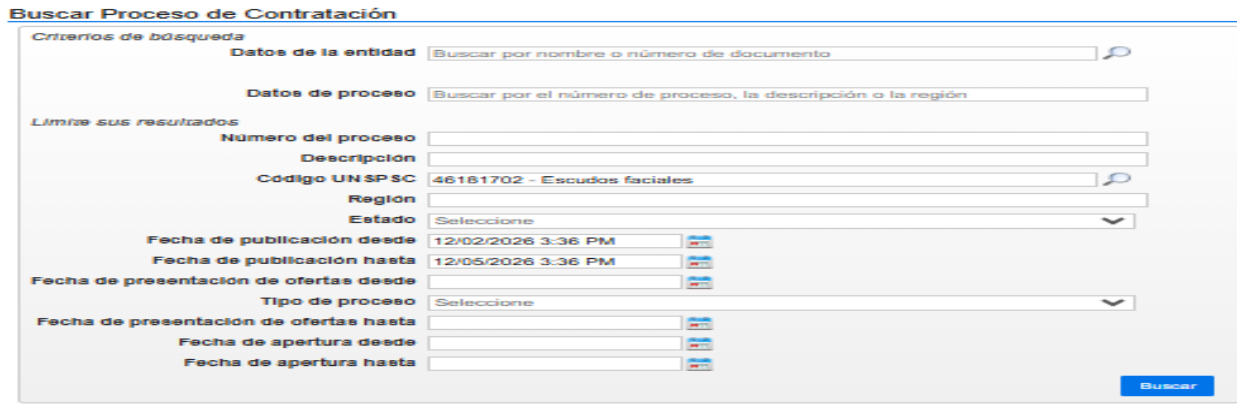

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía		Estado	
	MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	SG-SUB-004-2026	2026R-465 SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP), BOTIQUINES, DOTACIÓN DE BOTIQUINES, SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN DE ÁREAS, EXTINTORES,RECARGA DE EXTINTORES, EQUIPOS Y SERVICIOS MÉDICOS D	Presentación de observaciones	11/05/2026 8:16 AM (UTC -5 horas)	22/05/2026 6:00 PM (UTC -5 horas)		400.000.000 COP	Publicado	Detalle
	SENA REGIONAL GUAJIRA Grupo Mixto de Apoyo Administrativo	SASI-GJR-CIEA-0005-2026 (Presentación de oferta)	ADQUIRIR A TITULO DE COMPRAVENTA LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PARA LOS APRENDICES DEL PROGRAMA FIC, PROGRAMACION REGULAR Y APRENDICES BENEFICIADOS CON APOYOS DE SOSTENIMIENTO REGULAR DEL CIEA (Presenta	Presentación de oferta	8/05/2026 4:04 PM (UTC -5 horas)	20/05/2026 3:00 PM (UTC -5 horas)		336.560.236 COP	Publicado	Detalle
	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL	SUBASTA-003-2026 (CASCOS Y BOTAS PONALSAR) (Presentación de oferta)	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS CASCOS TÁCTICOS PARA RESCATE Y BOTAS DE RESCATE PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTES PONALSAR (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	6/05/2026 9:50 PM (UTC -5 horas)	21/05/2026 3:00 PM (UTC -5 horas)		669.508.000 COP	Publicado	Detalle
	SENA REGIONAL CESAR Grupo de Apoyo Administrativo Mixto	CSR_018_2026	COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	Estimate Phase	6/05/2026 7:52 PM (UTC -5 horas)	11/05/2026 6:00 PM (UTC -5 horas)	Sin documento		Proceso en evaluación y observaciones	Detalle
	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta	IP 021 2026	Suministro de elementos de protección personal	Presentación de oferta	6/05/2026 6:04 PM (UTC -5 horas)	11/05/2026 6:00 PM (UTC -5 horas)		22.662.550 COP	Proceso en evaluación y observaciones	Detalle
	SENA REGIONAL NARIÑO Grupo de Apoyo Administrativo Mixto	SASI-NRÑ-CIPLL-00028-2026	SASI-NRÑ-CIPLL-00028-2026	Presentación de observaciones	6/05/2026 12:18 PM (UTC -5 horas)	28/05/2026 4:00 PM (UTC -5 horas)		535.922.132 COP	Publicado	Detalle
	SENA REGIONAL ARAUCA Grupo de Apoyo Administrativo Mixto	precotizacion 046	ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS FUNCIONARIOS, APRENDICES EN ETAPA PRACTICA DEL SENA Y DOTACIÓN BRIGADISTAS	Presentación de oferta	29/04/2026 4:41 PM (UTC -5 horas)	4/05/2026 11:00 PM (UTC -5 horas)	Sin documento		Proceso en evaluación y observaciones	Detalle
	FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	SDC-CVV-006-2026	SOLICITUD DE COTIZACION A PROVEEDORES DEL PROCESO CONTRATAR LA COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL, ELEMENTOS DE IDENTIFICACION INSTITUCIONAL Y DOTACION PARA	Presentación de oferta	28/04/2026 6:49 PM (UTC -5 horas)	30/04/2026 6:00 PM (UTC -5 horas)	Sin documento		Proceso en evaluación y observaciones	Detalle

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía		Estado	
	MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	SG-SUB-004-2026	2026R-465 SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP), BOTIQUINES, DOTACIÓN DE BOTIQUINES, SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN DE ÁREAS, EXTINTORES,RECARGA DE EXTINTORES, EQUIPOS Y SERVICIOS MÉDICOS D	Presentación de observaciones	11/05/2026 8:16 AM (UTC -5 horas)	22/05/2026 6:00 PM (UTC -5 horas)		400.000.000 COP	Publicado	Detalle
	SENA REGIONAL VICHADA	SIP-VCD-022-2026	dotación de elementos de protección personal para funcionarios y brigadistas	Presentación de oferta	7/05/2026 4:25 PM (UTC -5 horas)	15/05/2026 12:00 PM (UTC -5 horas)	Sin documento		Publicado	Detalle
	SENA REGIONAL CESAR Grupo de Apoyo Administrativo Mixto	CSR_018_2026	COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	Estimate Phase	6/05/2026 7:52 PM (UTC -5 horas)	11/05/2026 6:00 PM (UTC -5 horas)	Sin documento		Proceso en evaluación y observaciones	Detalle
	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta	IP 021 2026	Suministro de elementos de protección personal	Presentación de oferta	6/05/2026 6:04 PM (UTC -5 horas)	11/05/2026 6:00 PM (UTC -5 horas)		22.662.550 COP	Proceso en evaluación y observaciones	Detalle
	SENA REGIONAL ARAUCA Grupo de Apoyo Administrativo Mixto	precotizacion 046	ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS FUNCIONARIOS, APRENDICES EN ETAPA PRACTICA DEL SENA Y DOTACIÓN BRIGADISTAS	Presentación de oferta	29/04/2026 4:41 PM (UTC -5 horas)	4/05/2026 11:00 PM (UTC -5 horas)	Sin documento		Proceso en evaluación y observaciones	Detalle
	SENA REGIONAL VALLE Grupo de Apoyo Administrativo Mixto	SI-VLL-0031-2026	SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS	Presentación de oferta	22/04/2026 4:23 PM (UTC -5 horas)	27/04/2026 6:00 PM (UTC -5 horas)	Sin documento		Proceso en evaluación y observaciones	Detalle
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA	RE-REQ-038-2026	RE-REQ-038-2026	Presentación de oferta	21/04/2026 6:56 PM (UTC -5 horas)	7/05/2026 8:00 AM (UTC -5 horas)		74.893.893 COP	Proceso en evaluación y observaciones	Detalle
	SENA REGIONAL ARAUCA Grupo de Apoyo Administrativo Mixto	Solicitud de precotizacion 030	ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	Presentación de oferta	14/04/2026 3:09 PM (UTC -5 horas)	17/04/2026 12:00 PM (UTC -5 horas)	Sin documento		Proceso en evaluación y observaciones	Detalle
	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL CORDOBA	SASI-CDB-CCIT-001-2026 (Presentación de oferta)	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DE LOS APRENDICES DE LOS PROGRAMAS DE FORMACION DEL CENTRO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO DEL SENA REGIONAL CORDOBA (Presentació	Presentación de oferta	9/04/2026 2:58 PM (UTC -5 horas)	15/04/2026 4:00 PM (UTC -5 horas)		302.871.578 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

2.1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El Ejército Nacional para el 2026 asignó unos recursos con los cuales se pretende adquirir elementos de protección personal E.P.P, la Dirección de Preservación DIPSE, como protección de los riesgos generados en las actividades de mantenimiento y logística militar generando ambientes de trabajo seguro alineado con las políticas de preservación, Seguridad y Salud en el Trabajo de la institución.

Elementos de Protección Personal: Son medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo. El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes. Los EPP deben usarse de manera complementaria a las anteriores medidas de control y nunca de manera aislada, y de acuerdo con la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos.

De acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1ª del artículo 2.2.4.6.24 Medidas de Prevención y Control, del Decreto 1072 de 201; "El empleador debe suministrar los equipos y elementos de protección personal (EPP) sin ningún costo para el trabajador e igualmente, debe desarrollar las acciones necesarias para que sean utilizados por los trabajadores, para que estos conozcan el deber y la forma correcta de utilizarlos y para que el mantenimiento o reemplazo de los mismos se haga de forma tal, que se asegure su buen funcionamiento y recambio según vida útil para la protección de los trabajadores."

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

En aras de dar cumplimiento a las normas que en materia de Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), la DIPSE tiene la necesidad de adquirir todos aquellos elementos de protección personal E.P.P necesarios para mitigar los riesgos laborales que producen accidentes y enfermedades en los funcionarios y trabajadores, tal y como lo dispone la Ley 9 de 1979 en relación con los elementos de protección personal que en sus artículos 122, 123 y 124 establece:

> "Artículo 122.- Todos los empleadores están obligados a proporcionar a cada trabajador, sin costo para éste, elementos de protección personal en cantidad y calidad acordes con los riesgos reales o potenciales existentes en los lugares de trabajo.
> Artículo 123.- Los equipos de protección personal se deberán ajustar a las normas oficiales y demás regulaciones técnicas y de seguridad aprobadas por el Gobierno.
> Artículo 124.- El Ministerio de Salud reglamentará la dotación, el uso y la conservación de los equipos de protección personal."

Con fundamento en lo anterior, se evidencia que los empleadores tienen la obligación de suministrar a sus trabajadores, los elementos necesarios para garantizar la protección personal a sus trabajadores y minimizar con ello el riesgo al que se exponen en desarrollo de sus actividades. Estos elementos deben ser acordes al nivel técnico de sus labores y cumplir con las especificaciones normativas para cada uno de ellos.

Las Fuerzas Militares se encuentran instituidas para la defensa y garantía de la efectividad de los derechos de los colombianos de conformidad con la imposición constitucional consagrada en el artículo 217 que establece lo siguiente: "La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional." Mandato constitucional de relación directa con los fines esenciales del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Nacional así: "Son fines esenciales del Estado:

servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

A su vez, el Ejército Nacional es la fuerza armada terrestre que actúa legítimamente en todo el territorio de la República de Colombia, que además posee componente aéreo y fluvial, cuya misión principal es la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio Nacional y del orden constitucional, protege la población civil, los recursos privados y estatales, contribuye a un ambiente de paz, seguridad y desarrollo, para garantizar el orden constitucional del país. También posee comisiones oficiales de unidades militares y personal en el exterior.

En el desarrollo de su misión, los efectivos del Ejército Nacional, militares y civiles, se ven expuestos a peligros y factores de riesgo que causan accidentes y enfermedades leves, graves y mortales por causa y razón del servicio, accidentes de inmersión en operaciones y actividades fluviales, quemaduras con estufas, mordeduras, picaduras y lesiones por animales. También a las propiedades fiscales y daños colaterales a la población civil y al medio ambiente que se puedan causar por accidentes de responsabilidad institucional.

El Sistema Integrado de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, implementado por el Ejército Nacional, tiene como finalidad preservar la vida e integridad de sus funcionarios militares y civiles contra los efectos de los potenciales peligros y factores de riesgo que pueden causar accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y daños colaterales a la población en actos del servicio.

La intención de la Dirección de Preservación de la Integridad y Seguridad del Ejército, es evitar que se materialicen los accidentes generados por factores de riesgo ambiental.

Por todo lo anterior, es deber institucional, legal y moral el control de todos los peligros y factores de riesgo que se puedan causar en cumplimiento de la misión y que originan accidentes y enfermedades en personal activo tanto civil como militar, y en caso que se presente, disponer de planes de emergencia eficientes y procedimientos para recuperar prontamente el pie de fuerza o reubicarlo laboral u ocupacionalmente de acuerdo a los conceptos de medicina laboral, para lo cual existen normas legales nacionales e institucionales que orientan y obligan el desarrollo de un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, Decreto 1072 de 2015, Directiva Ministerio de Defensa No. 44 de 2017, Directiva Estructural de Ejercito No. 0244 de 2017, MFRE 3-37, entre otras.

Conforme a lo anterior, el Ejército Nacional en su calidad de "empleador" debe aplicar los preceptos establecidos en el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo, liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo, se debe abordar la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales y también la protección y promoción de la salud de los trabajadores y/o contratistas, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión cuyos principios estén basados en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar).

Para dar cumplimiento a ese sistema de gestión de seguridad y salud se establecen requisitos estandarizados, estructurados, específicos para la administración de los riesgos laborales de la profesión militar, con metodología de acuerdo a los peligros, estructura, naturaleza y cubrimiento a todos y cada uno de los funcionarios, basados en el ciclo P.H.V.A.

El Ejército Nacional para el 2026 asignó unos recursos con los cuales se pretende satisfacer la necesidad de elementos de protección E.P.P para el personal civil de mantenimiento al servicio de la institución, el personal Militar que conforman las escuadras de mantenimiento y personal orgánico de las fábricas de intendencia para lo cual se requieren los elementos de acuerdo con las cantidades por profesiones relacionadas a continuación:

N°	DIVISIÓN O COMANDO	CARGOS	NUMERO DE PERSONAS POR CARGO
1	DIV 1	SOLDADOR	-
2		MECÁNICO	18
3		ELÉCTRICISTA	7
4		CARPINTERO	-
5		MANTTO GENERAL E INSTALACIONES	6
6		LATONERO	-
7		SASTRE	3
8		PISCINERO	-
9		ASEO	30
10		COCINERO-PANADERO	23
11		ARCHIVO	1
12		OPERARIO DE MÁQUINAS	1
13		OPERARIO DE LAVANDERÍA	1
14		PELUQUERO	7
15		LITÓGRAFO Y TIPÓGRAFO	-
16		ENCUADERNADOR	-
17		ENTRENADOR DEPORTIVO	1
18		MÚSICO	25
19	DIV 1 ESCUADRA DE MANTTO	SOLDADOR (MILITAR)	14
20		TRABAJO EN ALTURAS (MILITAR)	14
21		GUADAÑADOR (MILITAR)	14
22		MANTENIMIENTO PTAR Y PTATP	-
23		CARPINTERO	14
24		ALBAÑIL-PLOMERO	14
25	DIV 2	SOLDADOR	4
26		MECÁNICO	8
27		ELÉCTRICISTA	7
28		CARPINTERO	2
29		MANTTO GENERAL E INSTALACIONES	15
30		LATONERO	-
31		SASTRE	4
32		PISCINERO	-
33		ASEO	35
34		COCINERO-PANADERO	27
35		ARCHIVO	3
36		OPERARIO DE MÁQUINAS	-
37		OPERARIO DE LAVANDERÍA	1
38		PELUQUERO	12
39		LITÓGRAFO Y TIPÓGRAFO	-
40		ENCUADERNADOR	-
41		ENTRENADOR DEPORTIVO	1
42		MUSICO	54
43	DIV 2 ESCUADRA DE MANTTO	SOLDADOR (MILITAR)	21
44		TRABAJO EN ALTURAS (MILITAR)	21
45		GUADAÑADOR (MILITAR)	21
46		MANTENIMIENTO PTAR Y PTATP	-

47		CARPINTERO	21
48		ALBAÑIL-PLOMERO	21
49	DIV 3	SOLDADOR	1
50		MECÁNICO	2
51		ELÉCTRICISTA	7
52		CARPINTERO	3
53		MANTTO GENERAL E INSTALACIONES	10
54		LATONERO	1
55		SASTRE	7
56		PISCINERO	-
57		ASEO	30
58		COCINERO-PANADERO	29
59		ARCHIVO	6
60		OPERARIO DE MAQUINAS	2
61		OPERARIO DE LAVANDERIA	2
62		PELUQUERO	5
63		LITÓGRAFO Y TIPÓGRAFO	-
64		ENCUADERNADOR	-
65		ENTRENADOR DEPORTIVO	-
66		MUSICO	34
67	DIV 3 ESCUADRA DE MANTTO	SOLDADOR (MILITAR)	16
68		TRABAJO EN ALTURAS (MILITAR)	16
69		GUADAÑADOR (MILITAR)	16
70		MANTENIMIENTO PTAR Y PTATP	-
71		CARPINTERO	16
72		ALBAÑIL-PLOMERO	16
73	DIV 4	SOLDADOR	-
74		MECÁNICO	3
75		ELÉCTRICISTA	4
76		CARPINTERO	1
77		MANTTO GENERAL E INSTALACIONES	7
78		LATONERO	-
79		SASTRE	4
80		PISCINERO	2
81		ASEO	35
82		COCINERO-PANADERO	17
83		ARCHIVO	2
84		OPERARIO DE MAQUINAS	5
85		OPERARIO DE LAVANDERIA	2
86		PELUQUERO	9
87		LITÓGRAFO Y TIPÓGRAFO	-
88		ENCUADERNADOR	-
89		ENTRENADOR DEPORTIVO	-
90		MUSICO	16
91	DIV 4 ESCUADRA DE MANTTO	SOLDADOR (MILITAR)	12
92		TRABAJO EN ALTURAS (MILITAR)	12
93		GUADAÑADOR (MILITAR)	12
94		MANTENIMIENTO PTAR Y PTATP	2
95		CARPINTERO	12
96		ALBAÑIL-PLOMERO	12
97	DIV 5	SOLDADOR	1
98		MECÁNICO	17
99		ELÉCTRICISTA	18

100		CARPINTERO	8
101		MANTTO GENERAL E INSTALACIONES	28
102		LATONERO	1
103		SASTRE	17
104		PISCINERO	1
105		ASEO	96
106		COCINERO-PANADERO	80
107		ARCHIVO	11
108		OPERARIO DE MAQUINAS	3
109		OPERARIO DE LAVANDERIA	3
110		PELUQUERO	40
111		LITÓGRAFO Y TIPÓGRAFO	-
112		ENCUADERNADOR	-
113		ENTRENADOR DEPORTIVO	1
114		MUSICO	113
115	DIV 5 ESCUADRA DE MANTTO	SOLDADOR (MILITAR)	28
116		TRABAJO EN ALTURAS (MILITAR)	28
117		GUADAÑADOR (MILITAR)	28
118		MANTENIMIENTO PTAR Y PTATP	-
119		CARPINTERO	28
120		ALBAÑIL-PLOMERO	28
121	DIV 6	SOLDADOR	-
122		MECÁNICO	3
123		ELÉCTRICISTA	5
124		CARPINTERO	4
125		MANTTO GENERAL E INSTALACIONES	2
126		LATONERO	1
127		SASTRE	2
128		PISCINERO	-
129		ASEO	33
130		COCINERO-PANADERO	27
131		ARCHIVO	3
132		OPERARIO DE MAQUINAS	3
133		OPERARIO DE LAVANDERIA	-
134		PELUQUERO	11
135		LITÓGRAFO Y TIPÓGRAFO	-
136		ENCUADERNADOR	-
137		ENTRENADOR DEPORTIVO	-
138		MUSICO	9
139	DIV 6 ESCUADRA DE MANTTO	SOLDADOR (MILITAR)	17
140		TRABAJO EN ALTURAS (MILITAR)	17
141		GUADAÑADOR (MILITAR)	17
142		MANTENIMIENTO PTAR Y PTATP	7
143		CARPINTERO	17
144		ALBAÑIL-PLOMERO	17
145	DIV 7	SOLDADOR	1

146		MECÁNICO	7
147		ELÉCTRICISTA	11
148		CARPINTERO	4
149		MANTTO GENERAL E INSTALACIONES	14
150		LATONERO	2
151		SASTRE	10
152		PISCINERO	-
153		ASEO	85
154		COCINERO-PANADERO	61
155		ARCHIVO	2
156		OPERARIO DE MAQUINAS	4
157		OPERARIO DE LAVANDERIA	2
158		PELUQUERO	20
159		LITÓGRAFO Y TIPÓGRAFO	-
160		ENCUADERNADOR	-
161		ENTRENADOR DEPORTIVO	-
162		MUSICO	-
163	DIV 7 ESCUADRA DE MANTTO	SOLDADOR (MILITAR)	28
164		TRABAJO EN ALTURAS (MILITAR)	28
165		GUADAÑADOR (MILITAR)	28
166		MANTENIMIENTO PTAR Y PTATP	-
167		CARPINTERO	28
168		ALBAÑIL-PLOMERO	28
169	DIV 8	SOLDADOR	-
170		MECÁNICO	5
171		ELÉCTRICISTA	2
172		CARPINTERO	1
173		MANTTO GENERAL E INSTALACIONES	7
174		LATONERO	-
175		SASTRE	5
176		PISCINERO	-
177		ASEO	21
178		COCINERO-PANADERO	16
179		ARCHIVO	3
180		OPERARIO DE MAQUINAS	1
181		OPERARIO DE LAVANDERIA	-
182		PELUQUERO	7
183		LITÓGRAFO Y TIPÓGRAFO	-
184		ENCUADERNADOR	-
185		ENTRENADOR DEPORTIVO	-
186		MUSICO	21
187	DIV 8 ESCUADRA DE MANTTO	SOLDADOR (MILITAR)	16
188		TRABAJO EN ALTURAS (MILITAR)	16
189		GUADAÑADOR (MILITAR)	16
190		MANTENIMIENTO PTAR Y PTATP	-
191		CARPINTERO	16
192		ALBAÑIL-PLOMERO	16
193	DAVAA	SOLDADOR	-
194		MECÁNICO	2
195		ELÉCTRICISTA	4
196		CARPINTERO	1
197		MANTTO GENERAL E INSTALACIONES	4
198		LATONERO	-
199		SASTRE	1

200		PISCINERO	-
201		ASEO	19
202		COCINERO-PANADERO	6
203		ARCHIVO	-
204		OPERARIO DE MAQUINAS	1
205		OPERARIO DE LAVANDERIA	-
206		PELUQUERO	4
207		LITÓGRAFO Y TIPÓGRAFO	-
208		ENCUADERNADOR	-
209		ENTRENADOR DEPORTIVO	-
210		MUSICO	-
211	DAVAA ESCUADRA DE MANTTO	SOLDADOR (MILITAR)	11
212		TRABAJO EN ALTURAS (MILITAR)	11
213		GUADAÑADOR (MILITAR)	11
214		MANTENIMIENTO PTAR Y PTATP	-
215		CARPINTERO	11
216		ALBAÑIL-PLOMERO	11
217	CEAYG	SOLDADOR	-
218		MECÁNICO	3
219		ELÉCTRICISTA	2
220		CARPINTERO	5
221		MANTTO GENERAL E INSTALACIONES	7
222		LATONERO	1
223		SASTRE	1
224		PISCINERO	-
225		ASEO	12
226		COCINERO-PANADERO	1
227		ARCHIVO	10
228		OPERARIO DE MAQUINAS	1
229		OPERARIO DE LAVANDERIA	-
230		PELUQUERO	2
231		LITÓGRAFO Y TIPÓGRAFO	2
232		ENCUADERNADOR	9
233		ENTRENADOR DEPORTIVO	-
234		MUSICO	-
235	CEAYG ESCUADRA DE MANTTO	SOLDADOR (MILITAR)	-
236		TRABAJO EN ALTURAS (MILITAR)	-
237		GUADAÑADOR (MILITAR)	-
238		MANTENIMIENTO PTAR Y PTATP	-
239		CARPINTERO	-
240		ALBAÑIL-PLOMERO	-
241	BRLOG 1	SOLDADOR	-
242		MECÁNICO	-
243		ELÉCTRICISTA	-
244		CARPINTERO	-

245		MANTTO GENERAL E INSTALACIONES	-
246		LATONERO	-
247		SASTRE	-
248		PISCINERO	-
249		ASEO	-
250		COCINERO-PANADERO	-
251		ARCHIVO	-
252		OPERARIO DE MAQUINAS	-
253		OPERARIO DE LAVANDERIA	-
254		PELUQUERO	-
255		LITÓGRAFO Y TIPÓGRAFO	-
256		ENCUADERNADOR	-
257		ENTRENADOR DEPORTIVO	-
258		MUSICO	-
259	BRLOG 1 ESCUADRA DE MANTTO	SOLDADOR (MILITAR)	-
260		TRABAJO EN ALTURAS (MILITAR)	-
261		GUADAÑADOR (MILITAR)	-
262		MANTENIMIENTO PTAR Y PTATP	-
263		CARPINTERO	-
264		ALBAÑIL-PLOMERO	-
265	BRLOG 2	SOLDADOR	-
266		MECÁNICO	1
267		ELÉCTRICISTA	1
268		CARPINTERO	1
269		MANTTO GENERAL E INSTALACIONES	-
270		LATONERO	-
271		SASTRE	-
272		PISCINERO	-
273		ASEO	-
274		COCINERO-PANADERO	1
275		ARCHIVO	1
276		OPERARIO DE MAQUINAS-PRODUCCIÓN	1
277		OPERARIO DE LAVANDERIA	-
278		PELUQUERO	-
279		LITÓGRAFO Y TIPÓGRAFO	-
280		ENCUADERNADOR	-
281		ENTRENADOR DEPORTIVO	-
282		MUSICO	-
283	BRLOG 2 ESCUADRA DE MANTTO	SOLDADOR (MILITAR)	-
284		TRABAJO EN ALTURAS (MILITAR)	-
285		GUADAÑADOR (MILITAR)	-
286		MANTENIMIENTO PTAR Y PTATP	-
287		CARPINTERO	-
288		ALBAÑIL-PLOMERO	-
289	COING	SOLDADOR	2
290		MECÁNICO	1
291		ELÉCTRICISTA	-
292		CARPINTERO	-
293		MANTTO GENERAL E INSTALACIONES	2
294		LATONERO	1
295		SASTRE	2

296		PISCINERO	-
297		ASEO	7
298		COCINERO-PANADERO	1
299		ARCHIVO	-
300		OPERARIO DE MAQUINAS	-
301		OPERARIO DE LAVANDERIA	-
302		PELUQUERO	-
303		LITÓGRAFO Y TIPÓGRAFO	-
304		ENCUADERNADOR	-
305		ENTRENADOR DEPORTIVO	-
306		MUSICO	-
307	COING ESCUADRA DE MANTTO	SOLDADOR (MILITAR)	4
308		TRABAJO EN ALTURAS (MILITAR)	4
309		GUADAÑADOR (MILITAR)	4
310		MANTENIMIENTO PTAR Y PTATP	-
311		CARPINTERO	4
312		ALBAÑIL-PLOMERO	4
313	COPER	SOLDADOR	-
314		MECÁNICO	1
315		ELÉCTRICISTA	1
316		CARPINTERO	4
317		MANTTO GENERAL E INSTALACIONES	27
318		LATONERO	-
319		SASTRE	-
320		PISCINERO	2
321		ASEO	104
322		COCINERO-PANADERO	23
323		ARCHIVO	10 7
324		OPERARIO DE MAQUINAS	2
325		OPERARIO DE LAVANDERIA	10
326		PELUQUERO	7
327		LITÓGRAFO Y TIPÓGRAFO	-
328		ENCUADERNADOR	-
329		ENTRENADOR DEPORTIVO	8
330		MUSICO	-
331	COPER ESCUADRA DE MANTTO	SOLDADOR (MILITAR)	-
332		TRABAJO EN ALTURAS (MILITAR)	-
333		GUADAÑADOR (MILITAR)	-
334		MANTENIMIENTO PTAR Y PTATP	-
335		CARPINTERO	-
336		ALBAÑIL-PLOMERO	-
337	CEDOC	SOLDADOR	1
338		MECÁNICO	2
339		ELÉCTRICISTA	7
340		CARPINTERO	3
341		MANTTO GENERAL E INSTALACIONES	20

342		LATONERO	1
343		SASTRE	12
344		PISCINERO	-
345		ASEO	72
346		COCINERO-PANADERO	42
347		ARCHIVO	7
348		OPERARIO DE MAQUINAS	1
349		OPERARIO DE LAVANDERIA	3
350		PELUQUERO	15
351		LITÓGRAFO Y TIPÓGRAFO	-
352		ENCUADERNADOR	-
353		ENTRENADOR DEPORTIVO	10
354		MUSICO	-
355	CEDOC ESCUADRA DE MANTTO	SOLDADOR (MILITAR)	10
356		TRABAJO EN ALTURAS (MILITAR)	10
357		GUADAÑADOR (MILITAR)	10
358		MANTENIMIENTO PTAR Y PTATP	-
359		CARPINTERO	10
360		ALBAÑIL-PLOMERO	10
361	CAOCC	SOLDADOR	-
362		MECÁNICO	-
363		ELÉCTRICISTA	-
364		CARPINTERO	-
365		MANTTO GENERAL E INSTALACIONES	1
366		LATONERO	-
367		SASTRE	1
368		PISCINERO	-
369		ASEO	7
370		COCINERO-PANADERO	5
371		ARCHIVO	1
372		OPERARIO DE MAQUINAS	1
373		OPERARIO DE LAVANDERIA	-
374		PELUQUERO	3
375		LITÓGRAFO Y TIPÓGRAFO	-
376		ENCUADERNADOR	-
377		ENTRENADOR DEPORTIVO	-
378		MUSICO	-
379	CAOCC ESCUADRA DE MANTTO	SOLDADOR (MILITAR)	2
380		TRABAJO EN ALTURAS (MILITAR)	6
381		GUADAÑADOR (MILITAR)	2
382		MANTENIMIENTO PTAR Y PTATP	-
383		CARPINTERO	2

384		ALBAÑIL-PLOMERO	2
385	COREC	SOLDADOR	-
386		MECÁNICO	1
387		ELÉCTRICISTA	1
388		CARPINTERO	-
389		MANTTO GENERAL E INSTALACIONES	-
390		LATONERO	-
391		SASTRE	-
392		PISCINERO	-
393		ASEO	5
394		COCINERO-PANADERO	-
395		ARCHIVO	2
396		OPERARIO DE MAQUINAS	-
397		OPERARIO DE LAVANDERIA	-
398		PELUQUERO	1
399		LITÓGRAFO Y TIPÓGRAFO	-
400		ENCUADERNADOR	-
401		ENTRENADOR DEPORTIVO	-
402		MUSICO	-
403	COREC ESCUADRA DE MANTTO	SOLDADOR (MILITAR)	-
404		TRABAJO EN ALTURAS (MILITAR)	-
405		GUADAÑADOR (MILITAR)	-
406		MANTENIMIENTO PTAR Y PTATP	-
407		CARPINTERO	-
408		ALBAÑIL-PLOMERO	-
409	CAIMI	SOLDADOR	-
410		MECÁNICO	-
411		ELÉCTRICISTA	-
412		CARPINTERO	-
413		MANTTO GENERAL E INSTALACIONES	1
414		LATONERO	-
415		SASTRE	-
416		PISCINERO	-
417		ASEO	7
418		COCINERO-PANADERO	-
419		ARCHIVO	8
420		OPERARIO DE MAQUINAS	-
421		OPERARIO DE LAVANDERIA	-
422		PELUQUERO	-
423		LITÓGRAFO Y TIPÓGRAFO	-
424		ENCUADERNADOR	-
425		ENTRENADOR DEPORTIVO	-

426		MUSICO	-
427	CAIMI ESCUADRA DE MANTTO	SOLDADOR (MILITAR)	2
428		TRABAJO EN ALTURAS (MILITAR)	2
429		GUADAÑADOR (MILITAR)	2
430		MANTENIMIENTO PTAR Y PTATP	-
431		CARPINTERO	2
432		ALBAÑIL-PLOMERO	2
433	CACIM	SOLDADOR	-
434		MECÁNICO	-
435		ELÉCTRICISTA	-
436		CARPINTERO	-
437		MANTTO GENERAL E INSTALACIONES	-
438		LATONERO	-
439		SASTRE	-
440		PISCINERO	-
441		ASEO	5
442		COCINERO-PANADERO	-
443		ARCHIVO	2
444		OPERARIO DE MAQUINAS	-
445		OPERARIO DE LAVANDERIA	-
446		PELUQUERO	-
447		LITÓGRAFO Y TIPÓGRAFO	-
448		ENCUADERNADOR	-
449		ENTRENADOR DEPORTIVO	-
450		MUSICO	-
451	CACIM ESCUADRA DE MANTTO	SOLDADOR (MILITAR)	1
452		TRABAJO EN ALTURAS (MILITAR)	1
453		GUADAÑADOR (MILITAR)	1
454		MANTENIMIENTO PTAR Y PTATP	-
455		CARPINTERO	1
456		ALBAÑIL-PLOMERO	1
457	DIVFE ESCUADRA DE MANTTO	ASEO	6
458		COCINERO	1
459		ARCHIVO	1
460		ENTRENADOR DEPORTIVO	1
461		SOLDADOR (MILITAR)	5
462		TRABAJO EN ALTURAS (MILITAR)	5
463		GUADAÑADOR (MILITAR)	5
464		MANTENIMIENTO PTAR Y PTATP	-
465		CARPINTERO	5

466		ALBAÑIL-PLOMERO	5
467	FUDRA 1-2-3-4 ESCUADRA DE MANTTO	SOLDADOR (MILITAR)	4
468		TRABAJO EN ALTURAS (MILITAR)	4
469		GUADAÑADOR (MILITAR)	8
470		MANTENIMIENTO PTAR Y PTATP	-
471		CARPINTERO	4
472		ALBAÑIL-PLOMERO	4
469	FUTCO ESCUADRA DE MANTTO	SOLDADOR (MILITAR)	1
470		TRABAJO EN ALTURAS (MILITAR)	1
471		GUADAÑADOR (MILITAR)	1
472		MANTENIMIENTO PTAR Y PTATP	-
473		CARPINTERO	1
474		ALBAÑIL-PLOMERO	1
475	CENAE-BASEN-TOLEMAIDA ESCUADRA DE MANTTO	SOLDADOR (MILITAR)	4
476		TRABAJO EN ALTURAS (MILITAR)	2
477		GUADAÑADOR (MILITAR)	30
478		MANTENIMIENTO PTAR Y PTATP	6
479		CARPINTERO	10
480		ALBAÑIL-PLOMERO	10
481	CAAID ESCUADRA DE MANTTO	SOLDADOR (MILITAR)	-
482		TRABAJO EN ALTURAS (MILITAR)	3
483		GUADAÑADOR (MILITAR)	-
484		MANTENIMIENTO PTAR Y PTATP	-
485		CARPINTERO	5
486		ALBAÑIL-PLOMERO	5
487	DICER ESCUADRA DE MANTTO	SOLDADOR (MILITAR)	-
488		TRABAJO EN ALTURAS (MILITAR)	-
489		GUADAÑADOR (MILITAR)	5
490		MANTENIMIENTO PTAR Y PTATP	-
491		CARPINTERO	5
492		ALBAÑIL-PLOMERO	-
CANTIDAD PROYECTADA			**2914**

FUENTE: Información tomada de la Matriz general de los cargos y especialidades de cada trabajador teniendo en cuenta sus elementos de protección necesarios para desempeñar su labor.

Las siguientes son las fábricas de intendencia y talleres de mantenimiento en los cuales se pretende impactar el siguiente personal con la entrega de elementos de protección personal E.P.P.

No	UNIDADES CON PLANTAS Y TALLERES	CANTIDAD DE OPERARIOS
1	BRCOM-BANCE	85
2	ESPRO	420

3	DAVAA	63
4	TRANSPORTES CEAYG	80
5	BR LOG 1	5189
6	BR LOG 2	608
7	BR LOG 3	244
	TOTAL OPERARIOS	**6.689**

FUENTE: Información tomada de la Matriz general de los cargos y especialidades de cada trabajador teniendo en cuenta sus elementos de protección necesarios para desempeñar su labor.

De acuerdo con la información anterior, para el personal civil de planta se requiere la entrega de los siguientes elementos de acuerdo con el cargo y riesgos expuestos, la necesidad estandarizada según sus funciones y días laborados, teniendo en cuenta el presupuesto asignado:

CARGOS	ELEMENTOS
Soldador	2 caretas soldador 1 casco dieléctrico 1 gafas transparentes 1 monogafas 1 gafas oscuras 2 protector facial 50 protector auditivo 300 protector respiratorio válvula 2 mangas de carnaza 2 guantes soldador 12 guantes vaqueta 2 polainas carnaza 1 botas caña alta 1 chaqueta de carnaza 4 petos de carnaza 1 impermeable
Mecánico	1 Casco dieléctrico 1 Gafas transparentes 1 Gafas oscuras 2 Protectores faciales 1 Protector copa 300 nasobucales 12 guantes vaqueta 1 botas dieléctricas 2 petos carnaza 1 impermeable 6 trajes desechables
Electricista	1 Casco dieléctrico 1 Gafas transpa rentes 1 Gafas oscuras 1 Protector copa 300 nasobucales 12 guantes nylon 1 botas dieléctricas 1 impermeable 6 trajes desechables
Carpintero	1 casco dieléctrico 1 gafas transparentes

	1 monogafas 1 gafas oscuras 2 protector facial 1 auditivo copa 2 protectores media cara 300 protector respiratorio válvula 12 guantes nylon 1 botas dieléctricas 1 chaqueta de carnaza 2 petos de carnaza 1 impermeable
Mantenimiento General	1 casco dieléctrico 1 gafas transparentes 1 monogafas 1 gafas oscuras 2 protector facial 50 auditivo inserción 2 protectores media cara 300 protector respiratorio válvula 12 guantes vaqueta 1 botas dieléctricas 2 petos de carnaza 1 impermeable
Latonero	1 casco dieléctrico 1 gafas transparentes 1 monogafas 1 gafas oscuras 2 protector facial 50 auditivo inserción 300 protector respiratorio válvula 12 guantes vaqueta 1 botas caña alta 2 petos de carnaza 1 impermeable
Sastre	1 gafas transparentes 50 auditivo inserción 300 protectores nasobucales
Piscinero	1 gafas oscuras 300 protector respiratorio válvula 6 guantes nitrilo 1 botas caucho 1 impermeable 4 traje desechables
Aseo	300 nasobucales 6 guantes nitrilo 300 guantes nitrilo desechable
Cocinero	300 cofia 300 nasobucales 3 guastes resistente corte
Archivo	2 gafas transparentes 300 protector nasobucal 300 guantes nitrilo desechable
Operario maquina	1 casco dieléctrico 1 gafas transparentes

	1 gafas oscuras 1 auditivo copa 300 protector nasobucal 12 guantes vaqueta 1 botas caña alta
Operario lavandería	300 nasobucales 300 guantes nitrilo desechable
Peluquero	1 gafas transparentes 300 nasobucales 300 guantes nitrilo desechable
Litógrafo y Tipógrafo	1 gafas transparentes 1 auditivo copa 12 guantes nylon
Encuadernador	1 gafas transparentes 1 auditivo copa 12 guantes nylon
Entrenador deportivo	1 Gorra 1 gafas transparentes
Músico	1 auditivo músico 300 nasobucales

Para el personal de las fábricas de intendencia, la distribución de los elementos de protección personal E.P.P, para los funcionarios no se especifica por cargo, ya que estos se proyectan para el año de acuerdo con la necesidad, teniendo en cuenta la cantidad de cargos, horarios de trabajo, producción de la unidad, entre otros factores.

En conclusión, con el presente proceso se pretende beneficiar en total 9.603 personas entre personal civil y personal militar:

No	CLASIFICACIÓN PERSONAL	PERSONAL
1	Personal Civil	2.914
2	Personal Militar	6.689
TOTAL, DE PERSONAL		**9.603**

NECESIDAD PRESUPUESTAL

ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR
A-02-02-01-002-007	10	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	DIPSE	$ 1.228.918.827
A-02-02-01-002-008		DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)		$ 765.377.906
A-02-02-01-003-006		PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO		$ 2.061.560.441
A-02-02-01-004-002		PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)		$ 233.114.339
TOTAL				**$4.288.971.513**

RELACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A ADQUIRIR

1. CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA			PORCENTAJE			
02-02-01-002-007-01				ARTÍCULOS CONFECCIONADOS CON TEXTILES			EL PORCENTAJE SE AJUSTARÁ AL ESTUDIO DE MERCADO Y A LAS CANTIDADES MINIMAS Y MAXIMAS A ADQUIRIR			
ITEM	CODIGO DANE	IMAGEN DE REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIA	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC	CODIGO SAP	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	2719004		Cofia: Especificación técnica 04679	BOLSAX100 0 UNIDADES	0	115.400	115.400	42131611	1108281	8105800011251
2	2719004		Protector Naso bucal desechable: Especificación técnica 04576	CAJA X100 UNIDADES	0	1.324.100	1.324.100	46182002	1583262	PENDIENTE POR CREAR
3	2719005		Protector respiratorio contra partículas: Especificación técnica 04584	UNIDAD	0	341.215	341.215	46182002	1583262	PENDIENTE POR CREAR

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA			PORCENTAJE			
02-02-01-002-008-02				PRENDAS DE VESTIR EXCEPTO PRENDAS DE PIEL			EL PORCENTAJE SE AJUSTARÁ AL ESTUDIO DE MERCADO Y A LAS CANTIDADES MINIMAS Y MAXIMAS A ADQUIRIR			
ITEM	CODIGO DANE	IMAGEN DE REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIA	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC	CODIGO SAP	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
4	28228		Gorra: Fabricada en algodón o poliéster, visera plástica forrada, hebilla de ajuste.	UNIDAD	0	33	33	49221510	1285821	8405800011506
5	2824109		Chaqueta de carnaza: Especificación Técnica 04561	UNIDAD	0	712	712	46181526	1024346	8405800011654
6	28222		Bata industrial: Especificación Técnica 04556	UNIDAD	0	1684	1684	46181503	1389357	8415800002310
7	2824110		Peto de carnaza: Especificación técnica 04578	UNIDAD	0	3338	3338	46181548	1023735	8470013590427
8	2824110		Polainas de carnaza: Especificación técnica 04580	PAR	0	652	652	46181520	1215945	8440800005264
9	2824110		Mangas de carnaza: Especificación técnica 04577	PAR	0	730	730	46181516	1403120	PENDIENTE POR CREAR
10	2824110		Bota de seguridad dieléctrica: Especificación técnica 04579	PAR	0	1045	1045	46181604	1321322	1650-14-212-9577

11	2824110		Bota de seguridad en caña alta: Especificación técnica 04719	PAR	0	664	664	46181604	1017779	1650-14-212-9577
12	2824202		Guante de soldador: Especificación técnica 04562	PAR	0	2847	2847	46181540	1477309	8415-80-0011784
13	2824202		Guante de vaqueta: Especificación técnica 04573	PAR	0	16178	16178	46181504	1114739	8415-01-6014309
14	2824202		KIT Guantes de guadañar: Especificación técnica 04680	KIT	0	3207	3207	46181504	1507133	8415-14-567-8830

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA			PORCENTAJE			
02-02-01-003-006-09				OTROS PRODUCTOS PLASTICOS			EL PORCENTAJE SE AJUSTARÁ AL ESTUDIO DE MERCADO Y A LAS CANTIDADES MINIMAS Y MAXIMAS A ADQUIRIR			
ITEM	**CODIGO DANE**	**IMAGEN DE REFERENCIA**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIA**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC**	**CODIGO SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
15	36971		Casco dieléctrico: Especificación técnica 04560	UNIDAD	0	1256	1256	46181704	1628670	8430-80-0009354
16	36971		Casco de alturas: Especificación técnica 04559	UNIDAD	0	100	100	46181704	1349889	8430-80-0009354
17	3699022		Careta de soldador: Especificación técnica 04558	UNIDAD	0	513	513	46181703	1706285	4240-80-0009290
18	3699022		Protector facial completo: Especificación técnica 04723	UNIDAD	0	2204	2204	46181702	1404887	PENDIENTE POR CREAR
19	3699023		Protector respiratoria Pieza facial completa: Especificación técnica 04583	UNIDAD	0	155	155	46182002	1215492	PENDIENTE POR CREAR
20	3699023		Protector respiratoria media cara doble filtro con sus respectivos filtros contra partículas: Especificación técnica 04585	UNIDAD	0	729	729	46182002	1215490	PENDIENTE POR CREAR

21	3699023		Filtros contra Partículas toxicas, polvos y neblinas Especificación técnica 04564	PAR	0	2180	2180	46182002	1567492	PENDIENTE POR CREAR
22	3699023		Cartucho contra vapores orgánicos para respirador de media cara: Especificación técnica 04568	PAR	0	1880	1880	46182002	1289556	4240-01-3422858
23	3699056		Protector auditivo de inserción: Especificación técnica 04582	PAR	0	100744	100744	46181901	1447319	6515-00-082-2676
24	3699056		Protector auditivo silicona: Especificación técnica 04581	PAR	0	170	170	46181901	1628351	6515-00-139-0483
25	3699056	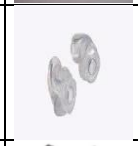	Protector auditivo músico: Especificación técnica 04554	PAR	0	327	327	46181901	1628351	6515-00-139-0483
26	3699056		Protección Auditiva de copa: Especificación técnica 04586	PAR	0	917	917	46181902	1421475	6515-00-139-0483
27	3699097		Gafas transparentes de seguridad: Especificación técnica 04569	UNIDAD	0	3006	3006	46181804	1003202	8465-00-045-4651
28	3699097		Monogafa: Especificación técnica 04575	UNIDAD	0	539	539	46181804	1255110	5315-00-0076087
29	3699097		Gafas oscuras de seguridad: Especificaciones técnicas 04565	UNIDAD	0	1942	1942	46181804	1649812	8465-00-161-9415
30	3699097		Impermeable enterizo: Especificación técnica 04681	UNIDAD	0	425	425	46181545	1732594	8465-01-5895149
31	3699097		Traje desechable: Especificación técnica 04682	UNIDAD	0	6064	6064	46181503	1218261	8415-12-1502839

32	3699098		Guante dieléctrico clase 1: Especificación técnica 04572	KIT	0	10	10	46181504	1331210	6840-80-0009313
33	3699098		Bota caña alta de caucho: Especificación técnica 04719	PAR	0	38	38	46181604	1647043	1650-14-212-9577
34	3699098		Guante nitrilo largo: Especificación técnica04566	PAR	0	6228	6228	46181504	1709348	8415-21-905-7381
35	3699098		Guante de nitrilo negro y/o azul: Especificación técnica 04570	PAR	0	423883	423883	46181504	1350770	8415-21-905-7382
36	3699098		Guantes resistentes a cortes: Especificación técnica 04571	PAR	0	4925	4925	46181504	1323854	8415-14-567-8830
37	3699098		Guante nylon recubierto en palma de nitrilo: Especificación técnica 04722	PAR	0	10561	10561	46181504	1214791	8415-99-973-7879
38	3699098		Guantes térmicos: Especificación técnica 04683	PAR	0	80	80	46181504	1362015	8415-99-973-7879

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				**NOMBRE CUENTA**			**PORCENTAJE**			
02-02-01-004-002-09				**OTROS PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS**			**EL PORCENTAJE SE AJUSTARÁ AL ESTUDIO DE MERCADO Y A LAS CANTIDADES MINIMAS Y MAXIMAS A ADQUIRIR**			
ITEM	**CODIGO DANE**	**IMAGEN DE REFERENCIA**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIA**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC**	**CODIGO SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
39	42999942		Arnés Multipropósito dieléctrico: Especificación técnica 04555	UNIDAD	0	200	200	46182306	1257950	PENDIENTE POR CREAR

40	42999942		Eslinga de restricción dieléctrica: Especificación técnica 04567	UNIDAD	0	200	200	46182306	1353400	3940-33-2078325
41	42999942		Eslinga en Y con absorbedor dieléctrica: Especificación técnica 04563	UNIDAD	0	200	200	46182306	1666515	PENDIENTE POR CREAR
42	42999942		Mosquetón: Forma simétrica Material: Especificación técnica 04603	UNIDAD	0	200	200	46182306	1314917	PENDIENTE POR CREAR
43	42999942		Cuerda de rescate: Especificación técnica 04574	UNIDAD	0	200	200	46182306	1295387	PENDIENTE POR CREAR
44	42999942		TIE OFF: Especificación técnica 04720	UNIDAD	0	200	200	46182306	1815443	PENDIENTE POR CREAR
45	42999987		Guantes metálicos en malla: Especificación técnica 04721	PAR	0	100	100	46181504	1263549	PENDIENTE POR CREAR

3. ANALISIS DEL SECTOR.

En el presente documentos se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a los establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 y la "Guía de elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente (Versión 03 del 25 de septiembre de 2025), a continuación, se establece el análisis del sector.

3.1.1. ANALISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONOMICO.

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la "Guía para la elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se establece el análisis del sector para la **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL E.P.P PARA PERSONAL CIVIL Y PERSONAL MILITAR QUE CONFORMAN LAS ESCUADRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"."** en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector del presente proceso, para la suscripción del contrato a celebrar de acuerdo a la guía para la elaboración de Estudios de sector de Colombia Compra Eficiente, en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: a) Aspectos Generales; b) Estudio de la oferta; c) Estudio de la demanda. A continuación, se establece el análisis del sector para la del presente proceso.

GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR (AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE 2025):

6.3 Documentos Tipo

Los Documentos Tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente, no se encuentran exentos de la obligación de realizar un Estudio del Sector. En consecuencia, la Entidad deberá aplicar los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015, de manera que se evidencie el cumplimiento de estos requisitos dentro de los Documentos del Proceso.

Este aspecto resulta relevante, pues si bien, los documentos tipo definen condiciones de requisitos habilitantes y factores técnicos estandarizados, entre los que se encuentran la experiencia habilitante o los requisitos de capacidad financiera y organizacional; el estudio de sector es el mecanismo mediante el cual las Entidades pueden, entre otros aspectos, definir el presupuesto del proceso de selección, identificar potenciales proveedores, sustentar la escogencia de los factores de calidad, identificar márgenes de ahorro para este tipo de servicios de cara a realizar análisis de precios artificialmente bajos, y realizar el análisis de los riesgos, entre otros.

En esta medida, el Estudio del Sector debe ser visto desde una perspectiva funcional e integral, esto es, como una labor enfocada a situar la adquisición de bienes y servicios por parte de Entidades dentro de las condiciones del mercado o del sector en el que serán adquiridos, lo cual constituye una aplicación de los principios de planeación y economía. Dicha labor debe evidenciarse en los documentos del Proceso, ya sea dentro de los estudios previos como documento autónomo, o, dentro de alguno de los documentos soporte del proceso de contratación, abarcando así los campos legal, comercial, financiero, organizacional, técnico y de riesgos, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015.

En este sentido, como lo explica la Guía para la Implementación de los Documentos Tipo, su utilización "[…] no exime la labor previa de planeación que debe realizar cada una de las entidades estatales, como es la realización de los estudios y documentos previos, análisis de las condiciones económicas del sector y el análisis, tipificación y asignación de riesgos […]".

ASPECTOS GENERALES

Es importante destacar; que la adquisición objeto del estudio previo se encuentra enmarcado dentro del sector el sector terciario- de los bienes adquirir enfocados a la actividad económica del **SECTOR COMERCIO.**

El siguiente análisis contempla algunos de los indicadores macroeconómicos que ayudan a visualizar las estadísticas económicas que se liberan periódicamente por agencias gubernamentales. Los indicadores proporcionan información sobre el rendimiento económico del país o de un sector en particular y, por lo tanto, tienen un impacto significativo sobre el mercado en estudio. Aspectos relevantes de la macroeconomía explican la evolución de los agregados económicos, tales como: el producto interno bruto, el nivel general de precios o la tasa de desempleo, e indicadores económicos relevantes los cuales son el resultado de agrupar los comportamientos de distintas actividades económicas pertenecientes al mercado general.

El objeto del presente proceso pertenece al sector de los servicios el cual incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

- El sector servicios es un sector donde se desarrollan oportunidades laborales muy importantes para cualquier país.
- También en el sector servicios se dan grandes inversiones a nivel internacional.

- Genera competitividad y desarrollo. De hecho, mientras más desarrollada es una economía, hay más calidad y cantidad de actividades del sector servicios.
- Para que un producto final llegue a los consumidores, la empresa deberá apoyarse en el sector terciario. En primer lugar, la compañía deberá ser gestionada por administradores, y contar además con asesores en materia contable, jurídica y de recursos humanos. Asimismo, necesitará contar con financiación, por parte de bancos y otros agentes del sector financiero. Finalmente, la empresa deberá asegurarse de que el producto será vendido y entregado a los clientes, lo que implica servicios de transporte, comerciales y de publicidad.
- Para desarrollar su actividad con normalidad, la empresa necesitará hacerlo en una comunidad donde exista un marco jurídico establecido, seguridad interior y una administración que gestione los recursos públicos. Todas estas actividades están englobadas en el sector terciario.

PERSPECTIVAS DE LA ECONOMIA COLOMBIANA AÑO 2026

Durante 2025 la inflación total anual (5,1 %) dejó de reducirse y se mantuvo por encima de la meta del 3 %, ubicándose en un nivel similar al del cierre de 2024 (5,2 %). La economía colombiana continuó creciendo impulsada por un consumo vigoroso, en el entorno de un impulso fiscal creciente, mayores ingresos de los hogares y bajo desempleo. Las expectativas de inflación de los empresarios, analistas y mercados financieros a todos los plazos aumentaron significativamente y se alejaron aún más de la meta del 3 % después de la decisión de aumento significativo del salario mínimo. En este contexto, de excesos de demanda y de una inflación que aumentaría en 2026, la Junta Directiva del Banco de la República decidió ajustar la postura de política monetaria para que la inflación retome su convergencia hacia la meta del 3 % en 2027. Esto ratifica el compromiso del Banco de la República con el mandato constitucional de mantener la capacidad adquisitiva de la moneda y alcanzar el máximo nivel sostenible del producto y del empleo.

- Lo anterior compensó factores como los menores precios internacionales de algunas mercancías, la menor tasa de cambio observada que favorece los precios de los bienes importados, la creciente oferta de alimentos perecederos y los bajos ajustes en los precios de los combustibles y algunos servicios públicos.
- Durante 2026 la inflación subiría principalmente por los efectos del significativo aumento en el salario mínimo y por el impulso del consumo, tanto público como privado, a pesar del comportamiento de la tasa de cambio. Para 2027 se espera que la inflación vuelva a bajar y se acerque a la meta del 3 %, a lo que contribuiría, principalmente, las decisiones de política monetaria.
- La incertidumbre sobre el comportamiento futuro de los precios se mantiene elevada con riesgos principalmente al alza. Esto, por el incremento históricamente elevado del salario mínimo y el tamaño de su impacto sobre los precios, por un comportamiento futuro de la tasa de cambio que depende de factores externos e internos inciertos y por la dificultad de proyectar los precios de algunos bienes y servicios regulados, entre otros factores.

Fuente: https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/informe-politica-monetaria/enero-2026

BALANCE PARA LA ECONOMÍA COLOMBIANA

Cada vez que la autoridad monetaria se reúne para adoptar decisiones de tasas de interés requiere respuestas a dos preguntas fundamentales: ¿dónde está la economía? y ¿para dónde va la economía? Contestar estas preguntas no es una tarea fácil. Por una parte, los rezagos de la información estadística dificultan contar con un panorama completo para responder a la primera pregunta. Y por otra, la incertidumbre sobre el comportamiento futuro de variables económicas locales y externas limitan la precisión de los pronósticos para responder a la segunda. Esta es una de las razones que exige que tales decisiones deban tomarse con cautela, pues nunca es posible tener la certeza que sería deseable sobre esas respuestas. Aprovechando la reciente publicación del reporte del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) sobre el crecimiento del producto interno bruto (PIB) en el tercer trimestre del año, los

datos sobre la inflación a fin de octubre, y otros indicadores importantes, en este blog ofrecemos una aproximación a las respuestas en cuestión.

El Gráfico 1 muestra la serie del PIB corregida por factores estacionales y de calendario, lo cual permite hacer un seguimiento más preciso de la actividad económica. Puede observarse que a partir del cuarto trimestre de 2023 la economía colombiana inició una tendencia de recuperación tanto en niveles del PIB (barras azules) como en sus variaciones anuales (línea roja). En efecto, luego de que el PIB se contrajo 0,7 % en el tercer trimestre de 2023 frente al mismo período de 2022, en el último trimestre de 2023 se expandió 0,5 %, seguido por crecimientos anuales consecutivos de 0,9 %, 1,8 %, y 2,0 %, en los primeros tres trimestres de 2024. De esta manera, para el acumulado hasta septiembre, la economía colombiana había logrado un crecimiento de 1,6 % frente al mismo período de 2023. Si bien este es un dinamismo todavía modesto, debe tenerse en cuenta que se trata de un crecimiento obtenido en medio del ajuste económico requerido para conducir la inflación a la meta del 3 % y moderar los excesos de gasto sobre el ingreso del país que en 2022 alcanzaron un valor elevado (6,1 % del PIB).

Gráfico 1. Niveles de PIB y variaciones anuales
(series corregidas por estacionalidad y efectos calendario)

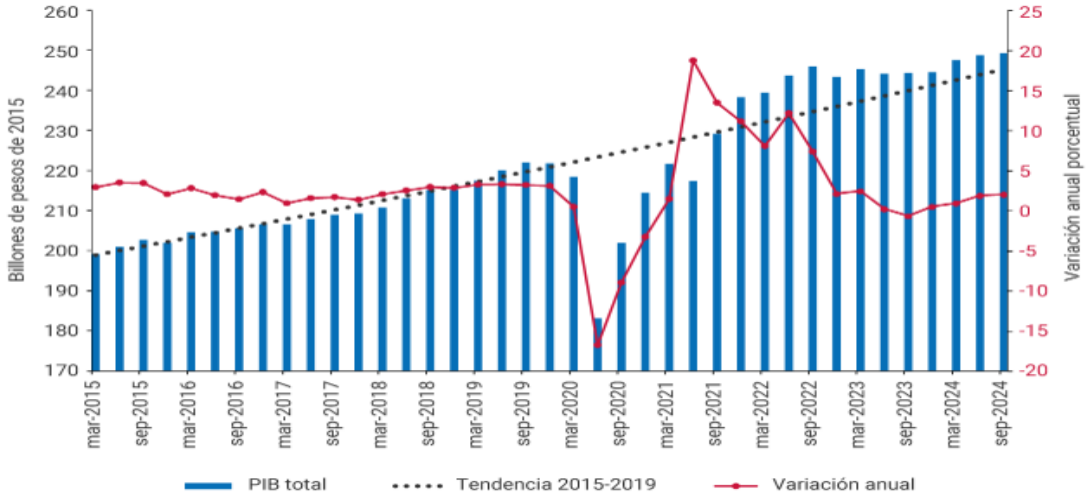

El crecimiento económico observado ha estado asociado con la progresiva recuperación del consumo de los hogares, principalmente en su componente de bienes no durables, así como con la expansión de la formación bruta de capital favorecida por el buen desempeño de las obras civiles, lo cual ha impulsado la demanda interna hasta lograr un aumento de 3,9 % anual en el tercer trimestre de 2024. Por el lado de la oferta se ha observado un desempeño dispar entre los sectores productivos. Las actividades primarias y terciarias han venido liderando el crecimiento en contraste con el bajo desempeño de las secundarias. Entre las actividades primarias ha sobresalido el fuerte dinamismo del sector agropecuario, que en lo corrido del año hasta septiembre creció a una tasa anual promedio de 8,9 %, y en el tercer trimestre se expandió 10,5 %. Dentro de los sectores terciarios se destacan los buenos resultados de las actividades artísticas y de entretenimiento, servicios de la administración pública y, recientemente, las actividades financieras y de seguros. En contraste, las actividades secundarias se han visto afectadas por la progresiva contracción de la industria manufacturera, aunque a ritmos cada vez menores (-0,9 % anual en el tercer trimestre). Adicionalmente, la contracción de las edificaciones, en especial de vivienda, ha afectado el desempeño de la construcción que sin embargo ha logrado ser compensado por el buen crecimiento de las obras civiles, que en el tercer trimestre se expandieron al 16,6 % respecto a igual período del año anterior.

En el contexto de un fortalecimiento moderado de la demanda interna, la inflación de precios al consumidor ha continuado su proceso de convergencia hacia la meta de 3,0 % en lo corrido de 2024. Es así como a fin de octubre la inflación anual se ubicó en 5,4 %, inferior en casi 4 puntos porcentuales (pp) a la registrada a fin de 2023 (9,3 %), y menos de la mitad del pico que esta alcanzó en marzo del año anterior (13,3 %) (Gráfico 2).

Gráfico 2. Inflación anual de precios al consumidor

(porcentajes)

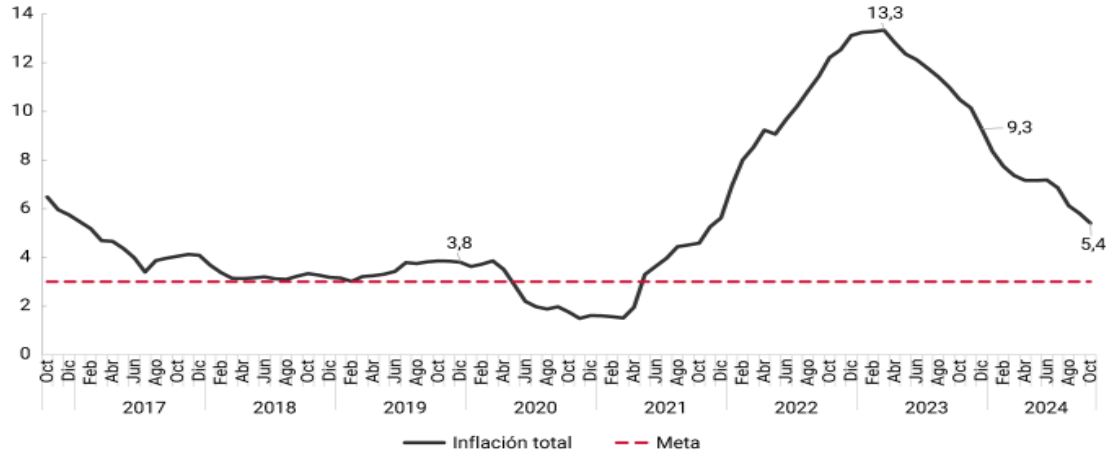

La reducción de la inflación total entre fin de 2023 y octubre de 2024 ha sido liderada por la caída de la inflación de alimentos (de 5,0 % a 1,7 %) así como por la disminución de la inflación de regulados (de 17,2 % a 9,5 %). La inflación básica sin alimentos ni regulados también se ha reducido (de 8,4 % a 5,4 %), aunque a un ritmo menor del que ha mostrado la inflación total. Esto se explica por la relativa rigidez de la inflación de servicios frente a la flexibilidad de la inflación de bienes. Mientras que la primera solo se redujo en lo corrido de 2024 de 9,0 % a 7,3 % en octubre, la inflación anual de bienes disminuyó de 7,1 % a 0,4 % en el mismo período. Ello obedece a que la inflación de servicios, que incluye rubros tan importantes como los arrendamientos y las comidas fuera del hogar, tiende a ser relativamente más indexada a las expectativas de inflación, que en buena medida dependen de la inflación observada. Por el contrario, la inflación de bienes se ha visto favorecida por la reducción de los precios internacionales y por la moderación de la demanda interna.

Fuente: https://www.banrep.gov.co/es/blog/estado-perspectivas-economia-colombiana

CONTEXTO ECONÓMICO

- UVT (Unidad de Valor Tributario): UVT 2025 Mediante Resolución 000238 del 15 de diciembre de 2025, damos a conocer el valor de la UVT que regirá en el 2026, COP $52.374, El valor tuvo un incremento del 5,17% frente al valor de la UVT vigente para el 2025.

PRODUCTO INTERNO BRUTO (BOLETIN DANE 15 DE MAYO 2026)

DANE

Boletín técnico

Bogotá D.C. 15 de mayo de 2026

Producto Interno Bruto (PIB)

I trimestre 2026 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2026[pr]-I

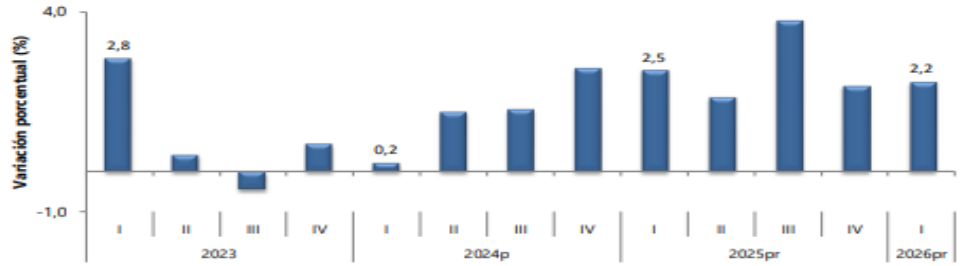

Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[pr]preliminar
[p]provisional

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

• Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual). Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Industrias manufactureras crece 2,3%.

• Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

DANE

Boletín técnico
Producto Interno Bruto Trimestral (PIB_T)
I trimestre de 2026pr

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	3,2	1,4
Valor agregado bruto	**2,2**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	**2,2**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca decrece 1,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos

• Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas crece 3,8%.
• Cultivo permanente de café decrece 30,5%.
• Ganadería crece 6,4%.
• Silvicultura y extracción de madera crece 3,1%.
• Pesca y acuicultura decrece 19,5%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca decrece en 0,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas: • Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas crece 0,8%.
• Cultivo permanente de café decrece 7,7%.
• Ganadería crece 1,9%.
• Silvicultura y extracción de madera decrece 2,3%.
• Pesca y acuicultura crece 6,9%.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-Itrim2026.pdf

ANÁLISIS DE ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) (BOLETIN DANE 8 MAYO 2026)

DANE

Boletín técnico

Bogotá, 8 de mayo de 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Abril 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Abril 2025 - 2026

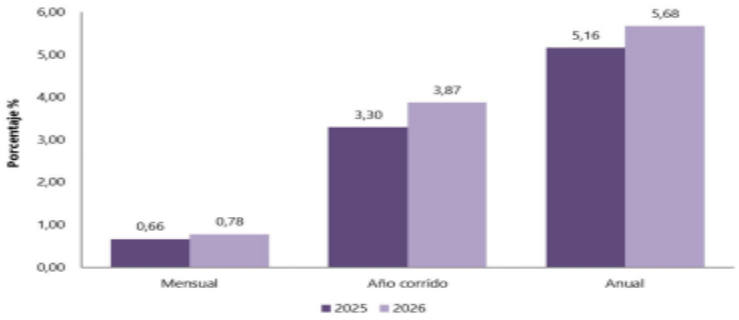

En el mes de abril de 2026, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con marzo de 2026, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,78%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%) y por último, Transporte (0,81%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,70%), Salud (0,70%), Bienes y servicios diversos (0,63%), Recreación y cultura (0,58%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,54%), Prendas de vestir y calzado (0,45%), Restaurantes y hoteles (0,34%), Educación (0,07%) y por último, Información y comunicación (-0,05%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Abril 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,10	0,21	1,51	0,29
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,53	0,02	1,06	0,04
Transporte	12,93	0,49	0,07	0,81	0,11
TOTAL	100,00	0,66	0,66	0,78	0,78
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,74	0,23	0,70	0,22
Salud	1,71	0,38	0,01	0,70	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,61	0,03	0,63	0,03
Recreación y cultura	3,79	0,45	0,01	0,58	0,02
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,38	0,01	0,54	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,40	0,01	0,45	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,63	0,07	0,34	0,04
Educación	4,41	0,03	0,00	0,07	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,19	0,00	-0,05	0,00

Fuente: DANE, IPC

En abril de 2026 en comparación con marzo de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: frutas frescas (5,52%), combustibles para vehículos (2,48%), arriendo imputado (0,55%), arriendo efectivo (0,61%), servicios relacionados con la copropiedad (3,82%), carne de res y derivados (1,68%), papas (8,05%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,36%), huevos (3,92%) y gas (2,13%). Las subclases con

aportes negativos a la variación fueron: vehículo particular nuevo o usado (-0,37%), plátanos (-1,41%), naranjas (-3,83%), dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-2,29%) y legumbres secas (-0,70%).

En lo corrido del año, (enero - abril), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (3,87%): Educación (5,89%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,87%), Restaurantes y hoteles (5,62%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (4,77%) y por último, Salud (3,97%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Transporte (3,85%), Bienes y servicios diversos (3,44%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,12%), Información y comunicación (2,98%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (2,25%), Recreación y cultura (2,06%) y por último, Prendas de vestir y calzado (1,52%)

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/abr2026/bol-IPC-abr2026.pdf

PRINCIPALES INDICADORES DEL MERCADO LABORAL (BOLETIN DANE 29 DE MAYO 2026)

Para abril de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, siendo similar a la registrada en el mismo mes de 2025. La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a abril de 2025 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,1%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,1%).

DANE

Boletín técnico

Bogotá D.C., 29 de mayo de 2026

Principales indicadores del mercado laboral

Abril de 2026

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Abril (2018 - 2026)

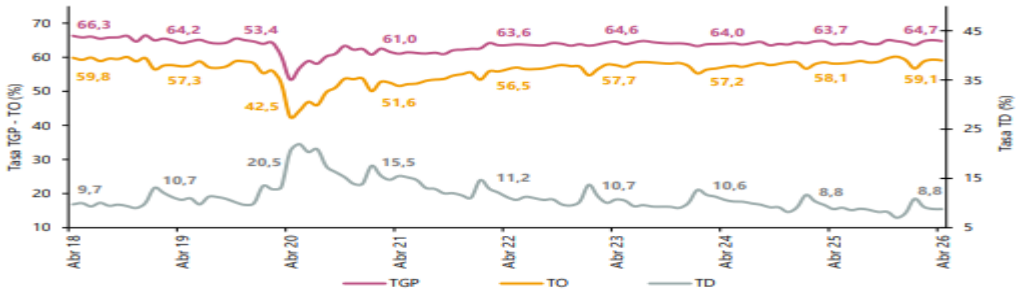

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

En abril de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,8%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,7%. La tasa global de participación se ubicó en 66,6% y la tasa de ocupación en 60,7%, en abril de 2025 estas tasas fueron 65,9% y 60,1%, respectivamente.
Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-abr2026.pdf

SECTORES ECONÓMICO

Los sectores económicos de Colombia se dividen en tres: el sector primario o sector agrícola, el sector secundario o sector industrial y el sector terciario o sector de prestación de servicios. Esta división y diferenciación es acorde a lo planteado por los estudios en economía clásica, cada uno de estos sectores posee actividades económicas en común dentro de cada grupo y se diferencia de los demás.

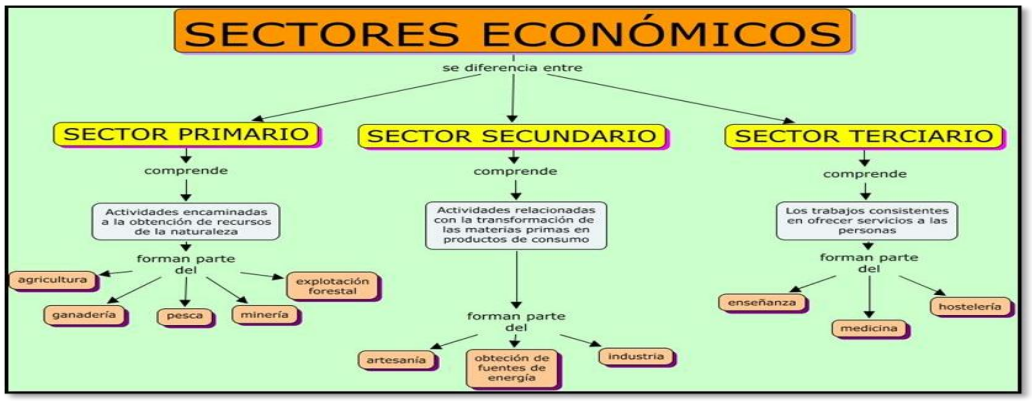

PERSPECTIVA ECONÓMICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el Manual de Colombia Compra Eficiente - "Guía para la elaboración de estudios del sector" se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual, así:

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con la Guía de elaboración de estudios del sector, se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual, así:

SECTORES ECONOMICOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR ESPECÍFICO:

Las actividades económicas se diferencian y dependen de su especialidad, el sector servicios o sector terciario de la economía es el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales, incluye comercio al por mayor, minorista, distribuidores y en general a todos aquellos que tienen que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos.

Sectores económicos de Colombia se dividen en tres: el sector primario o sector agrícola, el sector secundario o sector industrial y el sector terciario o sector de prestación de servicios. Esta división y diferenciación es acorde a lo planteado por los estudios en economía clásica, cada uno de estos sectores posee actividades económicas en común dentro de cada grupo y se diferencia de los demás.

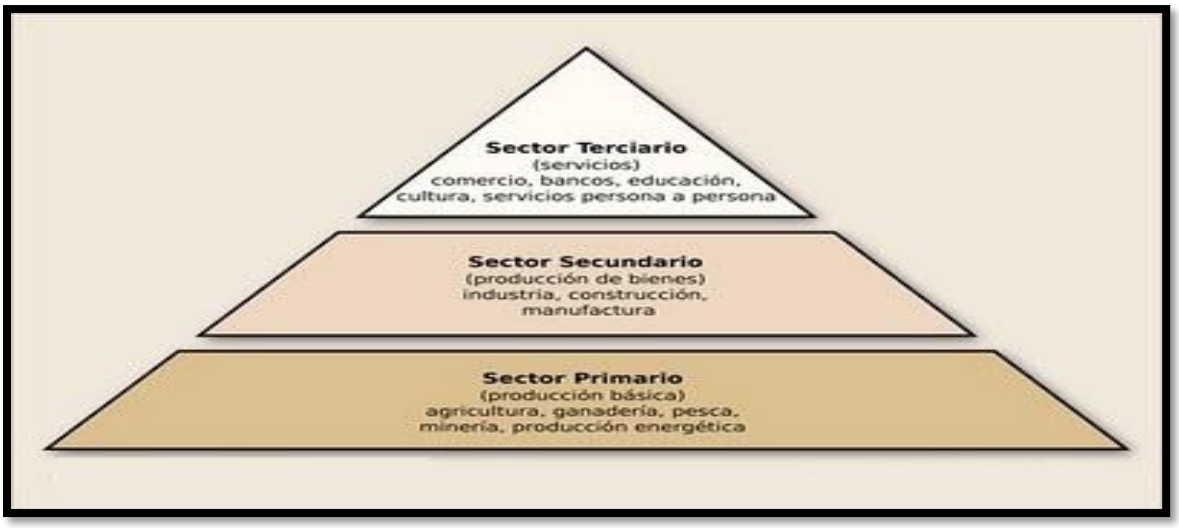

Fuente: https://www.socialhizo.com/economia/sectores-economicos

CADENA DE VALOR Y DE SUMINISTRO DEL SECTOR COMERCIO





DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL PROCESO

Uno de los aspectos clave que la Entidad Estatal debe analizar la logística asociada al objeto del contrato. Es decir, la coordinación y planeación de diferentes actividades para que el producto llegue a un usuario final en el tiempo y la forma adecuada. Esto incluye las actividades de las áreas de compras, producción, transporte, almacenamiento y distribución. A continuación, algunos conceptos importantes de la logística que deben ser parte del análisis al momento de realizar una buena compra y escoger al proveedor que pueda suplir de la mejor forma la necesidad puntual de la Entidad Estatal. En cualquier cadena productiva existen dos ámbitos centrales, dos partes: la producción y la comercialización. La producción puede limitarse a un producto primario o puede incluir algún proceso industrial que transforme esa producción primaria en un producto algo más elaborado. Los consumidores y al mercado aumentan proporcionalmente los ingresos o el valor bruto económico de las ventas.



Si los productores no se animan a comercializar sus productos pueden pasar dos cosas:
a) Que no vendan lo suficiente y por lo tanto que luego no generen ingresos suficientes para sostener a la familia y el predio.
b) Que le vendan la producción a acopiadores e intermediarios y resignen la parte principal de sus posibles ganancias.

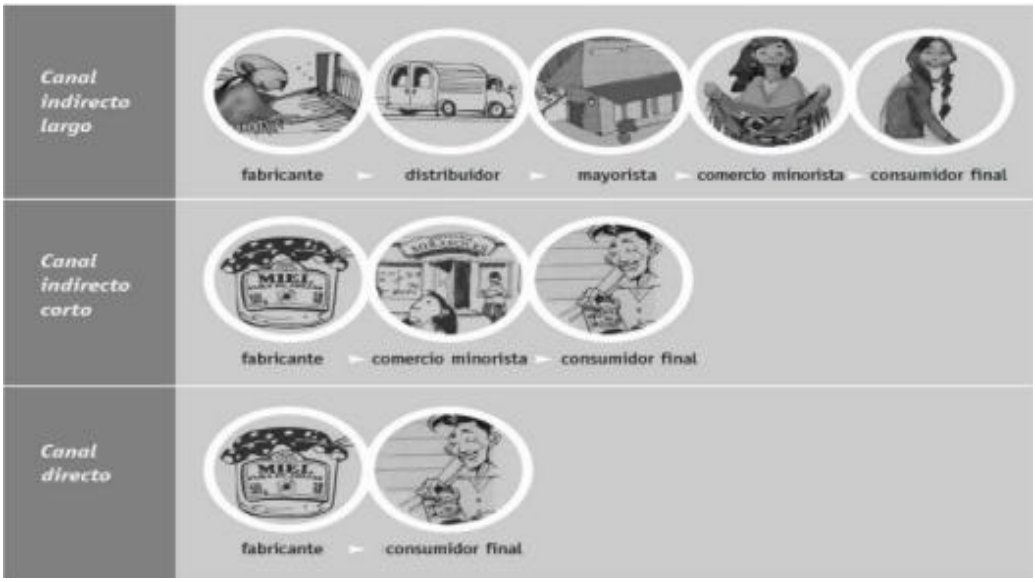

Si les conviene asumir la venta o delegarla depende del mercado al que se apunte, el tipo de producto, la capacidad de producir y entregar de forma continua o en plazos adecuados y el capital que tengan para invertir en publicidad, distribución, locales de venta y otros costos. La idea es que puedan identificar aquellas alternativas más viables para cada situación.

Existen cuatro tipos de proceso de producción diferentes. Son los siguientes:

Producción bajo pedido: en esta modalidad productiva solamente se fabrica un producto a la vez y cada uno es diferente, no hay dos iguales, por lo que se considera un proceso de mano de obra intensiva.
Producción por lotes: con la frecuencia que sea necesario se produce una pequeña cantidad de productos idénticos. Podría considerarse como un proceso de producción intensivo en mano de obra, pero no suele ser así, ya que lo habitual es incorporar patrones o plantillas que simplifican la ejecución.
Producción en masa: es como se denomina a la manufactura de cientos de productos idénticos, por lo general en una línea de fabricación. Producción continua: permite fabricar muchos miles de productos idénticos y, a diferencia de la producción en masa, en este caso la línea de producción se mantiene en funcionamiento 24 horas al día, siete días a la semana.
Canal de distribución



Los Canales de Distribución para la venta de productos o servicios son los medios que se utilizan para llevar los productos o servicios desde el fabricante o proveedor hasta el cliente final. Estos canales pueden ser de diversos tipos, como tiendas minoristas, mayoristas, agentes de ventas, distribuidores, tiendas en línea, entre otros y pueden variar en función de la industria, el producto o el servicio, y el mercado objetivo. La elección de un canal de distribución adecuado es importante para garantizar que los productos o servicios lleguen a los clientes correctos en el momento adecuado y al precio adecuado.

¿Qué tipo de Canales de Distribución para la venta de productos y servicios existen?

Existen varios tipos de canales de distribución para la venta de productos y servicios, cada uno con sus propias características y ventajas. Algunos de los tipos más comunes incluyen:
Canal directo: Este canal implica que el fabricante vende directamente al cliente final a través de tiendas minoristas o tiendas en línea. Este canal es comúnmente utilizado para productos de bajo valor y de consumo rápido, como alimentos y bebidas.
Canal indirecto: Este canal implica que el fabricante utiliza intermediarios, como mayoristas y distribuidores, para llegar al cliente final. Este canal es comúnmente utilizado para productos de mayor valor y de mayor durabilidad, como electrodomésticos y automóviles.
Canales largos: Los fabricantes también pueden utilizar una combinación de canales directos e indirectos para llegar a sus clientes. Por ejemplo, un fabricante de ropa puede vender directamente a los clientes a través de una tienda en línea, mientras que también vende a través de tiendas minoristas y distribuidores.



La estrategia económica y empresarial esbozada requiere una metodología que les posibilite a las entidades públicas y privadas la identificación y promoción de cadenas en la región. Éstas deberán al menos satisfacer requisitos como los siguientes:

- Ser instrumento para promover la estrategia competitiva de las empresas mejorar el entorno regional en las que éstas se desenvuelven.
- Integrar a empresarios y sus organizaciones de manera asociada con objetivos comunes en los que cada uno aporte valor agregado.
- Orientar los criterios para adoptar decisiones concertadas en torno al balance sobre su situación actual, el horizonte o las metas hacia las que se propone llegar y la estrategia para su promoción.
- Los oferentes identificados deben tener la capacidad de entregar el bien o servicio para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones requeridas en el almacén. Respecto a los repuestos y en la ubicación de los activos la realización de los mantenimientos, al igual que el término de respuesta de la garantía técnica que se exigirá en el presente proceso.

Gremios y Asociaciones del Sector Comercio

Dentro de ellas se destacan:

FENALCO: Es una entidad gremial, de carácter permanente, sin ánimo de lucro, encargada de fomentar el desarrollo del comercio y de orientar, representar y proteger sus intereses, dentro de un criterio de bienestar y progreso del país. Trabaja por el bien de la Nación y el desarrollo del comercio.
CAMARA DE COMERCIO: Es una organización formada por empresarios o dueños de pequeños, medianos o grandes comercios con el fin de elevar la productividad, empleados y competitividad de sus negocios. Las personas que la conforman eligen a sus autoridades o consejo ejecutivo para definir las políticas de la cámara.
La Federación Nacional de Distribuidores de Combustibles y Energéticos – Fendipetróleo: es una organización gremial, creada en 1971 para representar los intereses de los empresarios distribuidores minoristas de combustibles líquidos y gas natural vehicular, promover la sostenibilidad del sector y contribuir al desarrollo social y económico del país.

El objeto del presente proceso pertenece al sector de los servicios el cual incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros

sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

- El sector servicios es un sector donde se desarrollan oportunidades laborales muy importantes para cualquier país.
- También en el sector servicios se dan grandes inversiones a nivel internacional.
- Genera competitividad y desarrollo. De hecho, mientras más desarrollada es una economía, hay más calidad y cantidad de actividades del sector servicios.
- Para que un producto final llegue a los consumidores, la empresa deberá apoyarse en el sector terciario. En primer lugar, la compañía deberá ser gestionada por administradores, y contar además con asesores en materia contable, jurídica y de recursos humanos. Asimismo, necesitará contar con financiación, por parte de bancos y otros agentes del sector financiero. Finalmente, la empresa deberá asegurarse de que el producto será vendido y entregado a los clientes, lo que implica servicios de transporte, comerciales y de publicidad.
- Para desarrollar su actividad con normalidad, la empresa necesitará hacerlo en una comunidad donde exista un marco jurídico establecido, seguridad interior y una administración que gestione los recursos públicos. Todas estas actividades están englobadas en el sector terciario.

El sector comercio, que abarca retail, supermercados, centros comerciales y almacenes, presenta riesgos laborales específicos principalmente relacionados con la **manipulación de cargas, caídas, riesgos ergonómicos y atención al público**. De acuerdo con la normativa colombiana (Decreto 1072 de 2015, Res. 0312 de 2019), es obligatorio el suministro de Elementos de Protección Personal (EPP) y medidas de seguridad según la labor.

Más allá de los EPP, la seguridad en el comercio depende de medidas de prevención técnica.

- **Organización y Limpieza:** Mantener pasillos despejados para evitar tropiezos y caídas.
- **Manipulación de Cargas:** Capacitación en técnicas de levantamiento de cargas para prevenir trastornos lumbares.
- **Sistemas de Seguridad:** Uso de CCTV (circuito cerrado de televisión), detectores de movimiento y alarmas, especialmente para control de ingresos y salidas.
- **Protocolos de Emergencia:** Señalización de salidas de emergencia y botiquines (Tipo A, B o C según el área del establecimiento)

Fuente: https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=31885

SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE EN COLOMBIA

Año	Salario mínimo diario (COP)	Salario mínimo mensual (COP)	Variación porcentual anual %	Decretos del Gobierno Nacional
2019	$ 27.603,87	$ 828.116,00	6	2451 de diciembre 27 de 2018
2020	$ 29.260,10	$ 877.803,00	6	2360 de diciembre 26 de 2019
2021	$ 30.284,20	$ 908.526,00	3,5	1785 de diciembre 29 de 2020

2022	$ 33.333,33	$ 1.000.000,00	10,07	1724 de diciembre 15 de 2021
2023	$ 38.666,67	$ 1.160.000,00	16	2613 de diciembre 28 de 2022
2024	$ 43.333,33	$ 1.300.000,00	12,07	2292 de diciembre 29 2023
2025	$ 47.450,00	$ 1.423.500,00	9,5	1572 de diciembre 24 2024
2026	$58.364,00	$1.750.905,00	23%	1469 de diciembre 29 2025

Fuente: Ministerio del Trabajo (www.mintrabajo.gov.co) y decretos del Gobierno Nacional (www.presidencia.gov.co).

VARIACION DEL IPC

El índice de precios al consumidor (IPC) mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base. La variación porcentual del IPC entre dos periodos de tiempo representa la inflación observada en dicho lapso. El cálculo del IPC para Colombia se hace mensualmente en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

AÑO	IPC %
2020	1,61%
2021	5,62%
2022	13,12%
2023	9,28%
2024	5,20%
2025	5,10%

INDICADORES ECONÓMICOS.

Respecto indicadores en Colombia como la IPC (Índice de Precios al Consumidor), PIB (Producto Interno Bruto) entre otros, se relaciona a continuación los resultados obtenidos a través del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, consulta efectuada el día 29 mayo 2026.

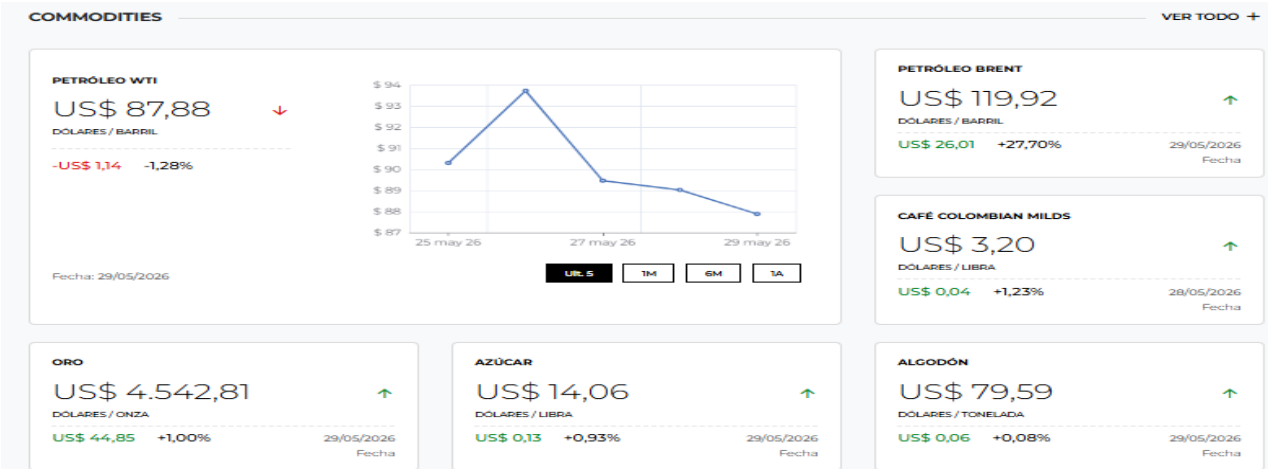

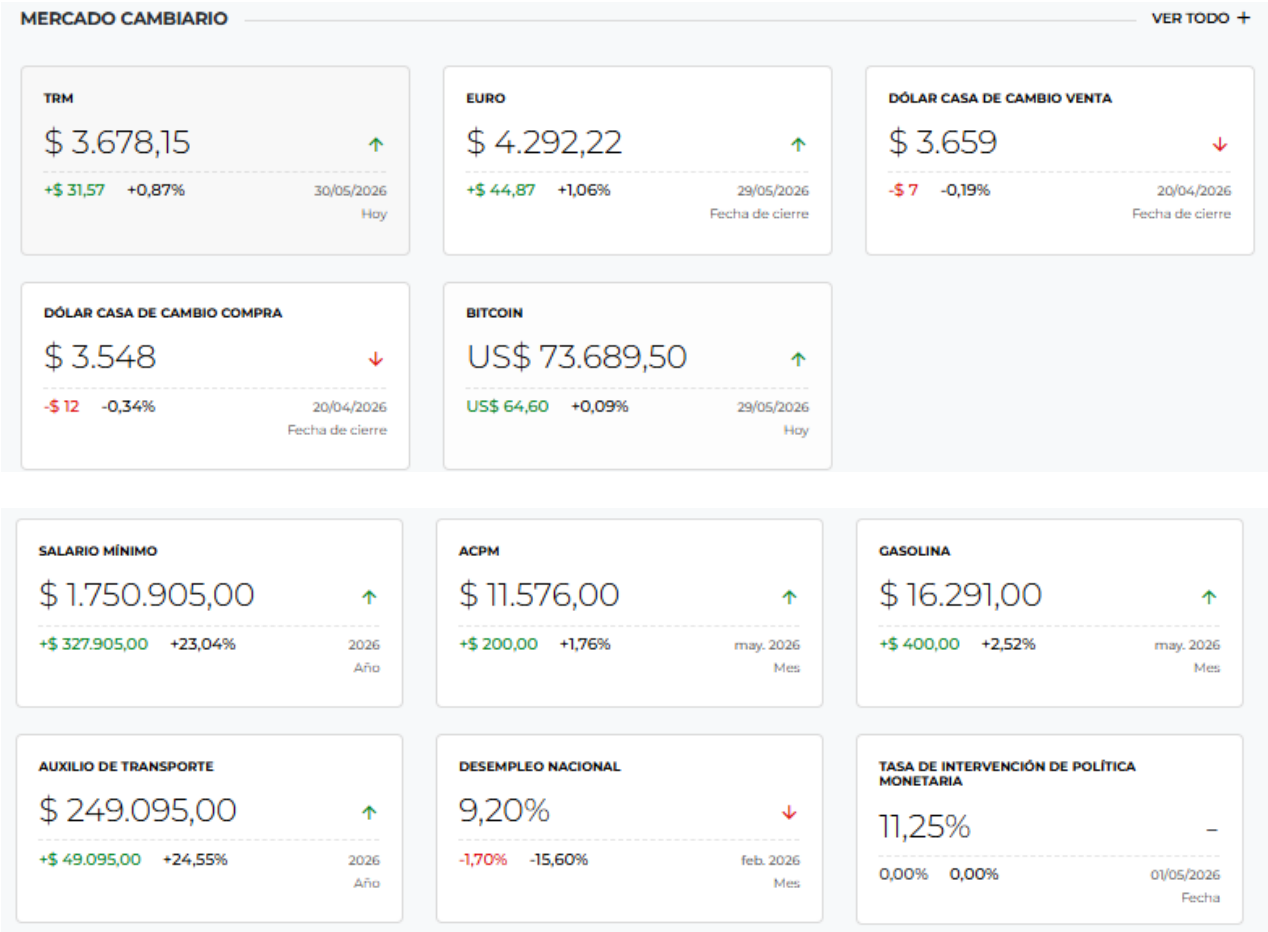

Fuente: https://www.larepublica.co/indicadores-economicos

ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE AL FOMENTO DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES

Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, se adelanta un análisis general del sector frente al fomento de la población en pobreza extrema para la ejecución de contratos estatales a modo informativo de las estadísticas actuales de fuentes oficiales de los núcleos que conforman este grupo poblacional.

VICTIMAS CONFLICTO ARMADO: La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse. La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad

han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación.[1]

A continuación, se relacionan las estadísticas consultadas en https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/37394 así:







[1] https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Cifras/#!/infografia

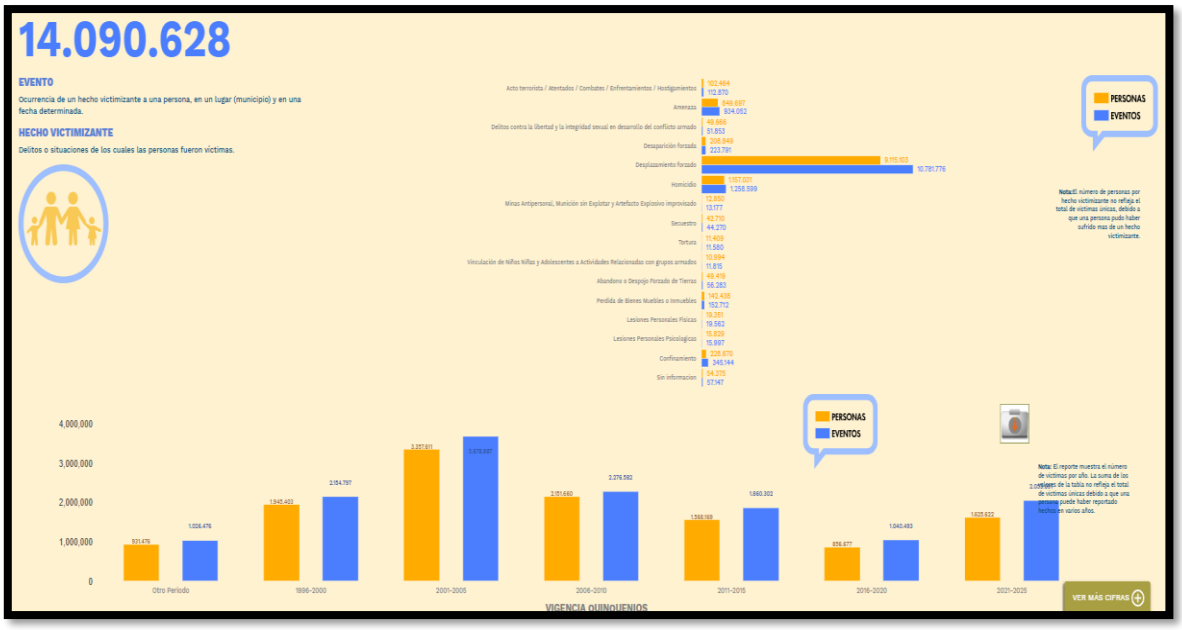

MUJER CABEZA DE FAMILIA

Conforme a lo establecido en el artículo 2 y 3 de la Ley 82 de 1993 que a la letra dice:

*... "**ARTÍCULO 2o.** Modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008. Para los efectos de la presente ley, entiéndase por "Mujer Cabeza de Familia", quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.*

***PARÁGRAFO.** Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo. ..." [2]*

*... **"ARTÍCULO 3º.** Especial protección. El Gobierno Nacional establecerá mecanismos eficaces para dar protección especial a la mujer y al hombre cabeza de familia, promoviendo el fortalecimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales, procurando establecer condiciones de vida dignas, promoviendo la equidad y la participación social con el propósito de ampliar la cobertura de atención en salud y salud sexual y reproductiva; el acceso a servicios de bienestar , de vivienda, de acceso a la educación básica, media y superior incrementando su cobertura, calidad y pertinencia, de acceso a la ciencia y tecnología, a líneas especiales de crédito y trabajos dignos y estables ..."*

ADULTOS MAYORES: Las personas adultas mayores son aquellas que cuentan con sesenta años o más, según la normativa nacional. Esta etapa del ciclo vital posee su propio conjunto de roles, responsabilidades, expectativas y estatus, establecidos cultural, social e históricamente. La intención desde el punto de vista de enfoque diferencial debe propender por la eliminación de estereotipos y barreras para esta población, de manera que las personas mayores sean visibilizadas en cuanto a la particularidad de sus vivencias y necesidades físicas, sociales, económicas y emocionales,

[2] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4640#:~:text=Para%20los%20efectos%20de%20la,permanente%20o%20incapacidad%20f%C3%ADsica%2C%20sensorial%2C

y puedan ser partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, sus preferencias y sus derechos.[3]

En Colombia, el Ministerio de Salud y Protección Social tiene la responsabilidad de garantizar la atención integral de salud a la población adulta mayor, sin discriminación y con énfasis en la prevención de enfermedades, el tratamiento de condiciones crónicas y la rehabilitación, todo ello, dentro del marco de la Ley 100 de 1993 y la Ley 1751 de 2015.

Los resultados del presente documento muestran que el 80% de personas mayores se concentra en 12 departamentos y una capital la cual es Bogotá, un 15% de la población de personas mayores han sido víctimas de violencia, un 30,4% de los hogares en Colombia, cuentan con al menos una persona adulta mayor; el 21,7% de las personas certificadas con discapacidad en Colombia son adultos mayores, cuyo mayor tipo de discapacidad es la física, le sigue la múltiple, visual y psicosocial; el tipo de afiliación al sistema de salud que más prevalece es el subsidiado y le sigue el contributivo. En cuanto a comorbilidades, las principales subcausas son los signos y síntomas mal definidos; en cuanto a la salud mental, las mayores atenciones se concentran en la ansiedad; finalmente se puede decir que la mayor causa de muerte son las enfermedades del sistema circulatorio.

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Son aquellas personas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con el entorno, encuentran diversas barreras, que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos. (Convención de la ONU, 2006, y Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud, OMS, 2002).

Información diciembre 2025 – febrero 2026

Durante el trimestre móvil diciembre 2025 – febrero 2026, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 23,0%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,5%, lo que significa una diferencia negativa de 43,5 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 39,8 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 20,6% y para la segunda de 60,3%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 1,3p.p. dada por una tasa de 10,6% para la población con discapacidad y 9,3% para las personas sin discapacidad.

(Información diciembre 2025 – febrero 2026; DANE, Recuperado de: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/mercado-laboral-de-las-personas-con-discapacidad;18 de abril de 2026)

PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN

En Colombia las personas que se encuentran en proceso de reintegración o reincorporación son aquellas que están en el proceso de volver a la vida y a la sociedad, los esfuerzos del Gobierno Nacional en las diferentes estrategias de reintegración y reincorporación de excombatientes se realizan desde el 2005, bajo un enfoque que promueve transiciones integrales y sostenibles para personas que dejaron sus armas y e iniciaron su transición a la vida civil.

El Estado mediante Decreto Ley 4138 de 2011, se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas (ACR), como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE), el cual fue modificado por el Decreto Ley 879 de 2017, donde se modificó la denominación de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, por Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN).

[3] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/genero/presentacion-caracteristicas-generales-adulto-mayor-en-colombia.pdf

La misión de la ARN es impulsar el retorno de la población desmovilizada a la legalidad de forma sostenible. Por eso, a las personas desmovilizadas no solo se les brinda educación, formación para el trabajo y apoyo psicosocial, sino que también se les ayuda a impulsar sus proyectos productivos.
El Estado colombiano les da beneficios jurídicos por los delitos políticos y conexos a las personas desmovilizadas de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley (GAOML), siempre y cuando no vuelvan a delinquir después de su desmovilización.

La agencia, cuenta con el Programa de Reincorporación Integral (PRI), este es n proceso integral, sostenible y transitorio orientado a generar capacidades a través del acceso a derechos, con el objetivo de que los exintegrantes de las Farc-EP se reincorporen a la sociedad. Este programa promueve el desarrollo y ejercicio de una ciudadanía democrática con garantías, creando condiciones institucionales que respondan a las necesidades e intereses de la población en su proceso de reincorporación, así como a sus familias y comunidades, consolidando la construcción de paz, con garantías de no repetición, este a su vez fue reglamentado mediante la Resolución 2319 de 2024, estableciendo los requisitos de vinculación al PRI, la definición, formulación, implementación, seguimiento, evaluación y requisitos de cumplimiento de los Planes de Reincorporación Integral Individuales y Colectivos, la definición de los Planes de Reincorporación Territoriales, la descripción de las líneas estratégicas y transversales que estructuran el Programa, los requisitos de acceso a los beneficios económicos, los mecanismos de seguimiento, la evaluación, las limitantes a los beneficios y los criterios de finalización del Programa de Reincorporación Integral.

Proceso de reintegración:

Reintegración Regular: contempla el abordaje integral de la persona en proceso de reintegración y su familia a través de ocho dimensiones (personal, familiar, salud, educativa, productiva, seguridad ciudadana y hábitat), que inciden en el desarrollo y fortalecimiento de capacidades conducentes al ejercicio autónomo de la ciudadanía en el marco legal.

Reintegración Especial: Promueve la reintegración de las personas postuladas a la Ley 975 de 2005, una vez recobren su libertad efectiva mediante el acceso a los beneficios de acompañamiento psicosocial, formación académica y formación para el trabajo, promoviendo habilidades que les permita ser sostenibles en la legalidad y cumplir con los compromisos adquiridos con las víctimas en materia de reparación simbólica.

Reincorporación: Proceso integral y sostenible excepcional y transitorio, que considere los intereses de la comunidad de las Farc-Ep en proceso de reincorporación, sus integrantes y sus familias orientado al fortalecimiento del tejido social en los territorios a la convivencia y la reconciliación entre quienes los habitan; así mismo al despliegue y el desarrollo de la actividad productiva y de la democracia local.

La ARN a corte de 31 de enero de 2025, a presentado las siguientes cifras de las personas que salieron de grupos armados al margen de la Ley, entre los años 2001 y 2024 para un total de 77.005 personas dentro de los cuales 65375 son hombres y 11.630 son mujeres.

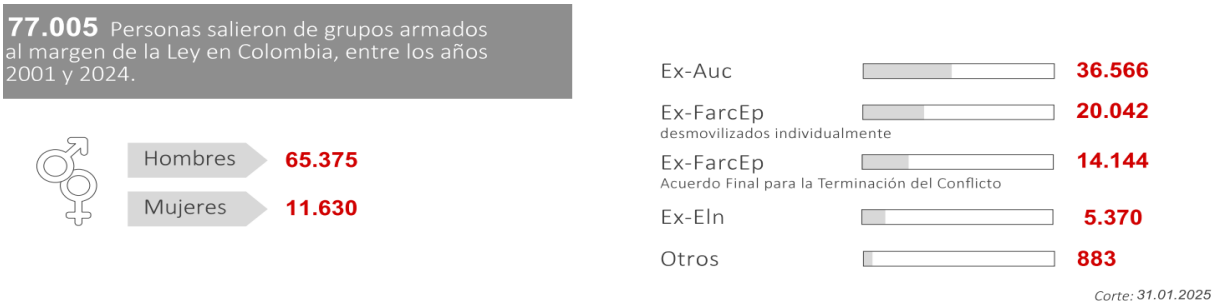

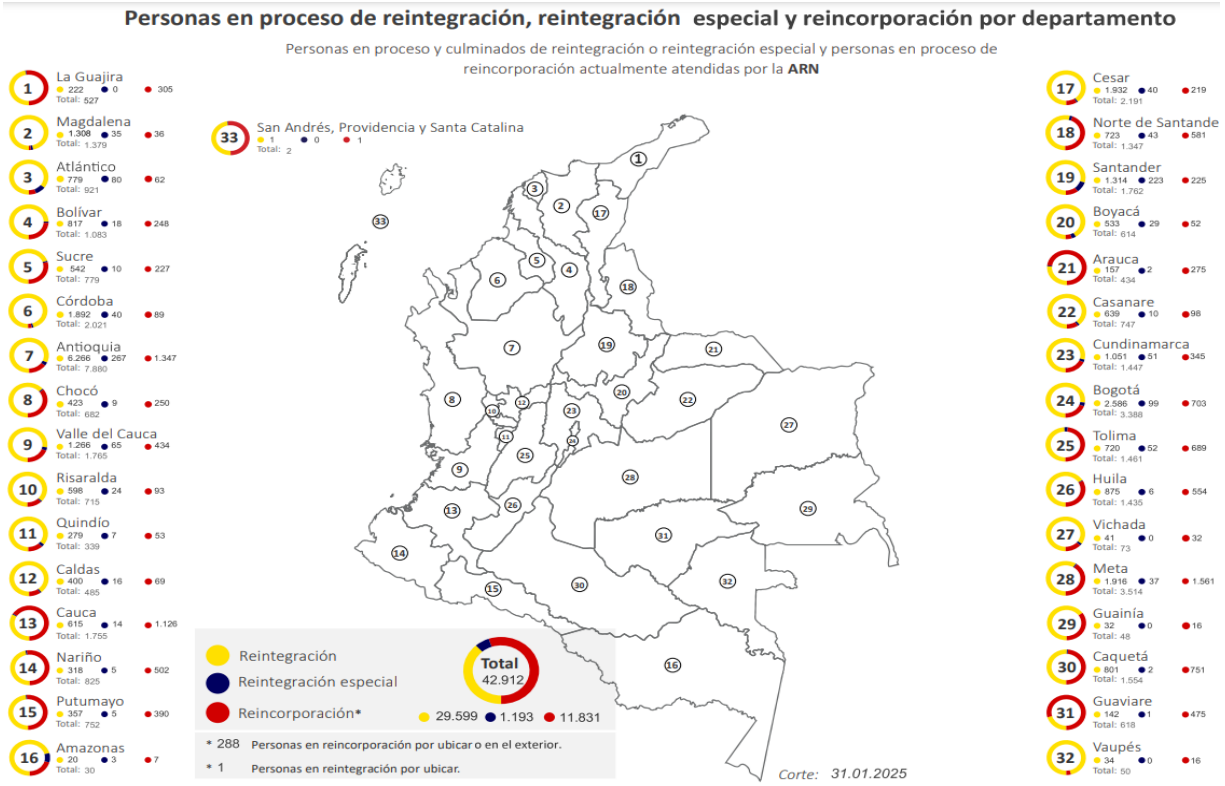

Fuente: https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN_en_Cifras_corte_enero_31_2025.pdf. **- (31 de enero de 2025).**

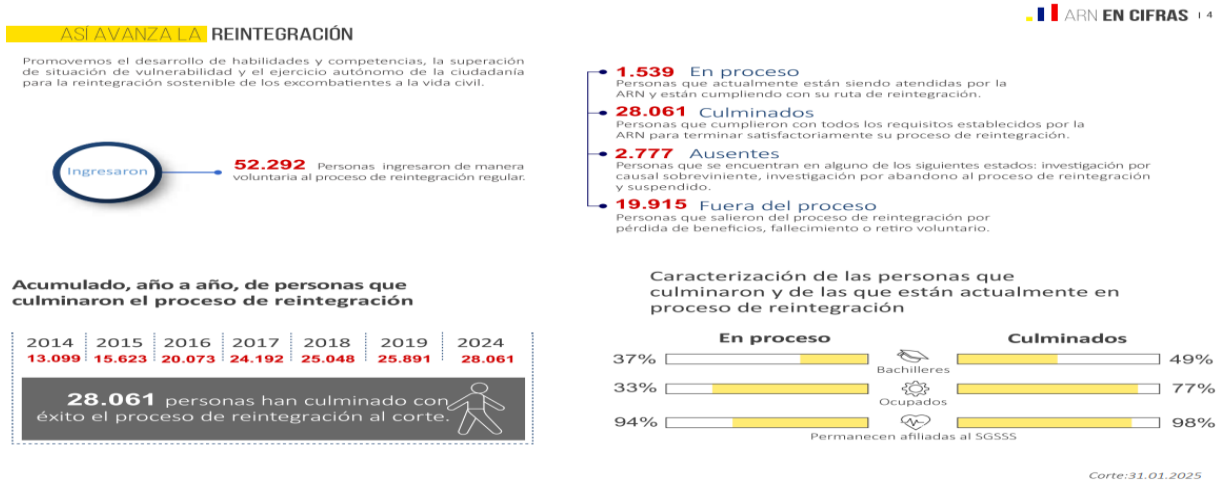

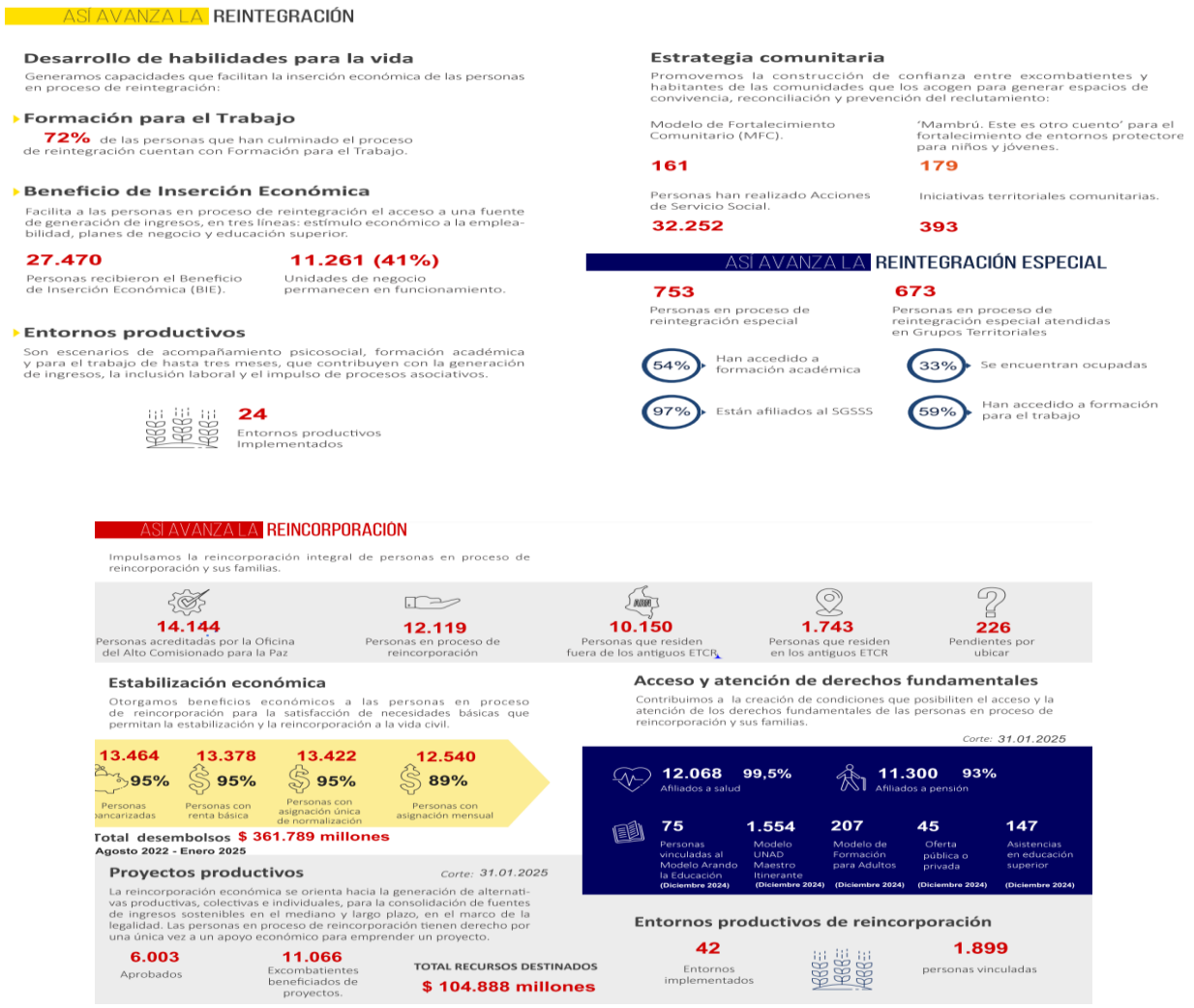

Fuente: https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN_en_Cifras_corte_enero_31_2025.pdf. **- (31 de enero de 2025).**

De acuerdo con las consultas realizadas en las diferentes fuentes anteriormente expuestas, no fue posible evidenciar que dentro de los diferentes grupos analizados exista información referente al ofrecimiento de los servicios objeto del presente proceso, por lo tanto, es posible concluir que en cuanto al artículo 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, en donde establece que las entidades dispondrán de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional garantizando las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual; para el presente proceso de acuerdo con el análisis del sector y teniendo en cuenta el objeto del proceso no se dará aplicación debido a que los bienes a adquirir son especiales y específicos al tratarse de la " ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL E.P.P PARA PERSONAL CIVIL Y PERSONAL MILITAR QUE CONFORMAN LAS ESCUADRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026". de acuerdo con la justificación técnica siendo este proceso de gran importancia para el cumplimiento de la misión asignada al Ejército Colombiano y dado que no fue posible determinar tampoco si exista en el mercado personas naturales o jurídicas que tengan la calidad que establece el precitado artículo encaminado a que la ejecución del contrato resultante se realice con personas que

acrediten las características poblacionales para la promoción del desarrollo en la contratación pública de que trata la Ley 2069 de 2020.

3.1.2. ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO.

El mercado actual de los Elementos de Protección Personal – E.P.P. se puede caracterizar como un mercado donde existen variedad de empresas las cuales pueden vender una gran cantidad de estos elementos los cuales demandan un alto índice de competencia, pueden mantener los precios de los elementos pero el mercado por la alta competencia y la demanda de compradores obliga a que estos precios varíen y más en estos tiempos por la implementación y mejora continua del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo Decreto 1072/2015 Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6 emitido por el Ministerio de Trabajo), donde se tiene como plazo hasta el 30 de enero del 2017 para esta implementación.

En el mercado se ofrece una gran variedad de elementos y marcas que protegen al trabajador de acuerdo con la clase de riesgo a la que están expuestos los trabajadores, el rápido crecimiento de la industria, la implementación de nuevas tecnologías y la creciente conciencia de prevención y protección de los empleados en los diferentes lugares de trabajo que se aplica en la actualidad, son algunas de los factores que impulsan el crecimiento del mercado de equipos de protección personal.

La constante innovación segmentada de algunos tipos de protección respiratoria, protección ocular y protección facial son algunos de los cambios que se evidencia en el mercado con el transcurso de los años, estos surgen de la necesidad de prevenir accidentes y enfermedades que ya han ocurrido en la industria, adicional ahora se tiene cuenta el número de horas y días trabajados buscando la comodidad de los trabajadores en los diferentes procesos.

La elaboración de las especificaciones técnicas pretende estandarizar la necesidad de la entidad, ante la diversificación de los elementos de protección personal E.P.P, definiendo el proceso, la protección necesaria, requisitos específicos, empaque y rotulado, entre otros

ANÁLISIS TÉCNICO AMBIENTAL

Algunas de las características ambientales a tener en cuenta en los lugares donde se va usar los elementos de protección personal son la humedad, frio, calor, altura entre otros, los cuales aplican a nuestras unidades las cuales están ubicadas en las diferentes partes del territorio nacional.

3.1.3. ANALISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA REGULATORIO

Dado que el objeto del presente proceso está basado en un proceso de selección de un contratista para la "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL E.P.P PARA PERSONAL CIVIL Y PERSONAL MILITAR QUE CONFORMAN LAS ESCUADRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026", el mismo se determina que es comercial, determinado física y moralmente posible de ejecutar y de carácter licito, por cuanto no contraviene al derecho público encontrándose amparado por los artículos 1518 y 1519 del Código Civil y se adelanta con la aplicación a los principios de contratación contemplados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993:

Código civil colombiano:

"ARTICULO 1518. REQUISITOS DE LOS OBJETOS DE LAS OBLIGACIONES. *No sólo las cosas que existen pueden ser objeto de una declaración de voluntad, sino las que se espera que existan; pero es menester que las unas y las otras sean comerciales y que estén determinadas, a lo menos, en cuanto a su género.*

La cantidad puede ser incierta con tal que el acto o contrato fije reglas o contenga datos que sirvan para determinarla. Si el objeto es un hecho, es necesario que sea física y moralmente posible. Es físicamente imposible el que es contrario a la naturaleza, y moralmente imposible el prohibido por las leyes, o contrario a las buenas costumbres o al orden público."

***"ARTICULO 1519. OBJETO ILÍCITO**. Hay un objeto ilícito en todo lo que contraviene al derecho público de la nación. Así, la promesa de someterse en la república a una jurisdicción no reconocida por las leyes de ella, es nula por el vicio del objeto."*

Así mismo la presente contratación se desarrolla atendiendo los principios constitucionales que en materia contractual no son otros distintos que los consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en el que se hace alusión a los principios de la función pública (artículo 3 de la Ley 489 de 2008), entre los cuales se encuentra la igualdad, la moralidad, la economía, la celeridad, la imparcialidad, la publicidad y la eficacia; los principios orientadores de lo contencioso administrativo, contenidos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en donde se consagra que "Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad"; y a los principios rectores de la contratación pública contemplados en los artículos 24,25 y 26 del estatuto contractual, Ley 80 de 1993 en los que se enuncian los principios de transparencia, economía y responsabilidad y a la normatividad legal vigente.

Por otra parte, atendiendo la naturaleza del objeto y el valor asignado en el presupuesto para el presente proceso de selección, conforme a la asignación de recursos y de acuerdo a la necesidad planteada por el comité técnico estructurador y la gerencia del proyecto, la modalidad del presente proceso de selección será la Selección Abreviada Subasta Iinversa teniendo en cuenta que los bienes son de características técnicas uniformes o de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización, por lo que, el procedimiento de selección a aplicar es el de Selección Abreviada Subasta Inversa, regulado por el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Capítulo 2, sección 1, subsección 2 del Decreto 1082 de 2015

Así mismo se señala que el futuro contrato a celebrar corresponde a CONTRATO DE COMPRAVENTA, su ejecución estará regulada conforme con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en el derecho privado (remisión art. 13 ley 80 de 1993), Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", sus decretos reglamentarios y demás normas que regulan la contratación estatal.

Para el presente proceso de selección podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales o promesa de sociedad futura, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado.

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, por otro lado, establecer el cumplimiento responsabilidad administrativa, pago de aportes parafiscales, EPS, AFP, ARL, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes) y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

Por otra parte, es importante determinar que el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la

continua prestación de bienes y/o servicios, así mismo, teniendo en cuenta el presupuesto asignado para el presente proceso, este **NO ES susceptible de limitar la convocatoria a Mipymes, toda vez que el presupuesto oficial sobrepasa el umbral publicado por Colombia Compra Eficiente para el periodo (2026) establecido en $511.708.497,00,** con Información suministrada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, vigente hasta el 31/12/2026 en donde se establecerá una ponderación entre calidad y precio a fin de realizar una selección objetiva, ajustada a la normatividad legal vigente.

El presente proceso se regirá por lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020, "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, adicionada por la Ley 2479 de 2025.

En este marco, se dará aplicación a los siguientes artículos:

- **Artículo 31.** Criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas.
- **Artículo 33.** Promoción del acceso de las Mipymes al mercado de compras públicas.
- **Artículo 35.** Factores de desempate.

Los anteriores aspectos han sido desarrollados en los diferentes apartes del presente estudio previo.

Sobre la aplicación del artículo 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA de la precitada ley, en donde establece que las entidades dispondrán de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales, la provisión de bienes y servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional; siempre y cuando se garantice las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual, y evidenciado el estudio del sector; de acuerdo con las consultas realizadas en éste, las diferentes fuentes consultadas incluidas en el presente documento, no fue posible determinar que dentro de los diferentes grupos analizados exista información referente al ofrecimiento de los bienes objeto del presente proceso; por lo que es posible concluir, que no se dará aplicación al artículo 34, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, dado que no fue posible determinar grupos poblacionales que puedan ser tenidos en cuenta por el futuro contratista para la ejecución del contrato resultante, como lo establece el precitado artículo encaminado a que la ejecución del contrato se realice con personas que acrediten las características poblacionales para la promoción del desarrollo en la contratación pública de que trata la Ley 2069 de 2020.

Las empresas que suministran este tipo de bienes, están sometida a las regulaciones legales y controles estatales, por con siguiente las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación, deben ajustarse a la normatividad colombiana vigente y las destinadas al sector.

Es procedente el desarrollo del presente proceso, ya que se cuenta con un análisis que garantiza las condiciones que lo justifican, una vez considerados los estudios del sector desde los puntos de vista económico y técnico, y la justificación de la necesidad donde la gerencia del proyecto y el comité técnico estructurador manifiestan la importancia técnica y la necesidad imperiosa del presente proceso.

Así las cosas, se requiere que la empresa que resulte ser adjudicataria tenga capacidad inmediata de ejecutar el contrato puesto que la necesidad de la fuerza es sentida y apremiante, en este sentido, las empresas que consideren que no se encuentran en capacidad técnica, jurídica o económica de ejecución inmediata en aplicación del principio de buena fe debe revisar las condiciones aquí establecidas y de ajustarse a sus posibilidades continuar con su participación con plena observancia y considerando los fundamentos legales.

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO MAE – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

El Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente es la adopción metodológica del abastecimiento estratégico en el proceso de compras públicas, con el objetivo de que las adquisiciones realizadas por las entidades estatales se realicen a través de buenas prácticas y herramientas que hagan un proceso eficiente, eficaz, transparente y de generación de valor por dinero.



Ilustración 1 Beneficios de implementación MAE

Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico CCE-EMAE-FM-02

La estructura del Modelo de Abastecimiento estratégico permite una mejor gestión del proceso de compra publica

¿Qué se requiere?	¿Por qué se requiere comprar?	¿A quién se va a comprar?	¿Cómo se va a comprar?
Adquisición de elementos de protección personal e.p.p para personal civil y personal militar que conforman las escuadras de mantenimiento.	Se requiere adquirir estos elementos para el reemplazo de los sistemas y equipos empleados en trabajo en alturas, espacios confinados y manejo seguro de herramientas, los cuales presentan fallas, deterioro o han cumplido su vida útil, afectando la continuidad y calidad de la formación.	Se han solicitado cotización sin obligación de compra, la cual fue pública y cualquier proveedor registrado en el SECOP II podían enviar respuesta a esta solicitud, adicionalmente conforme al código de Clasificación Industrial.	A través de un proceso Subasta inversa

3.1.4 ESTUDIO DE LA OFERTA.

Al efectuar el estudio de la oferta del objeto del presente estudio cuenta con característica de un mercado perfecto, el cual tiene particularidades de competencia perfecta competencia, sin embargo, al ser el sector de los bienes existen algunas barreras de entrada ni de salida, variable que inciden en el precio final.

En este sentido el siguiente análisis busca definir y estimar las condiciones de la oferta de los bienes objeto del presente proceso, razón por la cual para desarrollar el estudio de la oferta se debe dar respuesta a los siguientes interrogantes;

¿Quién vende? Para solucionar este interrogante, la CENAC PERSONAL adelantó la etapa de sondeo de mercado, desde la conducta a empresas inscritas en la plataforma de SECOP II inscritas con el Código UNSPSC.

Con el fin de tener un panorama más amplio y completo de lo que sucede en el mercado se realizan las consultas en el modelo de abastecimiento estratégico diseñado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de

esta forma se evidencia como ha sido la compra de una categoría en los últimos años dentro de las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I, SECOP II y TVEC), identificando los oferentes que existen para esa categoría, características de los mismos, bajo que modalidad de contratación se contratan por parte de las diferentes Entidades Estatales y cuáles entidades han realizado contratos para esa categoría.

La entidad cuenta con políticas financieras y presupuestales necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato con el fin de adquirir servicios oportunamente y de calidad, por lo cual el comité técnico debe avalar las cotizaciones solicitadas a empresas constituidas legalmente, las cuales tengan la actividad económica relacionada con el objeto del presente proceso.

La actividad económica en la cual enmarca el presente proceso es la siguiente:

Consulta CIIU Final	
CIIU	**Descripción**
C1392	Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir
C1410	Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
C2229	Fabricación de artículos de plástico n.c.p.
C3290	Otras industrias manufactureras n.c.p.

De la anterior actividad económica, existen empresas legalmente constituidas que pueden proveer los servicios requeridos, así:

Por lo anterior, se conformidad con los códigos CIIU se encuentran registradas 1036 empresas, a nivel nacional, de las cuales se extrae un listado de algunos posibles oferentes clasificados en el CIIU, así:

NIT	Razón social	Codigo CIIU	Ciudad Domicilio	Situación
800162193	SESGOS Y PRETINAS LIMITADA	C1392	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800065379	CREMALLERAS DE COLOMBIA SAS	C1392	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800065379	CREMALLERAS DE COLOMBIA SAS	C1392	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800239794	TAPIVAN S.A.S	C1392	MEDELLÍN	ACTIVA
800146957	HOGAR MODA S.A.S	C1392	ITAGÜÍ	ACTIVA
800022737	RACIONAL DE INSUMOS SAS	C1392	ITAGÜÍ	ACTIVA
800159903	CREACIONES KAMUCHY LTDA.	C1392	FUNZA	ACTIVA
811004022	MAR S.A.S	C1392	ITAGÜÍ	ACTIVA
800256322	INDUSTRIAS FH SAS	C1392	COPACABANA	ACTIVA
800186656	C.I. DISTRIHOGAR S.A.S.	C1392	LA ESTRELLA	ACTIVA
811007412	CHALA SAS	C1392	ITAGÜÍ	ACTIVA
890100783	INDUSTRIAS CANNON DE COLOMBIA S.A.	C1392	BARRANQUILLA	ACTIVA
890117531	IINDUSTRIAS SEDAL S,A.	C1392	BARRANQUILLA	ACTIVA
860002119	HUNTER DOUGLAS DE COLOMBIA S.A.S	C1392	TENJO	ACTIVA
860077012	ESPICA S A S	C1392	ZIPAQUIRÁ	ACTIVA
830046456	TELLTEX SA	C1392	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
860450430	NITTA S.A	C1392	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830067400	BELLAVISTA E U	C1392	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830059437	EDREDONA S A S	C1392	MADRID	ACTIVA
830066330	FIBRA HOGAR SAS	C1392	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
890936710	CONFECCIONES BETTEL S A S	C1392	BELLO	ACTIVA
890930111	SESGOCOLOR S A S	C1392	MEDELLÍN	ACTIVA
890912508	CARPAS IKL SAS	C1392	MEDELLÍN	ACTIVA
890113508	FINOTEX S.A	C1392	BARRANQUILLA	ACTIVA
830123857	ARMADURA SAS	C1392	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
890916324	INDUSTRIAS GENIO SAS	C1392	CALDAS	ACTIVA
900568927	CONFECCIONES SCHABÉE LTDA	C1392	BELLO	ACTIVA
891411170	PANORAMA S.A.S	C1392	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA

NIT	Razón social	Codigo CIIU	Ciudad Domicilio	Situación
900488953	LA CUNA DEL HOGAR S.A.S	C1392	BELLO	ACTIVA
900076443	GRUPO LEONTEX LTDA	C1392	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900561016	TOWER STAR SAS	C1392	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900405901	CARPAS MIAMI SAS	C1392	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900134273	PERSIANAS Y ENROLLABLES SAFRA SAS	C1392	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900453274	PARALON SAS	C1392	FUNZA	ACTIVA
900600815	NUBO LAB SAS BIC	C1392	ITAGÜÍ	ACTIVA
900466819	PASION GUAJIRA S.A.S.	C1392	MAICAO	ACTIVA
901661494	IDEAS DE CASA S.A.S	C1392	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
901484614	PRODUCTOS ECOLOGICOS GREEN PREMIUMS SAS	C1392	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
901242040	DISPORTELA JAP SAS	C1392	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
901381342	H Y S DECORACION DE INTERIORES S.A.S	C1392	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800010782	TODO PARA TRABAJO S A S	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800026989	DOMINGO SAS	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
811044814	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL LEONISA S.A	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
800027656	TEXTILES ACRILAN LTDA	C1410	CALI	ACTIVA
811031709	COLORS S.A.	C1410	ENVIGADO	ACTIVA
800104439	GAROTAS S.A.S	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
800069933	COMODIN S.A.S	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
802017436	SUMINISTROS Y DOTACIONES ORION S.A.S	C1410	BARRANQUILLA	ACTIVA
800148853	CONFECCIONES BRAVASS S.A.S	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
800147211	GRUPO HISTORIA DE AMOR S.A.S.	C1410	LA ESTRELLA	ACTIVA
800219510	CI CONFECCIONES INDUSTRIALES PARA LA EXPORTACION SA	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
800029798	REACIONES Y CONFECCIONES	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
811037164	INDUSTRIAS LELY Y CIA LTDA	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
800100763	PRENDAS CONFECCIONADAS SAS	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
811029570	CONFECCIONES CALAR SAS	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
811045990	CREAJEANS S.A.S.	C1410	BELLO	ACTIVA
800134398	CREACIONES ROMANELLA LTDA	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
802002602	PRIAMO LTDA	C1410	BARRANQUILLA	ACTIVA
800212075	CAMACHO VELEZ S.A	C1410	BARRANQUILLA	ACTIVA
800122420	COYTEX S.A.S	C1410	DOSQUEBRADAS	ACTIVA
800043457	INDUSTRIAS TAUFIK S.A.S.	C1410	DOSQUEBRADAS	ACTIVA
805021281	CAMISAS BAVARA SAS	C1410	CALI	ACTIVA
800147340	MANUFACTURAS SAGARI LIMITADA	C1410	MANIZALES	ACTIVA
807001678	EL PALACIO DE LA LICRA S.A.S.	C1410	CÚCUTA	ACTIVA
800185099	DISEÑOS SLEEPING BABY LTDA	C1410	BUCARAMANGA	ACTIVA
805017318	MODA ITALIANA LTDA	C1410	CALI	ACTIVA
800081507	RITCHI S.A.S.	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800085913	CREACIONES CHAZARI S.A.	C1410	CALI	ACTIVA
811027740	FULL PACKAGE SAS	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
805003626	STF GROUP SA	C1410	YUMBO	ACTIVA
805006745	MODA ACTUAL S A S	C1410	CALI	ACTIVA
805016303	ISAMODA S.A.S	C1410	CALI	ACTIVA
805015744	DENIM FACTORY S A	C1410	CALI	ACTIVA
805016997	CONFECCIONES Y PROMOCIONES SAS	C1410	CALI	ACTIVA
805018905	YUBARTA SAS	C1410	CALI	ACTIVA
805029656	INTERNACIONAL DE SOMBREROS SAS	C1410	CALI	ACTIVA
805027326	TEXTIL SERVICE LTDA	C1410	CALI	ACTIVA
805017633	ANDRES OTALORA SAS	C1410	CALI	ACTIVA
805026720	EQUILIBRIUM INTERNATIONAL CORPORATION C.I LTDA	C1410	CALI	ACTIVA
800236421	RAINCO LTDA	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800100770	INDUSTRIAS DRIGOM CIA LTDA	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800204295	MODINCO S.A.	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800248452	CONFECCIONES ZULMY E HIJOS S.A.S	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
805024889	JHON KELLY JEANS SAS	C1410	CALI	ACTIVA
800139233	COMPAÑIA COMERCIAL DEL RISARALDA LTDA.	C1410	DOSQUEBRADAS	ACTIVA
800038193	CONFECCIONES MONTHELIER SAS	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800152396	BARSOTTI SAS	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800175537	VIMAR INVERSIONES LTDA	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800153492	L F T DOTACIONES S A S	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA

NIT	Razón social	Codigo CIIU	Ciudad Domicilio	Situación
800141481	CONFECCIONES MEICY SAS BIC	C1410	CALI	ACTIVA
800130149	SUPERTEX S.A.	C1410	YUMBO	ACTIVA
800221644	FABRICAMOS SU SUDADERA LTDA	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800031074	INDUSTRIAS ERREGE S.A.S.	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800156737	CREACIONES LA BARONESA LIMITADA	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800220112	OLE EXPRESS LTDA	C1410	ENVIGADO	ACTIVA
800119677	DISMODA INTERNATIONAL S A	C1410	BARRANQUILLA	ACTIVA
800085796	CONFECCIONES INDUSTRIALES SURAMERICA LTDA	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
815004728	GRUPO EMPRESARIAL APPAREL SOLUTIONS S A S	C1410	PALMIRA	ACTIVA
805014801	SIXTEEN JUNIOR S.A.S	C1410	CALI	ACTIVA
800196310	PIJAMAS Y DISEÑOS SAS	C1410	SABANETA	ACTIVA
802014042	INVERSIONES ARRAZOLA VILLAZON Y CIA. LTDA	C1410	BARRANQUILLA	ACTIVA
800078482	INVERSIONES SANTA CATARINA DE ALEXANDRIA SAS	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
809009265	CONFECCIONES CARIBEAN SAS	C1410	IBAGUÉ	ACTIVA
800071780	CODABAL SAS	C1410	CALI	ACTIVA
800196659	DISEÑOS STREET FASHION SAS	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800204205	COLOMBIAN UNIFORMS LTDA	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800119709	MANUFACTURAS MARLE LIMITADA	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800053470	CONFECCION INDUSTRIALES ROPA FUERTE LTDA	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800049085	CONMEDIAS S.A.S.	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
811025267	INDUSTRIAS JEAN COLORS LIMITADA	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
811039221	TINTA SOLIDA S.A.S.	C1410	ITAGÜÍ	ACTIVA
800152825	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL KERACOL S.A.	C1410	SABANETA	ACTIVA
811027757	CI PROMARCAS SAS	C1410	ITAGÜÍ	ACTIVA
811033215	TRAYECTO INTIMO S.A.S.	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
800196308	IMAGEN JUNIOR SA	C1410	SABANETA	ACTIVA
811042877	C.I. CREYTEX S.A.S	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
800093526	CONFECCION Y CORTE S.A.S.	C1410	ENVIGADO	ACTIVA
811017639	DOGAMA S.A.S.	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
811028375	FIORY S.A.S.	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
800230322	SHER S.A.	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
811044893	AGUA BENDITA SAS	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
800132876	CONFECCIONES EL PUNTAZO S AS	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800188032	PLUSMODA SAS	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
805022296	NCS SAS	C1410	CALI	ACTIVA
800064404	CREACIONES HENAR LTDA.	C1410	BUCARAMANGA	ACTIVA
804010866	DOTACIONES HERMANOS LONDOÑO GOMEZ SAS	C1410	BUCARAMANGA	ACTIVA
805009200	MAINCO HEALTH CARE SAS	C1410	YUMBO	ACTIVA
815004125	CONFECCIONES MIDY SAS	C1410	CANDELARIA	ACTIVA
805028697	CONFECCIONES SALOME LTDA	C1410	CALI	ACTIVA
815004125	CONFECCIONES MIDY SAS	C1410	CANDELARIA	ACTIVA
805016873	UNITED SAS	C1410	CALI	ACTIVA
805021170	ARITEX DE COLOMBIA SAS	C1410	YUMBO	ACTIVA
800054008	GR Y CIA LTDA MANUFACTURAS	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
800215415	CALCETINES EXPRESS S.A	C1410	ITAGÜÍ	ACTIVA
800178040	DUMESA SA	C1410	ITAGÜÍ	ACTIVA
811017589	C.I. CONFORT JEANS ASOCIADOS S A	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
800024557	INDUSTRIAS DT SAS	C1410	CALI	ACTIVA
800053969	ALTERNATIVA DE MODA SAS	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
811012886	INVERSIONES LAZUS SAS	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
811024201	GRUPO CARVACARO SAS	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
811014540	CALCETERIA GLOBAL S.A.	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
800157314	CONFECCIONES LUTHIER SAS	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
800021711	COLECCIONES BASICAS S.A.	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
811021772	SURATEX SAS	C1410	ENVIGADO	ACTIVA
811039981	UNION MEDICAL SAS	C1410	ENVIGADO	ACTIVA
811038011	TRUCCOS FASION S.A.S.	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
811043970	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL WA SA	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
811008550	DUQUE BOTERO S.A.S	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA

NIT	Razón social	Codigo CIIU	Ciudad Domicilio	Situación
811033562	INSUMOS CORSETEROS S.A.S	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
811027239	RACKETBALL S.A	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
811000615	MANOTEX LIMITADA	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
811032857	EUROCORSETT SAS	C1410	GUARNE	ACTIVA
800069086	CONFECCION PROFESIONAL SAS	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
811033183	JEANS PLATINO S.A	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
811030174	CI SODIMCO INTERNACIONAL SAS	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
800186473	CREACIONES KIKES SPORT SAS	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
811038125	PANTIEXPORT SAS	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
811007678	FELJA S.A.S	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
811035161	C.I INDUSTRIAS SUAREZ S.A.S	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
800169352	MERCADEO Y MODA S.A.S.	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
800206584	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL JEANS S.A.	C1410	LA ESTRELLA	ACTIVA
811042428	PROINTIMO SAS	C1410	RIONEGRO	ACTIVA
811007707	UNICO INTERIOR S.A.S	C1410	ITAGÜÍ	ACTIVA
800028337	ECOPROYECT S.A.S.	C1410	BARRANQUILLA	ACTIVA
800038539	IMPECABLE S.A.S.	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800064784	KENZO JEANS SAS	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800037896	PANTITEX S A S	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800191042	PECORA LIMITADA	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
805023637	COMERCIALIZADORA RIGUEZZ Y CIA LTDA	C1410	CALI	ACTIVA
800238299	SELETTI SAS	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800250640	HERVALCO LTDA	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
811004594	TEXMAQUILA S.A.S	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
800149671	TEXTILES VELANEX S.A.	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800080027	EXPOFARO S.A.S	C1410	ITAGÜÍ	ACTIVA
800048499	MANUFACTURAS PALASO SAS	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800059608	INDUSTRIAS ST EVEN S.A	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
800185383	GARTITEX S A S	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
809007132	ROOTT+CO SAS	C1410	IBAGUÉ	ACTIVA
811017817	SPELL S.A.S.	C1410	ITAGÜÍ	ACTIVA
811026563	DREAMS LTDA	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
800066618	BRAZZA SPORT SAS	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
801003052	INDUSTRIAS PRINTEX SAS	C1410	LA TEBAIDA	ACTIVA
811027480	C.I PRODINTER S.A.	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
811030654	A&A CORP SAS	C1410	ENVIGADO	ACTIVA
811017000	INTERNACIONAL DE DISTRIBUCIONES DE VESTUARIO DE MODA SAS	C1410	LA ESTRELLA	ACTIVA
800072618	CHAMELA S.A.S	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
811040672	GUMMYTEX SAS	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
811024583	INDUSTRIAS MORARBE S.A.S.	C1410	ITAGÜÍ	ACTIVA
811007991	MAQUILA INTERNACIONAL DE CONFECCION S.A.	C1410	SABANETA	ACTIVA
811043859	C.I. PACK BLUE S.A.S.	C1410	ITAGÜÍ	ACTIVA
811018771	MARKETING PERSONAL S.A.	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
814004954	SYSCO SAS	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800084948	SOCIEDAD COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL INDUCORSET S.A.S.	C1410	TULUÁ	ACTIVA
800048373	CONSORCIO ABUCHAIBE S.A.S.	C1410	BARRANQUILLA	ACTIVA
800069674	IBS ZONA FRANCA SA	C1410	BARRANQUILLA	ACTIVA
811027420	IMAGEN Y MODA SAS	C1410	ITAGÜÍ	ACTIVA

NIT	Razón social	Codigo CIIU	Ciudad Domicilio	Situación
802016645	CREACIONES IRUÑA S.A.S.	C1410	BARRANQUILLA	ACTIVA
800116595	INDUSTRIAS BUENOS AIRES LTDA	C1410	PEREIRA	ACTIVA
830037430	INVERSIONES ROSENBAUM Y CIA S EN C	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830144875	SUPERIOR DE DOTACIONES SAS	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830046064	ALMACOR DE COLOMBIA S.A.S.	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830514029	ROPA INTIMA CAROL SAS	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
860351576	CONFECCIONES TALLER 84 LTDA	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830106416	GRUPO SAKA SAS	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
890917324	CREACIONES MONTEBLANCO SAS	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
890924976	CALCETEX S A S	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
890310761	PEÑATEX CALI LTDA	C1410	CALI	ACTIVA
820000594	PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE CONFECCIONES SAS	C1410	TUNJA	ACTIVA
830114818	PUNTADAS JUVENTUD SAS	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830135437	RAYAS Y PINTAS LTDA	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
890900062	FABRICA DE BRASSIERES HABY S.A.S	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
890207629	BABYS DRESS LTDA	C1410	BUCARAMANGA	ACTIVA
830031782	CREACIONES OMA S.A.	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
890320046	PIETRI S A	C1410	CALI	ACTIVA
816007367	CREACIONES JA S.A.S.	C1410	DOSQUEBRADAS	ACTIVA
890922038	C.I. CODELIN S.A.	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
890940122	INDUSTRIA MERCADEO Y COLOR S.A.S.	C1410	ENVIGADO	ACTIVA
890926210	LOVABLE DE COLOMBIA S.A	C1410	ITAGÜÍ	ACTIVA
816008314	CONFETEX DE COLOMBIA S.A.S	C1410	PEREIRA	ACTIVA
816007113	CRISALLTEX S.A	C1410	PEREIRA	ACTIVA
816004455	STUDIO 4 SA	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
890205878	INDUSTRIA Y COMERCIALIZADORA DE HILADOS Y CONFECCIONES DE COLOMBIA LIMITADA	C1410	BUCARAMANGA	ACTIVA
890207660	CREACIONES BORDINO LTDA	C1410	BUCARAMANGA	ACTIVA
890208220	CABAÑA DEL JEAN L	C1410	BUCARAMANGA	ACTIVA
890705880	CONFECCIONES TOLIMA LTDA	C1410	IBAGUÉ	ACTIVA
890704105	LOZANO Y MALDONADO LTDA	C1410	IBAGUÉ	ACTIVA
890704858	PRAXEDIS DE ARTUNDUAGA S.A.	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
890329900	MANUFACTURAS CALIFORNIA S.A.S	C1410	CALI	ACTIVA
890330965	IZAKO LIMITADA	C1410	CALI	ACTIVA
890914048	LAURA S.A.S	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
830026048	PETTACCI S.A	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
890312535	SPATARO NAPOLI S A	C1410	CALI	ACTIVA
860055839	TEJIDOS Y CONFECIONES CRISTIAN LTDA	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
860533955	TEXTRON S A	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
860031885	TEXTILES SWANTEX S.A.	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
890911898	STOP S.A.S.	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
860536256	FRANCISCO A. ROCHA ALVARADO S.A.S.	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
860066651	SAQUIRSAL & CIA. S A S	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
860669638	CONFECCIONES ALISON SAS	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830087313	GARCIA BERMUDEZ MACONGA & CIA S EN C	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
890924167	C.I. HERMECO S.A.	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
830118995	SAENZ E HIJOS S EN C	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA

NIT	Razón social	Codigo CIIU	Ciudad Domicilio	Situación
860051896	COSTURA S A S	C1410	TOCANCIPÁ	ACTIVA
860513828	CREACIONES MONALISA LTDA	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
860525526	CONFECCIONES PUNTO CIEN LTDA	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
860520782	SAETA INTERNATIONAL SPORTS WEAR S.A.S	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830142625	INDUSTRIAS GOMEZ HERMANOS LTDA	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
860519920	INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON S.A.S.	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830137645	CACHUCHAS Y CAMISETAS GOOD WILL S A S	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
860045541	COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S.A.	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830115573	CONFECCIONES AVILTEX LTDA	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
860515754	INDUSTRIA COLOMBIANA DE CORSETERIA INDUCOR SAS	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
860516806	PERMODA LTDA	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830129893	CI PREMIER SAS	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830092440	DISEÑOS Y UNIFORMES LTDA	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830011054	CASTILMODA SAS	C1410	COTA	ACTIVA
830055704	DITROY Y CIA SAS	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
890330679	FABRIPUNTO SA	C1410	CALI	ACTIVA
890305520	CONFECCIONES NOVA SAS	C1410	CALI	ACTIVA
890908884	LEMUR 700 S.A.	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
890928869	INDUSTRIAS DOY LTDA	C1410	ENVIGADO	ACTIVA
860065094	CONATEX S.A.	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830071630	BETTINA SPITZ Y CIA LTDA	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
860010641	INDUSTRIAL DE CONFECCIONES BIG JOB S A S	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830070798	DA RIN LTDA	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830065613	CONFEHOGAR LIMITADA	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830124584	GONZALEZ Y MENDOZA CIA LTDA	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830128307	INTEGRAL DE IMPERMEABLES INTEIMPER SAS	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
860517724	ALICIA GIRALDO E HIJOS SAS	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830087221	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CREACIONES MAS BELLA LTDA.	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
860403054	ROPITAS S A S	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
860090434	ACERTAR LTDA Y CIA S EN C	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830000593	CREACIONES BERTHIUSKA S A S	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830500345	FARAH SALEH LTDA	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
860071594	INMOBILIARIA MUNDO CURIOSO S A S	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
816003669	BAHAMON AGUIRRE SAS	C1410	DOSQUEBRADAS	ACTIVA
816005586	UNIFORMAR S.A.S.	C1410	PEREIRA	ACTIVA
830510969	COMERCIALIZADORA ZOE S A S	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
830508263	PALMAVERDE SAS	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
890919120	IINDUSTRIAS BOLIVARIANAS SA	C1410	SABANETA	ACTIVA
890912284	CREACIONES APPAREL S.A.S	C1410	ITAGÜÍ	ACTIVA
890922569	DISEÑOS EXCLUSIVOS S.A.S.	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
830055605	GRUPO QUIROMAR S.A.S.	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830047116	CREACIONES PUNTO MARINO LTDA	C1410	COTA	ACTIVA
830070717	FOLTEX LTDA.	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830125329	IINDUSTRIA MANUFACTURERA Y TEXTILERA DE COLOMBIA SAS IMTEXCO SAS	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830055852	CREACIONES ZUHAILA SAS	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA

NIT	Razón social	Codigo CIIU	Ciudad Domicilio	Situación
830509635	COOL FASHION LTDA	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830076744	BROXXO MODA COMPANY S. EN C.	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830044171	CONFECCIONES EL OVEROL SAS	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830119276	INVERSIONES SARA DE COLOMBIA SAS	C1410	COTA	ACTIVA
860069859	BEBITA S.A.S	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830146669	TEXMUNDO COLOMBIA SAS	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
816002913	XTON SA	C1410	PEREIRA	ACTIVA
890312413	DISTRIBUIDORA DANATEX	C1410	CALI	ACTIVA
890922512	CREACIONES JP LTDA	C1410	ITAGÜÍ	ACTIVA
890901672	CRYSTAL S.A.S.	C1410	SABANETA	ACTIVA
890942319	CI DIVERSIFICADORA COMERCIA SA CI DIVERCO SA	C1410	SABANETA	ACTIVA
890914314	CONFECCIONES PORKY SA	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
890927323	CREAMOS S.A.S.	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
830513441	MATTELSA SAS	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
890903993	AGENCIAS NACIONALES LTDA	C1410	ENVIGADO	ACTIVA
890937146	COMERCIALIZADORA RAGGED Y CIA. S.A.S	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
890941386	CI SPORT WORLD S.A	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
890940952	CREARAMOS S A S	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
890934666	CONFECCIONES AVENTURA SA	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
890907821	PRODUCTOS Y MATERIALES DE CONFECCION S.A.S.	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
890106665	CONFECCIONES EL INDUSTRIAL LTDA	C1410	BARRANQUILLA	ACTIVA
830052272	MANUFACTURAS ATHANTIC Y CIA LTDA	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830013148	SOL Y DEPORTE CIA LTDA	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830026277	UNION PUNTO S.A.	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830137209	MUNDIOVEROLES SAS	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
860351851	CARACOLITOS SAS	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830028302	GADOL C,I,S,A,S	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830135226	CONFECCIONES J ORTIZ Y CIA LTDA	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
860351870	PELAEEZ RESTREPO Y CIA SA	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
860006644	FORMFIT DE COLOMBIA S A	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830129311	INVERSIONES MYM CAMISETAS SAS	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830051046	PETROLIZADO JEANS & CIA S A S	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830135173	MANUFACTURAS REYMON SA	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830120638	ADVANTE S A S	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830143886	ARKIMAX INTERNACIONAL LTDA	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830121176	MB TECH DE COLOMBIA S.A.S.	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830134492	INDUSTRIA VARBRO SAS	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
890207315	CREACIONES MELISSITA Y PICASSITO LTDA	C1410	BUCARAMANGA	ACTIVA
890212492	PRODITEXCO S.A.	C1410	BUCARAMANGA	ACTIVA
890208164	MIS BORDADOS LTDA	C1410	BUCARAMANGA	ACTIVA
830095438	PEPAL SAS	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
817000830	CONFECCIONES PAEZ SA	C1410	YUMBO	ACTIVA
890900344	INVERBORDADOS SAS	C1410	SABANETA	ACTIVA
890936265	COMPAÑIA DE VESTUARIO S.A.S	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
830094650	DOTAEXPERTOS SAS	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830065600	C.Y.R TEXCO LTDA	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
890937938	ALMARTEX ASOCIADOS SA	C1410	SABANETA	ACTIVA

NIT	Razón social	Codigo CIIU	Ciudad Domicilio	Situación
890109707	BARRANQUILLA INDUSTRIAL DE CONFECCIONES S.A	C1410	BARRANQUILLA	ACTIVA
816008162	EURO S A S	C1410	SAN ANDRÉS	ACTIVA
900450280	STX CORPORATIVO S.A.S.	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900452857	INGENIO DOTACIONES Y SUMINISTROS S.A.S	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900635252	TRAGIN DOTACIONES Y SUMINISTROS S.A.S.	C1410	ENVIGADO	ACTIVA
900663734	TELAROS DE COLOMBIA S.A.S.	C1410	DOSQUEBRADAS	ACTIVA
900680843	PREMIUM TEXTIL S.A.S.	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
891303520	ALMACEN OLIMPICO SAS	C1410	PALMIRA	ACTIVA
900402221	BIANCHI MODA SAS	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
900215324	NICHOLLS TACTICA SAS	C1410	FUSAGASUGÁ	ACTIVA
900017667	INDUDISE S.A.S.	C1410	MANIZALES	ACTIVA
900017196	STYLE & PEOPLE SAS	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900360078	COMERCIALIZADORA ESPIDOS SAS	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
900485006	PORTAFOLIO TEXTIL SAS	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
900269796	GRUPO EMPRESARIAL STYLE H S.A.S.	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
900013854	UNIFORMES NACIONALES SAS	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
900507804	MODISIMO SAS	C1410	BARRANQUILLA	ACTIVA
900675626	CLASSIC JEANS SHOPS SAS	C1410	BARRANQUILLA	ACTIVA
900504501	SUPERTEX EJE CAFETERO SAS	C1410	DOSQUEBRADAS	ACTIVA
900676198	ONZAS SAS	C1410	PEREIRA	ACTIVA
891409844	MANUFACTURAS MAK JANNA SA	C1410	PEREIRA	ACTIVA
900437925	CONEXIÓN DIRECTA COLOMBIA SAS	C1410	PEREIRA	ACTIVA
900524531	INDUSTRIAS MAVILTEX SAS	C1410	MANIZALES	ACTIVA
900403422	MEDI VARIC PRODUCTS SAS	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900114943	DOTACIONES SAIF LTDA	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900553718	GRUPO ARANGO TESSONE SAS	C1410	CALI	ACTIVA
900192206	SWIMTECH SAS	C1410	SABANETA	ACTIVA
900260322	INVERSIONES CENTRO DE NEGOCIOS TEXTILES SAS	C1410	RIONEGRO	ACTIVA
900326935	MANUFACTURA KARACE S.A.S.	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
900485731	NEXXOS STUDIO NXS S.A.S.	C1410	CALI	ACTIVA
900068328	COLFACTORY SA	C1410	CALI	ACTIVA
900601332	COMPAÑIA TEXTILERA INTERNACIONAL S.A.S	C1410	CALI	ACTIVA
900601347	MANUFACTURA DE TEXTILES COLOMBIA S.A.S	C1410	CALI	ACTIVA
900656027	PACIFIC TEXTIL GROUP SAS	C1410	CALI	ACTIVA
900358368	MODA DE COLOMBIA SAS	C1410	CALI	ACTIVA
900152985	TEXTILES Y MANUFACTURAS DEL VALLE SAS	C1410	PALMIRA	ACTIVA
891855559	MANUFACTURAS GUIMAR S.A	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900486370	YOYO S.A.S.	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
900074058	INDUSTRIAS SAGOR LIMITADA	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900069455	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ALIADA SAS	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA

NIT	Razón social	Codigo CIIU	Ciudad Domicilio	Situación
900058179	C.I. DICOTEX S.A.	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900648300	PRICAP SAS	C1410	LA ESTRELLA	ACTIVA
900422645	DOTOHER S.A.S	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
900378202	STEAN S.A.S.	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
900460414	SYVER SAS	C1410	BARANOA	ACTIVA
900347831	MADOCO XXI SAS BIC	C1410	BARRANCABERMEJA	ACTIVA
900102845	TEXTILES CAFFE S A S	C1410	CALI	ACTIVA
900099279	APLETON SAS	C1410	MANIZALES	ACTIVA
900294174	UNIPUNTO INTERNACIONAL SAS	C1410	CALI	ACTIVA
900415778	MELISSA ESTELA MODA EMPRESARIAL SAS	C1410	CALI	ACTIVA
900382545	KRUGER PARK ENTERPRISES SAS	C1410	BARRANQUILLA	ACTIVA
891409545	INDUSTRIAS MCLAREN Y CIA LTDA	C1410	PEREIRA	ACTIVA
900134367	GRUPO FRACOTEX SAS	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900266375	ATAVAL SAS	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900411781	C.I. FAJAS MYD POSQUIRURGICAS S.A.S	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
900301658	MUNDO DE MODAS S.A.S.	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
900203879	CREACIONES SEGAR S.A.	C1410	ITAGÜÍ	ACTIVA
900260021	TEJIDOS Y CONFECCIONES GERPAR S.A.	C1410	ITAGÜÍ	ACTIVA
900343185	CONFECCIONES Y CREACIONES JAZMIN SAS	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
900387360	ESPIRITUS S.A.S	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
900499261	COMERCIALIZADORA UP SAS	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
900330438	JOY STAZ COMPANY SAS	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
900097107	ESTRATEGIAS COMERCIALES B&H S.A.S.	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
900461923	CI LAIMA SAS	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
900094068	TYH CONFECCIONES SAS	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
900348148	TU MAQUILA LC S A S SILGA TU MAQUILA LC S A S	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900431210	SEVEN 7 JEANS SAS	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900382664	BELLAMODA JEANS SAS	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900149016	YENJHON S.A.	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900078689	SARTEX LTDA	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900264970	CONFECCIONES YUMBO SA	C1410	CALI	ACTIVA
900021825	INDUALPES S.A.S	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
900608991	TSHIRT GROUP SAS	C1410	CALI	ACTIVA
891500795	TEXCAUCA S.A.	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
900074364	COMPAÑIA COMERCIAL UNIVERSAL SAS	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
900622041	INDUSTRIAS CASTILLO ALZATE S.A.S.	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
900297570	DO JEANS CONFECCIONES S.A.S	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
900421337	SARAI CLOTHING SA	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
900230084	MACMODA LTDA	C1410	ITAGÜÍ	ACTIVA
900336436	MODA INFANTIL MEDELLIN S.A.S.	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
900606638	DUNNINGTON CORPORATION	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
900524270	GIRANDELL PROMOTION S A	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA

NIT	Razón social	Codigo CIIU	Ciudad Domicilio	Situación
900302226	INVERSIONES MARMOL S.A.S	C1410	SABANETA	ACTIVA
900310752	CREACIONES VELA SPORT SAS	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
900144363	CREATIVOS MOLIMODA LTDA	C1410	SABANETA	ACTIVA
900583497	INDUSTRIAS DIYONS SAS	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
900586774	BRIO IN S.A.S.	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
900024397	CREACIONES AMATISS S.A.	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
900413324	ALIANZA OPERATIVA SAS	C1410	BUCARAMANGA	ACTIVA
900048199	CONFECCIONES M Y E SAS	C1410	BARRANQUILLA	ACTIVA
900539446	INVERSIONES ECOTEXTIL S.A.S.	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
900701399	CONFECCIONES CABEGU SAS	C1410	MANIZALES	ACTIVA
900127140	CIA MIGUEL CABALLERO S.A.S	C1410	COTA	ACTIVA
900203457	GRUPO ALPHA S EN C	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900249460	DISTRIBUCIONES Y SUMINISTROS SERVISEG SAS	C1410	VILLAVICENCIO	ACTIVA
900127140	CIA MIGUEL CABALLERO S.A.S	C1410	COTA	ACTIVA
900564582	LEANDRUS INTERNATIONAL COMPANY SAS	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900183707	INVERSIONES ALFA DE COLOMBIA SAS	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900525217	GRUPO EMPRESARIAL LA GRAN FORTALEZA SAS	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900008219	MORAI SAS	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900328924	ISHAJON S.A.S.	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900418788	SG TEXMODA SAS	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900336558	SCORI JEANS SAS	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900195501	MODA OXFORD S.A.	C1410	SABANETA	ACTIVA
891401227	INDUSTRIAS SALGARI SAS	C1410	PEREIRA	ACTIVA
900626312	INVERSIONES RAMOS MORENO S.A.S.	C1410	IBAGUÉ	ACTIVA
900162095	GLOBAL CONFECCIONES Y TEXTILES SAS	C1410	IBAGUÉ	ACTIVA
900136703	CONFECCIONES AGATEX SAS	C1410	CALI	ACTIVA
900616124	TEXTILES Y CREACIONES EL UNIVERSO	C1410	CALI	ACTIVA
900451027	JESATEX SAS	C1410	CALI	ACTIVA
900348860	POETICA LTDA	C1410	CALI	ACTIVA
900167360	EQUINOCCIO LTDA	C1410	ITAGÜÍ	ACTIVA
900426666	COMERCIALIZADORA MANUTEX SAS	C1410	ITAGÜÍ	ACTIVA
900035186	IMPULSADORA DE MODA SAS	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
900047444	BODEGA DE MODA S.A.	C1410	ITAGÜÍ	ACTIVA
900210363	ESTIVO S.A.S BIC	C1410	ENVIGADO	ACTIVA
900332596	CREACIONES SEX S.A.S.	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
900300734	INDUSTRIAS SIGNOS S.A.S	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
900248026	C.I PLANTA 3 S.A.	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
900134367	GRUPO FRACOTEX SAS	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900116495	DENALI S A S	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA

NIT	Razón social	Codigo CIIU	Ciudad Domicilio	Situación
900335188	FASHION TOUCH MARTINEZ HERNANDEZ SAS	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900569305	ARTECH PRINT SAS	C1410	ITAGÜÍ	ACTIVA
900390537	BIO BOLSA SAS	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900298605	CONFECCIONES BEMTTO SAS	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900349349	ALIANZA BSH SAS	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
900310573	CI MANUFACTURAS MODEL INTERNACIONAL SAS	C1410	CALI	ACTIVA
900305615	EMPRESAS PINTO COLOMBIA SAS	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
900316222	COMPAÑIA DE PIJAMAS GB SAS	C1410	SABANETA	ACTIVA
900285729	USHUAIA JEANS SAS	C1410	ITAGÜÍ	ACTIVA
900439893	JACQELI SAS	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900627833	LOUIS BARTON ZONA FRANCA S.A.S	C1410	PEREIRA	ACTIVA
900126531	DESECHABLES MEDICOS SAS	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900712377	PUMP COLOMBIA S A S	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
900343655	GRUPO OCTUS SAS	C1410	CALI	ACTIVA
900499261	COMERCIALIZADORA UP SAS	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
900192206	SWIMTECH SAS	C1410	SABANETA	ACTIVA
900756524	XAM SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900792675	MANUFACTURAS MM S.A.S.	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900854134	DASTAN S.A.S.	C1410	PEREIRA	ACTIVA
901018717	MANUFACTURAS HERJO S.A.S.	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
901084070	MM MANUFACTURAS (MM GROUP) S.A.S.	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
901146563	GRUPO AVALON JEANS SAS	C1410	ITAGÜÍ	ACTIVA
901245837	INVERSIONES SANCHEZ & RUIZ S.A.S.	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
901209722	CONFECCIONES MACONDO SAS	C1410	CARTAGENA DE INDIAS	ACTIVA
901230962	MANUFACTURAS KARACE S.A.S.	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
900772016	4A FASHION SAS	C1410	ITAGÜÍ	ACTIVA
900813416	BALLEN TEXTILES Y CONFECCIONES S.A.S.	C1410	DOSQUEBRADAS	ACTIVA
900737952	TOP 5 JEANS SAS	C1410	DOSQUEBRADAS	ACTIVA
900726485	ORO AZUL SAS	C1410	DOSQUEBRADAS	ACTIVA
901556292	MANTRA PACIFICO SAS	C1410	CALI	ACTIVA
901035279	MUJER LATINA DE COLOMBIA SAS	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
901041660	SUNY KIDS S.A.S	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
901429228	NEHEMIAS SUMINISTROS S.A.S	C1410	CARTAGENA DE INDIAS	ACTIVA
901291745	IVON BUELVAS S.A.S.	C1410	SANTA MARTA	ACTIVA
900962929	VANEGAS VALLEJO INVERSORES S.A.S	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
901634062	INVERSIONES VELI SAS	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
901064632	GLOBAL MORATOS SAS	C1410	YOPAL	ACTIVA
901330783	CONFECCIONES CLINICAS Y ESPECIALES EPP SAS	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA

NIT	Razón social	Codigo CIIU	Ciudad Domicilio	Situación
901070172	CONFECCIONES ZAREY COLOMBIA SAS BIC	C1410	CALI	ACTIVA
901327697	ANDALA GROUP S.A.S.	C1410	CALI	ACTIVA
901044779	ANNMICHELL SAS	C1410	CALI	ACTIVA
900909853	ALBERTINIKALOR S.A.S	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
901014939	LINGERIE LE SENSUEL S. A. S.	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
901014939	LINGERIE LE SENSUEL S. A. S.	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
901321246	PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA COMUSA SAS	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
900969846	CREACIONES VANGO S.A.S.	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
900933060	C.C PRODUCCIONES S.A.S.	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
900744408	EXITO INDUSTRIAS S.A.S	C1410	ENVIGADO	ACTIVA
901316646	INVERSIONES D & O SAS	C1410	ITAGÜÍ	ACTIVA
901698915	COMERCIALIZADORA DE CONFECCIONES LUBER S.A.S	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900838631	INVERSIONES BLUCHER S.A.S	C1410	ARMENIA	ACTIVA
901208772	LABOR & CONFORT DOTACIONES SAS	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900874658	FULLPACK S A S	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
901381737	INVERSIONES CHAMPIONS WORLD S.A.S.	C1410	SOPÓ	ACTIVA
901395672	CONFECCIONES CALEX SPORT SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	C1410	CALI	ACTIVA
901331273	VERSAILLES JEANS SAS	C1410	CALI	ACTIVA
900772016	4A FASHION SAS	C1410	ITAGÜÍ	ACTIVA
901647812	TIIMPAL S.A.S.	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
901380633	CONFECCIONES LION WAR SAS	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
901701130	INVERSIONES TLAV S.A.S.	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
901379750	WE WORK FOR EARTH S.A.S	C1410	ZIPAQUIRÁ	ACTIVA
901497041	PROCECOP SAS	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
901276485	LOVE GENERATION SAS	C1410	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900911000	ART MODE S.A.S BIC	C1410	RIONEGRO	ACTIVA
900878886	SILHOUETTES FROM THE WORLD SFW, S.A.	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
901085419	GRUPO CARIBE TEXTIL SA	C1410	BARRANQUILLA	ACTIVA
901524227	AMATHISTA S.A	C1410	SIN CIUDAD	ACTIVA
901457568	JC VIVEROS S AS	C1410	SIN CIUDAD	ACTIVA
901253791	DITEXCO SAS	C1410	CÚCUTA	ACTIVA
901355856	COIMPEX ZONA FRANCA SAS	C1410	PALMIRA	ACTIVA
901636016	INDUSTRIAS YELIANTEX SAS	C1410	CÚCUTA	ACTIVA
901300327	VEGALTEX S.A.S	C1410	VILLA DEL ROSARIO	ACTIVA
901233468	LEDUC SAS	C1410	CÚCUTA	ACTIVA
901624586	GUTIERREZ MOTTA S.A.S	C1410	CALI	ACTIVA
900976475	PAICLA S.A.S.	C1410	MEDELLÍN	ACTIVA
901462850	CREACIONES MATILA S.A.S	C1410	DONMATÍAS	ACTIVA
811012353	CHAMPLAST SAS	C2229	ENVIGADO	ACTIVA

NIT	Razón social	Codigo CIIU	Ciudad Domicilio	Situación
810000759	PLASTICOS COLOMBIA-PLASCOL S.A.S	C2229	MANIZALES	ACTIVA
800000982	MANGUERAS Y CABLES DE COLOMBIA LTDA	C2229	MEDELLÍN	ACTIVA
800217623	FANTASIAS PLASTICAS DE COLOMBIA LTDA	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800136961	PRODEHOGAR LTDA	C2229	SOACHA	ACTIVA
800247875	BOLTEN LTDA	C2229	BARRANQUILLA	ACTIVA
811022408	PETPACK SAS	C2229	LA ESTRELLA	ACTIVA
810004621	INYEKTO S.A.	C2229	MANIZALES	ACTIVA
800069419	JOMIS S.A.S	C2229	LA ESTRELLA	ACTIVA
800103864	SYSTEMPACK LTDA	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800156635	ALUSUD EMABALES COLOMBIA LTDA	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
805030203	PROBOLSAS LTDA - PLASTICOS Y BOLSAS	C2229	CALI	ACTIVA
805015293	FADEPLAST SAS	C2229	CALI	ACTIVA
800000393	CONFEPLASTICOS SAS EN VALIDACIÓN	C2229	CALI	ACTIVA
805002619	PLASTICOS CALIBRADOS SAS	C2229	CALI	ACTIVA
805006040	OCCIDENTAL DE PLASTICOS S A	C2229	CALI	ACTIVA
800094377	SELLOPACK SAS	C2229	FUNZA	ACTIVA
800039813	ACME LEON PLASTICOS SAS	C2229	FUNZA	ACTIVA
800102731	FORMAS DE ICOPOR SAS	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800133749	PRODUCTOS MORGAN S.A.S.	C2229	TENJO	ACTIVA
800209365	LINEAS DE PROMOCIONES LTDA	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
811010705	PARAPLASTICOS S.A.S	C2229	ITAGÜÍ	ACTIVA
800017277	PLASTICOS MALLOL S A S	C2229	BARRANQUILLA	ACTIVA
800064847	PROCESOS DE MANUFACTURA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	C2229	CALI	ACTIVA
800164590	CELTA SAS	C2229	SOLEDAD	ACTIVA
800224019	FABRICOPORES Y PLASTICOS LTDA	C2229	MEDELLÍN	ACTIVA
800249966	EUSSE JIMENEZ E HIJOS S A S	C2229	BARRANQUILLA	ACTIVA
800042175	PRODUCTOS QUIMICOS ANDINOS S.A.S	C2229	COTA	ACTIVA
805031358	PLASTICOS FARALLONES S.A.	C2229	SANTANDER DE QUILICHAO	ACTIVA
800064971	AMPACA S.A.S	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800134807	AVANT PLAST S.A.S.	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800159265	IQA TEXTIL SAS	C2229	PUERTO TEJADA	ACTIVA
800007473	PLEXIN S.A.S	C2229	FUNZA	ACTIVA
800226901	RECICLENE	C2229	TOCANCIPÁ	ACTIVA
800023789	ENVAPAC LTDA	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800201988	OPTIFORMAS S A S	C2229	ITAGÜÍ	ACTIVA
800151677	INVERSIONES MARATON SAS	C2229	MEDELLÍN	ACTIVA
800251038	GUALA CLOSURES DE COLOMBIA LTDA	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800205946	IDEPLAS SAS	C2229	FUNZA	ACTIVA

NIT	Razón social	Codigo CIIU	Ciudad Domicilio	Situación
800011170	RIMOPLASTICAS SA	C2229	LA ESTRELLA	ACTIVA
800218958	FLEXO SPRING S.A.S	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800063924	PRODUCCIONES Y DISTRIBUCIONES DISPRO SAS	C2229	LA ESTRELLA	ACTIVA
811010679	PLASTICOS CORREA S.A.S	C2229	GIRARDOTA	ACTIVA
800198042	MOLD PLAST S.A.S.	C2229	LA ESTRELLA	ACTIVA
811027885	COLPLAST S.A.S	C2229	LA ESTRELLA	ACTIVA
811004805	O-TEK INTERNACIONAL S.A.	C2229	MEDELLÍN	ACTIVA
800089851	FITROPLAST LTDA	C2229	ITAGÜÍ	ACTIVA
811018423	PLASTICOS Y SERVICIOS S.A	C2229	ITAGÜÍ	ACTIVA
800041723	AMCOR RIGID PACKAGING DE COLOMBIA S A S	C2229	FUNZA	ACTIVA
800219678	KANGUPOR SAS	C2229	CARTAGENA DE INDIAS	ACTIVA
802014606	PET DEL CARIBE SA	C2229	BARRANQUILLA	ACTIVA
800066778	PLASTICOS FAYCO S.A.	C2229	BARRANQUILLA	ACTIVA
806012349	GRANUPLAS SA	C2229	CARTAGENA DE INDIAS	ACTIVA
800007202	ALTALENE S A S	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800092694	MAGIC PLAST S.A.S.	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800161722	COHERPLAST LTDA	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800133975	COYSELL SAS	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800190665	COMERCIALIZADORA S. Y E. Y CIA. S.A.	C2229	MEDELLÍN	ACTIVA
800184269	EMPRESA COLOMBIANA DE SOPLADO E INYECCION ECSI S.A.S.	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800195170	COMPAÑIA PRODUCTORA DE ENVASES PLASTICOS	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800067861	COMPAÑIA IBEROAMERICANA DE PLASTICOS SAS	C2229	MADRID	ACTIVA
811027425	LAMINAS Y EMPAQUES S.A.S	C2229	ITAGÜÍ	ACTIVA
800033159	DURMAN COLOMBIA SAS	C2229	MADRID	ACTIVA
811012912	METAL ACRILATO S.A.	C2229	GUARNE	ACTIVA
800112586	INDUSTRIAS PLASTICAS SANTA LUCIA S.A.S	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800171338	SOPLASCOL S A S	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800227736	ALPHEX INDUSTRIAS PLASTICAS Y CIA S EN C	C2229	TOCANCIPÁ	ACTIVA
800232283	COMPAÑIA DE PLASTICOS SEUL SAS	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800219419	FLEXIBAG COLOMBIA SAS	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
804000123	SOLUCIONES PLASTICAS INDUSTRIALES S.A.	C2229	BUCARAMANGA	ACTIVA
800195603	CYC TRADING SAS	C2229	COTA	ACTIVA
815004320	PLASTIC FILMS INTERNACIONAL SA	C2229	PALMIRA	ACTIVA
800027765	PARTES Y COMPLEMENTOS PLASTICOS SAS	C2229	PEREIRA	ACTIVA
800218958	FLEXO SPRING S.A.S	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800079983	SOCO SAS	C2229	LA ESTRELLA	ACTIVA
800055986	LOUZAO Y LLOREDA S EN C	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800253534	SOINCO SAS	C2229	SABANETA	ACTIVA

NIT	Razón social	Codigo CIIU	Ciudad Domicilio	Situación
800156635	ALUSUD EMABALES COLOMBIA LTDA	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830132033	PLASTIC & FLOWERS LTDA	C2229	COTA	ACTIVA
860041813	INDUSTRIAS VANYPLAS LTDA.	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
890104465	MEDIUM EDGARDO BLANCO Y CIA S. C. A	C2229	BARRANQUILLA	ACTIVA
890101509	KALUSIN IMPORTING COMPANY S.A.	C2229	BARRANQUILLA	ACTIVA
860531989	POLIPACK SAS	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
860515518	COMPAÑIA DE PARTES Y ACCESORIOS SAS	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830054302	EMPAQUES PLASTICOS IMPRESOS Y COEXTRUIDOS S.A.	C2229	MADRID	ACTIVA
830052480	INVERSIONES INVAP Y CIA S EN C	C2229	MADRID	ACTIVA
830010271	COMPAÑIA DE MOLDES Y SOPLADOS PLASTICOS LIMITADA	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
890801451	RIDUCO S.A.	C2229	MANIZALES	ACTIVA
830137526	POLIEMPAK SAS	C2229	MOSQUERA	ACTIVA
860507820	DISTRIBUCIONES TECNICAS COLOMBIANA DITECO LTDA	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
890306499	UNION PLASTICA S A S	C2229	YUMBO	ACTIVA
830136942	CANDY PLAST SAS	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
890317364	PLASTICOS MAFRA COLEY Y COMPAÑIA S EN C	C2229	CALI	ACTIVA
890908476	INDUSTRIAS CRISAZA S.A. EN CONCORDATO	C2229	SABANETA	ACTIVA
830075712	SUMIPOR SAS	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
890928476	INTERNACIONAL DE PLASTICO S.A.	C2229	MEDELLÍN	ACTIVA
890402974	CORPORACION PLASTICA S.A.S	C2229	CARTAGENA DE INDIAS	ACTIVA
890900427	PROPLAS S.A.	C2229	LA ESTRELLA	ACTIVA
890907406	PLASTICOS TRUHER S.A.	C2229	SABANETA	ACTIVA
830048366	COMPACK S.A.S	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
890104438	EMPAQUES TRANSPARENTES S.A.	C2229	BARRANQUILLA	ACTIVA
860037111	COLEMPAQUES S.A.S.	C2229	MOSQUERA	ACTIVA
890319254	SUPRAPAK S.A.S	C2229	YUMBO	ACTIVA
890200690	PLASTICOS DE SANTANDER LTDA	C2229	BUCARAMANGA	ACTIVA
830101416	MAIN COLOMBIA S.A.S.	C2229	MOSQUERA	ACTIVA
860035198	PLASTIPACK SA	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
890301638	FLUOROPLASTICOS S.A.S	C2229	CALI	ACTIVA
817000793	ARPACK S.A.	C2229	VILLA RICA	ACTIVA
890301033	TECNOPLAST SAS	C2229	CALI	ACTIVA
890304611	INDUSTRIA COLOMBIANA DE PLASTICOS SA IMEC SA	C2229	YUMBO	ACTIVA
860531849	MERCICO MERCANTIL CUPIDO DE COLOMBIA LTDA	C2229	TENJO	ACTIVA
890306253	PRODUCTPLAST SAS	C2229	CALI	ACTIVA
890307885	PLASTICOS ESPECIALES SAS	C2229	YUMBO	ACTIVA
860024654	COREL Y CIA S.A.	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
860531989	POLIPACK SAS	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
860520471	INDUSTRIAS PLASTICAS ASOCIADAS SA	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
860500991	RIOPLAST S.A.	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA

NIT	Razón social	Codigo CIIU	Ciudad Domicilio	Situación
830087275	POLIMERICA SAS	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
860054090	INDUSTRIA NACIONAL DE ACRILICOS INACRIL SAS	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
860059985	REFORPLAS SAS	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
860516715	INDUSTRIAS PLASTICAS GR LTDA	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
860502509	PVC GERFOR S.A.S	C2229	COTA	ACTIVA
860065203	TECNIACRILICOS LTDA	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
860057349	DARPLAS S.A.S.	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830125479	POLIMES S.A.S.	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
860500279	PLASTICOS ROYAL ABELLA LTDA	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
890321924	CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A.	C2229	CALI	ACTIVA
830096245	DILMAR Y CIA. LTDA	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830055863	SELLARTE S AS	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830066860	A & P DE COLOMBIA S.A.S	C2229	TENJO	ACTIVA
830003095	POLIPRODUCTOS LTDA	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830037833	PLASTICOS HERSON SAS	C2229	FUNZA	ACTIVA
860501687	TROMOPLAS S.A.S	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
860076422	TUBEMPLAS S.A.S.	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
860522213	TROFORMAS S.A.S.	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830015545	ECOPLASTICOS INNOVADORES S A S	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830068360	FLOPACK S.A	C2229	COTA	ACTIVA
830031626	COMPAÑIA INDUSTRIAL DE PLASTICOS LTDA	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830035402	IMPRESION Y PLASTICOS S.A.S	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
860513290	PRODUCTORES DE ENVASES FARMACEUTICOS SAS PROENFAR SAS	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830004408	INDUSTRIAS PLASTICAS HERBEPLAST LTDA	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830089119	SILPLAS PLASTICOS INDUSTRIALES S.A.	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
860030839	DORFAN S A S	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
817001528	PAVCO DE OCCIDENTE SAS	C2229	GUACHENÉ	ACTIVA
860005050	MEXICHEM COLOMBIA SAS	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
860351401	PETROLENE LTDA	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
890900559	PLASTICOS MEDELLIN SAS	C2229	ITAGÜÍ	ACTIVA
860030833	INGENIERIA PLASTICA S A S	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
860510099	INGENIERIA DE TRANSFORMACION DE PLASTICOS SAS	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
890800124	CAUCHOSOL DE MANIZALES S.A.S	C2229	MANIZALES	ACTIVA
830513426	RECIPIENTES PLASTICOS DE COLOMBIA COMPAÑIA LTDA	C2229	PALMIRA	ACTIVA
830143020	MAZDEL PLAZAS RODRIGUEZ S. EN C.	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
860451763	PROMOCIONES FANTASTICAS SAS	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830134947	EMPRESA DE SERVICIOS PLASTICOS FLEXIBLES ESERPELX SAS	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
890211562	TEJIDOS SINTETICOS DE COLOMBIA S.A.	C2229	GIRÓN	ACTIVA

NIT	Razón social	Codigo CIIU	Ciudad Domicilio	Situación
860091130	DAMECOS S.A	C2229	FUNZA	ACTIVA
890919255	TECNIPLAS S.A.S	C2229	MEDELLÍN	ACTIVA
890928257	ALICO SA	C2229	MEDELLÍN	ACTIVA
830042061	CONOS VIALES LIMITADA	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
860509015	INVERSIONES PLASTINORTE LTDA	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830075125	ALPHAFLEX S.A.S	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830046382	PLASTIAROMAS S.A.	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830018820	POLAM LTDA	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830062902	POLIETILENOS IMPRESOS POLIM & CIA LTDA	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
860508098	MATRICES TROQUELES Y MOLDES SAS	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
860045068	PLASCOVIL LTDA	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830020775	ITC WILCHES SAS	C2229	MOSQUERA	ACTIVA
816003275	CI DISEÑOS Y SISTEMAS LTDA	C2229	PEREIRA	ACTIVA
890937619	PLASMAR SA	C2229	MEDELLÍN	ACTIVA
890905790	COLOMBIANA FLEXOGRAFICA DE PLASTICOS SAS	C2229	ITAGÜÍ	ACTIVA
890900424	MICROPLAST - ANTONIO PALACIO CIA SAS	C2229	MEDELLÍN	ACTIVA
890943160	INDUSTRIAS MAMUT S A S	C2229	MEDELLÍN	ACTIVA
890915756	ALBERTO CADAVID R Y CIA S.A	C2229	MEDELLÍN	ACTIVA
890900625	IINDUSTRIAS PLASTICAS MM S.A.S.	C2229	ITAGÜÍ	ACTIVA
860070605	PELPAK S.A	C2229	TOCANCIPÁ	ACTIVA
830071982	TECNYPOL LTDA	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
860042431	DICOL LTDA	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830010717	PLASTICOS RAINBOW S A S	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830027539	QUALYPLASTICOS LTDA	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830125062	RUPLAS SA	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830100142	PLASTICOS SUIZA Y CIA LTDA	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
860068087	REFORZADOS PLASTICOS DE LA SABANA	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
860520268	UMIPLAST S.A.	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
860034813	INTALPEL S A	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830007240	ALPLA COLOMBIA LTDA	C2229	COTA	ACTIVA
860521079	COMPAÑIA GENERAL DE PLASTICOS LIMITADA	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
860014227	INDUSTRIAS BEBA S.A.S	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830130199	ETIQUETAS Y CAPSULAS DE COLOMBIA ETICAP SAS	C2229	FUNZA	ACTIVA
860025128	INDUSTRIA NACIONAL ELECTROMECANICA SA INEMA SA	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830114991	PG PLASTGRIFOS SAS	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830060813	POLIDEG S AS	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830081123	COMPAÑIA DE EMPAQUES PLASTICOS LTDA	C2229	FUNZA	ACTIVA
830081217	CREATING IDEAS S.A.S.	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830027094	QUINTEPLAST SAS	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830514578	EMPRESA MANUFACTURERA DE EMPAQUES PLASTICOS SAS	C2229	FUNZA	ACTIVA
860062025	DISVINILOS SAS	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA

NIT	Razón social	Codigo CIIU	Ciudad Domicilio	Situación
860031462	NARDIPLAS S.A.S	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830067032	LILIPLAST SAS	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830098119	BOMBATEX PUBLICIDAD SAS	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830050943	ANFER DISTRIBUCIONES SAS	C2229	COTA	ACTIVA
830134610	TRUMUPACK LTDA	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
860024986	PLASTICOS TECNICOS S.A.S.	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
860530547	MULTIDIMENSIONALES SAS	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
890924034	PLASTICOS DESECHABLES DE COLOMBIA SAS	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830062005	INVERSIONES ESTEBAN Y CIA S EN CS	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830006911	ABC GOTEROS TUBOS FRASCOS Y PRODUCTOS PLASTICOS SA S	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
860533798	PLASTICOS Y CAUCHOS SA PLACA	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
890900071	NOVEDADES PLASTICAS SA	C2229	MEDELLÍN	ACTIVA
860026455	PAGOMA S A	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830062638	MARKE TEAM LTDA.	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
860006160	PLASTILENE S A.S.	C2229	SOACHA	ACTIVA
830145637	FAYCO S A S	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
860042155	PROEMPAQUES SAS	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830120073	VIPLAST S A S	C2229	MOSQUERA	ACTIVA
830098143	PLASTICOS MQ SAS	C2229	FUNZA	ACTIVA
817002584	INVERSIONES AGA S.A.	C2229	PUERTO TEJADA	ACTIVA
890300794	PLASTICOS RIMAX SAS	C2229	YUMBO	ACTIVA
890920025	REPRESENTACIONES OSCAR JARAMILLO PLASTICOS OJARA S.A	C2229	MEDELLÍN	ACTIVA
860402328	INYECCION TECNICA DE PLASTICOS INTECPLAST S.A.S.	C2229	SOACHA	ACTIVA
890904980	INCODI SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	C2229	GUARNE	ACTIVA
890936707	MANUFACTURA SAS	C2229	ITAGÜÍ	ACTIVA
830123710	ARCAPLAS S AS	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
890806873	MANGUERAS Y CONDUCCIONES SA	C2229	MANIZALES	ACTIVA
890321654	INDUSTRIAS PRODEPLAST SAS	C2229	YUMBO	ACTIVA
890311628	ENVASES S.A.S	C2229	YUMBO	ACTIVA
890941376	PLASTINOVO SAS	C2229	LA ESTRELLA	ACTIVA
860029949	DIENES Y CIA. S.A.S	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
890311628	ENVASES S.A.S	C2229	YUMBO	ACTIVA
860041662	RAMBAL S.A.S	C2229	BUCARAMANGA	ACTIVA
860451817	EUROPLASTICOS LTDA	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
860530547	MULTIDIMENSIONALES SAS	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830130902	SABZ GOLTAB S.A.	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
860015204	CIPLAS S.A.S.	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
860513290	PRODUCTORES DE ENVASES FARMACEUTICOS SAS PROENFAR SAS	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
860014404	TAPON CORONA DE COLOMBIA S.A.S.	C2229	MOSQUERA	ACTIVA

NIT	Razón social	Codigo CIIU	Ciudad Domicilio	Situación
817000727	CLARIOS DEL PACIFICO SAS	C2229	VILLA RICA	ACTIVA
830009390	PLASTANK COLOMBIA LTDA	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
860013771	AJOVER DARNEL SAS	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900109800	AIRRIGAR S.A	C2229	ITAGÜÍ	ACTIVA
900501448	PLASTICOS JR ASOCIADOS S.A.S.	C2229	BARRANQUILLA	ACTIVA
900231017	SURTIPLAST CT SAS	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900708165	BRAXXON S.A.S	C2229	ITAGÜÍ	ACTIVA
891408635	INDUSTRIAS ZENNER S.A	C2229	DOSQUEBRADAS	ACTIVA
900682057	CLOSURE SYSTEMS INTERNATIONAL (COLOMBIA TRADE) SAS	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900078003	AMCOR HOLDINGS AUSTRALIA PTY LTD SUCURSAL COLOMBIA	C2229	PALMIRA	ACTIVA
900403717	ESPUMADOS DEL CARIBE SAS	C2229	BARRANQUILLA	ACTIVA
900096674	PLASTICOS INTEGRALES S.A.	C2229	ITAGÜÍ	ACTIVA
900691450	TGV DE COLOMBIA SAS	C2229	GALAPA	ACTIVA
900227853	PEDRIPLASTICOS SAS	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900582826	PLASTIC-BOLSAS SAS	C2229	GIRARDOT	ACTIVA
900161996	EMPRESA COLOMBIANA DEL PLASTICO S.A.S.	C2229	MOSQUERA	ACTIVA
900184865	PLASTICOS JAGUAR SAS	C2229	BARRANQUILLA	ACTIVA
900332434	CORPLASTICOS SAS	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900497089	MP MODERPLAST SAS	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900434593	GRIFOS AQUA SAS	C2229	BUCARAMANGA	ACTIVA
900614243	FADEPLAST BUGA SAS	C2229	GUADALAJARA DE BUGA	ACTIVA
900418312	SPECIPACK S.A.S	C2229	FUNZA	ACTIVA
900103522	SYPEL & CIA LTDA	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900495013	BACCA RODRIGUEZ S.A.S.	C2229	CÚCUTA	ACTIVA
900098799	PACKING ALLIANCE S.A.	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900314697	IMZ COLOMBIA SAS	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900179410	TENSIL SA	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900133135	INDUSTRIA DE CANTOS PLASTICOS INCANPLAS ICP SAS	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900499693	FLEX PACKS SAS	C2229	TENJO	ACTIVA
900410361	DISPOLBOLSA POLIETILENOS SAS	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900068655	POLYSER S.A.S.	C2229	YUMBO	ACTIVA
900197511	AGROBOL S.A.S. BIC	C2229	ARMENIA	ACTIVA
900444531	INTEGRAL DE EMPAQUES SAS	C2229	PUERTO TEJADA	ACTIVA
900212709	LAMINAS PET DE COLOMBIA SAS	C2229	CALI	ACTIVA
891902447	PLASTICOS DEL GREMIO CAFEERO S.A	C2229	CARTAGO	ACTIVA
900483014	EMPAQUES FLEXA S.A.S	C2229	YUMBO	ACTIVA
900670166	COMPAÑIA DE PLASTICOS ULTRAPLAST S.A.S.	C2229	MEDELLÍN	ACTIVA

NIT	Razón social	Codigo CIIU	Ciudad Domicilio	Situación
900445054	PLASTICOS Y BOLSAS DE OCCIDENTE SAS	C2229	MOSQUERA	ACTIVA
900067747	GRUPO GUERS S.A.S.	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900007848	BERMUPLAST LTDA	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900170587	GEN PLAST SAS	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900559556	EROFLEX COLOMBIA SAS	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
891408823	NORMARH S.A.S	C2229	PEREIRA	ACTIVA
900683522	FABRICACION Y DISTRIBUCION MARINA RODRIGUEZ SAS	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900092518	ESTRUCTURAS PLASTICAS MADERPLAST S A	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900435831	TECNOLOGIA DE POLIETILENO DE COLOMBIA TPC SAS	C2229	CHÍA	ACTIVA
900406602	INNOVATECH STRATEGIC SOLUTIONS S A S	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900010890	AISLAPOR SAS	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900068733	IINVERSIONES LUVIPLAST S.A.	C2229	ITAGÜÍ	ACTIVA
900259734	INDUSTRIAS PLASTICAS DE MEDELLIN S A S	C2229	MEDELLÍN	ACTIVA
900037539	MOLDPET S.A.S	C2229	LA ESTRELLA	ACTIVA
900129117	COMERCIALIZADORA INDUCASCOS SA	C2229	ITAGÜÍ	ACTIVA
900324995	RODILLOS MASTDER SAS	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900653488	IML EMPAQUES COLOMBIA SAS	C2229	PEREIRA	ACTIVA
900508116	UNISTO SAS	C2229	LA ESTRELLA	ACTIVA
900078003	AMCOR HOLDINGS AUSTRALIA PTY LTD SUCURSAL COLOMBIA	C2229	PALMIRA	ACTIVA
900135579	GUTVAN SAS	C2229	ITAGÜÍ	ACTIVA
900368076	ENVASES PLASTICOS DE LA SABANA SAS	C2229	COTA	ACTIVA
900555485	TECNOLOGIA PLASTICA TECNOSA SAS	C2229	MADRID	ACTIVA
900221209	SINEA SAS	C2229	TOCANCIPÁ	ACTIVA
900247976	FERMOLPLAST LTDA	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900639245	EMPAQUES DE PLASTICO Y PAPEL SAS	C2229	TOCANCIPÁ	ACTIVA
900574924	PHOENIX PACKAGING CARIBE S.A.S	C2229	CARTAGENA DE INDIAS	ACTIVA
900087104	SMART PACK SAS	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900445288	ALLENDALE S.A.S	C2229	CHÍA	ACTIVA
900333574	INDUSTRIAS PLASTICAS PROBOLSAS SAS	C2229	CÚCUTA	ACTIVA
900716413	DIDACTICOS JAE SAS	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900525204	INDUSTRIAS PLASTICAS ATH S.A.S.	C2229	LA ESTRELLA	ACTIVA
900025206	PDT PRODUCTOS DE TERMOFIJO SAS	C2229	ITAGÜÍ	ACTIVA
900491109	CI FACTORIAS ASOCIADAS SAS	C2229	LA ESTRELLA	ACTIVA
900226838	NOUVELLE COLOMBIA E.U.	C2229	CARTAGENA DE INDIAS	ACTIVA
900072404	SOCIEDAD NARIÑENSE DE PLASTICOS SA - SONARPLAS SA	C2229	PASTO	ACTIVA
900075560	A.G. MEGAFLEX S.A.S.	C2229	CALI	ACTIVA
900645976	TECNOEMPAQUES DE OCCIDENTE SAS	C2229	CALI	ACTIVA

NIT	Razón social	Codigo CIIU	Ciudad Domicilio	Situación
900504269	BATERIAS DOBLE A SAS	C2229	CALI	ACTIVA
900049588	DISEMPACK LTDA	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900574924	PHOENIX PACKAGING CARIBE S.A.S	C2229	CARTAGENA DE INDIAS	ACTIVA
900493277	PLASTIBOL DE COLOMBIA S.A.S	C2229	RIONEGRO	ACTIVA
900693169	BIOLAM COLOMBIA SAS	C2229	BARRANQUILLA	ACTIVA
900431011	TP COLOMBIA S.A.S.	C2229	GIRARDOTA	ACTIVA
900188396	TIGRE COLOMBIA SAS	C2229	COTA	ACTIVA
900174707	INDUSTRIAS PLACOL LTDA	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900681625	ENVASES DE TOCANCIPA S.A.S	C2229	TOCANCIPÁ	ACTIVA
900306527	REHAU S.A.S.	C2229	MANIZALES	ACTIVA
900681625	ENVASES DE TOCANCIPA S.A.S	C2229	TOCANCIPÁ	ACTIVA
900638916	PLÁSTICOS KENDY COLOMBIA S.A.S.	C2229	RIONEGRO	ACTIVA
900742047	WINTEK SAS	C2229	MEDELLÍN	ACTIVA
901297889	EMPRESA DE PROYECTOS COMERCIALES SAS	C2229	YUMBO	ACTIVA
900770019	CI INDUBOLSAS CONTRERASJ&T SAS	C2229	CÚCUTA	ACTIVA
900926488	LAMINATE PACKAGING COLOMBIA S A S	C2229	VILLA RICA	ACTIVA
900915427	PRODUCTOS PLASTICOS FAMOPLAST S.A.S	C2229	BUCARAMANGA	ACTIVA
901177741	KOEN PACK COLOMBIA S.A.S	C2229	GIRARDOTA	ACTIVA
900907931	PROCTECH TECNOLOGIA EN PROTECCION SAS	C2229	GUARNE	ACTIVA
900721416	SISTEMAS CONSTRUCTIVOS AVANZADOS ZONA FRANCA S A S	C2229	GIRARDOTA	ACTIVA
900967391	ALIAXIS COLOMBIA ZONA FRANCA SAS	C2229	MOSQUERA	ACTIVA
901027638	COMERCIALIZADORA Y FABRICA SIPLAST SAS	C2229	SINCELEJO	ACTIVA
900896300	TUBOSA S.A.S	C2229	YUMBO	ACTIVA
900839078	O-TEK CENTRAL S.A.S.	C2229	TURBACO	ACTIVA
901458968	SOLUCIONES PLASTICAS CARIBE SAS	C2229	CARTAGENA DE INDIAS	ACTIVA
900926163	SPRAY SOLUTIONS INT SAS	C2229	GALAPA	ACTIVA
901085835	SINEA ZONA FRANCA S.A.S.	C2229	TOCANCIPÁ	ACTIVA
900738674	SMI COLOMBIA SAS	C2229	TOCANCIPÁ	ACTIVA
900744502	PLASTIPOLIMEROS S.A.S.	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
901201641	MODU SAS	C2229	MEDELLÍN	ACTIVA
901236118	DISE COLOMBIA SAS	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900967809	NOVALENE ZONA FRANCA SAS	C2229	MOSQUERA	ACTIVA
901003427	SISTEMAS DE INTEGRACION EN PLASTICOS S.A.S	C2229	RIONEGRO	ACTIVA
901245278	LINEA AGRICOLA COLOMBIA S.A.S.	C2229	PEREIRA	ACTIVA
900744450	INDUSTRIAS PLASTICAS EMANUEL SAS	C2229	BARRANQUILLA	ACTIVA
900894823	CRESCENT SAS	C2229	CARTAGENA DE INDIAS	ACTIVA
901066786	DECEUNINCK SAS	C2229	TURBACO	ACTIVA
901126471	ALUCAPS COLOMBIA SAS	C2229	YUMBO	ACTIVA

NIT	Razón social	Codigo CIIU	Ciudad Domicilio	Situación
901221052	PPC TEMKIN FLEXIBLE PACKAGING COLOMBIA SAS	C2229	COTA	ACTIVA
901383488	DECOWRAPS COLOMBIA S.A.S	C2229	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800048670	ABONOS INTEGRALES MI GRANJA LIMITADA ABIMGRA LTDA	C3290	BUCARAMANGA	ACTIVA
800240674	SKY S A	C3290	MEDELLÍN	ACTIVA
800030710	PLASSTIGLASS S.A.S	C3290	MEDELLÍN	ACTIVA
811027999	CERRAMIENTOS CONSTRUCTIVOS SAS	C3290	MEDELLÍN	ACTIVA
802006649	ICOPORTEC SAS	C3290	BARRANQUILLA	ACTIVA
802001704	CANADIAN PVC SAS	C3290	BARRANQUILLA	ACTIVA
800177119	ESPUMADOS DEL LITORAL SA	C3290	BARRANQUILLA	ACTIVA
810002827	CONACERO INGENIERIA S.AS	C3290	MANIZALES	ACTIVA
800011874	ACRILINEA LTDA	C3290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800234031	MANUFACTURAS MIC S.A.	C3290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
805002992	ITC SAS INGENIERIA DE PLASTICOS INDUSTRIALES	C3290	CALI	ACTIVA
800035576	POLIALUMINIOS LTDA	C3290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800065006	CREATUM ACCESORIOS S.A.S	C3290	SABANETA	ACTIVA
800151387	QUATTRO COLOMBIA S A S	C3290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800146763	PRODUCTOS LA SORELA S A S	C3290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800241068	BIOEMPAK SA	C3290	TOCANCIPÁ	ACTIVA
800167772	JABONERIA RENO LIMITADA	C3290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800039358	VITEPA SA	C3290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800145548	AB SEÑALIZACIÓN S.A.S.	C3290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
805006599	CREAR PUBLICITARIOS SAS	C3290	CALI	ACTIVA
805000883	INDUSTRIA METALMECANICA PLASMEGA S.A.	C3290	CALI	ACTIVA
800166763	LASER S.A.	C3290	CALI	ACTIVA
811008758	MARCOPOLOARTE S.A.S	C3290	ENVIGADO	ACTIVA
800006050	INTERCALCO IMPRESORES SAS	C3290	MEDELLÍN	ACTIVA
800033834	PARAGUERIA DEL NORTE S.A.S	C3290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800154530	COMEXA DE COLOMBIA S.A.	C3290	MALAMBO	ACTIVA
800042676	COLOMBIANA DE VEHICULOS S.A	C3290	ITAGÜÍ	ACTIVA
800084582	ELEMENTOS JAVI CIA LTDA	C3290	MEDELLÍN	ACTIVA
811036719	SERVI AMIGOS S.A.	C3290	GIRARDOTA	ACTIVA
800045742	PERSIANAS ALFA S.A.	C3290	ITAGÜÍ	ACTIVA
800188746	NEOTECNICA S A S	C3290	ENVIGADO	ACTIVA
811043262	SIMETRIA SAS	C3290	MEDELLÍN	ACTIVA
800012778	DORICOLOR SAS	C3290	SABANETA	ACTIVA
810004818	CONELEC SAS	C3290	MANIZALES	ACTIVA
800145841	VISTA LUZ LTDA	C3290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800094590	BYG ELECTRONICA SAS	C3290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800207476	PRODUCTOS MICROCELULARES DE COLOMBIA S A	C3290	EL ROSAL	ACTIVA
800041787	LHAURA VET S.A.	C3290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA

NIT	Razón social	Codigo CIIU	Ciudad Domicilio	Situación
800000241	CERERIA EL SAGRADO CORAZON LTDA.	C3290	CALI	ACTIVA
800087636	FUNDIVAL S.A.S.	C3290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800153773	ROCIPHAR SAS	C3290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800027977	GRANSORI S.A.S.	C3290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800003896	TOBAR Y TOBAR SAS	C3290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800026680	COLCINTEX S A S	C3290	YUMBO	ACTIVA
800047433	PRODUCTOS NAVIDEÑOS NAVILANDIA LTDA	C3290	CALI	ACTIVA
800209481	GUIRNALDAS/INNOVAFLORA SAS	C3290	TOCANCIPÁ	ACTIVA
804003026	TECNOFILTRACION S.A	C3290	GIRÓN	ACTIVA
811035210	AMC POLIURETANOS S.A.S	C3290	MEDELLÍN	ACTIVA
800055542	FABRICA EXTINTORES AMERICA S A S	C3290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800145274	ODMEL SAS	C3290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800119295	TERMINADOS ELECTROMECANICOS INDUSTRIALES S.A.S.	C3290	MEDELLÍN	ACTIVA
800163984	G Y B SAS	C3290	DOSQUEBRADAS	ACTIVA
800048558	INDUSTRIAS PROFIBRA LIMITADA	C3290	BARRANQUILLA	ACTIVA
800251496	FENOCOL S.A.S	C3290	YUMBO	ACTIVA
811039003	LUX LABEL S.A.S.	C3290	RIONEGRO	ACTIVA
890919320	MAYA VILLEGAS SAS	C3290	ENVIGADO	ACTIVA
830054444	PRODUCCION Y GESTION SAS	C3290	FUNZA	ACTIVA
860534770	HERRAMIENTAS PRACTICAS DE COLOMBIA HERPRAC LTDA	C3290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
860501575	CAVAR S.A.	C3290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
890924236	DIVERSAS SAS	C3290	MEDELLÍN	ACTIVA
890937063	CORTINEROS LIDER S.A.	C3290	MEDELLÍN	ACTIVA
890918851	DISTRIBUCIONES ANGELITO S.A.S.	C3290	ITAGÜÍ	ACTIVA
830085497	INDUSTRIAS GOYAINCOL SAS	C3290	FUNZA	ACTIVA
816004182	PENTAGRAMA SAS	C3290	PEREIRA	ACTIVA
890503844	TRAPEROS EL MEJOR LIMITADA	C3290	CÚCUTA	ACTIVA
860062629	ANDIMALLAS Y ANDIMETALES S.A.	C3290	CAJICÁ	ACTIVA
860403588	TEXQUIPLAS SAS	C3290	MOSQUERA	ACTIVA
860001142	HIJOS DE PATROCINIO BARRAGAN LIMITADA	C3290	PACHO	ACTIVA
860524216	INDUSTRIAS FREGONA LTDA	C3290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
860525661	SIGRAF LTDA	C3290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
860000596	ESPUMLATEX S.A.	C3290	TENJO	ACTIVA
830144607	CYMPLAST SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	C3290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830012956	EQUIMARK SAS	C3290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830045178	MULTIPROYECTOS INDUSTRIAL SA	C3290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830012450	PLASTI COS Y TERMOFORMADOS S A S	C3290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
860008817	MERSEN COLOMBIA S.A	C3290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA

NIT	Razón social	Codigo CIIU	Ciudad Domicilio	Situación
817002925	GLOBAL INDUSTRIAS SA	C3290	PUERTO TEJADA	ACTIVA
830500875	FABRICA DE ESCALERAS FANES S.A.S	C3290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
860531373	PROMADIS SAS	C3290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
890917549	INVERSIONES ALBARIUM S.A.S	C3290	ITAGÜÍ	ACTIVA
890900533	INDUBOTON SAS	C3290	ENVIGADO	ACTIVA
830028927	INDUSTRIAS DIDACTICAS ROYTER Y CIA S A S	C3290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830123047	GREN LINE COLOMBIA SA	C3290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
860402971	LAMYFLEX S.A	C3290	COTA	ACTIVA
860042110	CARBOTINTAS S A S	C3290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
817002589	METECNO DE COLOMBIA S.A.	C3290	SANTANDER DE QUILICHAO	ACTIVA
860402002	COMBUSTION INGENIEROS SAS	C3290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830503243	TODO HERRAJES S.A.S	C3290	COPACABANA	ACTIVA
890913203	PAPELES IMPERMEABLES INDUSTRIALES SAS	C3290	GIRARDOTA	ACTIVA
890913203	PAPELES IMPERMEABLES INDUSTRIALES SAS	C3290	GIRARDOTA	ACTIVA
890928782	COLOMBIANA DE FIBRAS SAS	C3290	MEDELLÍN	ACTIVA
860013809	PRODENVASES S.A.S	C3290	MEDELLÍN	ACTIVA
890927404	FIRPLAK SA	C3290	ITAGÜÍ	ACTIVA
830095934	INVESTA HOLDING SAS	C3290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
860351292	ROSETA INDUSTRIAL LTDA	C3290	FUNZA	ACTIVA
830016029	T-SHIRT LAB SAS	C3290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830019761	SIGNUM IMAGEN LTDA	C3290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830066450	GRAFICOS FLEXIBLES S.A.S	C3290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
860045210	ROPIM SAS	C3290	COTA	ACTIVA
830044180	FINART S.A.S	C3290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830041598	SAINT-GOBAIN COLOMBIA S.A.S	C3290	MOSQUERA	ACTIVA
860404161	RESISTENCIAS ELECTROSALGADO SAS	C3290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
860030640	CI INDUSTRIAS HUMCAR SAS	C3290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
860001789	PELIKAN COLOMBIA SAS	C3290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
890502709	MANUFACTURAS DE ALUMINIO CUCUTA LTDA	C3290	VILLA DEL ROSARIO	ACTIVA
890200402	IDEKA SAS	C3290	BUCARAMANGA	ACTIVA
830085497	INDUSTRIAS GOYAINCOL SAS	C3290	FUNZA	ACTIVA
860031786	FULLER PINTO S.A.	C3290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830088552	INTERACTIVE GAME TRADING INC	C3290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
860048371	PROTEINAS Y ENERGETICOS DE COLOMBIA S.A.	C3290	SIBATÉ	ACTIVA
890936071	AGRPECUARIA SAN FERNANDO S.A.S.	C3290	AMAGÁ	ACTIVA
830080489	INTERCOMERCIO JAO SAS	C3290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
890906276	GIOVANNI PIA E HIJOS SA	C3290	MEDELLÍN	ACTIVA
830116579	FLUID CONTINMENT ANDINA SUC. COLOMBIA	C3290	BARRANQUILLA	ACTIVA
860530263	SUPLIMOS SAS	C3290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900350133	OFIBEST S.A.S	C3290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA

NIT	Razón social	Codigo CIIU	Ciudad Domicilio	Situación
900587259	VELAS Y VELONES SAN JORGE SAS	C3290	ENTRERRÍOS	ACTIVA
891200520	F.A. URIBE SAS	C3290	PASTO	ACTIVA
900115530	HUMBERTO QUINTERO O Y CIA SCA	C3290	YUMBO	ACTIVA
900081380	METALFILM S A	C3290	COTA	ACTIVA
900025227	MARRES S.A.	C3290	RIONEGRO	ACTIVA
900091946	CASCOS LAR S.A.	C3290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900090664	RAMON JARAMILLO E HIJOS CIA S.C.A	C3290	DOSQUEBRADAS	ACTIVA
900449638	GRUPO SORPRESA S.A.S.	C3290	ITAGÜÍ	ACTIVA
900324429	INVERSION Y PROMOCION S.A.S.	C3290	MEDELLÍN	ACTIVA
900166230	OASIS FLORALIFE COLOMBIA SAS	C3290	FUNZA	ACTIVA
900251584	SOLUCIONES DE IMPRESION CORPORATIVA SAS	C3290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900131414	CONSORCIO ALEADOS DEL COBRE SA	C3290	BARRANQUILLA	ACTIVA
900660546	POLYREC SAS	C3290	BARRANQUILLA	ACTIVA
900359923	COFFINS S.A.S.	C3290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900296635	INGESLINGAS S.A.S.	C3290	FUNZA	ACTIVA
900497226	VOLICH HNOS SAS	C3290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900475243	TETON BUILDINGS LATINOAMERICA SAS	C3290	TOCANCIPÁ	ACTIVA
900388092	EDDING COLOMBIA SAS	C3290	SABANETA	ACTIVA
900096762	BEKOR SAS	C3290	YUMBO	ACTIVA
900625864	APTAR CALI SAS	C3290	PALMIRA	ACTIVA
900318951	INVERSIONES IOK S.A.S	C3290	ITAGÜÍ	ACTIVA
900320291	PRODUTTIVO SAS	C3290	MEDELLÍN	ACTIVA
900634741	FIBRATECH S.A.S.	C3290	BARRANQUILLA	ACTIVA
900038620	PRESH TECH S.A.S	C3290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900400222	FLUID CONTAINMENT COLOMBIA SAS	C3290	MADRID	ACTIVA
900716155	NEARCHIMICA AMERICA SAS	C3290	COPACABANA	ACTIVA
900102101	ADVANCED PRODUCTS COLOMBIA LTDA.	C3290	SOPÓ	ACTIVA
900461488	TECNO FAST COLOMBIA SAS	C3290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900279902	MATAI COLOMBIA SAS	C3290	RIONEGRO	ACTIVA
900810191	THOR PROTECCION VIDA S.A.S.	C3290	LA ESTRELLA	ACTIVA
901241784	SOLUCIONES TECNOLOGICAS EN RECUBRIMIENTO SAS	C3290	ITAGÜÍ	ACTIVA
900789167	COMPLEMENTOS TEXTILES SAS	C3290	CALI	ACTIVA
901619226	IMPORIMPACTO S.A.S	C3290	ENVIGADO	ACTIVA
901580486	ICOEXPANDIDOS S.A.S.	C3290	ENVIGADO	ACTIVA
900775394	GLOBALFLEX COLOMBIA SAS	C3290	BARRANQUILLA	ACTIVA
901088196	VIRUTEX ILKO COLOMBIA S.A.S.	C3290	CALOTO	ACTIVA
901271504	DOTACIONES H&E S.A.S.	C3290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
901595004	KAPEL S A S	C3290	ARMENIA	ACTIVA
900987701	INGECOLOMBIA SAS	C3290	VILLAVICENCIO	ACTIVA
900943486	FABRICAMOS Y COMERCIALIZAMOS LA MONITA S.A.S.	C3290	MEDELLÍN	ACTIVA

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

CODIGO SEGMENTO	CODIGO FAMILIA	CODIGO CLASE	CODIGO PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
42000000	42130000	42131600	42131611	Gorros o capuchas para cirugia
46000000	46180000	46182000	46182002	Respiradores
49000000	49220000	49221500	49221510	Gorras deportivas
46000000	46180000	46181500	46181526	Camisas protectoras
46000000	46180000	46181500	46181530	Overoles de proteccion
46000000	46180000	46181500	46181548	Delantal de soldadura
46000000	46180000	46181500	46181520	Protectores de piernas
46000000	46180000	46181500	46181516	mangas de seguridad
46000000	46180000	46181500	46181604	Botas de seguridad
46000000	46180000	46181500	46181540	Guantas de soldadura
46000000	46180000	46181500	46181504	Guantes de proteccion
46000000	46180000	46181700	46181704	cascos de seguridad
46000000	46180000	46181700	46181703	Mascara de soldadura
46000000	46180000	46181700	46181702	Escudos faciales
46000000	46180000	46181900	46181801	Tapones de oidos
46000000	46180000	46181800	46181804	Gafas protectoras

Una vez consultada dicha herramienta, se evidencia que entre el 2020-2025, haciendo uso del filtro a través del código UNSPSC nombrados en la tabla anterior, arrojando un gasto mayor en los años 2025.

ESPACIO EN BLANCO

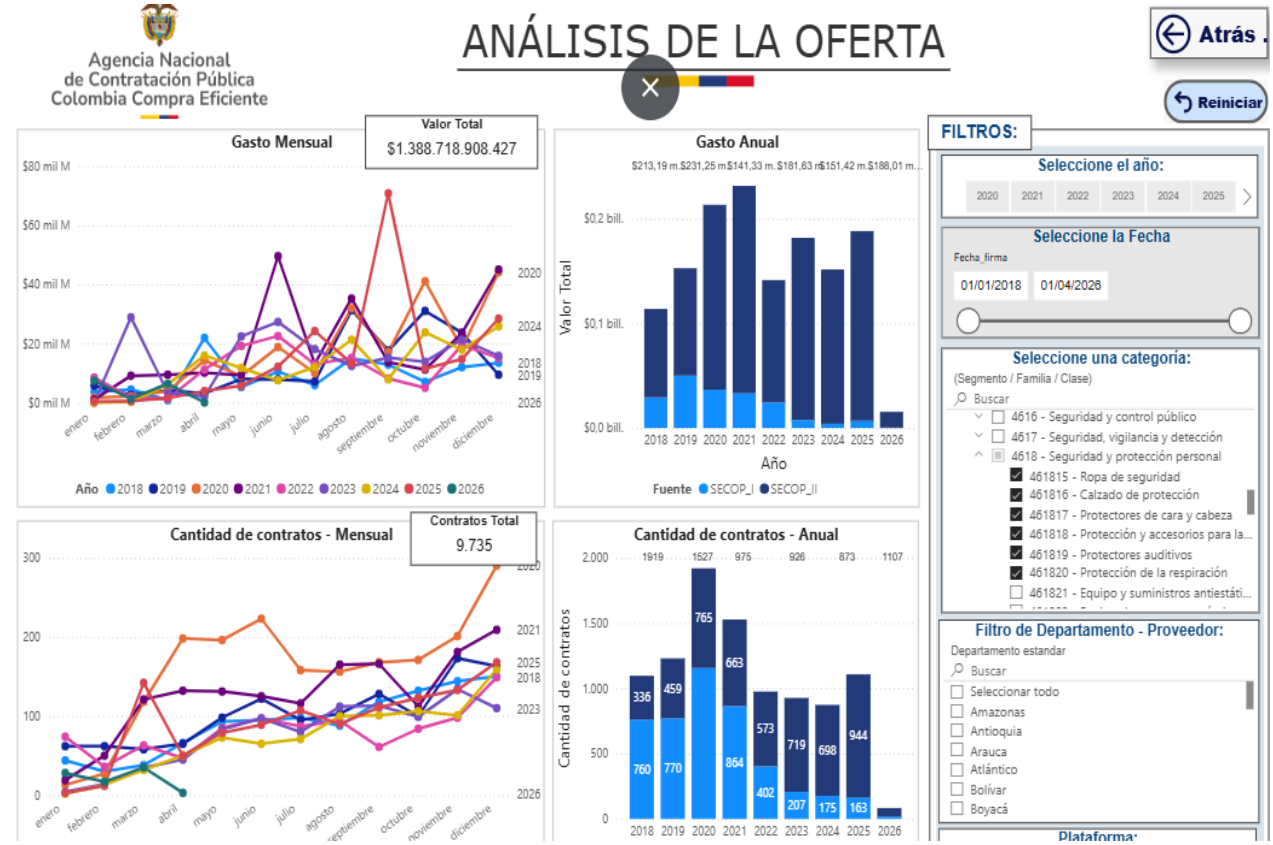
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
ANÁLISIS DE LA OFERTA
Atrás
Reiniciar
Gasto Mensual
Valor Total
$1.388.718.908.427
Gasto Anual
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
9.735
Cantidad de contratos - Anual
FILTROS:
Seleccione el año:
Seleccione la Fecha
Fecha_firma
01/01/2018
01/04/2026
Seleccione una categoría:
(Segmento / Familia / Clase)
Filtro de Departamento - Proveedor:
Departamento estandar
Plataforma:

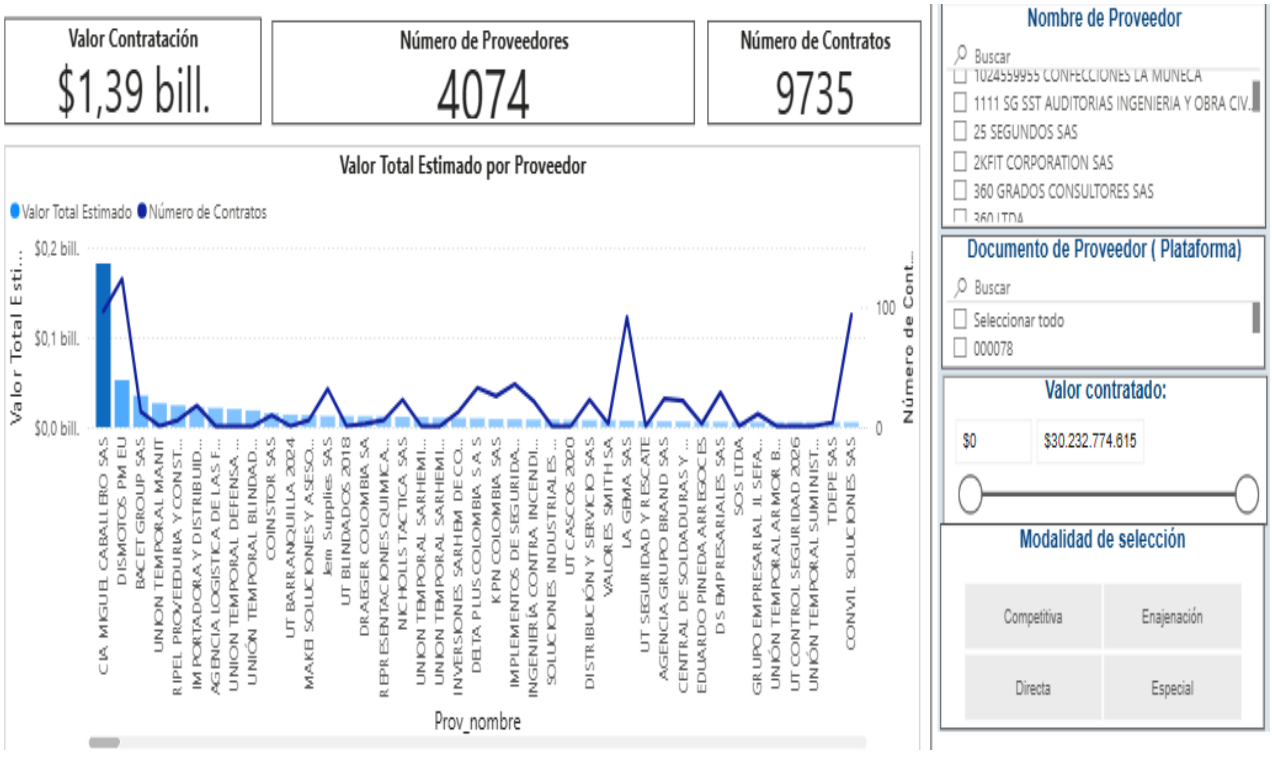
Valor Contratación
$1,39 bill.
Número de Proveedores
4074
Número de Contratos
9735
Valor Total Estimado por Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos
Prov_nombre
Nombre de Proveedor
Documento de Proveedor (Plataforma)
Valor contratado:
$0
$30.232.774.615
Modalidad de selección
Competitiva
Enajenación
Directa
Especial

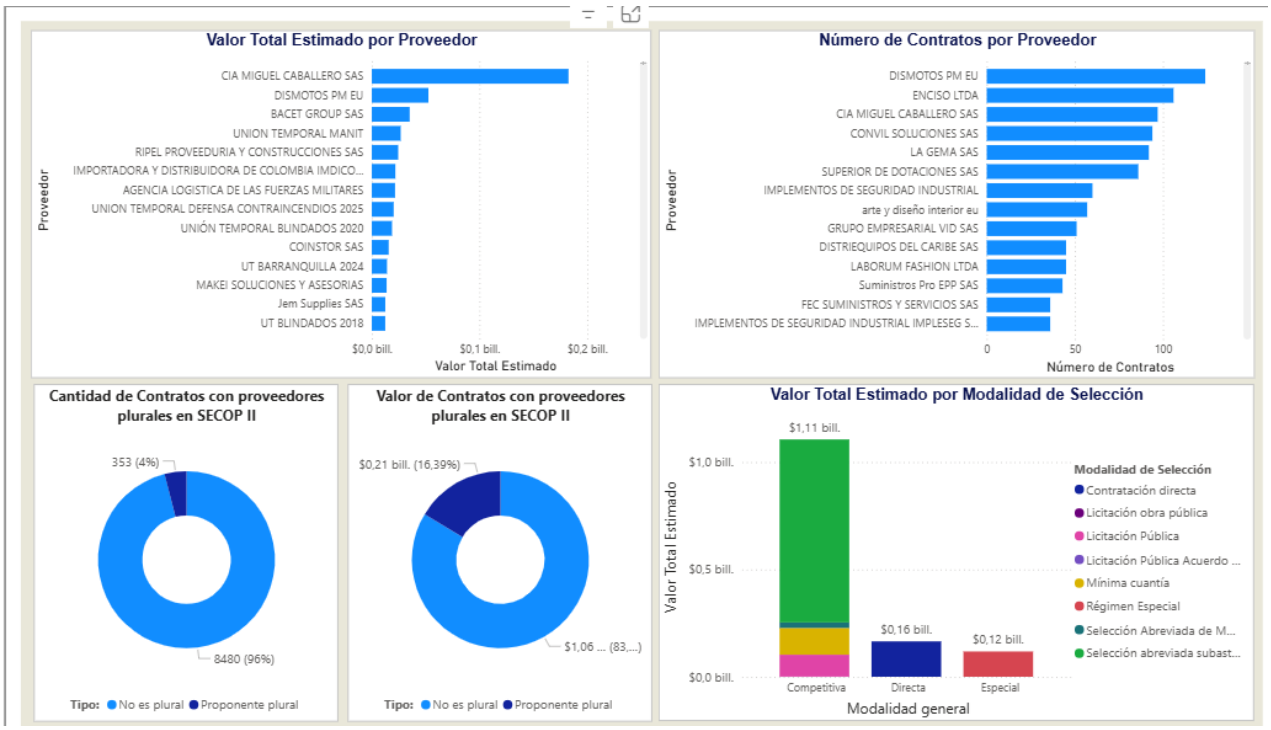

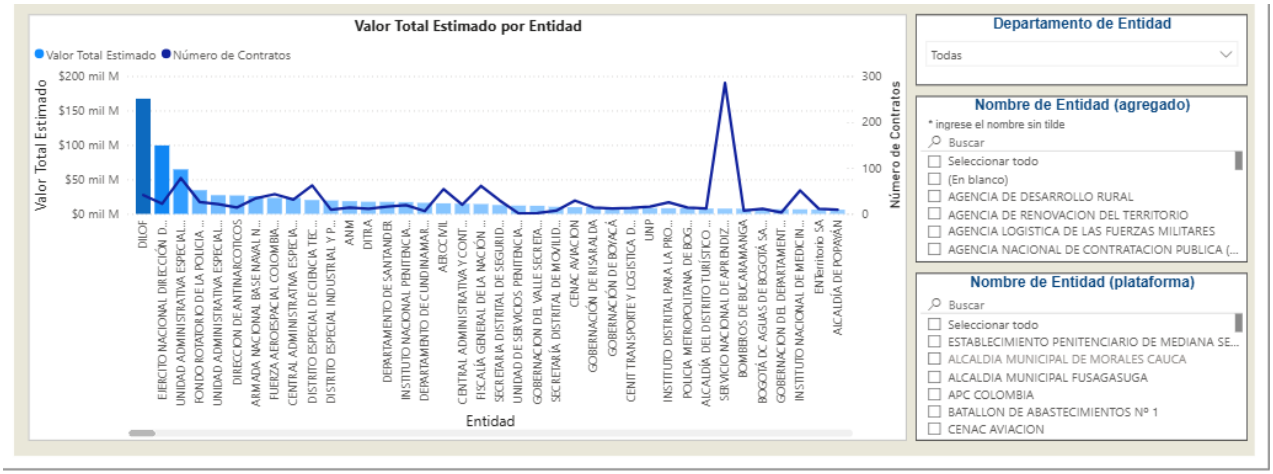

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2018			2019			2020				
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	V
4618 - Seguridad y protección personal	1096	$113.786.992.155	8,19%	1229	$152.636.683.715	10,99%	1919	$213.193.278.352	15,35%	1527	$231.2
Total	**1096**	**$113.786.992.155**	**8,19%**	**1229**	**$152.636.683.715**	**10,99%**	**1919**	**$213.193.278.352**	**15,35%**	**1527**	**$231.2**

Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico CÓDIGO: CCE-EMAE-MA-02 VERSIÓN: 04 DEL 05 DE MARZO DE 2024

3.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Con el fin de tener un panorama más amplio y completo de lo que sucede en el mercado se realizan las consultas en el modelo de abastecimiento estratégico diseñado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de esta forma se evidencia como ha sido la compra de una categoría en los últimos años dentro de las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I, SECOP II y TVEC), identificando la entidad estatal el comportamiento de su gasto, a qué proveedores le han comprado, de dónde son y bajo qué modalidades de selección ha contratado.

Consulta UNSPSC			
Código Clase	**Nombre Clase**	**Código Producto**	**Nombre Producto**
421316	Vestuario para el personal sanitario y artículos relacionados	42131611	Gorros o capuchas para cirujano
461820	Protección de la respiración	46182002	Respiradores
492215	Accesorios para deporte	49221510	Gorras deportivas
461815	Ropa de seguridad	46181526	Camisas protectoras
461815	Ropa de seguridad	46181530	Forros protectores de dedos
461815	Ropa de seguridad	46181548	Delantal de soldadura
461815	Ropa de seguridad	46181520	Protectores de piernas
461815	Ropa de seguridad	46181516	Mangas de seguridad
461816	Calzado de protección	46181604	Botas de seguridad
461815	Ropa de seguridad	46181540	Guantes de soldadura
461815	Ropa de seguridad	46181504	Guantes de protección
461817	Protectores de cara y cabeza	46181704	Cascos de seguridad
461817	Protectores de cara y cabeza	46181703	Máscaras de soldadura
461817	Protectores de cara y cabeza	46181702	Escudos faciales
461818	Protección y accesorios para la visión	46181801	Sujetadores o estuches de anteojos
461818	Protección y accesorios para la visión	46181804	Gafas protectoras

ESPACIO EN BLANCO

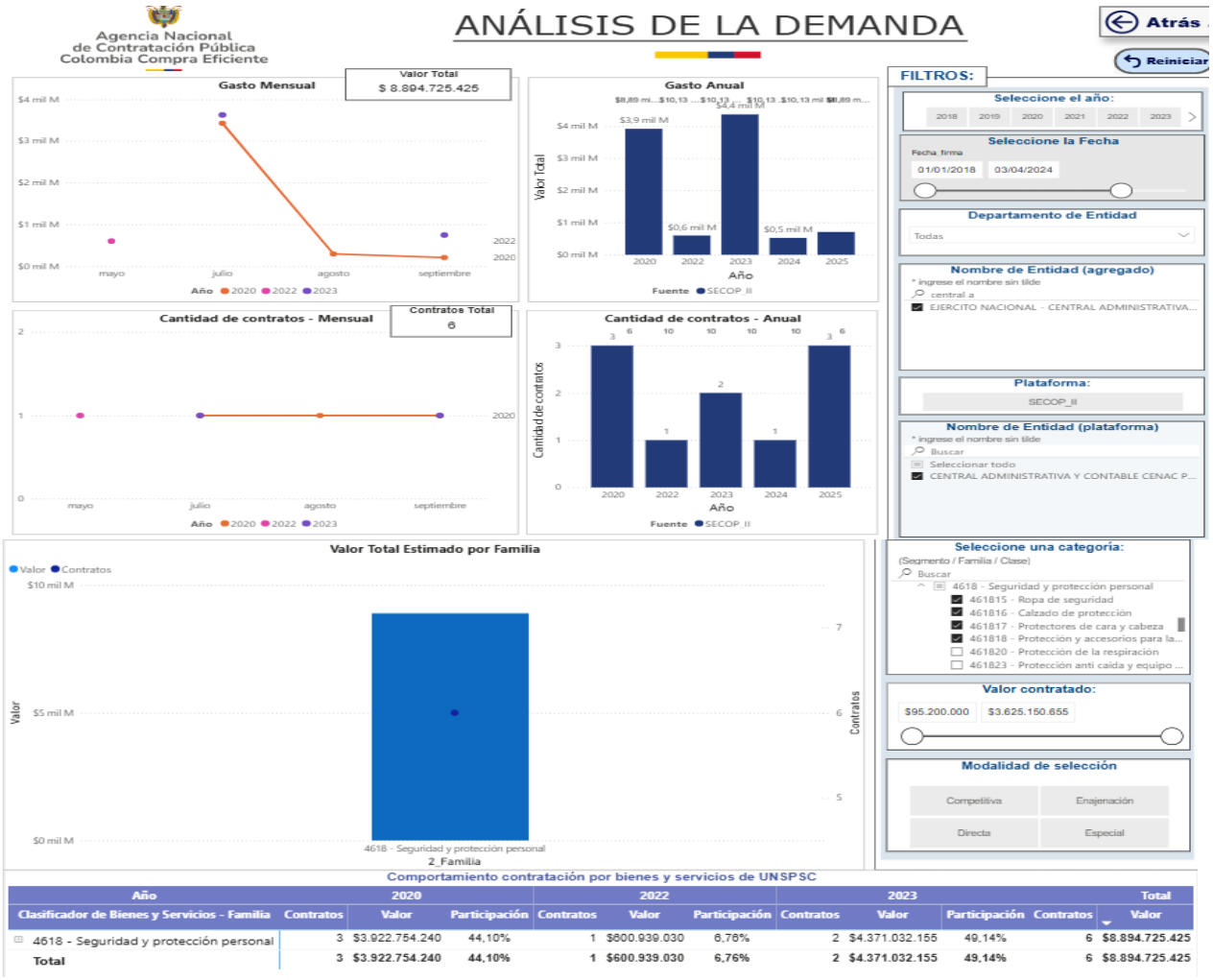

Año	2020			2022			2023			Total	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
4618 - Seguridad y protección personal	3	$3.922.754.240	44,10%	1	$600.939.030	6,76%	2	$4.371.032.155	49,14%	6	$8.894.725.425
Total	3	$3.922.754.240	44,10%	1	$600.939.030	6,76%	2	$4.371.032.155	49,14%	6	$8.894.725.425

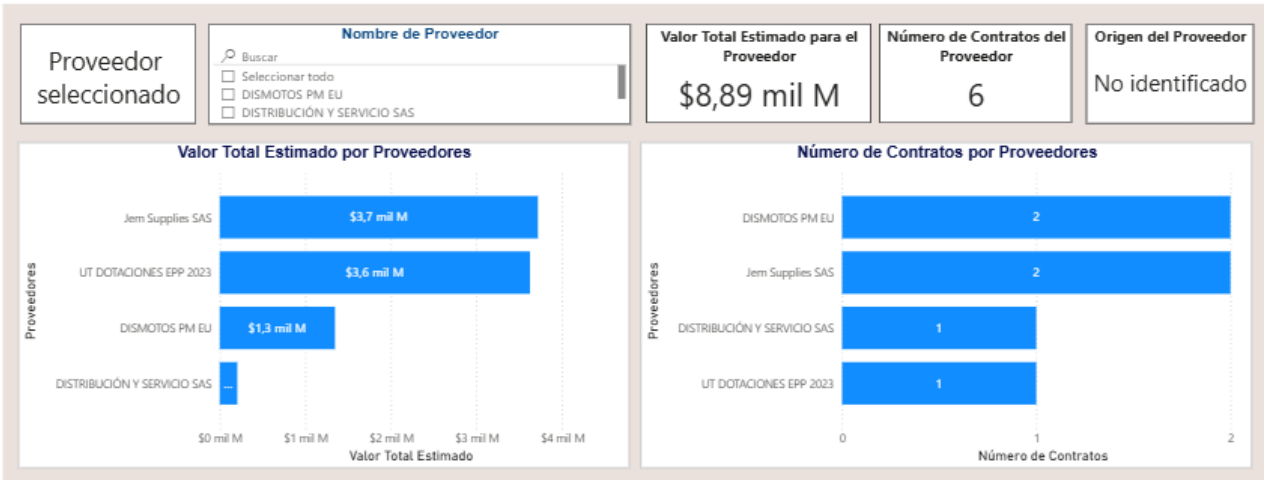

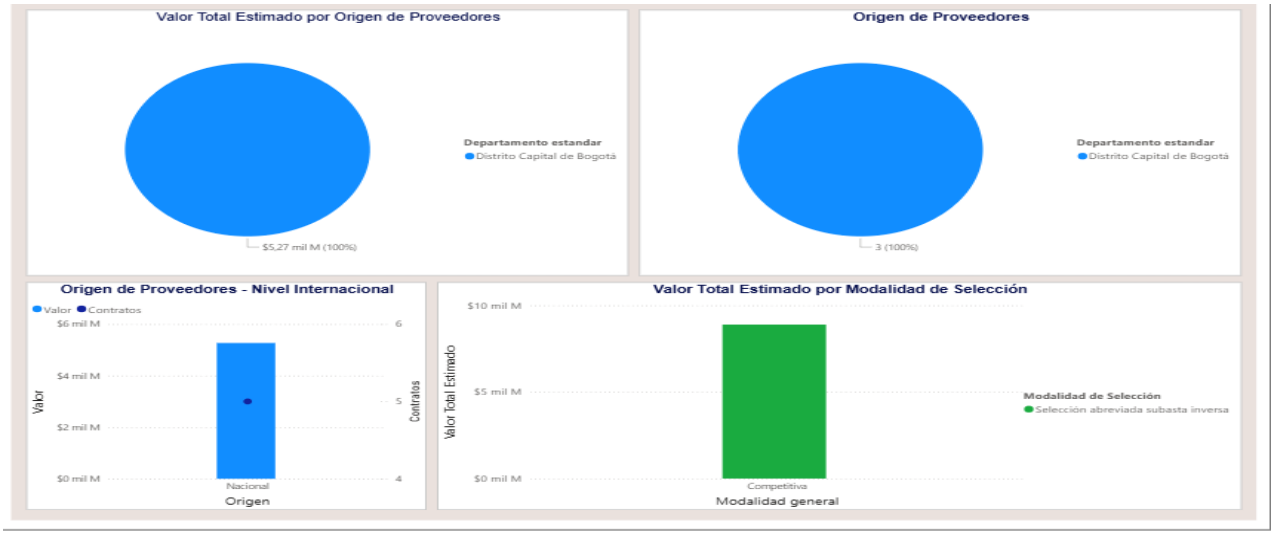

)e acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la nformación que publican.

a Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso ebe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico CÓDIGO: CCE-EMAE-MA-02 VERSIÓN: 04 DEL 05 DE MARZO DE 2024

4. DESCRIPCIÒN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÒN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

4.1. OBJETO A CONTRATAR:

"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL E.P.P PARA PERSONAL CIVIL Y PERSONAL MILITAR QUE CONFORMAN LAS ESCUADRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026".

4.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

4.2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

1. CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA			PORCENTAJE			
02-02-01-002-007-01				ARTÍCULOS CONFECCIONADOS CON TEXTILES			EL PORCENTAJE SE AJUSTARÁ AL ESTUDIO DE MERCADO Y A LAS CANTIDADES MINIMAS Y MAXIMAS A ADQUIRIR			
ITEM	CODIGO DANE	IMAGEN DE REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIA	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC	CODIGO SAP	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	2719004		Cofia: Especificación técnica 04679	BOLSAX100 0 UNIDADES	0	115.400	115.400	42131611	1108281	8105800011251
2	2719004		Protector Naso bucal desechable: Especificación técnica 04576	CAJA X100 UNIDADES	0	1.324.100	1.324.100	46182002	1583262	PENDIENTE POR CREAR
3	2719005		Protector respiratorio contra partículas: Especificación técnica 04584	UNIDAD	0	341.215	341.215	46182002	1583262	PENDIENTE POR CREAR

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA			PORCENTAJE			
02-02-01-002-008-02				PRENDAS DE VESTIR EXCEPTO PRENDAS DE PIEL			EL PORCENTAJE SE AJUSTARÁ AL ESTUDIO DE MERCADO Y A LAS CANTIDADES MINIMAS Y MAXIMAS A ADQUIRIR			
ITEM	CODIGO DANE	IMAGEN DE REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIA	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC	CODIGO SAP	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
4	28228		Gorra: Fabricada en algodón o poliéster, visera plástica forrada, hebilla de ajuste.	UNIDAD	0	33	33	49221510	1285821	8405800011506
5	2824109		Chaqueta de carnaza: Especificación Técnica 04561	UNIDAD	0	712	712	46181526	1024346	8405800011654
6	28222		Bata industrial: Especificación Técnica 04556	UNIDAD	0	1684	1684	46181503	1389357	8415800002310
7	2824110		Peto de carnaza: Especificación técnica 04578	UNIDAD	0	3338	3338	46181548	1023735	8470013590427
8	2824110		Polainas de carnaza: Especificación técnica 04580	PAR	0	652	652	46181520	1215945	8440800005264
9	2824110		Mangas de carnaza: Especificación técnica 04577	PAR	0	730	730	46181516	1403120	PENDIENTE POR CREAR
10	2824110		Bota de seguridad dieléctrica: Especificación técnica 04579	PAR	0	1045	1045	46181604	1321322	1650-14-212-9577
11	2824110		Bota de seguridad en caña alta: Especificación técnica 04719	PAR	0	664	664	46181604	1017779	1650-14-212-9577
12	2824202		Guante de soldador: Especificación técnica 04562	PAR	0	2847	2847	46181540	1477309	8415-80-0011784
13	2824202		Guante de vaqueta: Especificación técnica 04573	PAR	0	16178	16178	46181504	1114739	8415-01-6014309
14	2824202		KIT Guantes de guadañar: Especificación técnica 04680	KIT	0	3207	3207	46181504	1507133	8415-14-567-8830

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA			PORCENTAJE			
02-02-01-003-006-09				OTROS PRODUCTOS PLASTICOS			EL PORCENTAJE SE AJUSTARÁ AL ESTUDIO DE MERCADO Y A LAS CANTIDADES MINIMAS Y MAXIMAS A ADQUIRIR			
ITEM	CODIGO DANE	IMAGEN DE REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIA	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC	CODIGO SAP	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
15	36971		Casco dieléctrico: Especificación técnica 04560	UNIDAD	0	1256	1256	46181704	1628670	8430-80-0009354
16	36971		Casco de alturas: Especificación técnica 04559	UNIDAD	0	100	100	46181704	1349889	8430-80-0009354
17	3699022		Careta de soldador: Especificación técnica 04558	UNIDAD	0	513	513	46181703	1706285	4240-80-0009290
18	3699022		Protector facial completo: Especificación técnica 04723	UNIDAD	0	2204	2204	46181702	1404887	PENDIENTE POR CREAR
19	3699023		Protector respiratoria Pieza facial completa: Especificación técnica 04583	UNIDAD	0	155	155	46182002	1215492	PENDIENTE POR CREAR
20	3699023		Protector respiratoria media cara doble filtro con sus respectivos filtros contra partículas: Especificación técnica 04585	UNIDAD	0	729	729	46182002	1215490	PENDIENTE POR CREAR
21	3699023		Filtros contra Partículas toxicas, polvos y neblinas Especificación técnica 04564	PAR	0	2180	2180	46182002	1567492	PENDIENTE POR CREAR
22	3699023		Cartucho contra vapores orgánicos para respirador de media cara: Especificación técnica 04568	PAR	0	1880	1880	46182002	1289556	4240-01-3422858
23	3699056		Protector auditivo de inserción: Especificación técnica 04582	PAR	0	100744	100744	46181901	1447319	6515-00-082-2676
24	3699056		Protector auditivo silicona: Especificación técnica 04581	PAR	0	170	170	46181901	1628351	6515-00-139-0483

25	3699056		Protector auditivo músico: Especificación técnica 04554	PAR	0	327	327	46181901	1628351	6515-00-139-0483
26	3699056		Protección Auditiva de copa: Especificación técnica 04586	PAR	0	917	917	46181902	1421475	6515-00-139-0483
27	3699097		Gafas transparentes de seguridad: Especificación técnica 04569	UNIDAD	0	3006	3006	46181804	1003202	8465-00-045-4651
28	3699097		Monogafa: Especificación técnica 04575	UNIDAD	0	539	539	46181804	1255110	5315-00-0076087
29	3699097		Gafas oscuras de seguridad: Especificaciones técnicas 04565	UNIDAD	0	1942	1942	46181804	1649812	8465-00-161-9415
30	3699097		Impermeable enterizo: Especificación técnica 04681	UNIDAD	0	425	425	46181545	1732594	8465-01-5895149
31	3699097		Traje desechable: Especificación técnica 04682	UNIDAD	0	6064	6064	46181503	1218261	8415-12-1502839
32	3699098		Guante dieléctrico clase 1: Especificación técnica 04572	KIT	0	10	10	46181504	1331210	6840-80-0009313
33	3699098		Bota caña alta de caucho: Especificación técnica 04719	PAR	0	38	38	46181604	1647043	1650-14-212-9577
34	3699098		Guante nitrilo largo: Especificación técnica04566	PAR	0	6228	6228	46181504	1709348	8415-21-905-7381
35	3699098		Guante de nitrilo negro y/o azul: Especificación técnica 04570	PAR	0	423883	423883	46181504	1350770	8415-21-905-7382

36	3699098		Guantes resistentes a cortes: Especificación técnica 04571	PAR	0	4925	4925	46181504	1323854	8415-14-567-8830
37	3699098		Guante nylon recubierto en palma de nitrilo: Especificación técnica 04722	PAR	0	10561	10561	46181504	1214791	8415-99-973-7879
38	3699098		Guantes térmicos: Especificación técnica 04683	PAR	0	80	80	46181504	1362015	8415-99-973-7879

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA			PORCENTAJE			
02-02-01-004-002-09				OTROS PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS			EL PORCENTAJE SE AJUSTARÁ AL ESTUDIO DE MERCADO Y A LAS CANTIDADES MINIMAS Y MAXIMAS A ADQUIRIR			
ITEM	CODIGO DANE	IMAGEN DE REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIA	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC	CODIGO SAP	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
39	42999942		Arnés Multipropósito dieléctrico: Especificación técnica 04555	UNIDAD	0	200	200	46182306	1257950	PENDIENTE POR CREAR
40	42999942		Eslinga de restricción dieléctrica: Especificación técnica 04567	UNIDAD	0	200	200	46182306	1353400	3940-33-2078325
41	42999942		Eslinga en Y con absorbedor dieléctrica: Especificación técnica 04563	UNIDAD	0	200	200	46182306	1666515	PENDIENTE POR CREAR
42	42999942		Mosquetón: Forma simétrica Material: Especificación técnica 04603	UNIDAD	0	200	200	46182306	1314917	PENDIENTE POR CREAR
43	42999942		Cuerda de rescate: Especificación técnica 04574	UNIDAD	0	200	200	46182306	1295387	PENDIENTE POR CREAR
44	42999942		TIE OFF: Especificación técnica 04720	UNIDAD	0	200	200	46182306	1815443	PENDIENTE POR CREAR

45	42999987		Guantes metálicos en malla: Especificación técnica 04721	PAR	0	100	100	46181504	1263549	PENDIENTE POR CREAR

4.2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

PARA EL OFERENTE

No.	CONCEPTO	DESCRIPCION TECNICA
1.	FICHA TECNICA	El oferente deberá adjuntar la ficha técnica del elemento ofertado, la cual debe cumplir con las especificaciones técnicas definidas por la entidad adjunta en los documentos del proceso, si esta no cumple con las especificaciones técnicas mínimas, será causal de rechazo.
2.	MARCA OFERTADA	La marca ofertada deberá ser la misma que se entregue al supervisor, en el evento que la marca no se encuentre disponible en el mercado en el momento de la ejecución del contrato el oferente se compromete a entregar una con las mismas condiciones de funcionalidad y calidad que cumpla con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad o de características superiores que cumplan la misma finalidad, previa aprobación del supervisor del contrato y del encargado del proceso de seguridad industrial de SEHIT.
3.	CERTIFICACIÓN DE AUTOEVALUACIÓN DE ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SG-SST.	El oferente deberá presentar la certificación de autoevaluación de estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo según lo establecido en la Resolución 0312 de 2019, emitida por la ARL y registrada en el Fondo Riesgos Laborales.
4.	REGISTRO INVIMA	Para los ítems que se requieran registro Invima deberá aportarlo al proceso (Ítem 2), el cual debe estar vigente tanto para la evaluación como para la entrega y distribución del mismo.

PARA EL CONTRATISTA

No.	CONCEPTO	DESCRIPCION TECNICA
1.	ENTREGA DE MUESTRAS	El contratista deberá entregar las muestras al supervisor, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato, con el fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, las cuales quedarán en custodia de la entidad durante el plazo de ejecución del contrato.
2.	TALLAJE Y COLORES	El contratista deberá cumplir con las tallas y colores de los elementos solicitados por el supervisor del contrato.
3.	DISPONIBILIDAD Y CANTIDAD DE LOS ELEMENTOS	El contratista deberá garantizar que cuenta con disponibilidad de la totalidad de los ítems requeridos dentro del proceso y cuenta con la capacidad de entrega de las cantidades de elementos a nivel nacional en caso de requerirse por la CENAC de Personal.
4.	CONDICIONES Y OPORTUNIDAD DE ENTREGA	El Contratista deberá entregar de manera oportuna todos los elementos que sean requeridos durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, previo requerimiento del supervisor, el cual no podrá superar el plazo de ejecución del contrato. Deberá entregar los elementos empacados y protegidos, comprometiéndose a reponer o reparar las pérdidas que ocurran antes de la correcta entrega, de igual forma los elementos deberán ser nuevos, originales, empacados de fábrica (según aplique), protegidos y debidamente embalados. Los costos y gastos por concepto de importación, nacionalización, reexportación y demás derivados estarán a cargo del contratista, en caso de ser necesario.

		El contratista asumirá la totalidad de los costos para aquellos elementos que como resultado de una reclamación por garantía deban ser importados nuevamente al país, sin que esto sea adicional a lo estipulado en el contrato, así mismo el contratista se hará responsable del 100 % de los elementos y de su estado, ya que en el momento de los traslados se encuentran bajo su custodia.
5.	**ETIQUETADO DE LOS ELEMENTOS**	El Contratista deberá entregar los elementos los cuales deben estar marquillados indicando: Fecha de fabricación. No. de lote. No. de parte. Normas de gestión de calidad que cumplen. País de fabricación.
6.	**EMPAQUE Y FECHA DE FABRICACION**	El contratista deberá garantizar que los elementos de protección personal contra caídas deben venir en empaque por separado, y con fecha de fabricación de la presente vigencia (año 2026).
7.	**CONDICIONES DE TRANSPORTE**	El contratista deberá asumir por cuenta y riesgo el transporte de los bienes objeto del contrato hasta el lugar de entrega, los seguros de transporte por robo, destrucción, pérdida de los mismos y todos aquellos costos asociados al cumplimiento del objeto contractual. Los costos y gastos por concepto de importación, nacionalización, reexportación y demás derivados estarán a cargo del contratista, en caso de ser necesario.
8.	**CONDICION DE LOS ELEMENTOS A ADQUIRIR**	El contratista deberá entregar bienes nuevos, de primera calidad, no re manufacturados, deben ser entregados en perfecto estado de conservación y debidamente empacados para soportar el almacenamiento temporal en el almacén.
9.	**CRONOGRAMA DE ENTREGA**	El contratista junto con el Supervisor, una vez inicie la ejecución del contrato deberá acordar cronograma de entrega de los elementos, garantizando la entrega de la totalidad de los elementos por unidad, por lo que no se admitirán entregas parciales. Estas entregas se realizarán de acuerdo a las fechas pactadas en el Cronograma previa coordinación de Supervisor con los encargados en cada una de las unidades establecidas en el numeral 16.2 LUGAR ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS, del presente estudio previo.

5. ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO.

La contratación de los bienes objeto del presente proceso, se encuentran disponibles en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la ley 80 de 1993.

En virtud de lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en desarrollo de los procesos de Selección Abreviada de Subasta Inversa la entidad dará aplicación a los procedimientos establecidos para dicha modalidad, y se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

6.1. VERIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Conforme a la necesidad planteada se procedió a realizar la consulta en la plataforma del SECOP II en la página https://www.colombiacompra.gov.co/TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO, para verificar si la necesidad se puede satisfacer a través de acuerdo marcos, evidenciando que NO existe Acuerdo Marco vigente que aplique a la necesidad requerida por la CENAC DE PERSONAL, a la fecha de estructuración del presente estudio

6.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta el objeto, naturaleza y las especificaciones técnicas del presente proceso de selección son definidas como bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, toda vez que poseen las mismas características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, la modalidad de selección aplicable es

SELECCION ABREVIADA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES POR ***SUBASTA INVERSA - ELECTRÓNICA***

En concordancia con el Art. 24 de la Ley 80 de 1993, el Art. 2º Numeral. 2º de la Ley 1150 de 2007 señala que "(…) *La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.* (…)"

El Decreto 1082 de 2015 establece: "Artículo 2.2.1.1.1.3.1. DEFINICIONES. "(…) *Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007*. (…)"

De igual manera mediante Decreto Decreto 1860 de 2021, se modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, tal como se evidencia a continuación:

ARTÍCULO 6 (Decreto 1860 2021). Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

> *"**Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa.** Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*
>
> *1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*
>
> *2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la especificación técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.*
>
> *3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la especificación técnica y si el oferente se encuentra habilitado.*
>
> *4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la especificación técnica.*
>
> *5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la especificación técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*
>
> *6. La subasta debe iniciar con el **precio más bajo indicado por los oferentes** y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.*
>
> *7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.*
>
> *8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.*
>
> *9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4. 2.17 del presente Decreto."*

6.3. NORMAS APLICABLES

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política de Colombia, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

NORMA	DETALLE
Constitución Política de Colombia	Norma Superior
Código de Comercio	Decreto 410 de 1971
Código Civil Colombiano	Ley 57 de 1887
Código General del Proceso	Ley 1564 de 2012
Código Sustantivo del Trabajo	Decretos 2663 y 3743 de 1950 y 905 de 1951
Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	Ley 1437 de 2011
Estatuto Tributario	Decreto 624 de 1989 Modificado por el Decreto Nacional 3258 de 2002, y las Leyes 383 de 1997, 488 de 1998 y 863 de 2003; y sus decretos reglamentarios.
Ley 1819 de 2016.	Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria Estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.
Ley 80 de 1993	Estatuto General de la Contratación
Ley 100 de 1993	Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993.
Ley 1474 de 2011	Estatuto Anticorrupción
Decreto Ley 0019 de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
Ley 1712 de 2014	Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
Ley 1882 de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones
Ley 1918 de 2018	Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones.
Ley 2010 de 2019	Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones
Ley 2014 de 2019.	Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones.
Ley 1952 de 2019.	Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
Ley 2069 de 2020	Por la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia
Ley 2080 de 2021	Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción
Ley 2195 de 2022	Por el cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción.

NORMA	DETALLE
Ley 2559 de 2025	Por medio de la cual decreta el Presupuesto General de la Nación (PGN) de Rentas y Recursos de Capital y la Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.
Ley 2479 de 2025	Por medio de la cual se crea el Programa Nacional de Acompañamiento Integral al Egresado del Sistema de Protección del ICBF, se fortalece la oferta estatal, las redes de apoyo y se orientan acciones en procura de su desarrollo integral - Ley hijos del Estado.
Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021	Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1082 de 2015	Decreto Reglamentario Contratación Pública.
Decreto 1072 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.
Decreto 1625 de 2016	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria
Decreto 455 de 2021	Por lo cual se reglamentan los artículos 35, 38, 40, 40-1, 41, 81, 81-1 y 118 del Estatuto Tributario y se sustituyen unos artículos del Título 1 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único reglamentario en materia tributario.
Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025	Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.
Resolución 4130 de 2022	Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional.
Resolución Ministerial No 4223 del 23 de junio 2022.	Resolución de delegación emanada del Ministerio de Defensa Nacional
MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN Versión 02 del 30 de junio de 2022	(RH-PC) Colombia Compra Eficiente.
Guía para la elaboración de Estudios del Sector	(G-EES-02) Colombia Compra Eficiente
Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación.	(M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
Protocolo de indisponibilidad SECOP II	(CCE-SEC-GI-14) Colombia Compra Eficiente.
CIRCULAR EXTERNA ÚNICA Versión 03 de 27 de diciembre de 2023	Colombia Compra Eficiente.
CONPES 3714	Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública.
Resolución 4322 del 23 de octubre de 2023	Por la cual se adopta la política sectorial de Cooperación industrial y Social – Offset, (cuando aplique).
Resolución No. 4797 del 25 de noviembre de 2023	Por la cual se crea el Comité de seguimiento y evaluación a la política sectorial de Cooperación industrial y Social – Offset, (cuando aplique)
Resolución No. 062 del 15 de enero de 2024	Por la cual se adopta el Manual de implementación de la política sectorial de Cooperación industrial y Social – Offset, (cuando aplique)
Resolución No. 002 del 19 de enero de 2024	Se emiten instrucciones ministeriales para el cumplimiento de la política de Cooperación Industrial y Social OFFSET. (CUANDO APLIQUE)
Directivas del Ministerio de Defensa Nacional.	34. / 2018 Sistema OTAN de catalogación 002. / del 19 de enero de 2024 – mediante la que se imparten "Instrucciones Ministeriales para el cumplimiento de la Política sectorial para la implementación de acuerdos de cooperación industrial y Social – Offset, (cuando aplique)
Directiva Ejercito Nacional	1054 de 2014. Lineamientos Generales para el Planeamiento de recursos con

NORMA	DETALLE
	origen diferente al Presupuesto General de la Nación - Política de Cooperación Industrial y Social – Offset. (CUANDO APLIQUE)
NORMATIVIDAD TÉCNICA	• Ley 9 de 1979 Código Sanitario Nacional de Colombia • Ley 1562 de 2012, por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional • Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo. • Resolución 2400 de 1979, Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo

NOTA: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

6.4. LIMITACIÓN A MIPYMES

Para el presente proceso, la convocatoria **NO ES SUSCEPTIBLE DE UNA CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES** atendiendo la cuantía, pues el presupuesto oficial sobrepasa el umbral publicado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para el periodo (2026) establecido en $511.708.497,00 vigente hasta el 31/12/2026.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.4.2.2, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual reza:

> *"Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
> *(…)*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. (…)"*

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

Información suministrada por Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Agencia Colombia Compra Eficiente.
Vigente hasta 31/12/26

• Para las personas naturales: allegar certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil; con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

• Para las personas jurídicas: allegare certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal o RUP expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación; con una fecha de máximo sesenta

(60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA:

El Ministerio de Defensa Nacional – Ejercito Nacional- CENAC PERSONAL, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos y reglas señalados en el Decreto 1860 de 2021, y sin perjuicio de las normas especiales de cada modalidad de selección, la entidad expedirá el acto de apertura, indicando que en el proceso sólo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de Mipymes. En las convocatorias limitadas a Mipymes podrán participar uniones temporales o consorcios y/o promesas de sociedad futura, los cuales deberán estar integrados únicamente por Mipymes, según el caso.

6.4 ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se encuentre ajustada al Pliego de Condiciones.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Cuando el proponente o sus integrantes para el caso de oferentes plurales, se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o la ley.
2. Cuando el proponente y o sus integrantes para el caso de oferentes plurales, se encuentre incurso en alguna de las causales de Disolución y/o liquidación de sociedades.
3. Cuando se compruebe confabulación que altere la aplicación del Principio de Selección Objetiva.
4. Cuando las propuestas estén incompletas en cuanto, omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración o subsanación, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
5. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
6. Cuando se presente la propuesta en forma no subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
7. Cuando el objeto social del oferente o sus integrantes para el caso de oferentes plurales, conforme con el Certificado de Existencia y Representación Legal o documento que haga sus veces en el país de origen del oferente emitido por Autoridad Competente del respectivo domicilio social del mismo, no se encuentre relacionado con el objeto del presente Proceso de Selección, según el tipo de sociedad que acrediten.
8. La falta de capacidad del Representante Legal para presentar la oferta, y por consiguiente para suscribir el contrato.
9. Cuando el proponente o su apoderado, o sus integrantes para el caso de oferentes plurales, se encuentre reportado en el Boletín de Responsabilidad Fiscal, que expide la Contraloría General de la República.
10. La presentación de varias ofertas para el mismo proceso, por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o individualmente.

11. Cuando la vigencia de la Persona Jurídica sea inferior al plazo de ejecución del Contrato resultante y un (1) año más.
12. El proponente que supere el precio de referencia unitario y/o presupuesto oficial, establecido en el cuestionario - Valoración de la Propuesta SECOP II.
13. Cuando el proponente no cumpla con la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas exigidas de los bienes y/o servicios que se van adquirir.
14. El no ofertar las cantidades mínimas en el cuestionario - Valoración de la Propuesta - SECOP II.
15. El no ofertar cada uno de los ítems en el cuestionario - Valoración de la Propuesta - SECOP II.
16. Cuando el proponente omita algún PRECIO en la oferta económica.
17. Cuando no presente o modifique las especificaciones previstas en oferta económica, establecida en la plataforma del SECOP II.
18. Ofertar en una moneda distinta a la prevista en el proceso de selección.
19. Cuando no se oferte de conformidad con la forma establecida en la forma de adjudicación
20. Cuando el proponente incluya costos adicionales a los establecidos en la Propuesta Económica.
21. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los Indicadores Financieros establecidos en el presente proceso.
22. Cuando se presente abstención de opinión o denegación de dictamen o este sea negativo o con opinión adversa, o cuando presenten salvedades que impidan el cumplimiento de los indicadores financieros requeridos en el Pliego de Condiciones Definitivo para los oferentes que aplique
23. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente la entidad considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente.
24. Cuando la Garantía de Seriedad de la Oferta, no se otorgue conforme lo señalado en el capítulo de requisitos jurídicos habilitantes y requerido el proponente el mismo no subsane dentro del término previsto para tal efecto o la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. según lo descrito en el Artículo 5, Parágrafo 3, de la Ley 1882 del 15 de enero del 2018.
25. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, la garantía de seriedad debe ser otorgada por todos sus integrantes tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015. Si la garantía no se otorga conforme lo señalado en el capítulo de requisitos jurídicos habilitantes, y requerido el proponente el mismo no subsane dentro del término previsto para tal efecto o la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. según lo descrito en el Artículo 5, Parágrafo 3, de la Ley 1882 del 15 de enero del 2018.
26. Cuando se compruebe que el proponente intenta influir, interferir, u obtener correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar la CENACPER.
27. Cuando el proponente no subsane los requisitos habilitantes dentro del término preclusivo y perentorio establecido por la CENAC DE PERSONAL.
28. Cuando se modifique durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
29. Cuando el proponente no presente su oferta a través de su usuario debidamente registrado en la plataforma del SECOP II y cuando el proponente plural no presente su oferta desde su cuenta de proponente plural de conformidad a la Guía de Colombia Compra Eficiente.

30. Cuando una empresa extranjera sin sucursal en Colombia no se presente mediante apoderado al proceso de selección
31. Toda otra Causal contemplada en la ley.

7. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCION DEL PLAN DE COMPRAS.

En virtud de lo dispuesto el Gobierno Nacional mediante el Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025 liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones, se clasifican y definen los gastos. La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN – Ejército Nacional, fue realizada de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y contempladas en el plan de compras para la vigencia 2026.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el Ejército Nacional fue realizada por el Comando Financiero y Presupuestal de acuerdo con las necesidades previamente establecidas las cuales quedaron consignadas en el plan anual de adquisiciones para la presente vigencia de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL del Ejército Nacional.

El presupuesto asignado para la presente contratación se encuentra a cargo al Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, Así mismo, dicho presupuesto fue clasificado en el artículo presupuestal asignado: Unidad Ejecutora 15-01-03-085, por valor de **CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS TRES PESOS M/CTE ($4.288.971.513,00**), respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10026 de fecha 2026-02-04 expedido por el Jefe de Presupuesto.

ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR
A-02-02-01-002-007	10	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	DIPSE	$ 1.228.918.827,00
A-02-02-01-002-008		DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)		$ 765.377.906,00
A-02-02-01-003-006		PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO		$ 2.061.560.441,00
A-02-02-01-004-002		PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)		$ 233.114.339,00
TOTAL				**$4.288.971.513,00**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP

SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHehuaca	EDWIN ARMANDO HUACA GARCIA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-085	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PERSONAL
Fecha y Hora Sistema:	2026-04-16-3:20 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	10026	**Fecha Registro:**	2026-02-04	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-01-03-085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PERSONAL						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	4.288.971.513,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	4.288.971.513,00	**Saldo x Comprometer:**	4.288.971.513,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	10126	**Fecha Registro:**	2026-02-04	**Número:**		**Modalidad de contratación:**	**Tipo de contrato:**

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PERSONAL	A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	Nación	10	CSF						
					Total:	1.228.918.827,00	0,00	1.228.918.827,00	1.228.918.827,00	0,00
085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PERSONAL	A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	Nación	10	CSF						
					Total:	765.377.906,00	0,00	765.377.906,00	765.377.906,00	0,00
085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PERSONAL	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	Nación	10	CSF						
					Total:	2.061.560.441,00	0,00	2.061.560.441,00	2.061.560.441,00	0,00
085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PERSONAL	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	Nación	10	CSF						
					Total:	233.114.339,00	0,00	233.114.339,00	233.114.339,00	0,00

Objeto:	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, EPP CIVILES DIPSE, VIGENCIA 2026

8. ANÁLISIS ECONOMICO DE PROYECCIÒN DE PRECIO Y CANTIDADES.

8.1 PRECIO HISTÓRICO

De conformidad con lo mencionado en los antecedentes del presente estudio, la CENAC PERSONAL ha realizado contratos con objetos similares al del presente proceso, los cuales serán analizados para verificar si los mismos pueden ser tenidos en cuenta en el presente proceso.
El comité económico estructurador revisa especificaciones de la ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO SASI-140 - CENACPERSONAL2025, suscrito en la vigencia 2025, que se detallan en los antecedentes del proceso y que se tendrán en cuenta para establecer los precios de referencia para los ítems que cumplan con las mismas especificaciones técnicas establecidas para el presente proceso.

Para el presente proceso se tuvieron en cuenta precios históricos, el comité técnico estructurador afirma que las especificaciones técnicas de los bienes y las especificaciones técnicas adicionales objeto del presente, son similares a los contratos citados en los antecedentes, el comité económico estructurador procede a realizar los cálculos de los históricos traídos a valor presente con el de analizar cuidadosamente los incrementos.

IPC INDEXADO

Los precios históricos, fueron indexados con el IPC, por lo anterior, se tomó el Índice de Precios al Consumidor IPC presentado por el DANE:

- En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, y la variación mensual 0,27%, como se evidencia a continuación

IPC	Diciembre			
	Variación Anual		Variación Mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	5,20	**5,10**	0,46	**0,27**

Fuente: DANE, IPC.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	IMAGEN DE REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ESTUDIO PREVIOS DEL PROCESO SASI-140 - CENACPERSONAL2025	IPC AÑO CORRIDO DEL 2025- 5,10 %	VALOR ACTUALIZADO UNITARIO AÑO CORRIDO 2025
A-02-02-01-002-007							
1	COFIA: Especificación técnica 04679		BOLSAX100 UNIDADES	1	41.166,86	2.099,51	43.266,37
2	PROTECTOR NASO BUCAL DESECHABLE: Especificación técnica 04576		CAJA X100 UNIDADES	1	29.388,24	1.498,80	30.887,04
3	PROTECTOR RESPIRATORIO CONTRA PARTÍCULAS: Especificación técnica 04584		UNIDAD	1	9.282,00	473,38	9.755,38
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN**	**IMAGEN DE REFERENCIA**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**ESTUDIO PREVIOS DEL PROCESO SASI-140 - CENACPERSONAL2025**	**IPC AÑO CORRIDO DEL 2025 5,10 %**	**VALOR ACTUALIZADO UNITARIO AÑO CORRIDO 2025**
A-02-02-01-002-008					DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)		
1	GORRA: Fabricada en algodón o poliéster, visera plástica forrada, hebilla de ajuste.		UN	1	29.388,24	1.498,80	30.887,04
2	CHAQUETA DE CARNAZA: Especificación Técnica 04561		UN	1	108.783,85	5.547,98	114.331,83
3	BATA INDUSTRIAL: Especificación Técnica 04556		UN	1	79.693,11	4.064,35	83.757,46
4	PETO DE CARNAZA: Especificación técnica 04578		UN	1	35.700,00	1.820,70	37.520,70
5	POLAINAS DE CARNAZA: Especificación técnica 04580		PAR	1	29.750,00	1.517,25	31.267,25
6	MANGAS DE CARNAZA: Especificación técnica 04577		PAR	1	31.773,00	1.620,42	33.393,42
7	BOTA DE SEGURIDAD DIELÉCTRICA: Especificación técnica 04579		PAR	1	122.171,35	6.230,74	128.402,09
8	BOTA DE SEGURIDAD EN CAÑA ALTA: Especificación técnica 04719		PAR	1	365.525,16	18.641,78	384.166,94
9	GUANTE DE SOLDADOR: Especificación técnica 04562		PAR	1	31.037,58	1.582,92	32.620,50

10	GUANTE DE VAQUETA: Especificación técnica 04573		PAR	1	11.484,69	585,72	12.070,41
11	KIT GUANTES DE GUADAÑAR: Especificación técnica 04680		KIT	1	13.098,33	668,01	13.766,34
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**IMAGEN DE REFERENCIA**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**ESTUDIO PREVIOS DEL PROCESO SASI-140 - CENACPERSONAL2025**	**IPC AÑO CORRIDO DEL 2025 5,10 %**	**VALOR ACTUALIZADO UNITARIO AÑO CORRIDO 2025**
A-02-02-01-003-006					PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO		
1	CASCO DIELÉCTRICO: Especificación técnica 04560		UN	1	32.130,00	1.638,63	33.768,63
2	CASCO DE ALTURAS: Especificación técnica 04559		UN	1	294.979,58	15.043,96	310.023,54
3	CARETA DE SOLDADOR: Especificación técnica 04558		UN	1	272.269,62	13.885,75	286.155,37
4	PROTECTOR FACIAL COMPLETO: Especificación técnica 04723		UN	1	50.000,23	2.550,01	52.550,24
5	PROTECTOR RESPIRATORIA PIEZA FACIAL COMPLETA: Especificación técnica 04583		UN	1	812.687,89	41.447,08	854.134,97
6	PROTECTOR RESPIRATORIA MEDIA CARA DOBLE FILTRO CON SUS RESPECTIVOS FILTROS CONTRA PARTÍCULAS: Especificación técnica 04585		UN	1	117.572,00	5.996,17	123.568,17
7	FILTROS CONTRA PARTÍCULAS TOXICAS, POLVOS Y NEBLINAS Especificación técnica 04564		PAR	1	63.888,72	3.258,32	67.147,04
8	CARTUCHO CONTRA VAPORES ORGÁNICOS PARA RESPIRADOR DE MEDIA CARA: Especificación técnica 04568		PAR	1	65.000,18	3.315,01	68.315,19
9	PROTECTOR AUDITIVO DE INSERCION: Especificación técnica 04582		PAR	1	8.500,17	433,51	8.933,68
10	PROTECTOR AUDITIVO SILICONA: Especificación técnica 04581		PAR	1	103.530,00	5.280,03	108.810,03
11	PROTECTOR AUDITIVO MÚSICO: Especificación técnica 04554		PAR	1	516.246,99	26.328,60	542.575,59
12	PROTECCIÓN AUDITIVA DE COPA: Especificación técnica 04586		PAR	1	97.937,00	4.994,79	102.931,79
13	GAFAS TRANSPARENTES DE SEGURIDAD: Especificación técnica 04569		PAR	1	14.303,80	729,49	15.033,29
14	MONOGAFA: Especificación técnica 04575		UN	1	41.166,86	2.099,51	43.266,37
15	GAFAS OSCURAS DE SEGURIDAD: Especificaciones técnicas 04565		UN	1	14.276,43	728,10	15.004,53

16	IMPERMEABLE ENTERIZO: Especificación técnica 04681		UN	1	67.464,67	3.440,70	70.905,37
17	TRAJE DESECHABLE: Especificación técnica 04682		UN	1	27.727,00	1.414,08	29.141,08
18	GUANTE DIELÉCTRICO CLASE 1: Especificación técnica 04572		KIT	1	323.680,00	16.507,68	340.187,68
19	BOTA CAÑA ALTA DE CAUCHO: Especificación técnica 04719		PAR	1	145.000,31	7.395,02	152.395,33
20	GUANTE NITRILO LARGO: Especificación técnica04566		PAR	1	35.000,28	1.785,01	36.785,29
21	GUANTE DE NITRILO NEGRO Y/O AZUL: Especificación técnica 04570		PAR	1	2.023,00	103,17	2.126,17
22	GUANTES RESISTENTES A CORTES: Especificación técnica 04571		PAR	1	21.380,73	1.090,42	22.471,15
23	GUANTE NYLON RECUBIERTO EN PALMA DE NITRILO: Especificación técnica 04722		PAR	1	12.115,39	617,88	12.733,27
24	GUANTES TÉRMICOS: Especificación técnica 04683		PAR	1	86.784,32	4.426,00	91.210,32
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**IMAGEN DE REFERENCIA**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**ESTUDIO PREVIOS DEL PROCESO SASI-140 - CENACPERSONAL2025**	**IPC AÑO CORRIDO DEL 2025- 5,10 %**	**VALOR ACTUALIZADO UNITARIO AÑO CORRIDO 2025**
A-02-02-01-004-002					PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)		
1	ARNÉS MULTIPROPÓSITO DIELÉCTRICO: Especificación técnica 04555		UN	1	352.942,10	18.000,05	370.942,15
2	ESLINGA DE RESTRICCIÓN DIELÉCTRICA: Especificación técnica 04567		UN	1	282.635,71	14.414,42	297.050,13
3	ESLINGA EN Y CON ABSORBEDOR DIELÉCTRICA: Especificación técnica 04563		UN	1	508.126,43	25.914,45	534.040,88
4	MOSQUETÓN: Forma simétrica Material: Especificación técnica 04603		UN	1	75.675,67	3.859,46	79.535,13
5	CUERDA DE RESCATE: Especificación técnica 04574		UN	1	1.038.056,04	52.940,86	1.090.996,90
6	TIE OFF: Especificación técnica 04720		UN	1	96.528,04	4.922,93	101.450,97
7	GUANTES METÁLICOS EN MALLA: Especificación técnica 04721		PAR	1	680.000,51	34.680,03	714.680,54

Nota: Considerando la naturaleza competitiva de la subasta inversa, se tomaron como base los precios del estudio previo SASI-140-CENACPERSONAL-2025, toda vez que los valores contractuales resultantes reflejan una optimización económica al situarse por debajo de la referencia inicial.

8.2 PRECIOS DE MERCADO.

Se realizó la solicitud de las cotizaciones para el presente proceso a través de la plataforma SECOP II, solicitud de información a proveedores SIP-140-CENACPERSONAL-2026 con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado a posibles oferentes, por lo anterior.

Se evidencian posibles proveedores de acuerdo con la solicitud de cotización que se realizó a través de la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Se observan Ochocientos veinticinco (825) posibles proveedores, de los cuales solo nueve (9) son interesados y cuatro (4) competidores (cotizaciones) para realizar el estudio de mercado del proceso contractual.

El registro de solicitud de cotización se expone a continuación:



Nota - La solicitud de información (solicitud de cotización) es pública y cualquier proveedor registrado en el SECOP II podrá enviar respuesta a esta solicitud. Esto con el fin de promover la competencia en los procesos de contratación.

Nota: La entidad recibió cuatro (4) cotizaciones a través de la plataforma SECOP II. En ese sentido, a las empresas INDUSTRIAS GUERRERO Y COMPAÑÍA S.A.S. e INDUSTRIAS GUERRERO Y CIA S.A.S. se les realizó requerimiento con el fin de solicitar aclaración frente a la dispersión de precios presentada, toda vez que se evidenció una alta variación económica en sus cotizaciones, como se muestra a continuación.



En atención a los requerimientos realizados, ninguno de los dos cotizantes allegó respuesta dentro del término establecido. En consecuencia, el Comité Económico Estructurador efectuará el respectivo análisis técnico y

económico, y no tendrá en cuenta aquellos ítems que presentan inconsistencias y generan dispersión en los precios cotizados.

EMPRESA	MEDIO DE ENVIÓ DE SOLICITUD	MONEDA DE LA COTIZACION
INDUSTRIAS GUERRERO Y COMPAÑIA S.A.S.	**Plataforma Del SECOP II**	**PESOS COLOMBIANOS**
LIGHT SAFETY EQUIPMENT S.A.S	**Plataforma Del SECOP II**	**PESOS COLOMBIANOS**
INVERSUM	**Plataforma Del SECOP II**	**PESOS COLOMBIANOS**
DELTA PLUS COLOMBIA	**Plataforma Del SECOP II**	**PESOS COLOMBIANOS**

Nota - La solicitud de información (solicitud de cotización) es pública y cualquier proveedor registrado en el SECOP II podrá enviar respuesta a esta solicitud. Esto con el fin de promover la competencia en los procesos

De esta solicitud de cotización, se obtuvo respuesta por los medios mencionado con anterioridad, las cuales fueron analizadas y validadas por el Comité Técnico Estructurador, generando el respectivo aval técnico.

Así mismo concluye en el oficio de aval que reposa en la carpeta maestra, a las mismas se dio traslado al comité económico estructurador, para ser consideradas en el análisis económico, el aval que reposara en su totalidad en la carpeta maestra, frente a lo cual es de precisar que es responsabilidad única y exclusivamente del Comité Técnico y Gerencia de Proyecto la verificación que las condiciones técnicas establecidas en la cotización sean acordes a las requeridas por la entidad.

EMPRESA COTIZANTE	AVALADAS
INDUSTRIAS GUERRERO Y COMPAÑIA S.A.S.	AVALADA
LIGHT SAFETY EQUIPMENT S.A.S	AVALADA
INVERSUM	AVALADA
DELTA PLUS COLOMBIA	NO AVALADA

AVAL COTIZACIONES



PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN DE LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DEL EJÉRCITO

BOGOTÁ, 6 DE MAYO DE 2026

Asunto : **AVAL DE COTIZACIONES**

Al : Señor Teniente Coronel
EDWIN ARMANDO REYES
Gerente del Proyecto

Con toda atención me permito informarle a la señora Capitán Gerente del Proyecto, que de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas para el proceso de contratación de mínima cuantía cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL COORDINADOS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN DE LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DEL EJÉRCITO PARA LA VIGENCIA 2026.**

La entidad desde el 27 de abril de presente anualidad pública en el SECOP II el evento de cotización N°SIP-140-COTIZACIONCENACPERSONAL-2026, para lo cual dieron respuesta las siguientes empresas con el fin de realizar el estudio de mercado así:

EMPRESA	FECHA SOLICITUD COTIZACION	SEGUIMIENTO
INVERSIONES Y SUMINISTROS	27 de abril	SECOP
DELTA PLUS		SECOP
INDUSTRIAS GUERRERO		SECOP
LIGHT SAFETY		SECOP

Las empresas relacionadas anteriormente enviaron su cotización para lo cual se realiza el presente aval técnico así:

EMPRESA COTIZANTE	AVAL TÉCNICO	FECHA DE COTIZACION
INVERSIONES Y SUMINISTROS	CUMPLE	27 de abril de 2026
DELTA PLUS	NO CUMPLE	30 de abril de 2026
INDUSTRIAS GUERRERO	CUMPLE	5 de mayo de 2026
LIGHT SAFETY	CUMPLE	4 de mayo de 2026

Carrera 48 N°28b-99, Bogotá D.C
No. del Conmutador -4261480 Ext. 2660080-2660421
Mario.arango@buzonejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

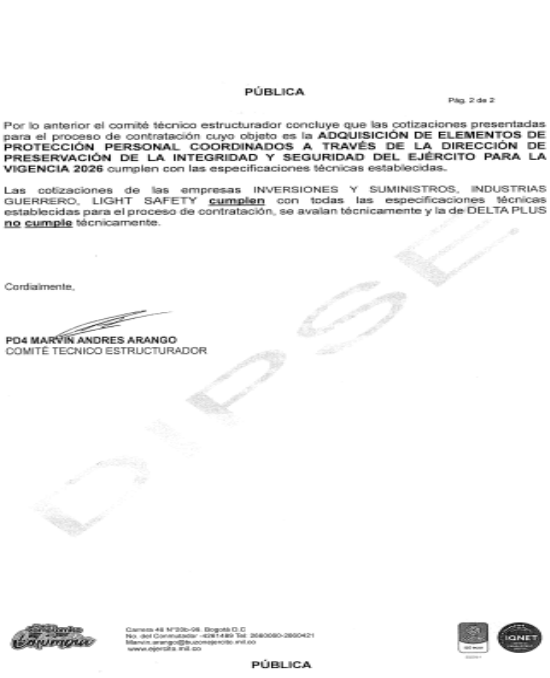

PÚBLICA

Pág. 2 de 2

Por lo anterior el comité técnico estructurador concluye que las cotizaciones presentadas para el proceso de contratación cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL COORDINADOS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN DE LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DEL EJÉRCITO PARA LA VIGENCIA 2026** cumplen con las especificaciones técnicas establecidas.

Las cotizaciones de las empresas INVERSIONES Y SUMINISTROS, INDUSTRIAS GUERRERO, LIGHT SAFETY **cumplen** con todas las especificaciones técnicas establecidas para el proceso de contratación, se avalan técnicamente y la de DELTA PLUS **no cumple** técnicamente.

Cordialmente,

PD4 MARVIN ANDRES ARANGO
COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR

Carrera 48 N°30b-99, Bogotá D.C
No. del Conmutador -4261480 Ext. 2660080-2660421
Mario.arango@buzonejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

Las tres (03) empresas cotizantes y avaladas por el comité técnico estructurador se consultaron en el registro Único Empresarial (RÚES) de la Cámara de Comercio, así:

VERIFICACIÓN RUES COTIZACIONES ALLEGADAS

INVERSIONES Y SUMINISTROS FGF S.A



INVERSIONES Y SUMINISTROS FGF S.A.S.SIGLA INVERSUM FGF S.A.S.

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Sigla
INVERSUM FGF S.A.S.
Identificación
NIT 900498543 - 1
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Barranquilla
Número de Matrícula
537161

Fecha de Matrícula
2012/02/13
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/05
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/05/06
Emprendimiento Social
N

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

Comprar Certificado

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.

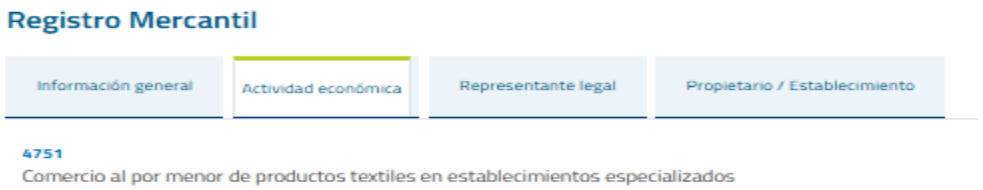

INDUSTRIAS GUERRERO Y CIA SAS



LIGHT SAFETY EQUIPMENT SAS

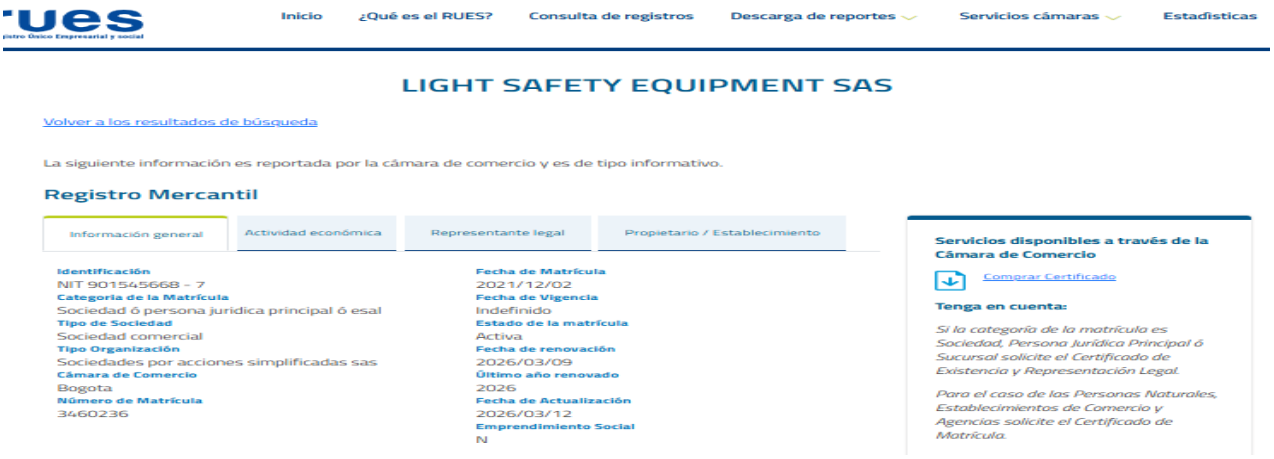

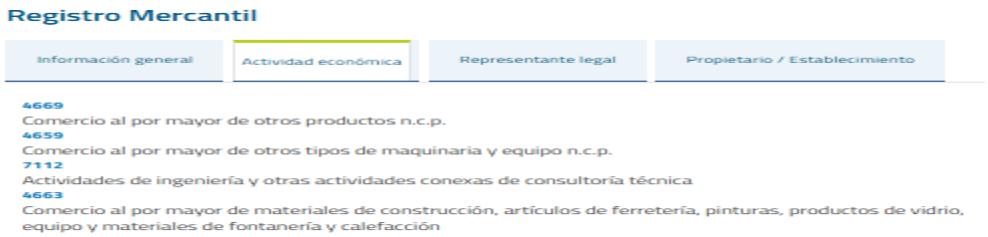

Así las cosas, se precisa que las calidades y capacidades de los proponentes serán objeto de análisis en la etapa de presentación de la oferta formal toda vez que en esta se aportan los documentos que acreditan los requisitos habilitantes, no obstante, teniendo en cuenta la manifestación de cumplimiento de los requisitos mínimo establecidos dentro del sondeo de mercado de los mismos, se parte del principio de la buena fe y la competencia leal de los cotizantes.

8.3 ANÁLISIS DE COTIZACIONES:

A continuación, se procede a consolidar las cotizaciones allegadas indicando los precios unitarios cotizados en respuesta al SIP -140-CENACPERSONAL-2026 por parte de la empresa relacionada y verificada previamente.

ESPACIO EN BLANCO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

					INVERSIONES Y SUMINISTROS FGF S.A			INDUSTRIAS GUERRERO Y CIA SAS			LIGHT SAFETY EQUIPMENT SAS		
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	IMAGEN DE REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V/R UNITARIO SIN IVA	IVA	V/R UNITARIO INCLUIDO IVA	V/R UNITARIO SIN IVA	IVA	V/R UNITARIO INCLUIDO IVA	V/R UNITARIO SIN IVA	IVA	V/R UNITARIO INCLUIDO IVA
A-02-02-01-002-007					ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)								
1	COFIA: Especificación técnica 04679		BOLSAX100 UNIDADES	1	12.600,00	2.394,00	14.994,00	35.000,00	6.650,00	41.650,00	43.000,00	8.170,00	51.170,00
2	PROTECTOR NASO BUCAL DESECHABLE: Especificación técnica 04576		CAJA X100 UNIDADES	1	25.000,00	4.750,00	29.750,00	23.000,00	4.370,00	27.370,00	24.300,00	4.617,00	28.917,00
3	PROTECTOR RESPIRATORIO CONTRA PARTÍCULAS: Especificación técnica 04584		UNIDAD	1	3.060,00	581,40	3.641,40	8.300,00	1.577,00	9.877,00	9.800,00	1.862,00	11.662,00
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	IMAGEN DE REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V/R UNITARIO SIN IVA	IVA	V/R UNITARIO INCLUIDO IVA	V/R UNITARIO SIN IVA	IVA	V/R UNITARIO INCLUIDO IVA	V/R UNITARIO SIN IVA	IVA	V/R UNITARIO INCLUIDO IVA
A-02-02-01-002-008					DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)								
1	GORRA: Fabricada en algodón o poliéster, visera plástica forrada, hebilla de ajuste.		UN	1	55.000,00	10.450,00	65.450,00	38.000,00	7.220,00	45.220,00	42.000,00	7.980,00	49.980,00
2	CHAQUETA DE CARNAZA: Especificación Técnica 04561		UN	1	250.000,00	47.500,00	297.500,00	82.000,00	15.580,00	97.580,00	75.300,00	14.307,00	89.607,00
3	BATA INDUSTRIAL: Especificación Técnica 04556		UN	1	117.267,00	22.280,73	139.547,73	55.000,00	10.450,00	65.450,00	53.800,00	10.222,00	64.022,00
4	PETO DE CARNAZA: Especificación técnica 04578		UN	1	33.500,00	6.365,00	39.865,00	32.000,00	6.080,00	38.080,00	45.300,00	8.607,00	53.907,00
5	POLAINAS DE CARNAZA: Especificación técnica 04580		PAR	1	33.500,00	6.365,00	39.865,00	35.000,00	6.650,00	41.650,00	39.200,00	7.448,00	46.648,00

6	MANGAS DE CARNAZA: Especificación técnica 04577		PAR	1	33.500,00	6.365,00	39.865,00	35.000,00	6.650,00	41.650,00	38.600,00	7.334,00	45.934,00
7	BOTA DE SEGURIDAD DIELÉCTRICA: Especificación técnica 04579		PAR	1	100.000,00	19.000,00	119.000,00	85.000,00	16.150,00	101.150,00	115.000,00	21.850,00	136.850,00
8	BOTA DE SEGURIDAD EN CAÑA ALTA: Especificación técnica 04719		PAR	1	200.000,00	38.000,00	238.000,00	320.000,00	60.800,00	380.800,00	345.600,00	65.664,00	411.264,00
9	GUANTE DE SOLDADOR: Especificación técnica 04562		PAR	1	125.000,00	23.750,00	148.750,00	75.000,00	14.250,00	89.250,00	59.000,00	11.210,00	70.210,00
10	GUANTE DE VAQUETA: Especificación técnica 04573		PAR	1	12.500,00	2.375,00	14.875,00	13.500,00	2.565,00	16.065,00	14.000,00	2.660,00	16.660,00
11	KIT GUANTES DE GUADAÑAR: Especificación técnica 04680		KIT	3.207	22.700,00	4.313,00	27.013,00	95.000,00	18.050,00	113.050,00	126.000,00	23.940,00	149.940,00
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**IMAGEN DE REFERENCIA**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**V/R UNITARIO SIN IVA**	**IVA**	**V/R UNITARIO INCLUIDO IVA**	**V/R UNITARIO SIN IVA**	**IVA**	**V/R UNITARIO INCLUIDO IVA**	**V/R UNITARIO SIN IVA**	**IVA**	**V/R UNITARIO INCLUIDO IVA**
A-02-02-01-003-006					PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO								
1	CASCO DIELÉCTRICO: Especificación técnica 04560		UN	1	103.000,00	19.570,00	122.570,00	35.000,00	6.650,00	41.650,00	42.000,00	7.980,00	49.980,00
2	CASCO DE ALTURAS: Especificación técnica 04559		UN	1	153.000,00	29.070,00	182.070,00	245.000,00	46.550,00	291.550,00	268.000,00	50.920,00	318.920,00
3	CARETA DE SOLDADOR: Especificación técnica 04558		UN	1	58.470,00	11.109,30	69.579,30	278.000,00	52.820,00	330.820,00	235.900,00	44.821,00	280.721,00
4	PROTECTOR FACIAL COMPLETO: Especificación técnica 04723		UN	1	58.200,00	11.058,00	69.258,00	47.300,00	8.987,00	56.287,00	45.200,00	8.588,00	53.788,00

5	PROTECTOR RESPIRATORIA PIEZA FACIAL COMPLETA: Especificación técnica 04583		UN	1	805.000,00	152.950,00	957.950,00	640.000,00	121.600,00	761.600,00	655.300,00	124.507,00	779.807,00
6	PROTECTOR RESPIRATORIA MEDIA CARA DOBLE FILTRO CON SUS RESPECTIVOS FILTROS CONTRA PARTÍCULAS: Especificación técnica 04585		UN	1	70.000,00	13.300,00	83.300,00	92.000,00	17.480,00	109.480,00	115.000,00	21.850,00	136.850,00
7	FILTROS CONTRA PARTÍCULAS TOXICAS, POLVOS Y NEBLINAS Especificación técnica 04564		PAR	1	75.000,00	14.250,00	89.250,00	58.000,00	11.020,00	69.020,00	55.600,00	10.564,00	66.164,00
8	CARTUCHO CONTRA VAPORES ORGÁNICOS PARA RESPIRADOR DE MEDIA CARA: Especificación técnica 04568		PAR	1	142.000,00	26.980,00	168.980,00	65.000,00	12.350,00	77.350,00	73.200,00	13.908,00	87.108,00
9	PROTECTOR AUDITIVO DE INSERCION: Especificación técnica 04582		PAR	1	5.000,00	950,00	5.950,00	85.000,00	16.150,00	101.150,00	9.800,00	1.862,00	11.662,00
10	PROTECTOR AUDITIVO SILICONA: Especificación técnica 04581		PAR	1	37.000,00	7.030,00	44.030,00	62.000,00	11.780,00	73.780,00	49.000,00	9.310,00	58.310,00
11	PROTECTOR AUDITIVO MÚSICO: Especificación técnica 04554		PAR	1	135.000,00	25.650,00	160.650,00	440.000,00	83.600,00	523.600,00	389.000,00	73.910,00	462.910,00
12	PROTECCIÓN AUDITIVA DE COPA: Especificación técnica 04586		PAR	1	123.000,00	23.370,00	146.370,00	63.000,00	11.970,00	74.970,00	74.600,00	14.174,00	88.774,00

13	GAFAS TRANSPARENTES DE SEGURIDAD: Especificación técnica 04569		PAR	1	10.000,00	1.900,00	11.900,00	15.000,00	2.850,00	17.850,00	14.400,00	2.736,00	17.136,00
14	MONOGAFA: Especificación técnica 04575		UN	1	73.300,00	13.927,00	87.227,00	55.000,00	10.450,00	65.450,00	60.900,00	11.571,00	72.471,00
15	GAFAS OSCURAS DE SEGURIDAD: Especificaciones técnicas 04565		UN	1	39.000,00	7.410,00	46.410,00	15.000,00	2.850,00	17.850,00	15.400,00	2.926,00	18.326,00
16	IMPERMEABLE ENTERIZO: Especificación técnica 04681		UN	1	110.000,00	20.900,00	130.900,00	58.500,00	11.115,00	69.615,00	49.800,00	9.462,00	59.262,00
17	TRAJE DESECHABLE: Especificación técnica 04682		UN	1	75.000,00	14.250,00	89.250,00	49.900,00	9.481,00	59.381,00	55.600,00	10.564,00	66.164,00
18	GUANTE DIELÉCTRICO CLASE 1: Especificación técnica 04572		KIT	1	347.000,00	65.930,00	412.930,00	360.000,00	68.400,00	428.400,00	420.500,00	79.895,00	500.395,00
19	BOTA CAÑA ALTA DE CAUCHO: Especificación técnica 04719		PAR	1	120.000,00	22.800,00	142.800,00	120.000,00	22.800,00	142.800,00	122.000,00	23.180,00	145.180,00
20	GUANTE NITRILO LARGO: Especificación técnica04566		PAR	1	75.000,00	14.250,00	89.250,00	13.000,00	2.470,00	15.470,00	15.000,00	2.850,00	17.850,00
21	GUANTE DE NITRILO NEGRO Y/O AZUL: Especificación técnica 04570		PAR	1	75.000,00	14.250,00	89.250,00	2.400,00	456,00	2.856,00	3.000,00	570,00	3.570,00
22	GUANTES RESISTENTES A CORTES: Especificación técnica 04571		PAR	1	71.250,00	13.537,50	84.787,50	46.300,00	8.797,00	55.097,00	44.300,00	8.417,00	52.717,00

15759	GUANTE NYLON RECUBIERTO EN PALMA DE NITRILO: Especificación técnica 04722		PAR	10.561	27.300,00	5.187,00	32.487,00	14.900,00	2.831,00	17.731,00	12.100,00	2.299,00	14.399,00
24	GUANTES TÉRMICOS: Especificación técnica 04683		PAR	80	267.000,00	50.730,00	317.730,00	75.000,00	14.250,00	89.250,00	62.800,00	11.932,00	74.732,00
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**IMAGEN DE REFERENCIA**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**V/R UNITARIO SIN IVA**	**IVA**	**V/R UNITARIO INCLUIDO IVA**	**V/R UNITARIO SIN IVA**	**IVA**	**V/R UNITARIO INCLUIDO IVA**	**V/R UNITARIO SIN IVA**	**IVA**	**V/R UNITARIO INCLUIDO IVA**
A-02-02-01-004-002					PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)								
1	ARNÉS MULTIPROPÓSITO DIELÉCTRICO: Especificación técnica 04555		UN	1	618.000,00	117.420,00	735.420,00	390.000,00	74.100,00	464.100,00	440.000,00	83.600,00	523.600,00
2	ESLINGA DE RESTRICCIÓN DIELÉCTRICA: Especificación técnica 04567		UN	1	650.000,00	123.500,00	773.500,00	485.000,00	92.150,00	577.150,00	410.500,00	77.995,00	488.495,00
3	ESLINGA EN Y CON ABSORBEDOR DIELÉCTRICA: Especificación técnica 04563		UN	200	1.284.000,00	243.960,00	1.527.960,00	540.000,00	102.600,00	642.600,00	495.000,00	94.050,00	589.050,00
4	MOSQUETÓN: Forma simétrica Material: Especificación técnica 04603		UN	200	59.000,00	11.210,00	70.210,00	75.000,00	14.250,00	89.250,00	88.600,00	16.834,00	105.434,00
5	CUERDA DE RESCATE: Especificación técnica 04574		UN	200	334.000,00	63.460,00	397.460,00	1.030.000,00	195.700,00	1.225.700,00	995.300,00	189.107,00	1.184.407,00
6	TIE OFF: Especificación técnica 04720		UN	200	164.900,00	31.331,00	196.231,00	125.000,00	23.750,00	148.750,00	99.700,00	18.943,00	118.643,00
7	GUANTES METÁLICOS EN MALLA: Especificación técnica 04721		PAR	100	43.500,00	8.265,00	51.765,00	520.000,00	98.800,00	618.800,00	495.600,00	94.164,00	589.764,00

Nota: los ítems señalados de color amarillo no se tuvieron en cuenta para establecer el precio de referencia en razón que genera mucha dispersión entre las cotizaciones y precio histórico

DETERMINACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA

Para el análisis económico de las variables que serán tenidas en cuenta para la proyección de los precios de referencia se tomaran las cotizaciones que son viables económicamente y fueron avaladas por el comité técnico estructurador mediante oficio adjunto en la carpeta maestra, frente a las cuales se aplicaran las diferentes métricas y criterios que justificaran los precios de referencia y el presupuesto oficial del presente proceso, así las cosas se presenta a continuación el respectivo análisis.

Frente a la cotización el comité económico realizo las siguientes proyecciones utilizando las medidas de tendencia central y de dispersión que justificaran el criterio para establecer el precio de referencia que permita cubrir mayor % de necesidad, salvaguardando el recurso público y en las condiciones técnicas idóneas para tal fin, así las cosas, se desarrollan las siguientes métricas.

- MENOR VALOR: resultante entre los precios cotizados e histórico traído a valor presente.
- PROMEDIO: resultante entre los precios cotizados e histórico traído a valor presente.
- MEDIANA: resultante entre los precios cotizados e histórico traído a valor presente
- MEDIA GEOMÉTRICA: resultante entre los precios cotizados e histórico traído a valor presente.
- PROMEDIO ENTRE MENOR VALOR Y MEDIA GEOMETRICA: resultante entre los precios cotizados e histórico traído a valor presente
- DESVIACION: sobre el MENOR VALOR Y LA MEDIA GEOMETRICA
- DISPERSIÓN: se determinó de la división de la DESVIACIÓN sobre la MEDIA GEOMETRICA

CRITERIOS PARA DETERMINAR EL PRECIO DE REFERENCIA

Para establecer el criterio de selección del **VALOR DE REFERENCIA UNITARIO,** se determina que:

- Cuando la dispersión es MENOR o igual al 1 AL 34% el criterio es MENOR VALOR
- Cuando la dispersión es MAYOR o igual al 35 AL 39% el criterio es MEDIA GEOMETRICA
- Cuando la dispersión es MAYOR o igual al 40 AL 55% el criterio es PROMEDIO ENTRE MENOR VALOR Y MEDIA GEOMETRICA

Esto teniendo en cuenta los impactos negativos producto de la actual situación económica a nivel mundial, y las fluctuaciones de los principales indicadores económicos, que impactan los precios de los servicios. Ya que la entidad busca maximizar los recursos públicos sin sobrestimar los precios de los servicios adquirir en el mercado.

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los servicios que se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	IMAGEN DE REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MENOR	MEDIANA	MEDIA GEOMETRICA	PROMEDIO	DESVIACION	DISPERSION	PROMEDIO ENTRE MENOR VALOR Y LA MEDIA GEOMETRICA	PRECIO REFERENCIA CON IVA	CRITERIO
A-02-02-01-002-007					ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)								
1	COFIA: Especificación técnica 04679		BOLSAX100 UNIDADES	115.400	41.650,00	43.266,37	45.178,00	45.362	2.494,67	6%		41.650,00	MENOR VALOR
2	PROTECTOR NASO BUCAL DESECHABLE: Especificación técnica 04576		CAJA X100 UNIDADES	1.324.100	27.370,00	29.333,50	29.202,69	29.231	1.295,91	4%		27.370,00	MENOR VALOR
3	PROTECTOR RESPIRATORIO CONTRA PARTÍCULAS: Especificación técnica 04584		UNIDAD	341.215	3.641,40	9.816,19	7.997,93	8.734	3.080,53	39%		7.640,30	MEDIA GEOMETRICA
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	IMAGEN DE REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MENOR	MEDIANA	MEDIA GEOMETRICA	PROMEDIO	DESVIACION	DISPERSION	PROMEDIO ENTRE MENOR VALOR Y LA MEDIA GEOMETRICA	PRECIO REFERENCIA CON IVA	CRITERIO
A-02-02-01-002-008					DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)								
1	GORRA: Fabricada en algodón o poliéster, visera plástica forrada, hebilla de ajuste.		UN	33	30.887,04	47.600,00	46.233,12	47.884,26	10851,316	23%		30.887,04	MENOR VALOR
2	CHAQUETA DE CARNAZA: Especificación Técnica 04561		UN	712	89.607,00	105.955,91	131.322,52	149.754,71	29497,3287	22%		89.607,00	MENOR VALOR
3	BATA INDUSTRIAL: Especificación Técnica 04556		UN	1.684	64.022,00	74.603,73	83.655,84	88.194,30	13883,2247	17%		64.022,00	MENOR VALOR
4	PETO DE CARNAZA: Especificación técnica 04578		UN	3.338	37.520,70	38.972,50	41.860,19	42.343,18	3068,48319	7%		37.520,70	MENOR VALOR

5	POLAINAS DE CARNAZA: Especificación técnica 04580		PAR	652	31.267,25	40.757,50	39.448,67	39.857,56	5785,13798	15%		31.267,25	MENOR VALOR
6	MANGAS DE CARNAZA: Especificación técnica 04577		PAR	730	33.393,42	40.757,50	39.948,50	40.210,61	4635,14056	12%		33.393,42	MENOR VALOR
7	BOTA DE SEGURIDAD DIELÉCTRICA: Especificación técnica 04579		PAR	1.045	101.150,00	123.701,04	120.595,87	121.350,52	13750,3065	11%		101.150,00	MENOR VALOR
8	BOTA DE SEGURIDAD EN CAÑA ALTA: Especificación técnica 04719		PAR	664	238.000,00	382.483,47	345.922,37	353.557,74	76312,6387	22%		238.000,00	MENOR VALOR
9	GUANTE DE SOLDADOR: Especificación técnica 04562		PAR	2.847	32.620,50	79.730,00	74.257,22	85.207,62	29441,6093	40%	53.438,86	53.438,86	PROMEDIO ENTRE MENOR VALOR Y MEDIA GEOMETRICA
10	GUANTE DE VAQUETA: Especificación técnica 04573		PAR	16.178	12.070,41	15.470,00	14.805,86	14.917,60	1934,25666	13%		12.070,41	MENOR VALOR
11	KIT GUANTES DE GUADAÑAR: Especificación técnica 04680		KIT	3.207	13.766,34	70.031,50	50.106,59	75.942,34	25696,4367	51%	31.936,47	31.936,47	PROMEDIO ENTRE MENOR VALOR Y MEDIA GEOMETRICA
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**IMAGEN DE REFERENCIA**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**MENOR**	**MEDIANA**	**MEDIA GEOMETRICA**	**PROMEDIO**	**DESVIACION**	**DISPERSION**	**PROMEDIO ENTRE MENOR VALOR Y LA MEDIA GEOMETRICA**	**PRECIO REFERENCIA CON IVA**	**CRITERIO**
A-02-02-01-003-006					PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO								
1	CASCO DIELÉCTRICO: Especificación técnica 04560		UN	1256	33.768,63	45.815,00	54.178,53	61.992,16	14431,97904	27%		33.768,63	MENOR VALOR

2	CASCO DE ALTURAS: Especificación técnica 04559		UN	100	182.070,00	300.786,77	269.157,80	275.640,88	61580,37206	23%		182.070,00	MENOR VALOR
3	CARETA DE SOLDADOR: Especificación técnica 04558		UN	513	280.721,00	286.155,37	298.416,51	299.232,12	12512,61835	4%		280.721,00	MENOR VALOR
4	PROTECTOR FACIAL COMPLETO: Especificación técnica 04723		UN	2.204	52.550,24	55.037,50	57.614,86	57.970,81	3581,228709	6%		52.550,24	MENOR VALOR
5	PROTECTOR RESPIRATORIA PIEZA FACIAL COMPLETA: Especificación técnica 04583		UN	155	761.600,00	816.970,99	834.921,90	838.372,99	51846,41264	6%		761.600,00	MENOR VALOR
6	PROTECTOR RESPIRATORIA MEDIA CARA DOBLE FILTRO CON SUS RESPECTIVOS FILTROS CONTRA PARTÍCULAS: Especificación técnica 04585		UN	729	83.300,00	116.524,09	111.437,87	113.299,54	19896,47887	18%		83.300,00	MENOR VALOR
7	FILTROS CONTRA PARTÍCULAS TOXICAS, POLVOS Y NEBLINAS Especificación técnica 04564		PAR	2.180	66.164,00	68.083,52	72.328,25	72.895,26	4358,783167	6%		66.164,00	MENOR VALOR
8	CARTUCHO CONTRA VAPORES ORGÁNICOS PARA RESPIRADOR DE MEDIA CARA: Especificación técnica 04568		PAR	1.880	68.315,19	82.229,00	93.911,27	100.438,30	18099,16563	19%		68.315,19	MENOR VALOR
9	PROTECTOR AUDITIVO DE INSERCION: Especificación técnica 04582		PAR	100.744	5.950,00	8.933,68	8.526,55	31.923,92	1821,89737	21%		5.950,00	MENOR VALOR

10	PROTECTOR AUDITIVO SILICONA: Especificación técnica 04581		PAR	170	44.030,00	66.045,00	67.379,04	71.232,51	16510,26539	25%		44.030,00	MENOR VALOR
11	PROTECTOR AUDITIVO MÚSICO: Especificación técnica 04554		PAR	327	462.910,00	523.600,00	508.532,62	422.433,90	32260,06419	6%		462.910,00	MENOR VALOR
12	PROTECCIÓN AUDITIVA DE COPA: Especificación técnica 04586		PAR	917	74.970,00	95.852,89	100.067,65	103.261,45	17746,72183	18%		74.970,00	MENOR VALOR
13	GAFAS TRANSPARENTES DE SEGURIDAD: Especificación técnica 04569		PAR	3006	11.900,00	16.084,65	15.294,57	15.479,82	2400,321564	16%		11.900,00	MENOR VALOR
14	MONOGAFA: Especificación técnica 04575		UN	539	43.266,37	68.960,50	65.045,73	67.103,59	15400,33672	24%		43.266,37	MENOR VALOR
15	GAFAS OSCURAS DE SEGURIDAD: Especificaciones técnicas 04565		UN	1.942	15.004,53	18.088,00	21.846,66	24.397,63	4838,1145	22%		15.004,53	MENOR VALOR
16	IMPERMEABLE ENTERIZO: Especificación técnica 04681		UN	425	59.262,00	70.260,18	78.663,72	82.670,59	13719,08693	17%		59.262,00	MENOR VALOR
17	TRAJE DESECHABLE: Especificación técnica 04682		UN	6.064	29.141,08	62.772,50	56.538,69	60.984,02	19373,04062	34%		56.538,69	MEDIA GEOMETRICA
18	GUANTE DIELÉCTRICO CLASE 1: Especificación técnica 04572		KIT	10	340.187,68	420.665,00	416.571,31	420.478,17	54011,38567	13%		340.187,68	MENOR VALOR
19	BOTA CAÑA ALTA DE CAUCHO: Especificación técnica 04719		PAR	38	142.800,00	143.990,00	145.741,66	145.793,83	2080,06811	1%		142.800,00	MENOR VALOR

20	GUANTE NITRILO LARGO: Especificación técnica04566		PAR	6.228	15.470,00	27.317,65	30.856,93	39.838,82	10880,20421	35%		30.856,93	MEDIA GEOMETRICA
21	GUANTE DE NITRILO NEGRO Y/O AZUL: Especificación técnica 04570		PAR	423.883	2.126,17	2.856,00	2.788,31	2.850,72	468,204361	17%		2.126,17	MENOR VALOR
22	GUANTES RESISTENTES A CORTES: Especificación técnica 04571		PAR	4.925	22.471,15	53.907,00	48.501,92	53.768,16	18406,53578	38%		48.501,92	MEDIA GEOMETRICA
23	GUANTE NYLON RECUBIERTO EN PALMA DE NITRILO: Especificación técnica 04722		PAR	10.561	12.733,27	16.065,00	18.027,22	19.337,57	3743,386318	21%		12.733,27	MENOR VALOR
24	GUANTES TÉRMICOS: Especificación técnica 04683		PAR	80	74.732,00	90.230,16	117.910,98	143.230,58	30532,15138	26%		74.732,00	MENOR VALOR
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**IMAGEN DE REFERENCIA**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**MENOR**	**MEDIANA**	**MEDIA GEOMETRICA**	**PROMEDIO**	**DESVIACION**	**DISPERSION**	**PROMEDIO ENTRE MENOR VALOR Y LA MEDIA GEOMETRICA**	**PRECIO REFERENCIA CON IVA**	**CRITERIO**
A-02-02-01-004-002					PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)								
1	ARNÉS MULTIPROPÓSITO DIELÉCTRICO: Especificación técnica 04555		UN	200	370.942,15	493.850,00	507.414,89	523.515,54	96500,80087	19%		370.942,15	MENOR VALOR
2	ESLINGA DE RESTRICCIÓN DIELÉCTRICA: Especificación técnica 04567		UN	200	297.050,13	532.822,50	504.498,32	534.048,78	146688,0194	29%		297.050,13	MENOR VALOR
3	ESLINGA EN Y CON ABSORBEDOR DIELÉCTRICA: Especificación técnica 04563		UN	200	534.040,88	615.825,00	745.495,18	823.412,72	149520,7734	20%		534.040,88	MENOR VALOR

4	MOSQUETÓN: Forma simétrica Material: Especificación técnica 04603		UN	200	70.210,00	84.392,56	85.140,60	86.107,28	10557,53011	12%		70.210,00	MENOR VALOR
5	CUERDA DE RESCATE: Especificación técnica 04574		UN	200	1.090.996,90	1.184.407,00	1.165.653,72	1.167.034,63	52790,34845	5%		1.090.996,90	MENOR VALOR
6	TIE OFF: Especificación técnica 04720		UN	200	101.450,97	133.696,50	136.908,60	141.268,74	25072,33043	18%		101.450,97	MENOR VALOR
7	GUANTES METÁLICOS EN MALLA: Especificación técnica 04721		PAR	100	589.764,00	604.282,00	638.920,52	641.081,51	34758,91183	5%		589.764,00	MENOR VALOR

ESPACIO EN BLANCO

Así las cosas, el precio de referencia se determina a partir de una metodología que combina el promedio del valor histórico actualizado a valor presente con la cotización de mayor valor recibida, sin desconocer el comportamiento histórico del contrato ni su coherencia con los valores actualmente en ejecución. La elección de esta métrica responde a la necesidad de establecer un precio de referencia equilibrado y representativo del mercado, evitando tanto la subestimación como la sobreestimación de los costos del servicio. Por una parte, el promedio histórico actualizado permite reflejar la evolución real de los precios en el tiempo; por otra, la inclusión de la cotización de mayor valor garantiza un margen que reconoce las dinámicas actuales del mercado y posibles variaciones en las condiciones de prestación del servicio.

En este sentido, el comité económico, una vez verificados los documentos de ejecución del contrato actual y al no evidenciar novedades que afecten su desarrollo, determina los precios de referencia procurando no desmejorar las condiciones económicas vigentes.

Cabe anotar que se contemplaron todos los aspectos técnicos y económicos y legales del mercado para el servicio que se pretende adquirir el valor que fue determinado con el comité técnico ya que se cuenta con la experiencia y conocimiento en el tipo de servicio que se pretende adquirir, analizando las siguientes variables:

- Precios
- Lugar de entrega
- Condiciones del mercado
- Competencia
- Forma de pago
- Plazo de ejecución
- Valor del proceso
- Tiempo de entrega
- Garantías exigidas

Lo anterior se realiza con el fin de dar cumplimiento a los principios de economía y pluralidad, asegurando que el valor estimado del proceso se ubique dentro de un rango coherente y razonable que promueva la participación de diversos agentes del mercado en condiciones de competencia sana, y que, a su vez, permita a la entidad garantizar la adecuada prestación del servicio requerido pueda satisfacer su necesidad dando mayor valor al dinero público, conforme a los criterios establecidos.

8.4. PRECIO DE REFERENCIA, PROYECCIÓN DE CANTIDADES A ADQUIRIR, Y PRESUPUESTO ASIGNADO

Dicho valor se estableció con el fin tener mayor cubrimiento de la necesidad, conservando la calidad a un buen precio. De los criterios analizados se tomó un criterio estadístico que garantiza un precio adecuado (economía) y facilita la participación efectiva del proceso.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	IMAGEN DE REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA ANTES DE IVA	IVA	PRECIO DE REFERENCIA CON IVA	CANTIDAD NECESIDAD	VR NECESIDAD TOTAL	CANTIDAD MINIMA ADQUIRIR	VALOR TOTAL DE LAS CANTIDADES MINIMAS ADQUIRIR CON IVA INCLUIDO	CUBRIMIENTO
A-02-02-01-002-007				**ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)**							
1	COFIA: Especificación técnica 04679		BOLSAX100 UNIDADES	27.527,44	5.230,21	32.757,65	115.400	3.780.232.810,00	734	24.044.115,10	1%
2	PROTECTOR NASO BUCAL DESECHABLE: Especificación técnica 04576		CAJA X100 UNIDADES	21.613,87	4.106,63	25.720,50	1.324.100	34.056.514.050,00	5.270	135.547.035,00	0%
3	PROTECTOR RESPIRATORIO CONTRA PARTÍCULAS: Especificación técnica 04584		UNIDAD	6.420,42	1.219,88	7.640,30	341.215	2.606.984.964,50	139.958	1.069.321.107,40	41%
TOTAL RUBRO A-02-02-01-002-007								**$40.443.731.824,50**		**$1.228.912.257,50**	

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	IMAGEN DE REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA ANTES DE IVA	IVA	PRECIO DE REFERENCIA CON IVA	CANTIDAD NECESIDAD	VR NECESIDAD TOTAL	CANTIDAD MINIMA ADQUIRIR	VALOR TOTAL DE LAS CANTIDADES MINIMAS ADQUIRIR CON IVA INCLUIDO	CUBRIMIENTO
A-02-02-01-002-008				**DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)**							
1	GORRA: Fabricada en algodón o poliéster, visera plástica forrada, hebilla de ajuste.		UN	21.613,87	4.106,63	25.720,50	33	848.776,50	26	668.733,00	79%
2	CHAQUETA DE CARNAZA: Especificación Técnica 04561		UN	75.300,00	14.307,00	89.607,00	712	63.800.184,00	682	61.111.974,00	96%
3	BATA INDUSTRIAL: Especificación Técnica 04556		UN	53.800,00	10.222,00	64.022,00	1684	107.813.048,00	1086	69.527.892,00	64%

4	PETO DE CARNAZA: Especificación técnica 04578		UN	26.263,29	4.990,02	31.253,31	3338	104.323.548,78	3338	104.323.548,78	100%
5	POLAINAS DE CARNAZA: Especificación técnica 04580		PAR	21.886,08	4.158,35	26.044,43	652	16.980.968,36	165	4.297.330,95	25%
6	MANGAS DE CARNAZA: Especificación técnica 04577		PAR	23.372,12	4.440,70	27.812,82	730	20.303.358,60	620	17.243.948,40	85%
7	BOTA DE SEGURIDAD DIELÉCTRICA: Especificación técnica 04579		PAR	85.000,00	16.150,00	101.150,00	1045	105.701.750,00	574	58.060.100,00	55%
8	BOTA DE SEGURIDAD EN CAÑA ALTA: Especificación técnica 04719		PAR	200.000,00	38.000,00	238.000,00	664	158.032.000,00	410	97.580.000,00	62%
9	GUANTE DE SOLDADOR: Especificación técnica 04562		PAR	41.200,78	7.828,15	49.028,93	2847	139.585.363,71	2256	110.609.266,08	79%
10	GUANTE DE VAQUETA: Especificación técnica 04573		PAR	8.386,59	1.593,45	9.980,04	16178	161.457.087,12	16178	161.457.087,12	100%
11	KIT GUANTES DE GUADAÑAR: Especificación técnica 04680		KIT	24.856,85	4.722,80	29.579,65	3207	94.861.937,55	2721	80.486.227,65	85%
TOTAL, RUBRO A-02-02-01-002-008								**$973.708.022,62**		**$765.366.107,98**	

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	IMAGEN DE REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA ANTES DE IVA	IVA	PRECIO DE REFERENCIA CON IVA	CANTIDAD NECESIDAD	VR NECESIDAD TOTAL	CANTIDAD MINIMA ADQUIRIR	VALOR TOTAL DE LAS CANTIDADES MINIMAS ADQUIRIR CON IVA INCLUIDO	CUBRIMIENTO
A-02-02-01-003-006				**PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO**							
1	CASCO DIELÉCTRICO: Especificación técnica 04560		UN	23.614,88	4.486,83	28.101,71	1.256	35.295.747,76	906	25.460.149,26	72%
2	CASCO DE ALTURAS: Especificación técnica 04559		UN	153.000,00	29.070,00	182.070,00	100	18.207.000,00	100	18.207.000,00	100%

3	CARETA DE SOLDADOR: Especificación técnica 04558		UN	200.248,37	38.047,19	238.295,56	513	122.245.622,28	188	44.799.565,28	37%
4	PROTECTOR FACIAL COMPLETO: Especificación técnica 04723		UN	36.783,32	6.988,83	43.772,15	2.204	96.473.818,60	1.402	61.368.554,30	64%
5	PROTECTOR RESPIRATORIA PIEZA FACIAL COMPLETA: Especificación técnica 04583		UN	597.802,46	113.582,47	711.384,93	155	110.264.664,15	155	110.264.664,15	100%
6	PROTECTOR RESPIRATORIA MEDIA CARA DOBLE FILTRO CON SUS RESPECTIVOS FILTROS CONTRA PARTÍCULAS: Especificación técnica 04585		UN	69.747,90	13.252,10	83.000,00	729	60.507.000,00	729	60.507.000,00	100%
7	FILTROS CONTRA PARTÍCULAS TOXICAS, POLVOS Y NEBLINAS Especificación técnica 04564		PAR	46.994,36	8.928,93	55.923,29	2.180	121.912.772,20	2180	121.912.772,20	100%
8	CARTUCHO CONTRA VAPORES ORGÁNICOS PARA RESPIRADOR DE MEDIA CARA: Especificación técnica 04568		PAR	47.818,31	9.085,48	56.903,79	1.880	106.979.125,20	1880	106.979.125,20	100%
9	PROTECTOR AUDITIVO DE INSERCION: Especificación técnica 04582		PAR	5.000,00	950,00	5.950,00	100.744	599.426.800,00	38.813	230.937.350,00	39%
10	PROTECTOR AUDITIVO SILICONA: Especificación técnica 04581		PAR	37.000,00	7.030,00	44.030,00	170	7.485.100,00	100	4.403.000,00	59%
11	PROTECTOR AUDITIVO MÚSICO: Especificación técnica 04554		PAR	379.750,96	72.152,68	451.903,64	327	147.772.490,28	20	9.038.072,80	6%
12	PROTECCIÓN AUDITIVA DE COPA: Especificación técnica 04586		PAR	63.000,00	11.970,00	74.970,00	917	68.747.490,00	818	61.325.460,00	89%

13	GAFAS TRANSPARENTES DE SEGURIDAD: Especificación técnica 04569		PAR	10.000,00	1.900,00	11.900,00	3.006	35.771.400,00	3006	35.771.400,00	100%
14	MONOGAFA: Especificación técnica 04575		UN	30.235,88	5.744,82	35.980,70	539	19.393.597,30	277	9.966.653,90	51%
15	GAFAS OSCURAS DE SEGURIDAD: Especificaciones técnicas 04565		UN	10.446,45	1.984,83	12.431,28	1.942	24.141.545,76	1276	15.862.313,28	66%
16	IMPERMEABLE ENTERIZO: Especificación técnica 04681		UN	49.583,91	9.420,94	59.004,85	425	25.077.061,25	368	21.713.784,80	87%
17	TRAJE DESECHABLE: Especificación técnica 04682		UN	45.378,41	8.621,90	54.000,31	6.064	327.457.879,84	5.240	282.961.624,40	86%
18	GUANTE DIELÉCTRICO CLASE 1: Especificación técnica 04572		KIT	238.061,62	45.231,71	283.293,33	10	2.832.933,30	1	283.293,33	10%
19	BOTA CAÑA ALTA DE CAUCHO: Especificación técnica 04719		PAR	106.671,62	20.267,61	126.939,23	38	4.823.690,74	38	4.823.690,74	100%
20	GUANTE NITRILO LARGO: Especificación técnica04566		PAR	13.000,00	2.470,00	15.470,00	6.228	96.347.160,00	5599	86.616.530,00	90%
21	GUANTE DE NITRILO NEGRO Y/O AZUL: Especificación técnica 04570		PAR	1.471,33	279,55	1.750,88	423.883	742.168.267,04	282.500	494.623.600,00	67%
22	GUANTES RESISTENTES A CORTES: Especificación técnica 04571		PAR	27.285,20	5.184,19	32.469,39	4.925	159.911.745,75	4300	139.618.377,00	87%

23	GUANTE NYLON RECUBIERTO EN PALMA DE NITRILO: Especificación técnica 04722		PAR	8.901,56	1.691,30	10.592,86	10.561	111.871.194,46	10.561	111.871.194,46	100%
24	GUANTES TÉRMICOS: Especificación técnica 04683		PAR	62.800,00	11.932,00	74.732,00	80	5.978.560,00	30	2.241.960,00	38%
TOTAL RUBRO A-02-02-01-003-006								**$3.051.092.665,91**		**$2.061.557.135,10**	
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**IMAGEN DE REFERENCIA**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**PRECIO DE REFERENCIA ANTES DE IVA**	**IVA**	**PRECIO DE REFERENCIA CON IVA**	**CANTIDAD NECESIDAD**	**VR NECESIDAD TOTAL**	**CANTIDAD MINIMA ADQUIRIR**	**VALOR TOTAL DE LAS CANTIDADES MINIMAS ADQUIRIR CON IVA INCLUIDO**	**CUBRIMIENTO**
A-02-02-01-004-002				PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)							
1	ARNÉS MULTIPROPÓSITO DIELÉCTRICO: Especificación técnica 04555		UN	259.616,65	49.327,16	308.943,81	200	61.788.762,00	87	26.878.111,47	44%
2	ESLINGA DE RESTRICCIÓN DIELÉCTRICA: Especificación técnica 04567	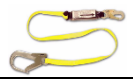	UN	207.899,31	39.500,87	247.400,18	200	49.480.036,00	86	21.276.415,48	43%
3	ESLINGA EN Y CON ABSORBEDOR DIELÉCTRICA: Especificación técnica 04563		UN	373.792,07	71.020,49	444.812,56	200	88.962.512,00	86	38.253.880,16	43%
4	MOSQUETÓN: Forma simétrica Material: Especificación técnica 04603		UN	55.616,38	10.567,11	66.183,49	200	13.236.698,00	88	5.824.147,12	44%
5	CUERDA DE RESCATE: Especificación técnica 04574		UN	763.621,66	145.088,12	908.709,78	200	181.741.956,00	86	78.149.041,08	43%
6	TIE OFF: Especificación técnica 04720		UN	70.991,80	13.488,44	84.480,24	200	16.896.048,00	86	7.265.300,64	43%
7	GUANTES METÁLICOS EN MALLA: Especificación técnica 04721		PAR	495.600,00	94.164,00	589.764,00	100	58.976.400,00	94	55.437.816,00	94%
TOTAL, RUBRO A-02-02-01-004-002								**$471.082.412,00**		**$233.084.711,95**	

NOTA 1: La entidad se reserva la potestad de aumentar cantidades de conformidad con la necesidad prevista en el estudio previo sin superar el presupuesto asignado por rubro por lo que el comité económico y técnico evaluador deberá efectuar el aumento en el momento de la adjudicación.

NOTA 2: La Administración se reserva la facultad de adjudicar los ítems, hasta cubrir la necesidad y/o hasta agotar el presupuesto asignado por rubro para el proceso.

PRECIO DE REFERENCIA:

De acuerdo con lo anterior, los precios de REFERENCIA son los siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	IMAGEN DE REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA ADQUIRIR	PRECIO DE REFERENCIA ANTES DE IVA	IVA	PRECIO DE REFERENCIA CON IVA	VALOR TOTAL DE LAS CANTIDADES MINIMAS ADQUIRIR CON IVA INCLUIDO
A-02-02-01-002-007				ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)				
1	COFIA: Especificación técnica 04679		BOLSAX100 UNIDADES	734	35.000,00	6.650,00	41.650,00	30.571.100,00
2	PROTECTOR NASO BUCAL DESECHABLE: Especificación técnica 04576		CAJA X100 UNIDADES	5.270	23.000,00	4.370,00	27.370,00	144.239.900,00
3	PROTECTOR RESPIRATORIO CONTRA PARTÍCULAS: Especificación técnica 04584		UNIDAD	137.966	6.420,42	1.219,88	7.640,30	1.054.101.629,80
TOTAL RUBRO A-02-02-01-002-007								1.228.912.629,80

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	IMAGEN DE REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA ADQUIRIR	PRECIO DE REFERENCIA ANTES DE IVA	IVA	PRECIO DE REFERENCIA CON IVA	VALOR TOTAL DE LAS CANTIDADES MINIMAS ADQUIRIR CON IVA INCLUIDO
A-02-02-01-002-008				DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)				
1	GORRA: Fabricada en algodón o poliéster, visera plástica forrada, hebilla de ajuste.		UN	26	25.955,50	4.931,55	30.887,05	803.063,30
2	CHAQUETA DE CARNAZA: Especificación Técnica 04561		UN	682	75.300,00	14.307,00	89.607,00	61.111.974,00
3	BATA INDUSTRIAL: Especificación Técnica 04556		UN	1086	53.800,00	10.222,00	64.022,00	69.527.892,00
4	PETO DE CARNAZA: Especificación técnica 04578		UN	3338	31.530,00	5.990,70	37.520,70	125.244.096,60
5	POLAINAS DE CARNAZA: Especificación técnica 04580		PAR	165	26.275,00	4.992,25	31.267,25	5.159.096,25
6	MANGAS DE CARNAZA: Especificación técnica 04577		PAR	**620**	**28.061,70**	**5.331,72**	**33.393,42**	**20.703.920,40**
7	BOTA DE SEGURIDAD DIELÉCTRICA: Especificación técnica 04579		PAR	494	85.000,00	16.150,00	101.150,00	49.968.100,00
8	BOTA DE SEGURIDAD EN CAÑA ALTA: Especificación técnica 04719		PAR	405	200.000,00	38.000,00	238.000,00	96.390.000,00

9	GUANTE DE SOLDADOR: Especificación técnica 04562		PAR	2242	44.906,61	8.532,26	53.438,87	119.809.946,54
10	GUANTE DE VAQUETA: Especificación técnica 04573		PAR	16178	10.143,20	1.927,21	12.070,41	195.275.092,98
11	KIT GUANTES DE GUADAÑAR: Especificación técnica 04680		KIT	669	26.837,37	5.099,10	31.936,47	21.365.498,43
TOTAL RUBRO A-02-02-01-002-008								**765.358.680,50**
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**IMAGEN DE REFERENCIA**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD MINIMA ADQUIRIR**	**PRECIO DE REFERENCIA ANTES DE IVA**	**IVA**	**PRECIO DE REFERENCIA CON IVA**	**VALOR TOTAL DE LAS CANTIDADES MINIMAS ADQUIRIR CON IVA INCLUIDO**
A-02-02-01-003-006				PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO				
1	CASCO DIELÉCTRICO: Especificación técnica 04560		UN	906	28.377,00	5.391,63	33.768,63	30.594.378,78
2	CASCO DE ALTURAS: Especificación técnica 04559		UN	86	153.000,00	29.070,00	182.070,00	15.658.020,00
3	CARETA DE SOLDADOR: Especificación técnica 04558		UN	153	235.900,00	44.821,00	280.721,00	42.950.313,00
4	PROTECTOR FACIAL COMPLETO: Especificación técnica 04723		UN	1402	44.159,87	8.390,38	52.550,25	73.675.450,50
5	PROTECTOR RESPIRATORIA PIEZA FACIAL COMPLETA: Especificación técnica 04583		UN	130	640.000,00	121.600,00	761.600,00	99.008.000,00
6	PROTECTOR RESPIRATORIA MEDIA CARA DOBLE FILTRO CON SUS RESPECTIVOS FILTROS CONTRA PARTÍCULAS: Especificación técnica 04585		UN	700	70.000,00	13.300,00	83.300,00	58.310.000,00
7	FILTROS CONTRA PARTÍCULAS TOXICAS, POLVOS Y NEBLINAS Especificación técnica 04564		PAR	2180	55.600,00	10.564,00	66.164,00	144.237.520,00
8	CARTUCHO CONTRA VAPORES ORGÁNICOS PARA RESPIRADOR DE MEDIA CARA: Especificación técnica 04568		PAR	1606	57.407,72	10.907,47	68.315,19	109.714.195,14
9	PROTECTOR AUDITIVO DE INSERCION: Especificación técnica 04582		PAR	20000	5.000,00	950,00	5.950,00	119.000.000,00
10	PROTECTOR AUDITIVO SILICONA: Especificación técnica 04581		PAR	60	37.000,00	7.030,00	44.030,00	2.641.800,00
11	PROTECTOR AUDITIVO MÚSICO: Especificación técnica 04554		PAR	20	389.000,00	73.910,00	462.910,00	9.258.200,00

12	PROTECCIÓN AUDITIVA DE COPA: Especificación técnica 04586		PAR	818	63.000,00	11.970,00	74.970,00	61.325.460,00
13	GAFAS TRANSPARENTES DE SEGURIDAD: Especificación técnica 04569		PAR	2931	10.000,00	1.900,00	11.900,00	34.878.900,00
14	MONOGAFA: Especificación técnica 04575		UN	277	36.358,29	6.908,08	43.266,37	11.984.784,49
15	GAFAS OSCURAS DE SEGURIDAD: Especificaciones técnicas 04565		UN	1126	12.608,85	2.395,68	15.004,53	16.895.100,78
16	IMPERMEABLE ENTERIZO: Especificación técnica 04681		UN	368	49.800,00	9.462,00	59.262,00	21.808.416,00
17	TRAJE DESECHABLE: Especificación técnica 04682		UN	3640	47.511,50	9.027,19	56.538,69	205.800.831,60
18	GUANTE DIELÉCTRICO CLASE 1: Especificación técnica 04572		KIT	1	285.872,00	54.315,68	340.187,68	340.187,68
19	BOTA CAÑA ALTA DE CAUCHO: Especificación técnica 04719		PAR	24	120.000,00	22.800,00	142.800,00	3.427.200,00
20	GUANTE NITRILO LARGO: Especificación técnica04566		PAR	4599	25.930,19	4.926,74	30.856,93	141.911.021,07
21	GUANTE DE NITRILO NEGRO Y/O AZUL: Especificación técnica 04570		PAR	276450	1.786,70	339,47	2.126,17	587.779.696,50
22	GUANTES RESISTENTES A CORTES: Especificación técnica 04571		PAR	3161	40.757,92	7.744,00	48.501,92	153.314.569,12
23	GUANTE NYLON RECUBIERTO EN PALMA DE NITRILO: Especificación técnica 04722		PAR	9013	10.700,23	2.033,04	12.733,27	114.764.962,51
24	GUANTES TÉRMICOS: Especificación técnica 04683		PAR	30	62.800,00	11.932,00	74.732,00	2.241.960,00
TOTAL RUBRO A-02-02-01-003-006								2.061.520.967,17

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	IMAGEN DE REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA ADQUIRIR	PRECIO DE REFERENCIA ANTES DE IVA	IVA	PRECIO DE REFERENCIA CON IVA	VALOR TOTAL DE LAS CANTIDADES MINIMAS ADQUIRIR CON IVA INCLUIDO
A-02-02-01-004-002				PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)				
1	ARNÉS MULTIPROPÓSITO DIELÉCTRICO: Especificación técnica 04555		UN	75	311.716,09	59.226,06	370.942,15	27.820.661,25
2	ESLINGA DE RESTRICCIÓN DIELÉCTRICA: Especificación técnica 04567		UN	75	249.621,96	47.428,17	297.050,13	22.278.759,75
3	ESLINGA EN Y CON ABSORBEDOR DIELÉCTRICA: Especificación técnica 04563		UN	75	448.773,85	85.267,03	534.040,88	40.053.066,00

4	MOSQUETÓN: Forma simétrica Material: Especificación técnica 04603		UN	75	59.000,00	11.210,00	70.210,00	5.265.750,00
5	CUERDA DE RESCATE: Especificación técnica 04574		UN	75	916.804,12	174.192,78	1.090.996,90	81.824.767,50
6	TIE OFF: Especificación técnica 04720		UN	75	85.252,92	16.198,05	101.450,97	7.608.822,75
7	GUANTES METÁLICOS EN		PAR	81	495.600,00	94.164,00	589.764,00	47.770.884,00
TOTAL RUBRO A-02-02-01-004-002								232.622.711,25

NOTAS ECONÓMICAS:

Los proponentes interesados en presentar propuesta para el presente proceso deberán tener en cuenta lo siguiente:

- En el cuestionario económico del SECOP II, PROPUESTA ECONÓMICA DE PRECIOS UNITARIOS deberá incluir el valor (precio) unitario IVA incluido de los ítems requeridos de acuerdo con la obligación tributaria. El oferente que en su propuesta económica de precios unitarios sobrepase cualquiera de los valores (precios) unitarios de referencia IVA incluido, incurrirá en causal de rechazo.
- Cuando la propuesta económica sobrepase el precio unitario por ítem estimado de mercado antes de IVA o IVA incluido y/o efectuada la corrección aritmética por el comité económico evaluador lo supere estará incurso en causal de rechazo.
- Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos en ningún caso el precio podrá ser igual a cero pesos ($0,00), deberá cumplir el total de las especificaciones técnicas, y no podrá sobrepasar el precio unitario de referencia sin IVA, ni tampoco el precio unitario IVA incluido (según aplique); de sobrepasar alguno de ellos, incurrirá en CAUSAL DE RECHAZO.
- No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total, adicionalmente el valor de la oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.
- El oferente interesado en participar del proceso de contratación deberá digitar el valor de arranque inicial ofrecido en la Plataforma SECOP II en el Sobre 2 – Económico, el cual será el valor inicial para el evento del certamen de la subasta.
- IVA y otros impuestos: en caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo a la ley, la entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos ley inclusive el IVA y por lo tanto el oferente asumirá su pago por ser obligación del proponente asesorarse para la presentación de la oferta.
- La Entidad, no asumirá costos de ningún tipo, que no contemple el proponente dentro de su análisis de precios para presentar la oferta económica que permita la ejecución idónea del contrato resultante del presente proceso de contratación. Por lo tanto, el oferente debe contemplar todos los costos o gastos en que deba o pueda incurrir, para llevar a cabo la ejecución del proceso. Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
- En los procesos de prestación de servicios y/o adquisiciones de bienes el supervisor no podrá solicitar mayores cantidades a las plasmadas en la descripción de la necesidad y no podrá superar el precio asignado por rubros.

- Están a cargo del contratista el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato
- El comité económico evaluador evaluará la oferta económica con el cuestionario del SECOP II el cual incluye valor unitario incluido IVA y valor Total Incluido IVA deberá tener en cuenta la desagregación de este en la elaboración del contrato.

8.5. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

NECESIDAD TOTAL	48.798.908.813,26
PRESUPUESTO ASIGNADO COP	4.288.971.513,00
FALTANTE EN DINERO COP	44.509.937.300,26
PORCENTANJE EN CUBRIMIENTO	9%

8.6 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente proceso cuya necesidad corresponde a la "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL E.P.P PARA PERSONAL CIVIL Y PERSONAL MILITAR QUE CONFORMAN LAS ESCUADRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026" **asciende a un valor de CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS TRES PESOS M/CTE ($4.288.971.513,00),** Toda vez que no se cubre el 100% de la necesidad por rubro.

9. JUSTIFICACIÒN DE FACTORES DE SELECCIÒN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÀS FAVORABLE

Por tratarse de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización el único criterio de evaluación es el precio, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 que en su numeral 3 señala: *"…para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido."* Y en concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

10. PROCEDIMIENTO PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA ELRECTRONICA.

10.1. LA SUBASTA INVERSA SE DESARROLLARÁ BAJO LAS SIGUIENTES REGLAS:

La subasta inversa se hará por la totalidad de los ítems, por lo tanto, no se aceptan ofertas parciales y la adjudicación sera total.

El procedimiento de subasta inversa se realizará de conformidad con lo establecido por la Guía de Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta que esta es un ente rector en la contratación estatal de conformidad con su decreto de creación.
Para este evento solo podrán participar, las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas.

10.2. APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La **CENAC PERSONAL** procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta de los oferentes habilitados, de conformidad con lo establecido por la guía de CCE para que los evaluadores verifiquen dichas propuestas, debe presentar la información por medio de la plataforma SECOP II Cuestionario "LISTA DE PRECIOS"

La CENAC PERSONAL procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta de los oferentes habilitados, de conformidad con lo establecido por la guía de CCE para que los evaluadores verifiquen dichas propuestas.

Una vez abierto el sobre de oferta económica, El Comité Económico Evaluador verificará que las ofertas económicas presentadas se ajusten a las cantidades mínimas y precios de referencia establecidos por el Comité Económico Estructurador de lo contratio será causal de rechazo.

10.3. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA (Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021)

En atención a lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y conforme al procedimiento establecido en la Guía para participar en una subasta en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente y el comunicado "Módulo de Subasta del SECOP II"[4], emitidas por Colombia Compra Eficiente, LA ENTIDAD utilizará la plataforma electrónica de SECOP II con el fin de adelantar la Subasta Electrónica.

El acto de Subasta Electrónica para la adjudicación del Contrato determinará al Proponente Adjudicatario con base a la Postura de menor valor enviada dentro del Evento a través de la plataforma y validada por la entidad. Por lo tanto, el dato del Proponente Adjudicatario y el valor de su Postura serán suministrados por la Entidad a través de la herramienta de manera electrónica. Lo anterior, con el objetivo de proceder a realizar la adjudicación y publicación de la misma.

Es importante indicar que la plataforma no informa el valor del menor lance realizado por los proponentes en el evento de subasta, solamente informa la posición en la que se encuentra cada uno de los participantes, por lo cual la entidad informara el menor valor mediante el chat, atendiendo el siguiente procedimiento:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la especificación técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la especificación técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo de dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la especificación técnica y demás requisitos establecidos.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la especificación técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

[4] Circular Colombia Compra Disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/content/el-secop-ii-ofrece-las-entidades-estatales-un-modulo-de-subasta-electronica

6. La subasta INICIA con el precio más bajo **(PRECIO DE ARRANQUE – MENOR VALOR)** indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios de desempate establecidos en el numeral 13 del presente estudio.

> ***Artículo 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación.*** *La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos."*

Nota: *LA CENAC DE PERSONAL se reserva el derecho de ajustar mayores cantidades a las mínimas ofrecidas por el oferente que resulte adjudicatario, estas se ajustarán hasta completar la necesidad insatisfecha o cumplir con el presupuesto OFICIAL. Lo primero que ocurra.*

NOTA: SE RECOMIENDA LA PARTICIPACIÓN DE LOS OFERENTES EN EL EVENTO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE NUMERAL PARA EVITAR LA FALTA DE CONOCIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE LA SUBASTA INVERSA.

10.4. DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA ELECTRONICA

En atención a lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y conforme al procedimiento establecido en la Guía para participar en una subasta en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente y el comunicado "Módulo de Subasta del SECOP II", emitidas por Colombia Compra Eficiente, LA ENTIDAD utilizará la plataforma electrónica de SECOP II con el fin de adelantar la Subasta Electrónica.

El acto de Subasta Electrónica para la adjudicación del proceso determinará al Proponente Adjudicatario con base a la Postura de menor valor enviada dentro del Evento a través de la plataforma y validada por la entidad. Por lo tanto, el dato del Proponente Adjudicatario y el valor de su Postura serán suministrados por la Entidad a través de la herramienta de manera electrónica. Lo anterior, con el objetivo de proceder a realizar la adjudicación y publicación de la misma.

Es importante indicar que la plataforma no informa el valor del menor lance realizado por los proponentes en el evento de subasta, solamente informa la posición en la que se encuentra cada uno de los participantes, por lo cual la entidad informara el menor valor mediante el chat, atendiendo el procedimiento informado en el siguiente numeral.

10.5. FORMA DE PRESENTACIÓN Y DINÁMICA DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

A continuación, se señala el procedimiento que se seguirá para la realización del **Evento:**

1. El MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL realizará la Subasta en el SECOP II se procederá con la creación del evento, la cual se llevará a cabo en la fecha y horario establecidos en el cronograma.

2. Se realizará de acuerdo con la configuración establecida en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía "Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II" y sus modificaciones o mejoras.
3. La subasta se efectuará en la fecha y hora señalada en el cronograma establecido en el pliego de condiciones, con un plazo estimado de **QUINCE (15) minutos.**
4. Llegado el día y hora señalada para llevar a cabo el evento de subasta inversa electrónica solo podrán participar en él los proponentes de las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas.
5. Los Proponentes Habilitados que participarán en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios medios y/o recursos. LA ENTIDAD no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento, por lo tanto, los Proponentes Habilitados deberán tener Conexión de internet estable, usuario y clave en el SECOP II con el fin de poder participar en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.
6. Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.
7. Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: …"si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma" salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.
8. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los precios ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento, posterior a la culminación y con la oferta que haya iniciado la subasta (menor valor o precio de arranque) le será aplicado a todos los ítems de manera uniforme el porcentaje ofrecido por el adjudicatario del proceso.(Al finalizar la subasta y para establecer los precios finales de los lances definitivos realizados por cada oferente el porcentaje del informe que arroja el SECOP II se le aplicara a los PRECIOS DE ARRANQUE).

Nota1: Los precios de arranque serán informados por medio de mensaje a todos los participantes de la subasta inversa, con el fin que tengan a su alcance los precios con los cuales inicia la subasta, a estos mismos precios se le aplicará el porcentaje final de cada uno de los participantes al finalizar el evento de subasta, los cuales dependiendo de los resultados posteriormente será solicitada su sustentación y aceptación si es del caso.

Nota 2: **(NO APLICA AL PRESENTE PROCESO):** Es importante aclarar y con base a recomendaciones hechas por Colombia Compra eficiente de acuerdo con el módulo de subasta ***cuando se establecen más de 100 ítems, la subasta se realizará con el valor global del presupuesto***, lo anterior para efectos de determinar mediante los lances (posturas en porcentajes) quien es el oferente en la mejor posición o que ofrece mayores descuentos.

NOTA IMPORTANTE: *Usted puede hacer una carga masiva máxima de 100 artículos usando la plantilla de Excel del SECOP II. A partir de 100 artículos el módulo de subastas del SECOP II no funciona correctamente.*[5]

9. Para que sea válido, cada lance deberá reflejarse con un margen mínimo de mejora de oferta del **TRES (3%)**. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo respecto de su último lance. Si un proponente al realizar un lance no respeta el margen mínimo de mejora establecido en el SECOP II, la plataforma inmediatamente le impedirá realizar el mismo, lo anterior en virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

[5] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_guia_ms_subastainversa_entidadestatal_parte1y2_v4.pdf

10. Teniendo en cuenta que la plataforma solamente informa la posición en la que se encuentra cada uno de los proponentes al realizar su respectivo lance, LA CENAC DE PERSONAL informará a través del Chat de la subasta el menor valor con el que continuará la puja lo cual se reflejará a los proveedores que se encuentra ONLINE en el Chat del evento de la subasta.
11. Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados en la plataforma de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.
12. Si se realiza una postura por uno o cualquiera de los proponentes habilitados en el último (1) minuto de duración del evento y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la entidad estatal ***podrá*** extender la subasta un (1) minuto más. La autoextensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez (10) segundos entre el momento del lance que da origen al autoextensión y el momento en que culmina, esta disposición si bien no es obligatoria se verificara en razón a la cantidad de participantes en el proceso de subasta en razón de ser garantistas.
13. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance el cual deberá respetar el margen mínimo de mejora establecido.
14. Si en el curso de la subasta Electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, la plataforma le genera un informe con el histórico de los lances en formato PDF o EXCEL. El reporte en PDF incluye una gráfica resumen de la subasta. El reporte en Excel tiene un mayor detalle sobre los lances, los registros incluyen el inventario de mensajes durante la subasta, de esta manera se podrá establecer cronológicamente cual proponente envío primero dicha postura.
15. De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1. 2.4. 2.17 del Decreto 1860 del 2021.
16. Si en el curso de la subasta electrónica se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, *"…la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…",* se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la **ENTIDAD** y que serán comunicadas a los proponentes habilitados **mediante mensaje público**. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los medios y/o recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015.
17. **En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos**, este proceso lo determinará la entidad una vez culminada el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.
18. Una vez terminado el evento y antes de la adjudicación la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados a través de SECOP II.
19. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado de acuerdo con lo señalado en el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.
20. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante el período para la presentación de Lances y se culmine el tiempo, por lo anterior La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya ofertado y sustentado (si es del caso) el mejor lance (porcentaje acumulado aplicado al precio de arranque) respetando el margen mínimo.
21. Cuando en el valor de los ofrecimientos dados, se detecte que el oferente ha ofertado por un valor artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado, dicho requerimiento será efectuado por el Comité Económico Evaluador.

22. Si se presenta un único oferente cuyos bienes cumplen los requerimientos establecidos y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la sumatoria de los valores unitarios totales sin exceder los precios de referencia de cada ítem. De conformidad con lo establecido con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, **el contratista deberá asumir todos los riesgos** que se deriven de tal hecho ya que el MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL no aceptará reclamo alguno en relación con ellos ni ajustará valores a futuro.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De conformidad con el Decreto 1082 del 2015 la CENAC PERSONAL, verificará los lineamientos establecidos en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4., que reza:

> *Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (…)*
>
> *(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas (…)*
>
> *(…) En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de esta (…)*

El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen ofertas con precios artificialmente bajos, conforme al PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN establecido en la **GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN No CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024 de Colombia Compra Eficiente**.

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio ofertado no parece suficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato. Esto, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector1 realizado en la etapa precontractual.

Ahora bien, para que la Entidad Estatal confirme que una oferta es artificialmente baja en comparación con otras, tiene el deber señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que regula el principio de selección objetiva, que busca que las entidades seleccionen la oferta más favorable a sus necesidades, comparando lo ofrecido con los precios de mercado y demás estudios que realice.[6]

Por lo anterior, la CENAC PERSONAL, realizará la identificación de ofertas artificialmente bajas de conformidad con lo establecido en el numeral 2.1 de la Guía, donde se establece:

[6] Ley 1150 de 2007. Artículo 5.

"La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas: i) la comparación absoluta y, ii) la comparación relativa (…)

2.1.1. Comparación Absoluta En la comparación absoluta, la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal, con el fin de identificar si la oferta es significativamente inferior al valor estimado.

Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección **recibe menos de 5 ofertas**.

Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde:
Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal
P es el precio estimado por la entidad estatal
o es el precio ofrecido por el proponente

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

Comparación Relativa

En la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad **recibe cinco (5) o más ofertas.**

Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

a. Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
b. Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
c. Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
d. Y finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada"

De este modo, se recomienda a los oferentes, dar lectura a la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente, en el link:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_para_el_manejo_de_ofertas_artificialmente_bajas.pdf

El artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe realizar las siguientes actividades cuando el precio de una oferta parece ser artificialmente bajo:
• Requerir al oferente con relación a los precios ofrecidos que parecen bajos para que sustente las razones del valor ofrecido.
• Analizar las explicaciones del oferente, para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
• Decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o, si rechaza la oferta porque la explicación no sustenta los valores ofrecidos.
• En la subasta inversa, lo anterior deberá realizarse al finalizar el evento de subasta, de acuerdo con el precio ofrecido al final de esta.

La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

La Entidad Estatal puede indagar por el costo marginal de las unidades ofrecidas por el proponente; y analizar la desagregación del precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario debe pedir los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos y; solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario.

La Entidad Estatal deberá rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:
• El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.
• El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.
• Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
• Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o anticompetitiva durante el proceso de selección.

NOTA GENERAL: Los precios de los bienes y/o servicios del contrato resultante se considerarán FIJOS Y FIRMES, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Administración. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los bienes y/o servicios durante la ejecución del contrato.

11. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN Y/O EVALUACIÓN.

VERIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Dentro del término de verificación el comité evaluador en cada uno de sus componentes deberá informar sobre los requisitos a realizar a los proponentes para que aclaren y/o subsanen requisitos de carácter habilitantes y poder realizar los requerimientos correspondientes.

Dentro de las reglas de regla de la subsanabilidad de las ofertas consagrada el parágrafo 4 de la Ley 1150 de 2007 el inicio de la subasta es el momento hasta el cual la entidad cuenta con la facultad para requerir la subsanación de los documentos referentes a la futura contratación o a los proponentes, no necesarios para la comparación de las propuestas, y para que fije el momento de su presentación, que tampoco podrá superar dicho momento. Para el ejercicio de tal facultad, ***las entidades podrán, ex ante, establecer dentro del pliego de condiciones un periodo dentro del cual los participantes del proceso de selección podrán realizar tal subsanación, o en su defecto,***

requerir por separado o conjuntamente a cada proponente para que subsanen los respectivos documentos, fijándoles un término razonable, el cual en todo caso no podrá exceder el momento previo al inicio de la audiencia de subasta, por lo que será anterior a ella.[7]

El termino máximo perentorio y preclusivo para presentar subsanaciones no necesarias para la comparación de las propuestas por parte de los proponentes ***será hasta un (1) día hábil anteriores a la fecha que se fije en el cronograma para la apertura del sobre económico***, so pena de **RECHAZO** definitivo de la propuesta.

11.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACION

11.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de Ley.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" del presente proceso, la CENAC PERSONAL solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

PODER

Cuando los proponentes actúen a través de un representante o apoderado deben acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo correspondiente en Cámara de Comercio.

11.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con o sin establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, y/o requerimiento del comité evaluador.

2. Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad de mínimo Un (01) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del bien y/o servicio objeto del contrato o de la vigencia del contrato. En el caso de las personas naturales con o sin establecimientos de comercio, el término mínimo de duración deberán acreditarlo mediante certificación suscrita por el propietario del establecimiento de comercio, bajo la gravedad de juramento, la cual deberá allegarse junto con la propuesta.

3. Acreditar la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá

[7] Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 12 de noviembre de 2014. C.P. Enrique Gil Botero. Exp. 27.986

presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

4. Acreditar que el objeto social de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
2. Acreditar que cuentan con la capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
3. Acreditar la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta días (30) hábiles, anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

2. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de Un (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del bien y/o servicio o de la vigencia del contrato.
3. Acreditar la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
4. Acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y OPONIBILIDAD EN COLOMBIA DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 74 y 251 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES SOBRE LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS (APOSTILLAJE).

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el proceso contractual, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA: Las disposiciones, de este proceso contractual en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se

refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

Documento Expedido en el Exterior

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

En consecuencia, siendo lo que se pretende avalar la firma del funcionario público que emitió determinado documento solo será válida la apostilla que respalde la firma del funcionario emisor, entiéndase como emisor el funcionario que dio origen al documento.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el término de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

NOTA: Para el caso de los documentos que requieran apostilla, el oferente podrá adjuntar un solo apostilla, en este caso el documento aportado deberá contener la relación de los documentos que se pretendan hacer valer dentro de la apostilla y que fueron presentados para este trámite ante la autoridad correspondiente.

DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

Los documentos jurídicos, técnicos y financieros, que se aporten con la oferta en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el termino de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso

PROPUESTAS CONJUNTAS / PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

a. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
b. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones, y para el caso de las uniones temporales la participación porcentual de los miembros de la misma en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
c. Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) años más.
d. Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo del contrato y un año más.
e. La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
f. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
g. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego de condiciones.
h. Acreditar que el objeto social, y la actividad comercial de sus integrantes, se encuentra relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
i. La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por la entidad para que los aporte o subsane lo correspondiente dentro del plazo que este señale.

11.1.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección se exigirá al proponente que presente garantía de seriedad de la oferta que ampare el cumplimiento del ofrecimiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, en su **Artículo 2.2.1.2.4.2.18**. **Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas y en el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.** De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten

recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipymes domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitan tes diferencia/es relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.
(…)

Teniendo en cuenta que en la plataforma SECOP II en el numeral 2 Configuración - Configuración financiera se define el porcentaje mayor establecido para el amparo de Seriedad de la oferta (12%) debido a que no permite establecer dos porcentajes; por lo tanto, el oferente al momento de constituir dicha garantía deberá observar lo establecido en el presente numeral a fin de cumplir con el porcentaje de acuerdo con la condición de que acredite.

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
SERIEDAD DE LA OFERTA PARA PROPONENTES QUE NO SEAN MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PROPONENTES EXTRANJEROS)	Su valor debe ser del **doce por ciento (12%)** del valor del presupuesto oficial, esta debe estar vigente mínimo noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.
SERIEDAD DE LA OFERTA PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	Su valor debe ser del **diez por ciento (10%)** del del valor del presupuesto oficial, esta debe estar vigente mínimo noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

NOTAS PARA LA ACREDITACION DE LA CONDICION DE MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS, Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Para efectos de verificar las condiciones para la acreditación de MiPymes, se deberán tener en cuenta la siguiente información**:**

NOTA 1: Para los efectos de la acreditación de MiPymes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya y lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3: De acuerdo con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3, del Decreto 1082 de 2015, para el caso de los emprendimientos y empresas de personal con discapacidad, tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios

previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6., ibidem y **acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.**

Las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

Si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

Obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

- **Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta**

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL del Ejército, NIT. 900.385.079-8, de acuerdo con lo señalado a continuación:

a. Dicha garantía será otorgada a favor del Ministerio de Defensa Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL del Ejército, como asegurado y beneficiario.
b. La garantía de seriedad debe tener una suficiencia del diez por ciento (10%) o del doce por ciento (12%) del del presupuesto oficial, según aplique.
c. La vigencia de la garantía será a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación y hasta la aprobación de la garantía única. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.
d. La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.
e. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.
   El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la CENAC PERSONAL, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.
f. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL del Ejército, en la que se declare el

incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

- **Alcance del amparo y contenido obligatorio de la garantía**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos**,** lo cuales deberán estar contenidos en el texto de la garantía:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA: LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA, SEGÚN LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 5, PARÁGRAFO 3, DE LA LEY 1882 DEL 15 DE ENERO DEL 2018 O SI LA APORTADA CON LA OFERTA NO SE AJUSTA A LA TOTALIDAD DE LO EXIGIDO EN LA LEY O EN EL PRESENTE PROCESO, LA CENAC PERSONAL REQUERIRÁ AL PROPONENTE A FIN DE QUE LA SUBSANE EN LO PERTINENTE DENTRO DEL PLAZO QUE LE SEÑALE PARA EL EFECTO.

11.1.4 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), la CENAC PERSONAL realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

11.1.5 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL, RIESGOS LABORALES Y PARAFISCALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente deberá allegar los documentos soportes sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección**.

b. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida.

c. La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.

d. El proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en el presente proceso, la CENAC PERSONAL requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

11.1.6 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, la CENAC PERSONAL hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: *"Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín"* (Subrayado fuera del texto).

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

11.1.7 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. De igual manera será objeto de consulta por la CENAC-PERSONAL.

11.1.8 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y

Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio **VIGENTE Y EN FIRME.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, el proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal deberá (n) estar inscrito (s) en la (s) actividad (es), especialidad (es) y grupo (s) exigido (s) en los "Datos del proceso". Sin perjuicio de lo establecido en el régimen de transición descrito en el Decreto 1082 de 2015. Todos los proponentes, al momento de presentar su oferta deben estar clasificados como se indica en los "Datos del Proceso"

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no se requerirá su inscripción en el RUP.

De no existir claridad en la documentación e información o que esta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

11.1.9 FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el Formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

11.1.10 CONSULTA DE PAGO DE MULTAS - CÓDIGO DE POLICÍA.

El proponente deberá aportar la consulta de la que trata el (Art. 183. Ley 1801 del 29 de julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia" – rige a partir del 29 de Enero de 2017)

Toda vez que, si existe una multa reportada en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, según el mismo Código de Policía, no podrá contratar con el Estado. Esta consulta se realizará en el siguiente link https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

11.1.11 FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio o unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

11.1.12 FORMULARIO COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que se encuentra en el Formulario, en el SECOP II.

11.1.13 FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el "Manual de Contratación y Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional, expedido por la Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022 del MND, el cual cita en su parte II, capitulo VIII, numeral 8.4, el proponente al momento de la presentación de la propuesta deberán anexar el formulario de "**Pacto de Integridad**" debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal del proponente y/o apoderado, o el representante legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura.

11.1.14 FORMULARIO DONDE CONSTE LA AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El representante legal deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa (en caso de ser de esta naturaleza del proponente), ni los integrantes del consorcio o unión temporal, han sido sancionados con caducidad o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por una o varias entidades estatales, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Nota: Con el diligenciamiento del Formulario de Inhabilidades e incompatibilidades, el proponente autoriza expresamente a la CENAC PERSONAL, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

11.1.15 FORMULARIO REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES

El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único de Proponentes la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011:

"ARTICULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

1. Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
2. Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
3. Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
4. La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas, la inhabilidad pertinente se hará explicita en el texto del respectivo certificado.
5. De acuerdo con el parágrafo del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, esta inhabilidad se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

PARA EL CASO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES EL PROPONENTE DEBERÁ ADJUNTAR EL FORMULARIO DONDE EXPRESE QUE NO EXISTE REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES.

11.1.16 FORMULARIO ANTISOBORNO

El oferente deberá diligenciar este formulario en el cual se compromete de manera unilateral al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato a el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

11.1.17. REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la ley 2097 de 2021, "El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado".

Por consiguiente, el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos -REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones -MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal único del Estado Colombiano, GOV.CO – https://redam.gov.co.

11.1.18 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT - ACTUALIZADO)

EL PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de actividades gravadas con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368

del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

Nota: Los oferentes extranjeros que no tengan domicilio, inversiones y sucursales en Colombia no se les exigirá el RUT.

11.2 REQUISITOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y/O EVALUACIÓN.

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta y los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

11.2.1 NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Cada proponente deberá diligenciar el Formulario FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO", donde manifiesta claramente que lo ofertado cumple con cada una de las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad, y serán evaluadas como CUMPLE O NO CUMPLE este formulario debe estar diligenciado por el representante legal, conforme a lo establecido.

11.2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

11.2.3 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE

11.2.3.1 EXPERIENCIA TÉCNICA REQUERIDA PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

a. La experiencia del proponente debe estar contenida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, vigente y en firme, conforme a los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones del presente proceso.
b. Los contratos con los cuales pretenda acreditar la experiencia deberán encontrarse relacionados en el Registro Único de Proponentes – RUP, en **MINIMO CINCO (05) códigos de los códigos UNSPSC descrito en la siguiente clasificación hasta el tercer nivel según el Clasificador de Bienes y Servicios, dentro de los cuales debera acreditar los siguientes: 46181900 Protectores auditivos; 46182000 Protección de la respiración, y 46182300 Protección anti caída y equipo de rescate;** de acuerdo con lo establecido en el Art. 2.2.1.1.1.5.3.-1 del Decreto 1082 de 2015, así:

Segmento UNSPSC	Familia	Clase	Nombre
490000000	492200000	49221500	Accesorios deportivos
420000000	421300000	42131600	Ropa y artículos relacionados para el personal médico

490000000	491800000	46181500	Ropa de seguridad
460000000	461800000	46181600	Calzado de protección
460000000	461800000	46181700	Protectores de cara y cabeza
460000000	461800000	46181800	Protección y accesorios para la visión
460000000	461800000	46181900	Protectores auditivos
460000000	461800000	46182000	Protección de la respiración
460000000	461800000	46182300	Protección anti caída y equipo de rescate
530000000	531000000	53102700	Uniformes

c. El proponente deberá diligenciar el formulario ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, en el que identifique los contratos del Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación, firmado por el representante legal del proponente y/o suplente debidamente facultado para ello.

NOTA: En virtud de lo dispuesto en el artículo 6, numeral 6.1 párrafo 3 de la Ley 1150 de 2007 la entidad solicita que el oferente aporte contratos, así como las certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción a fin de verificar requisitos adicionales a los contenidos en el registro único de proponentes como es el objeto de la experiencia acreditada para lo cual se deberá tener en cuenta el contenido de las constancias solicitadas y las notas para cada caso relacionado a continuación. este aspecto será verificado por el comité técnico evaluador quien tendrá la responsabilidad de verificar que los contratos aportados se encuentren registrados en el registro único de proponentes (RUP) bajo el o los códigos(s) establecido(s).

11.2.3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA

Dada la especialidad y especificidad técnica de los bienes y/ servicios a adquirir, se evaluará la experiencia específica de los proponentes de acuerdo a los siguientes parámetros:

Para el presente proceso se requiere acreditar mediante contratos, adicionalmente la certificación de los contratos y/o actas de liquidación de los contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción respectivamente cuyo objeto sea igual o tenga relación con **"FABRICACION Y/O VENTA Y/O COMERCIALIZACION Y/O DISTRIBUCION DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL"** y cuya cuantía sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.)

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Valor del contrato.
- Plazo de ejecución.
- Cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.

- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

Nota 1: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
Nota 2: La Central Administrativa y Contable de personal, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
Nota 4: Las certificaciones y copias de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.
Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.
Nota 7: Las certificaciones aportadas deberán corresponder a los contratos registrados en el RUP.
La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento.
Nota 8: Los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC PERSONAL para esta documentación. La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento.

11.2.3.3 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA

Para el presente proceso se requiere acreditar mediante formatos facturas y/o contratos y/o acuerdos y/o órdenes de compras y adicionalmente certificaciones de contratos y/o sus similares, que contengan la información suficiente de acuerdo con la legislación propia del país de origen, de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción respectivamente cuyo objeto sea igual o tenga relación con **"FABRICACION Y/O VENTA Y/O COMERCIALIZACION Y/O DISTRIBUCION DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL"** y cuya cuantía sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial,, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.)

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).
Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Valor del contrato.
- Plazo de ejecución.
- Cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
Nota 2: La CENAC PERSNAL se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
Nota 4: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.
Nota 5: La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia
Nota 6: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
Nota 7: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.
Nota 8: Los documentos expedidos en el exterior deberá cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC PERSONAL para esta documentación. La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento**.**
Nota 9: Para el caso de la experiencia que deban acreditar los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia el Comité Técnico evaluador deberá:

i) En el evento que la moneda del(as) facturas, contratos, acuerdos, órdenes de compra, certificaciones y/o similares aportados este expresada en dólares se realizará la conversión teniendo en cuenta la TRM de la fecha de suscripción del(os) documento(s) aportado(s) para acreditar la experiencia.
ii) Para verificar que la sumatoria de los contratos acreditados correspondan al porcentaje exigido como experiencia, se realizará la conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.), al año correspondiente a la fecha de suscripción del(os) contrato(s) o documento(s) aportado(s) para acreditar la experiencia.

11.2.3.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL Y PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de consorcios **o uniones temporales** se requiere que la sumatoria de la experiencia de los integrantes, para el presente proceso se requiere acreditar **mediante contratos, adicionalmente la certificaciones de los contratos y/o actas de liquidación de los contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción respectivamente**, cuyo objeto sea igual o tenga relación con **" FABRICACION Y/O VENTA Y/O COMERCIALIZACION Y/O DISTRIBUCION DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL"** y cuya cuantía sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial,, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.)

Para el efecto, esta documentación deberá cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC PERSONAL para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Valor del contrato.
- Plazo de ejecución.
- Cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.

Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio ó unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación. según el tipo de sociedad que acrediten.

El Ministerio de Defensa Nacional Central Administrativa y Contable Especializada de Personal, se reserva el derecho de verificar la información aportada y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Nota 1: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
Nota 2: La CENAC PERSONAL se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
Nota 4: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles
Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
Nota 6: Para el caso de consorcios o uniones temporales de oferentes nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia, las certificaciones aportadas deben corresponder a los contratos registrados en el RUP, así mismo los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.
Nota 7: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.
Nota 8: Los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC PERSONAL para esta documentación.
Nota 9: En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe presentar el cumplimiento de la acreditación de la experiencia, con por lo menos un (1) contrato, con el lleno de los requisitos exigidos en el presente numeral, salvo lo relativo al valor del contrato, ya que este se sumará con la experiencia de los otros integrantes del consorcio o unión temporal, hasta lograr el 100% del presupuesto para el presente proceso.
Nota 10: Tratándose de personas jurídicas: numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 incluye una medida diferenciada para las personas jurídicas cuya constitución sea menor a 3 años al momento del registro. Esta prerrogativa, que puede entenderse como una medida de fomento a la participación de pequeños oferentes en la contratación estatal, permite que las sociedades relativamente nuevas — con menos de 3 años de constitución — puedan acreditar como experiencia en el RUP la de sus accionistas, socios o constituyentes.
Nota 11: En caso de que la unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura, alguno de sus integrantes sea una empresa extranjera sin domicilio en Colombia deberá acreditar la experiencia mediante documentos idóneos (facturas, contratos, acuerdos, órdenes de compra y/o similares) y adicionalmente los documentos de cumplimiento de los mismos, que contengan la información suficiente de acuerdo con la legislación propia del país de origen, de servicios ejecutados y recibidos a entera satisfacción

Nota 12: Para el caso de la experiencia que deban acreditar los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia el Comité Técnico evaluador deberá:

i) En el evento que la moneda del(as) facturas, contratos, acuerdos, órdenes de compra, certificaciones y/o similares aportados este expresada en dólares se realizará la conversión teniendo en cuenta la TRM de la fecha de suscripción del(os) documento(s) aportado(s) para acreditar la experiencia.

ii) Para verificar que la sumatoria de los contratos acreditados correspondan al porcentaje exigido como experiencia, se realizara la conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.), al año correspondiente a la fecha de suscripción del(os) contrato(s) o documento(s) aportado(s) para acreditar la experiencia.

11.2.5 GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTIA TECNICA

GARANTIA TECNICA

No.	DESCRIPCION
1.	Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.
2.	Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad. Los elementos o productos suministrados deberán ser de óptima calidad, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas, aspectos que serán verificados y aprobados por el supervisor del contrato.
3.	Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos
4.	La garantía para cada uno de los ítems a adquirir debe ser de (12) meses, adicional al plazo de ejecución. NOTA: En todo caso, el deber de garantía se entiende incorporada la Garantía Legal de los bienes a adquirir, en los términos de la Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones".

TÉRMINO DE RESPUESTA

No.	DESCRIPCION
1.	En caso de observarse mala calidad de los elementos o productos, o que sus especificaciones no correspondan a las exigidas en las especificaciones técnicas requeridas, el contratista deberá remplazarlo en un plazo máximo de 48 horas después de la devolución de los elementos. Para el caso de bienes importados en un término no mayor a 40 días hábiles, contados a partir del requerimiento del supervisor. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. En caso de hacer efectivo algún cambio de los elementos por garantía dicho bien de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de recepción del presente proceso, o en el lugar que ordene la administración. Estarán a cargo del contratista todos los costos, gastos, licencias, permisos y demás trámites a que, haya lugar en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, sin que esto genere costos adicionales al precio inicialmente pactado.

NOTA: El oferente deberá diligenciar y presentar el Formulario de garantía técnica y termino de respuesta debidamente suscrito por el representante legal junto con la oferta.

11.3. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACION ECONOMICA.

Se efectuará una verificación económica a las ofertas presentadas, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente estudio, así:

11.3.1 FORMULARIO INFORMACIÓN PARA EL SIIF, CERTIFICACIÓN BANCARIA Y RESOLUCION DE FACTURACION

EL ADJUDICATARIO deberá remitir al día siguiente de la publicación del acto de adjudicación los siguientes documentos:

- Formulario Información para el SIIF debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.
- Certificación Bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de adjudicación del presente proceso, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, cuando el adjudicatario sea extranjero sin sucursal en Colombia, deberá allegar los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta que posea, para efectos del pago del contrato por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC PERSONAL.
- Resolución de Facturación (Cuando Aplique), deberá aportar, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación." Si en llegado caso el contratista por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad.

CAPACIDAD VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACION ECONOMICA

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 del 2015, establece que "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP…".

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro".

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (…)". Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

D). PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

1. **DOCUMENTOS:** Certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva con la información financiera actualizada.

ESTADOS FINANCIEROS - PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 del 2015, establece que "*Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP…*".

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "*De la verificación de las condiciones de los proponentes"* numeral 6.1. *"Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro"*.

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (…)". Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP. Por lo anterior, el proponente acreditará su capacidad financiera a través del Registro Único de Proponentes del que se verificaran los Estados Financieros al cierre del proceso; es decir, que el RUP ***CON LA INFORMACION FINANCIERA CORTE 31 DICIEMBRE 2025.***

Nota 1: *Es deber del oferente actualizar la información financiera en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 1 Sección 1 subsección 5 Registro Único de Proponentes RUP. Del decreto 1082 de 2015.*
Nota 2: *El comité económico evaluador verificara que el interesado haya cumplido con su deber de renovar el RUP, teniendo en cuenta que de no hacerse la información allí contenida pierde vigencia y cesan los efectos, teniendo que el interesado inscribirse de nuevo.*

EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS:

OFERENTES EXTRANJEROS CON SUCURSAL EN COLOMBIA

En el caso de oferente extranjero con sucursal en Colombia deberán presentar el RUP y se dará aplicación a lo establecido para las **PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.**

CONSIDERACIONES ADICIONALES:

A). La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

""El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (…)". Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP. Por lo anterior, el proponente acreditará su capacidad financiera a través del

Registro Único de Proponentes del que se verificará ***CON LA INFORMACION FINANCIERA CORTE 31 DICIEMBRE 2025.***

Cuando EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL en desarrollo de la verificación financiera y evaluación económica requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL.

Así mismo, de requerir aclaraciones que consideren necesarias, se velara que con ello no se violen los principios fundamentales de la contratación, garantizando por parte de la administración, que estás aclaraciones o documentos no modifiquen, adicionen o complementen la propuesta del oferente.

Lo anterior con base en lo señalado en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-5; donde se establece que la entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente.

B). Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 del 2015, establece que "*Las* En concordancia con lo establecido en el Parágrafo 2°, del artículo 221 del Decreto 019 de 2012, el cual señala: "*El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.*

El reglamento señalará de manera taxativa los documentos objeto de la verificación a que se refiere el numeral 1, del artículo 6", por lo anterior, la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente: ESTADOS FINANCIEROS REALIZANDO UN CORTE ENERO A 31 DICIEMBRE 2025

Nota*: En el evento de que la empresa extranjera sin domicilio en Colombia provenga de un país en donde el corte financiero o fiscal no obedezca a la anualidad de 01 de Enero a 31 de Diciembre,* ***sino un periodo distinto****, podrá aportar tal información y además deberá allegar tal información certificada por un Contador Público En Colombia (certificar corte fiscal país de origen), aportando además copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de presentación de la oferta, no obstante la vigencia debería corresponder al cierre contable vigencia* ***2025*** *en el país de origen.*

- Balance General y estado de Resultados, de acuerdo con lo establecido en los estatutos o las normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas.

- El balance general debe ser presentado clasificando los activos en: activos corrientes, propiedad, planta y equipo, otros activos y total; los pasivos en: pasivos corrientes, a largo plazo y total; y, el patrimonio en las cuentas que lo conforman.

- El Estado de resultados debe contener la discriminación puntual de: Ingresos brutos operacionales, Utilidad Operacional, Depreciaciones, Gastos de Intereses y Amortizaciones.

Los estados financieros se deben presentar firmados por el representante legal y contador, consularizados y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia o apostillados, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda colombiana (Pesos colombianos), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión), ***certificación de cierre vigencia contable debidamente firmada por el Representante Legal y Contador del país de origen*** y copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de presentación de la oferta, ***del contador quien traduce a moneda colombiana los estados financieros***.

Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, ***sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización*** a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Cuando el MDN – Ejercito Nacional – CENAC PERSONAL, requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, formularios específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo, las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue, a solicitud del MDN – Ejercito Nacional – CENAC PERSONAL, puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

Los indicadores financieros o como también se conocen en el área de la economía y finanzas, son probablemente una de las herramientas o instrumentos que se utilizan con mayor frecuencia en el Análisis Financiero para poder hacer un análisis de la información obtenida de los Estados Financieros. Los indicadores son entonces uno de los métodos más utilizados debido a que tiene la capacidad de poder medir la eficacia y el comportamiento que tiene una empresa, y además ayudan a realizar una adecuada evaluación de la condición financiera, desempeño, tendencias y variaciones en las principales cuentas de una empresa.

Un indicador financiero es una relación que se da en cifras con respecto a los estados financieros e informes contables que tiene una empresa para poder reflejar objetivamente la manera en la que se comporta la misma. Es el medio que se utiliza para poder reflejar la forma de comportarse de una organización y de sus partes.
Los indicadores financieros pueden ser:

LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

Buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

ÍTEM	INDICADORES
1	LIQUIDEZ
2	ENDEUDAMIENTO

ÍTEM	INDICADORES
3	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS
4	CAPITAL DE TRABAJO
5	CAPACIDAD PATRIMONIAL

LOS INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

ÍTEM	INDICADORES
1	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
2	RENTABILIDAD DEL ACTIVO

En lo que respecta a los indicadores financieros que serán requeridos en el presente proceso cabe precisar que se proyectan de formas adecuadas y proporcionales a la naturaleza del contrato y su forma de pago, los cuales se encuentra dentro de los márgenes, disposiciones metodológicas vigentes y son acordes a los requerimientos financieros de los contratos suscritos en vigencias anteriores.
En lo que respecta a los indicadores financieros que serán requeridos en el presente proceso cabe precisar que se proyectan de formas adecuadas y proporcionales a la naturaleza del contrato y su forma de pago, los cuales se encuentra dentro de los márgenes, disposiciones metodológicas vigentes y son acordes a los requerimientos financieros de los contratos suscritos en vigencias anteriores.

Es así que teniendo en cuenta el sector específico que le atañe al proceso, se considera viable tener en cuenta la información del sector específico estableciendo indicadores incluyentes con los autores dentro del sector, así las cosas es pertinente tener en cuenta los indicadores de procesos iguales y similares que se han desarrollado en vigencias previas cuyas características técnicas, económica y financieras son similares a las que nos ocupa, así como la información de las empresas que participaron en el estudio de mercado a quienes se les solicito allegaran la información para tal fin.

Para el presente proceso se analiza información financiera de las empresas que participaron en el estudio de mercado, empresas del sector (https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports), que ofrecen los servicios que se requiere contratar. Teniendo en cuenta la forma de adjudicación prevista, forma de pago, presupuesto y plazo de ejecución se procede a establecer los indicadores financieros en aras de salvaguardar la correcta ejecución del contrato resultante, siendo incluyentes con los posibles oferentes sin poner en riesgo la estabilidad financiera requerida garantizando así el cubrimiento de la necesidad proyectada por la entidad al celebrar contratos con empresas cuya capacidad financiera garanticen sus obligaciones, así las cosas los indicadores requeridos para el presente proceso son:

NIT	Fecha de Corte	CIIU	Activos corrientes totales	Total de activos no corrientes	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total de pasivos no corrientes	Total pasivos	Patrimonio total	Total de patrimonio y pasivos
800001161	2024-12-31	C1410	$ 3.692.303,00	$ 1.368.243,00	$ 5.060.546,00	$ 1.239.681,00	$ 2.097.181,00	$ 3.336.862,00	$ 1.723.684,00	$ 5.060.546,00
800003896	2024-12-31	C3290	$ 6.033.709,00	$ 4.340.788,00	$ 10.374.497,00	$ 2.243.390,00	$ 4.179.620,00	$ 6.423.010,00	$ 3.951.487,00	$ 10.374.497,00

800006593	2024-12-31	C1410	$ 20.535.038,00	$ 13.147.623,00	$ 33.682.661,00	$ 10.931.169,00	$ 3.501.996,00	$ 14.433.165,00	$ 19.249.496,00	$ 33.682.661,00
800007202	2024-12-31	C2229	$ 20.094.952,00	$ 11.302.426,00	$ 31.397.378,00	$ 17.929.275,00	$ 1.124.607,00	$ 19.053.882,00	$ 12.343.496,00	$ 31.397.378,00
800011170	2024-12-31	C2229	$ 26.515.268,00	$ 13.464.339,00	$ 39.979.607,00	$ 15.951.578,00	$ 10.706.916,00	$ 26.658.494,00	$ 13.321.113,00	$ 39.979.607,00
800011874	2024-12-31	C3290	$ 6.534.261,00	$ 1.243.512,00	$ 7.777.773,00	$ 2.583.091,00	$ 8.824,00	$ 2.591.915,00	$ 5.185.858,00	$ 7.777.773,00
800024557	2024-12-31	C1410	$ 9.475.560,00	$ 14.974.643,00	$ 24.450.203,00	$ 1.958.318,00	$ 826.733,00	$ 2.785.051,00	$ 21.665.152,00	$ 24.450.203,00
800026989	2024-12-31	C1410	$ 2.831.284,00	$ 14.011.041,00	$ 16.842.325,00	$ 1.091.583,00	$ 1.173.213,00	$ 2.264.796,00	$ 14.577.529,00	$ 16.842.325,00
800027656	2024-12-31	C1410	$ 27.915.302,00	$ 7.877.281,00	$ 35.792.583,00	$ 22.096.685,00	$ 3.089.750,00	$ 25.186.435,00	$ 10.606.148,00	$ 35.792.583,00
800027765	2024-12-31	C2229	$ 48.177.272,00	$ 35.541.043,00	$ 83.718.315,00	$ 21.427.156,00	$ 10.421.893,00	$ 31.849.049,00	$ 51.869.266,00	$ 83.718.315,00
800033159	2024-12-31	C2229	$ 88.013.672,00	$ 67.462.674,00	$ 155.476.346,00	$ 90.946.529,00	$ 1.817.436,00	$ 92.763.965,00	$ 62.712.381,00	$ 155.476.346,00
800036116	2024-12-31	C3290	$ 2.030.701,00	$ 393.149,00	$ 2.423.850,00	$ 272.294,00	$ 942.626,00	$ 1.214.920,00	$ 1.208.930,00	$ 2.423.850,00
800037896	2024-12-31	C1410	$ 608.424,00	$ 7.484.544,00	$ 8.092.968,00	$ 176.855,00	$ 599.778,00	$ 776.633,00	$ 7.316.335,00	$ 8.092.968,00
800038193	2024-12-31	C1410	$ 8.503.224,00	$ 2.438.598,00	$ 10.941.822,00	$ 1.451.989,00	$ 2.082.412,00	$ 3.534.401,00	$ 7.407.421,00	$ 10.941.822,00
800039813	2024-12-31	C2229	$ 16.312.307,00	$ 1.809.958,00	$ 18.122.265,00	$ 7.445.601,00	$ 131.722,00	$ 7.577.323,00	$ 10.544.942,00	$ 18.122.265,00
800041723	2024-12-31	C2229	$ 232.864.745,00	$ 60.462.470,00	$ 293.327.215,00	$ 165.404.064,00	$ 42.263.776,00	$ 207.667.840,00	$ 85.659.375,00	$ 293.327.215,00
800041787	2024-12-31	C2229	$ 34.275.823,00	$ 31.378.100,00	$ 65.653.923,00	$ 9.868.831,00	$ 463.354,00	$ 10.332.185,00	$ 55.321.738,00	$ 65.653.923,00
800042175	2024-12-31	C2229	$ 117.502.979,00	$ 64.532.102,00	$ 182.035.081,00	$ 74.362.133,00	$ 4.845.763,00	$ 79.207.896,00	$ 102.827.185,00	$ 182.035.081,00
800047433	2024-12-31	C3290	$ 14.233.305,00	$ 2.725.122,00	$ 16.958.427,00	$ 3.430.885,00	$ 3.899.758,00	$ 7.330.643,00	$ 9.627.784,00	$ 16.958.427,00
800048373	2024-12-31	C1410	$ 37.404.073,00	$ 13.232.541,00	$ 50.636.614,00	$ 11.904.215,00	$ 5.216.771,00	$ 17.120.986,00	$ 33.515.628,00	$ 50.636.614,00
800048499	2024-12-31	C1410	$ 4.796.739,00	$ 202.294,00	$ 4.999.033,00	$ 1.976.105,00	$ 22.610,00	$ 1.998.715,00	$ 3.000.318,00	$ 4.999.033,00
800048558	2024-12-31	C3290	$ 4.027.278,00	$ 2.475.879,00	$ 6.503.157,00	$ 938.381,00	$ 552.779,00	$ 1.491.160,00	$ 5.011.997,00	$ 6.503.157,00
800053969	2024-12-31	C1410	$ 19.150.486,00	$ 23.316.301,00	$ 42.466.787,00	$ 6.204.507,00	$ 593.827,00	$ 6.798.334,00	$ 35.668.453,00	$ 42.466.787,00
800059608	2024-12-31	C1410	$ 27.370.990,00	$ 45.413.097,00	$ 72.784.087,00	$ 9.414.527,00	$ 16.546.076,00	$ 25.960.603,00	$ 46.823.484,00	$ 72.784.087,00
800064847	2024-12-31	C2229	$ 5.003.638,00	$ 3.991.291,00	$ 8.994.929,00	$ 4.698.138,00	$ 1.112.155,00	$ 5.810.293,00	$ 3.184.636,00	$ 8.994.929,00
800065006	2024-12-31	C3290	$ 17.049.226,00	$ 11.332.771,00	$ 28.381.997,00	$ 3.678.397,00	$ 1.512.366,00	$ 5.190.763,00	$ 23.191.234,00	$ 28.381.997,00
800066778	2024-12-31	C2229	$ 17.345.888,00	$ 8.066.541,00	$ 25.412.429,00	$ 8.958.087,00	$ 1.911.116,00	$ 10.869.203,00	$ 14.543.226,00	$ 25.412.429,00
800067861	2024-12-31	C2229	$ 77.266.754,00	$ 258.717.187,00	$ 335.983.941,00	$ 78.705.528,00	$ 44.621.357,00	$ 123.326.885,00	$ 212.657.056,00	$ 335.983.941,00
800069674	2024-12-31	C1410	$ 7.973.837,00	$ 2.706.615,00	$ 10.680.452,00	$ 3.119.763,00	$ 3.238.106,00	$ 6.357.869,00	$ 4.322.583,00	$ 10.680.452,00
800069933	2024-12-31	C1410	$ 551.386.701,00	$ 451.864.861,00	$ 1.003.251.562,00	$ 410.618.219,00	$ 368.916.834,00	$ 779.535.053,00	$ 223.716.509,00	$ 1.003.251.562,00
800072618	2024-12-31	C1410	$ 13.557.490,00	$ 6.345.864,00	$ 19.903.354,00	$ 8.763.313,00	$ 763.456,00	$ 9.526.769,00	$ 10.376.585,00	$ 19.903.354,00
800079983	2024-12-31	C2229	$ 4.289.144,00	$ 2.184.221,00	$ 6.473.365,00	$ 1.199.562,00	$ 912.441,00	$ 2.112.003,00	$ 4.361.362,00	$ 6.473.365,00
800080027	2024-12-31	C1410	$ 111.709.031,00	$ 128.971.820,00	$ 240.680.851,00	$ 102.590.095,00	$ 22.836.044,00	$ 125.426.139,00	$ 115.254.712,00	$ 240.680.851,00
800081507	2024-12-31	C1410	$ 28.229.885,00	$ 21.653.254,00	$ 49.883.139,00	$ 3.123.988,00	$ 3.280.779,00	$ 6.404.767,00	$ 43.478.372,00	$ 49.883.139,00
800084948	2024-12-31	C1410	$ 2.519.861,00	$ 1.310.176,00	$ 3.830.037,00	$ 324.572,00	$ 710.366,00	$ 1.034.938,00	$ 2.795.099,00	$ 3.830.037,00
800085796	2024-12-31	C1410	$ 9.691.001,00	$ 2.586.830,00	$ 12.277.831,00	$ 4.233.011,00	$ 24.544,00	$ 4.257.555,00	$ 8.020.276,00	$ 12.277.831,00
800085913	2024-12-31	C1410	$ 3.196.728,00	$ 699.613,00	$ 3.896.341,00	$ 1.608.980,00	$ 589.694,00	$ 2.198.674,00	$ 1.697.667,00	$ 3.896.341,00
800087636	2024-12-31	C3290	$ 2.876.650,00	$ 1.008.711,00	$ 3.885.361,00	$ 1.734.989,00	$ 1,00	$ 1.734.990,00	$ 2.150.371,00	$ 3.885.361,00
800089851	2024-12-31	C2229	$ 1.970.443,00	$ 1.671.638,00	$ 3.642.081,00	$ 346.773,00	$ 336.278,00	$ 683.051,00	$ 2.959.030,00	$ 3.642.081,00
800091570	2024-12-31	C1392	$ 11.296.752,00	$ 4.035.419,00	$ 15.332.171,00	$ 4.341.979,00	$ 1.365.389,00	$ 5.707.368,00	$ 9.624.803,00	$ 15.332.171,00
800100763	2024-12-31	C1410	$ 15.088.954,00	$ 1.064.084,00	$ 16.153.038,00	$ 7.884.080,00	$ 3.357.121,00	$ 11.241.201,00	$ 4.911.837,00	$ 16.153.038,00
800103864	2024-12-31	C2229	$ 3.058.025,00	$ 3.405.065,00	$ 6.463.090,00	$ 2.162.343,00	$ 1.040.326,00	$ 3.202.669,00	$ 3.260.421,00	$ 6.463.090,00

800106884	2024-12-31	C1410	$ 120.586.515,00	$ 49.890.349,00	$ 170.476.864,00	$ 34.420.222,00	$ 106.938.110,00	$ 141.358.332,00	$ 29.118.532,00	$ 170.476.864,00
800107157	2024-12-31	C1410	$ 7.458.354,00	$ 1.588.149,00	$ 9.046.503,00	$ 2.574.983,00	$ 2.117.630,00	$ 4.692.613,00	$ 4.353.890,00	$ 9.046.503,00
800116595	2024-12-31	C1410	$ 9.059.287,00	$ 3.065.438,00	$ 12.124.725,00	$ 3.862.838,00	$ 2.626,00	$ 3.865.464,00	$ 8.259.261,00	$ 12.124.725,00
800122420	2024-12-31	C1410	$ 48.041.243,00	$ 40.824.334,00	$ 88.865.577,00	$ 43.552.801,00	$ 33.629.466,00	$ 77.182.267,00	$ 11.683.310,00	$ 88.865.577,00
800130149	2024-12-31	C1410	$ 82.958.777,00	$ 24.964.080,00	$ 107.922.857,00	$ 57.437.456,00	$ 8.796.654,00	$ 66.234.110,00	$ 41.688.747,00	$ 107.922.857,00
800133749	2024-12-31	C2229	$ 16.909.945,00	$ 6.866.074,00	$ 23.776.019,00	$ 3.431.255,00	$ 3.519.633,00	$ 6.950.888,00	$ 16.825.131,00	$ 23.776.019,00
800138743	2024-12-31	C1410	$ 9.328.518,00	$ 7.106.758,00	$ 16.435.276,00	$ 657.425,00	$ 19.074.328,00	$ 19.731.753,00	-$ 3.296.477,00	$ 16.435.276,00
800141475	2024-12-31	C1410	$ 6.441.635,00	$ 2.225.318,00	$ 8.666.953,00	$ 2.931.886,00	$ 3.086.638,00	$ 6.018.524,00	$ 2.648.429,00	$ 8.666.953,00
800141481	2024-12-31	C1410	$ 3.290.570,00	$ 3.335.703,00	$ 6.626.273,00	$ 3.928.118,00	$ 328.735,00	$ 4.256.853,00	$ 2.369.420,00	$ 6.626.273,00
800145548	2024-12-31	C3290	$ 1.489.513,00	$ 1.232.121,00	$ 2.721.634,00	$ 389.157,00	$ 80.117,00	$ 469.274,00	$ 2.252.360,00	$ 2.721.634,00
800147371	2024-12-31	C2229	$ 24.270.395,00	$ 1.052.873,00	$ 25.323.268,00	$ 7.257.379,00	$ 17.959,00	$ 7.275.338,00	$ 18.047.930,00	$ 25.323.268,00
800148853	2024-12-31	C1410	$ 5.433.237,00	$ 4.353.782,00	$ 9.787.019,00	$ 3.916.517,00	$ 179.389,00	$ 4.095.906,00	$ 5.691.113,00	$ 9.787.019,00
800152825	2024-12-31	C1410	$ 2.527.011,00	$ 20.065.794,00	$ 22.592.805,00	$ 222.469,00	$ 3.132.581,00	$ 3.355.050,00	$ 19.237.755,00	$ 22.592.805,00
800156635	2024-12-31	C2229	$ 62.634.232,00	$ 11.087.446,00	$ 73.721.678,00	$ 15.033.702,00	$ 607.612,00	$ 15.641.314,00	$ 58.080.364,00	$ 73.721.678,00
800156737	2024-12-31	C1410	$ 2.283.477,00	$ 3.175.047,00	$ 5.458.524,00	$ 996.349,00	$ 551.523,00	$ 1.547.872,00	$ 3.910.652,00	$ 5.458.524,00
800157314	2024-12-31	C1410	$ 3.906.090,00	$ 5.136.061,00	$ 9.042.151,00	$ 2.588.094,00	$ 1.103.713,00	$ 3.691.807,00	$ 5.350.344,00	$ 9.042.151,00
800159903	2024-12-31	C1392	$ 15.471.386,00	$ 5.781.659,00	$ 21.253.045,00	$ 8.712.400,00	$ 4.835.112,00	$ 13.547.512,00	$ 7.705.533,00	$ 21.253.045,00
800161656	2024-12-31	C1392	$ 61.086.965,00	$ 56.089.785,00	$ 117.176.750,00	$ 48.013.046,00	$ 39.530.080,00	$ 87.543.126,00	$ 29.633.624,00	$ 117.176.750,00
800164590	2024-12-31	C2229	$ 45.279.429,00	$ 24.378.257,00	$ 69.657.686,00	$ 20.455.155,00	$ 2.978.955,00	$ 23.434.110,00	$ 46.223.576,00	$ 69.657.686,00
800171338	2024-12-31	C2229	$ 18.639.484,00	$ 52.667.799,00	$ 71.307.283,00	$ 17.277.072,00	$ 15.384.820,00	$ 32.661.892,00	$ 38.645.391,00	$ 71.307.283,00
800178040	2024-12-31	C1410	$ 13.401.223,00	$ 10.649.761,00	$ 24.050.984,00	$ 10.952.790,00	$ 6.783.651,00	$ 17.736.441,00	$ 6.314.543,00	$ 24.050.984,00
800179834	2024-12-31	C1410	$ 13.699.497,00	$ 29.107.504,00	$ 42.807.001,00	$ 4.234.821,00	$ 26.450.696,00	$ 30.685.517,00	$ 12.121.484,00	$ 42.807.001,00
800184269	2024-12-31	C2229	$ 74.195.608,00	$ 59.092.639,00	$ 133.288.247,00	$ 39.048.972,00	$ 18.645.519,00	$ 57.694.491,00	$ 75.593.756,00	$ 133.288.247,00
800186656	2024-12-31	C1392	$ 77.041.626,00	$ 3.250.952,00	$ 80.292.578,00	$ 30.823.662,00	$ 7.743.800,00	$ 38.567.462,00	$ 41.725.116,00	$ 80.292.578,00
800195170	2024-12-31	C2229	$ 15.298.759,00	$ 12.000.943,00	$ 27.299.702,00	$ 12.060.675,00	$ 3.483.997,00	$ 15.544.672,00	$ 11.755.030,00	$ 27.299.702,00
800196659	2024-12-31	C1410	$ 1.155.032,00	$ 95.131,00	$ 1.250.163,00	$ 65.763,00	$ 640.145,00	$ 705.908,00	$ 544.255,00	$ 1.250.163,00
800198042	2024-12-31	C2229	$ 14.678.249,00	$ 7.082.537,00	$ 21.760.786,00	$ 10.954.592,00	$ 462.784,00	$ 11.417.376,00	$ 10.343.410,00	$ 21.760.786,00
800205946	2024-12-31	C2229	$ 23.047.107,00	$ 16.827.730,00	$ 39.874.837,00	$ 18.654.185,00	$ 4.049.445,00	$ 22.703.630,00	$ 17.171.207,00	$ 39.874.837,00
800209481	2024-12-31	C3290	$ 27.380.322,00	$ 60.685.422,00	$ 88.065.744,00	$ 23.450.913,00	$ 20.185.820,00	$ 43.636.733,00	$ 44.429.011,00	$ 88.065.744,00
800212075	2024-12-31	C1410	$ 5.568.531,00	$ 880.412,00	$ 6.448.943,00	$ 352.151,00	$ 2.505.632,00	$ 2.857.783,00	$ 3.591.160,00	$ 6.448.943,00
800217623	2024-12-31	C2229	$ 25.237.614,00	$ 26.347.399,00	$ 51.585.013,00	$ 14.242.411,00	$ 10.934.933,00	$ 25.177.344,00	$ 26.407.669,00	$ 51.585.013,00
800218958	2024-12-31	C2229	$ 224.344.603,00	$ 149.958.063,00	$ 374.302.666,00	$ 130.838.266,00	$ 23.682.456,00	$ 154.520.722,00	$ 219.781.944,00	$ 374.302.666,00
800219510	2024-12-31	C1410	$ 19.366.039,00	$ 4.065.960,00	$ 23.431.999,00	$ 10.623.681,00	$ 4.951.547,00	$ 15.575.228,00	$ 7.856.771,00	$ 23.431.999,00
800219678	2024-12-31	C2229	$ 55.321.752,00	$ 31.107.039,00	$ 86.428.791,00	$ 9.250.002,00	$ 5.322.435,00	$ 14.572.437,00	$ 71.856.354,00	$ 86.428.791,00
800221644	2024-12-31	C1410	$ 10.152.354,00	$ 7.380.872,00	$ 17.533.226,00	$ 2.790.130,00	$ 2.645.741,00	$ 5.435.871,00	$ 12.097.355,00	$ 17.533.226,00
800225290	2024-12-31	C2229	$ 2.898.691,00	$ 5.837.835,00	$ 8.736.526,00	$ 874.384,00	$ 6.686.213,00	$ 7.560.597,00	$ 1.175.929,00	$ 8.736.526,00
800226901	2024-12-31	C2229	$ 36.022.779,00	$ 33.340.819,00	$ 69.363.598,00	$ 21.333.260,00	$ 10.974.456,00	$ 32.307.716,00	$ 37.055.882,00	$ 69.363.598,00

800227736	2024-12-31	C2229	$ 24.432.548,00	$ 11.242.318,00	$ 35.674.866,00	$ 19.052.060,00	$ 975.894,00	$ 20.027.954,00	$ 15.646.912,00	$ 35.674.866,00
800227956	2024-12-31	C1410	$ 20.873.547,00	$ 2.443.434,00	$ 23.316.981,00	$ 7.486.313,00	$ 11.220.527,00	$ 18.706.840,00	$ 4.610.141,00	$ 23.316.981,00
800232585	2024-12-31	C2229	$ 589.375,00	$ 1.351.667,00	$ 1.941.042,00	$ 611.969,00	$ 1.290.153,00	$ 1.902.122,00	$ 38.920,00	$ 1.941.042,00
800236421	2024-12-31	C1410	$ 16.236.046,00	$ 8.940.847,00	$ 25.176.893,00	$ 806.876,00	$ 12.049.973,00	$ 12.856.849,00	$ 12.320.044,00	$ 25.176.893,00
800238299	2024-12-31	C1410	$ 3.716.915,00	$ 1.322.873,00	$ 5.039.788,00	$ 1.559.817,00	$ 110.181,00	$ 1.669.998,00	$ 3.369.790,00	$ 5.039.788,00
800240674	2024-12-31	C3290	$ 20.947.279,00	$ 7.849.754,00	$ 28.797.033,00	$ 9.297.593,00	$ 12.278.176,00	$ 21.575.769,00	$ 7.221.264,00	$ 28.797.033,00
800241068	2024-12-31	C3290	$ 34.208.566,00	$ 38.640.445,00	$ 72.849.011,00	$ 26.034.757,00	$ 12.378.414,00	$ 38.413.171,00	$ 34.435.840,00	$ 72.849.011,00
800247875	2024-12-31	C2229	$ 5.541.419,00	$ 7.733.018,00	$ 13.274.437,00	$ 6.364.834,00	$ 1.263.432,00	$ 7.628.266,00	$ 5.646.171,00	$ 13.274.437,00
800248452	2024-12-31	C1410	$ 851.262,00	$ 527.368,00	$ 1.378.630,00	$ 122.924,00	$ 138.736,00	$ 261.660,00	$ 1.116.970,00	$ 1.378.630,00
800250640	2024-12-31	C1410	$ 2.494.808,00	$ 1.244.816,00	$ 3.739.624,00	$ 1.797.710,00	$ 484.865,00	$ 2.282.575,00	$ 1.457.049,00	$ 3.739.624,00
800251038	2024-12-31	C2229	$ 45.826.668,00	$ 16.794.132,00	$ 62.620.800,00	$ 18.986.642,00	$ 4.930.078,00	$ 23.916.720,00	$ 38.704.080,00	$ 62.620.800,00
800251496	2024-12-31	C3290	$ 3.188.492,00	$ 5.012.033,00	$ 8.200.525,00	$ 3.120.377,00	$ 1.903.504,00	$ 5.023.881,00	$ 3.176.644,00	$ 8.200.525,00
800253534	2024-12-31	C2229	$ 11.551.824,00	$ 5.221.093,00	$ 16.772.917,00	$ 5.050.198,00	$ 1.099.735,00	$ 6.149.933,00	$ 10.622.984,00	$ 16.772.917,00
800256322	2024-12-31	C1392	$ 2.599.140,00	$ 4.912.866,00	$ 7.512.006,00	$ 681.884,00	$ 338.233,00	$ 1.020.117,00	$ 6.491.889,00	$ 7.512.006,00
801003052	2024-12-31	C1410	$ 11.017.985,00	$ 19.990.898,00	$ 31.008.883,00	$ 3.967.964,00	$ 3.997.581,00	$ 7.965.545,00	$ 23.043.338,00	$ 31.008.883,00
802011433	2024-12-31	C1410	$ 15.781.053,00	$ 6.371.413,00	$ 22.152.466,00	$ 19.482.724,00	$ 1.114.797,00	$ 20.597.521,00	$ 1.554.945,00	$ 22.152.466,00
802013535	2024-12-31	C2229	$ 1.290.221,00	$ 13.879.379,00	$ 15.169.600,00	$ 8.000.656,00	$ 6.837.624,00	$ 14.838.280,00	$ 331.320,00	$ 15.169.600,00
802014042	2024-12-31	C1410	$ 2.700.176,00	$ 637.195,00	$ 3.337.371,00	$ 1.604.083,00	$ 658.202,00	$ 2.262.285,00	$ 1.075.086,00	$ 3.337.371,00
802014606	2024-12-31	C2229	$ 35.267.805,00	$ 33.222.932,00	$ 68.490.737,00	$ 39.807.409,00	$ 5.159.289,00	$ 44.966.698,00	$ 23.524.039,00	$ 68.490.737,00
802016645	2024-12-31	C1410	$ 4.101.681,00	$ 116.702,00	$ 4.218.383,00	$ 562.746,00	$ 2.524.125,00	$ 3.086.871,00	$ 1.131.512,00	$ 4.218.383,00
804000123	2024-12-31	C2229	$ 21.527.302,00	$ 22.042.594,00	$ 43.569.896,00	$ 10.148.593,00	$ 15.174.415,00	$ 25.323.008,00	$ 18.246.888,00	$ 43.569.896,00
804010866	2024-12-31	C1410	$ 10.144.890,00	$ 1.668.811,00	$ 11.813.701,00	$ 2.654.081,00	$ 492.567,00	$ 3.146.648,00	$ 8.667.053,00	$ 11.813.701,00
805002619	2024-12-31	C2229	$ 9.962.889,00	$ 4.518.598,00	$ 14.481.487,00	$ 8.251.571,00	$ 646.189,00	$ 8.897.760,00	$ 5.583.727,00	$ 14.481.487,00
805003626	2024-12-31	C1410	$ 486.221.437,00	$ 156.957.446,00	$ 643.178.883,00	$ 221.756.399,00	$ 164.301.250,00	$ 386.057.649,00	$ 257.121.234,00	$ 643.178.883,00
805006040	2024-12-31	C2229	$ 11.945.080,00	$ 28.967.367,00	$ 40.912.447,00	$ 9.010.756,00	$ 4.641.013,00	$ 13.651.769,00	$ 27.260.678,00	$ 40.912.447,00
805006745	2024-12-31	C1410	$ 23.715.958,00	$ 175.130,00	$ 23.891.088,00	$ 4.187.797,00	$ 141.423,00	$ 4.329.220,00	$ 19.561.868,00	$ 23.891.088,00
805009200	2024-12-31	C1410	$ 14.282.554,00	$ 18.490.025,00	$ 32.772.579,00	$ 8.748.467,00	$ 10.960.897,00	$ 19.709.364,00	$ 13.063.215,00	$ 32.772.579,00
805013450	2024-12-31	C1410	$ 1.851.912,00	$ 548.874,00	$ 2.400.786,00	$ 540.744,00	$ 454.263,00	$ 995.007,00	$ 1.405.779,00	$ 2.400.786,00
805015293	2024-12-31	C2229	$ 6.451.083,00	$ 3.019.264,00	$ 9.470.347,00	$ 2.546.589,00	$ 18.717,00	$ 2.565.306,00	$ 6.905.041,00	$ 9.470.347,00
805015744	2024-12-31	C1410	$ 19.229.863,00	$ 17.880.591,00	$ 37.110.454,00	$ 10.964.388,00	$ 12.813.998,00	$ 23.778.386,00	$ 13.332.068,00	$ 37.110.454,00
805016997	2024-12-31	C1410	$ 6.267.214,00	$ 16.754,00	$ 6.283.968,00	$ 2.214.482,00	$ 1.086.442,00	$ 3.300.924,00	$ 2.983.044,00	$ 6.283.968,00
805018905	2024-12-31	C1410	$ 7.307.850,00	$ 623.188,00	$ 7.931.038,00	$ 581.790,00	$ 3.342.294,00	$ 3.924.084,00	$ 4.006.954,00	$ 7.931.038,00
805021170	2024-12-31	C1410	$ 40.189.752,00	$ 5.338.964,00	$ 45.528.716,00	$ 27.141.917,00	$ 5.736.847,00	$ 32.878.764,00	$ 12.649.952,00	$ 45.528.716,00
805021281	2024-12-31	C1410	$ 1.247.493,00	$ 1.533.427,00	$ 2.780.920,00	$ 456.242,00	$ 308.871,00	$ 765.113,00	$ 2.015.807,00	$ 2.780.920,00
805022296	2024-12-31	C1410	$ 104.083.956,00	$ 66.059.739,00	$ 170.143.695,00	$ 97.738.984,00	$ 6.743.112,00	$ 104.482.096,00	$ 65.661.599,00	$ 170.143.695,00
805024889	2024-12-31	C1410	$ 1.401.572,00	$ 2.652.152,00	$ 4.053.724,00	$ 1.199.440,00	$ 985.409,00	$ 2.184.849,00	$ 1.868.875,00	$ 4.053.724,00
805029656	2024-12-31	C1410	$ 3.030.773,00	$ 1.163.379,00	$ 4.194.152,00	$ 1.457.750,00	$ 428.145,00	$ 1.885.895,00	$ 2.308.257,00	$ 4.194.152,00

806012349	2024-12-31	C2229	$ 7.895.334,00	$ 6.233.279,00	$ 14.128.613,00	$ 5.425.125,00	$ 2.558.786,00	$ 7.983.911,00	$ 6.144.702,00	$ 14.128.613,00
809007132	2024-12-31	C1410	$ 52.262.442,00	$ 41.268.520,00	$ 93.530.962,00	$ 14.148.778,00	$ 35.684.013,00	$ 49.832.791,00	$ 43.698.171,00	$ 93.530.962,00
809009265	2024-12-31	C1410	$ 10.422.892,00	$ 864.730,00	$ 11.287.622,00	$ 3.810.631,00	$ 259,00	$ 3.810.890,00	$ 7.476.732,00	$ 11.287.622,00
810000759	2024-12-31	C2229	$ 502.851,00	$ 2.529.622,00	$ 3.032.473,00	$ 195.458,00	$ 493.202,00	$ 688.660,00	$ 2.343.813,00	$ 3.032.473,00
810004621	2024-12-31	C2229	$ 3.363.165,00	$ 3.152.115,00	$ 6.515.280,00	$ 2.293.566,00	$ 1.680.085,00	$ 3.973.651,00	$ 2.541.629,00	$ 6.515.280,00
811007288	2024-12-31	C2229	$ 7.294.947,00	$ 2.754.608,00	$ 10.049.555,00	$ 4.695.634,00	$ 1.657.225,00	$ 6.352.859,00	$ 3.696.696,00	$ 10.049.555,00
811007412	2024-12-31	C1392	$ 12.068.104,00	$ 7.447.021,00	$ 19.515.125,00	$ 1.946.248,00	$ 36.910,00	$ 1.983.158,00	$ 17.531.967,00	$ 19.515.125,00
811007678	2024-12-31	C1410	$ 16.244.422,00	$ 8.438.247,00	$ 24.682.669,00	$ 7.714.825,00	$ 8.918.863,00	$ 16.633.688,00	$ 8.048.981,00	$ 24.682.669,00
811007707	2024-12-31	C1410	$ 9.753.790,00	$ 3.540.162,00	$ 13.293.952,00	$ 5.376.717,00	$ 2.527.951,00	$ 7.904.668,00	$ 5.389.284,00	$ 13.293.952,00
811007991	2024-12-31	C1410	$ 100.665.887,00	$ 61.835.326,00	$ 162.501.213,00	$ 65.502.008,00	$ 28.645.258,00	$ 94.147.266,00	$ 68.353.947,00	$ 162.501.213,00
811010705	2024-12-31	C2229	$ 10.622.851,00	$ 10.841.966,00	$ 21.464.817,00	$ 8.535.478,00	$ 2.301.050,00	$ 10.836.528,00	$ 10.628.289,00	$ 21.464.817,00
811012912	2024-12-31	C2229	$ 12.551.337,00	$ 2.314.293,00	$ 14.865.630,00	$ 6.196.608,00	$ 1.519.384,00	$ 7.715.992,00	$ 7.149.638,00	$ 14.865.630,00
811014540	2024-12-31	C1410	$ 3.151.830,00	$ 836.480,00	$ 3.988.310,00	$ 508.473,00	$ 305.883,00	$ 814.356,00	$ 3.173.954,00	$ 3.988.310,00
811017000	2024-12-31	C1410	$ 253.174.938,00	$ 58.929.751,00	$ 312.104.689,00	$ 117.370.474,00	$ 15.299.782,00	$ 132.670.256,00	$ 179.434.433,00	$ 312.104.689,00
811018771	2024-12-31	C1410	$ 184.248.000,00	$ 82.766.000,00	$ 267.014.000,00	$ 135.841.000,00	$ 60.044.000,00	$ 195.885.000,00	$ 71.129.000,00	$ 267.014.000,00
811021772	2024-12-31	C1410	$ 49.907.051,00	$ 19.159.011,00	$ 69.066.062,00	$ 36.512.872,00	$ 7.539.270,00	$ 44.052.142,00	$ 25.013.920,00	$ 69.066.062,00
811022408	2024-12-31	C2229	$ 24.268.370,00	$ 6.778.203,00	$ 31.046.573,00	$ 15.609.842,00	$ 8.698.747,00	$ 24.308.589,00	$ 6.737.984,00	$ 31.046.573,00
811023986	2024-12-31	C1410	$ 11.264.260,00	$ 14.591.808,00	$ 25.856.068,00	$ 15.886.303,00	$ 28.663.976,00	$ 44.550.279,00	-$ 18.694.211,00	$ 25.856.068,00
811024201	2024-12-31	C1410	$ 10.123.244,00	$ 1.812.640,00	$ 11.935.884,00	$ 1.769.586,00	$ 134.322,00	$ 1.903.908,00	$ 10.031.976,00	$ 11.935.884,00
811024583	2024-12-31	C1410	$ 11.028.344,00	$ 5.337.502,00	$ 16.365.846,00	$ 5.335.838,00	$ 6.471.341,00	$ 11.807.179,00	$ 4.558.667,00	$ 16.365.846,00
811027239	2024-12-31	C1410	$ 12.019.818,00	$ 2.247.058,00	$ 14.266.876,00	$ 6.349.902,00	$ 200.000,00	$ 6.549.902,00	$ 7.716.974,00	$ 14.266.876,00
811027425	2024-12-31	C2229	$ 8.236.995,00	$ 25.762.954,00	$ 33.999.949,00	$ 6.297.837,00	$ 9.485.790,00	$ 15.783.627,00	$ 18.216.322,00	$ 33.999.949,00
811027885	2024-12-31	C2229	$ 31.404.342,00	$ 41.348.408,00	$ 72.752.750,00	$ 29.596.005,00	$ 14.085.766,00	$ 43.681.771,00	$ 29.070.979,00	$ 72.752.750,00
811028375	2024-12-31	C1410	$ 5.186.555,00	$ 1.712.757,00	$ 6.899.312,00	$ 1.654.133,00	$ 3.431.160,00	$ 5.085.293,00	$ 1.814.019,00	$ 6.899.312,00
811029570	2024-12-31	C1410	$ 13.340.492,00	$ 916.117,00	$ 14.256.609,00	$ 4.639.787,00	$ 4.048.529,00	$ 8.688.316,00	$ 5.568.293,00	$ 14.256.609,00
811030174	2024-12-31	C1410	$ 9.333.977,00	$ 1.780.602,00	$ 11.114.579,00	$ 7.099.419,00	$ 1.495.384,00	$ 8.594.803,00	$ 2.519.776,00	$ 11.114.579,00
811030654	2024-12-31	C1410	$ 26.243.155,00	$ 7.533.590,00	$ 33.776.745,00	$ 8.690.637,00	$ 4.516.937,00	$ 13.207.574,00	$ 20.569.171,00	$ 33.776.745,00
811031709	2024-12-31	C1410	$ 13.848.890,00	$ 8.068.363,00	$ 21.917.253,00	$ 4.940.025,00	$ 569.300,00	$ 5.509.325,00	$ 16.407.928,00	$ 21.917.253,00
811032857	2024-12-31	C1410	$ 10.147.719,00	$ 21.385.677,00	$ 31.533.396,00	$ 8.736.533,00	$ 10.975.282,00	$ 19.711.815,00	$ 11.821.581,00	$ 31.533.396,00
811035161	2024-12-31	C1410	$ 12.405.305,00	$ 2.672.909,00	$ 15.078.214,00	$ 11.152.095,00	$ 913.352,00	$ 12.065.447,00	$ 3.012.767,00	$ 15.078.214,00
811036719	2024-12-31	C3290	$ 838.822,00	$ 3.565.553,00	$ 4.404.375,00	$ 285.284,00	$ 1.139.830,00	$ 1.425.114,00	$ 2.979.261,00	$ 4.404.375,00
811038011	2024-12-31	C1410	$ 15.289.180,00	$ 2.555.388,00	$ 17.844.568,00	$ 3.642.878,00	$ 8.671.890,00	$ 12.314.768,00	$ 5.529.800,00	$ 17.844.568,00
811039981	2024-12-31	C1410	$ 36.320.610,00	$ 14.035.163,00	$ 50.355.773,00	$ 5.960.999,00	$ 5.979.281,00	$ 11.940.280,00	$ 38.415.493,00	$ 50.355.773,00
811042428	2024-12-31	C1410	$ 26.986.374,00	$ 7.302.499,00	$ 34.288.873,00	$ 10.749.297,00	$ 1.236.143,00	$ 11.985.440,00	$ 22.303.433,00	$ 34.288.873,00
811042877	2024-12-31	C1410	$ 15.882.368,00	$ 17.889.546,00	$ 33.771.914,00	$ 5.838.827,00	$ 7.081.738,00	$ 12.920.565,00	$ 20.851.349,00	$ 33.771.914,00

811043859	2024-12-31	C1410	$ 22.039.676,00	$ 8.332.410,00	$ 30.372.086,00	$ 12.323.979,00	$ 10.285.374,00	$ 22.609.353,00	$ 7.762.733,00	$ 30.372.086,00
811044814	2024-12-31	C1410	$ 336.549.342,00	$ 341.423.047,00	$ 677.972.389,00	$ 228.712.531,00	$ 307.421.241,00	$ 536.133.772,00	$ 141.838.617,00	$ 677.972.389,00
811044893	2024-12-31	C1410	$ 74.632.459,00	$ 28.094.086,00	$ 102.726.545,00	$ 72.321.395,00	$ 11.287.389,00	$ 83.608.784,00	$ 19.117.761,00	$ 102.726.545,00
811045990	2024-12-31	C1410	$ 6.002.355,00	$ 7.670.678,00	$ 13.673.033,00	$ 7.931.470,00	$ 1.087.544,00	$ 9.019.014,00	$ 4.654.019,00	$ 13.673.033,00
811047046	2024-12-31	C1410	$ 1.512.992,00	$ 86.570,00	$ 1.599.562,00	$ 1.265.948,00	$ 364.005,00	$ 1.629.953,00	-$ 30.391,00	$ 1.599.562,00
815004320	2024-12-31	C2229	$ 44.954.352,00	$ 31.348.384,00	$ 76.302.736,00	$ 27.574.413,00	$ 18.762.124,00	$ 46.336.537,00	$ 29.966.199,00	$ 76.302.736,00
816003275	2024-12-31	C2229	$ 5.345.841,00	$ 5.079.205,00	$ 10.425.046,00	$ 2.773.939,00	$ 290.231,00	$ 3.064.170,00	$ 7.360.876,00	$ 10.425.046,00
816003669	2024-12-31	C1410	$ 4.424.592,00	$ 48.326,00	$ 4.472.918,00	$ 737.279,00	$ 452,00	$ 737.731,00	$ 3.735.187,00	$ 4.472.918,00
816004182	2024-12-31	C1392	$ 47.674.099,00	$ 15.196.706,00	$ 62.870.805,00	$ 13.557.555,00	$ 10.707.302,00	$ 24.264.857,00	$ 38.605.948,00	$ 62.870.805,00
816004455	2024-12-31	C1410	$ 3.897.862,00	$ 36.101,00	$ 3.933.963,00	$ 2.100.579,00	$ 614.292,00	$ 2.714.871,00	$ 1.219.092,00	$ 3.933.963,00
816008314	2024-12-31	C1410	$ 15.320.229,00	$ 5.145.405,00	$ 20.465.634,00	$ 6.805.557,00	$ 5.214.163,00	$ 12.019.720,00	$ 8.445.914,00	$ 20.465.634,00
817000727	2024-12-31	C2229	$ 26.016.989,00	$ 25.888.328,00	$ 51.905.317,00	$ 11.070.744,00	$ 731.221,00	$ 11.801.965,00	$ 40.103.352,00	$ 51.905.317,00
817000793	2024-12-31	C2229	$ 11.980.338,00	$ 5.183.645,00	$ 17.163.983,00	$ 527.668,00	$ 608.551,00	$ 1.136.219,00	$ 16.027.764,00	$ 17.163.983,00
817001528	2024-12-31	C2229	$ 24.940.467,00	$ 66.307.714,00	$ 91.248.181,00	$ 17.839.385,00	$ 1.274.449,00	$ 19.113.834,00	$ 72.134.347,00	$ 91.248.181,00
817002584	2024-12-31	C2229	$ 38.218.798,00	$ 93.725.556,00	$ 131.944.354,00	$ 15.878.178,00	$ 4.941.872,00	$ 20.820.050,00	$ 111.124.304,00	$ 131.944.354,00
817002589	2024-12-31	C3290	$ 57.257.474,00	$ 51.968.312,00	$ 109.225.786,00	$ 42.005.871,00	$ 3.586.517,00	$ 45.592.388,00	$ 63.633.398,00	$ 109.225.786,00
820000594	2024-12-31	C1410	$ 3.180.710,00	$ 19.218.756,00	$ 22.399.466,00	$ 2.810.869,00	$ 1.270.000,00	$ 4.080.869,00	$ 18.318.597,00	$ 22.399.466,00
830004408	2024-12-31	C2229	$ 11.945.755,00	$ 14.971.535,00	$ 26.917.290,00	$ 7.768.926,00	$ 5.453.412,00	$ 13.222.338,00	$ 13.694.952,00	$ 26.917.290,00
830006911	2024-12-31	C2229	$ 10.865.686,00	$ 6.684.504,00	$ 17.550.190,00	$ 4.839.687,00	$ 653.139,00	$ 5.492.826,00	$ 12.057.364,00	$ 17.550.190,00
830007240	2024-12-31	C2229	$ 76.200.476,00	$ 113.134.236,00	$ 189.334.712,00	$ 64.076.363,00	$ 72.960.999,00	$ 137.037.362,00	$ 52.297.350,00	$ 189.334.712,00
830009390	2024-12-31	C2229	$ 26.701.513,00	$ 2.805.833,00	$ 29.507.346,00	$ 4.068.714,00	$ 2.392.316,00	$ 6.461.030,00	$ 23.046.316,00	$ 29.507.346,00
830015545	2024-12-31	C2229	$ 1.787.564,00	$ 6.220.070,00	$ 8.007.634,00	$ 2.881.172,00	$ 191.349,00	$ 3.072.521,00	$ 4.935.113,00	$ 8.007.634,00
830016029	2024-12-31	C3290	$ 570.829,00	$ 3.746.264,00	$ 4.317.093,00	$ 234.413,00	$ 2.118.106,00	$ 2.352.519,00	$ 1.964.574,00	$ 4.317.093,00
830020775	2024-12-31	C2229	$ 5.486.756,00	$ 4.371.932,00	$ 9.858.688,00	$ 3.394.537,00	$ 2.869.980,00	$ 6.264.517,00	$ 3.594.171,00	$ 9.858.688,00
830026048	2024-12-31	C1410	$ 6.222.769,00	$ 5.022.927,00	$ 11.245.696,00	$ 1.777.765,00	$ 1.880.642,00	$ 3.658.407,00	$ 7.587.289,00	$ 11.245.696,00
830028302	2024-12-31	C1410	$ 8.497.693,00	$ 59.023,00	$ 8.556.716,00	$ 4.517.818,00	$ 169.001,00	$ 4.686.819,00	$ 3.869.897,00	$ 8.556.716,00
830035402	2024-12-31	C2229	$ 4.967.984,00	$ 6.505.104,00	$ 11.473.088,00	$ 2.248.935,00	$ 4.297.449,00	$ 6.546.384,00	$ 4.926.704,00	$ 11.473.088,00
830037833	2024-12-31	C2229	$ 2.745.500,00	$ 357.560,00	$ 3.103.060,00	$ 460.112,00	$ 112.509,00	$ 572.621,00	$ 2.530.439,00	$ 3.103.060,00
830041598	2024-12-31	C3290	$ 77.446.887,00	$ 390.600.215,00	$ 468.047.102,00	$ 15.326.885,00	$ 344.383,00	$ 15.671.268,00	$ 452.375.834,00	$ 468.047.102,00
830046064	2024-12-31	C1410	$ 12.978.386,00	$ 5.340.328,00	$ 18.318.714,00	$ 5.387.178,00	$ 1.312.639,00	$ 6.699.817,00	$ 11.618.897,00	$ 18.318.714,00
830046456	2024-12-31	C1392	$ 7.453.796,00	$ 1.209.506,00	$ 8.663.302,00	$ 1.775.898,00	$ 1.647.636,00	$ 3.423.534,00	$ 5.239.768,00	$ 8.663.302,00
830055605	2024-12-31	C1410	$ 10.381.801,00	$ 223.188,00	$ 10.604.989,00	$ 1.644.353,00	$ 581.974,00	$ 2.226.327,00	$ 8.378.662,00	$ 10.604.989,00
830055863	2024-12-31	C2229	$ 2.391.103,00	$ 308.565,00	$ 2.699.668,00	$ 1.422.056,00	$ 275.742,00	$ 1.697.798,00	$ 1.001.870,00	$ 2.699.668,00
830059437	2024-12-31	C1392	$ 9.725.159,00	$ 19.444.611,00	$ 29.169.770,00	$ 8.959.318,00	$ 16.159.939,00	$ 25.119.257,00	$ 4.050.513,00	$ 29.169.770,00
830062005	2024-12-31	C2229	$ 10.072.437,00	$ 9.297.668,00	$ 19.370.105,00	$ 2.496.931,00	$ 757,00	$ 2.497.688,00	$ 16.872.417,00	$ 19.370.105,00
830066330	2024-12-31	C1392	$ 10.103.679,00	$ 3.298.562,00	$ 13.402.241,00	$ 1.981.045,00	$ 1.793.933,00	$ 3.774.978,00	$ 9.627.263,00	$ 13.402.241,00

830067032	2024-12-31	C2229	$ 14.695.046,00	$ 15.480.829,00	$ 30.175.875,00	$ 10.438.284,00	$ 10.313.949,00	$ 20.752.233,00	$ 9.423.642,00	$ 30.175.875,00
830067400	2024-12-31	C1392	$ 1.987.521,00	$ 133.843,00	$ 2.121.364,00	$ 185.638,00	$ 632.061,00	$ 817.699,00	$ 1.303.665,00	$ 2.121.364,00
830068360	2024-12-31	C2229	$ 7.743.140,00	$ 9.314.667,00	$ 17.057.807,00	$ 5.816.450,00	$ 3.993.541,00	$ 9.809.991,00	$ 7.247.816,00	$ 17.057.807,00
830069862	2024-12-31	C1410	$ 4.597.863,00	$ 5.484.419,00	$ 10.082.282,00	$ 141.541,00	$ 6.428.307,00	$ 6.569.848,00	$ 3.512.434,00	$ 10.082.282,00
830071668	2024-12-31	C2229	$ 1.179.466,00	$ 3.394.332,00	$ 4.573.798,00	$ 355.414,00	$ 1.991.328,00	$ 2.346.742,00	$ 2.227.056,00	$ 4.573.798,00
830075712	2024-12-31	C2229	$ 2.904.445,00	$ 768.550,00	$ 3.672.995,00	$ 1.233.137,00	$ 307.255,00	$ 1.540.392,00	$ 2.132.603,00	$ 3.672.995,00
830080489	2024-12-31	C3290	$ 6.720.468,00	$ 149.871,00	$ 6.870.339,00	$ 1.984.381,00	$ 2.489.315,00	$ 4.473.696,00	$ 2.396.643,00	$ 6.870.339,00
830081217	2024-12-31	C2229	$ 3.635.467,00	$ 5.232.447,00	$ 8.867.914,00	$ 2.664.744,00	$ 54.691,00	$ 2.719.435,00	$ 6.148.479,00	$ 8.867.914,00
830085497	2024-12-31	C3290	$ 28.605.087,00	$ 26.669.292,00	$ 55.274.379,00	$ 10.368.463,00	$ 3.041.003,00	$ 13.409.466,00	$ 41.864.913,00	$ 55.274.379,00
830087275	2024-12-31	C2229	$ 7.066.985,00	$ 2.057.274,00	$ 9.124.259,00	$ 2.439.594,00	$ 14.222,00	$ 2.453.816,00	$ 6.670.443,00	$ 9.124.259,00
830095438	2024-12-31	C1410	$ 18.033.097,00	$ 1.090.464,00	$ 19.123.561,00	$ 17.371.958,00	$ 711.910,00	$ 18.083.868,00	$ 1.039.693,00	$ 19.123.561,00
830096245	2024-12-31	C2229	$ 2.208.554,00	$ 2.242.212,00	$ 4.450.766,00	$ 554.692,00	$ 108.627,00	$ 663.319,00	$ 3.787.447,00	$ 4.450.766,00
830098119	2024-12-31	C2229	$ 6.895.103,00	$ 4.773.904,00	$ 11.669.007,00	$ 1.308.309,00	$ 3.809.105,00	$ 5.117.414,00	$ 6.551.593,00	$ 11.669.007,00
830098143	2024-12-31	C2229	$ 20.840.880,00	$ 24.971.063,00	$ 45.811.943,00	$ 11.793.854,00	$ 15.405.467,00	$ 27.199.321,00	$ 18.612.622,00	$ 45.811.943,00
830100498	2024-12-31	C1410	$ 18.642.280,00	$ 3.440.174,00	$ 22.082.454,00	$ 16.210.091,00	$ 1.501.666,00	$ 17.711.757,00	$ 4.370.697,00	$ 22.082.454,00
830106036	2024-12-31	C3290	$ 4.591.880,00	$ 3.415.384,00	$ 8.007.264,00	$ 5.176.287,00	$ 9.358.978,00	$ 14.535.265,00	-$ 6.528.001,00	$ 8.007.264,00
830106416	2024-12-31	C1410	$ 44.362.136,00	$ 12.341.339,00	$ 56.703.475,00	$ 25.679.653,00	$ 15.555.614,00	$ 41.235.267,00	$ 15.468.208,00	$ 56.703.475,00
830108141	2024-12-31	C1410	$ 1.819.806,00	$ 818.177,00	$ 2.637.983,00	$ 229.902,00	$ 630.140,00	$ 860.042,00	$ 1.777.941,00	$ 2.637.983,00
830115573	2024-12-31	C1410	$ 6.261.535,00	$ 2.915.482,00	$ 9.177.017,00	$ 1.937.983,00	$ 994.390,00	$ 2.932.373,00	$ 6.244.644,00	$ 9.177.017,00
830119276	2024-12-31	C1410	$ 47.135.892,00	$ 12.236.202,00	$ 59.372.094,00	$ 2.869.354,00	$ 19.673.804,00	$ 22.543.158,00	$ 36.828.936,00	$ 59.372.094,00
830121176	2024-12-31	C1410	$ 5.282.216,00	$ 2.034.047,00	$ 7.316.263,00	$ 1.059.840,00	$ 1.000.000,00	$ 2.059.840,00	$ 5.256.423,00	$ 7.316.263,00
830123857	2024-12-31	C1392	$ 5.268.767,00	$ 1.956.201,00	$ 7.224.968,00	$ 1.548.294,00	$ 996.679,00	$ 2.544.973,00	$ 4.679.995,00	$ 7.224.968,00
830125329	2024-12-31	C1410	$ 3.769.463,00	$ 820.007,00	$ 4.589.470,00	$ 177.819,00	$ 2.433.359,00	$ 2.611.178,00	$ 1.978.292,00	$ 4.589.470,00
830125479	2024-12-31	C2229	$ 8.311.570,00	$ 9.215.411,00	$ 17.526.981,00	$ 602.579,00	$ 1.220.933,00	$ 1.823.512,00	$ 15.703.469,00	$ 17.526.981,00
830132992	2024-12-31	C1410	$ 5.978.297,00	$ 2.898.490,00	$ 8.876.787,00	$ 6.242,00	$ 5.044.018,00	$ 5.050.260,00	$ 3.826.527,00	$ 8.876.787,00
830134492	2024-12-31	C1410	$ 6.349.217,00	$ 3.732.210,00	$ 10.081.427,00	$ 2.507.698,00	$ 1.484.908,00	$ 3.992.606,00	$ 6.088.821,00	$ 10.081.427,00
830134947	2024-12-31	C2229	$ 10.702.285,00	$ 1.155.452,00	$ 11.857.737,00	$ 1.977.051,00	$ 561.830,00	$ 2.538.881,00	$ 9.318.856,00	$ 11.857.737,00
830135173	2024-12-31	C1410	$ 31.321.418,00	$ 7.229.366,00	$ 38.550.784,00	$ 13.627.535,00	$ 210.322,00	$ 13.837.857,00	$ 24.712.927,00	$ 38.550.784,00
830135226	2024-12-31	C1410	$ 10.178.518,00	$ 2.455.440,00	$ 12.633.958,00	$ 4.309.456,00	$ 1.000.000,00	$ 5.309.456,00	$ 7.324.502,00	$ 12.633.958,00
830137209	2024-12-31	C1410	$ 2.071.679,00	$ 276.894,00	$ 2.348.573,00	$ 775.872,00	$ 201.127,00	$ 976.999,00	$ 1.371.574,00	$ 2.348.573,00
830137526	2024-12-31	C2229	$ 37.103.247,00	$ 16.277.494,00	$ 53.380.741,00	$ 25.768.958,00	$ 10.467.293,00	$ 36.236.251,00	$ 17.144.490,00	$ 53.380.741,00
830142625	2024-12-31	C1410	$ 6.773.525,00	$ 1.251.552,00	$ 8.025.077,00	$ 1.232.835,00	$ 2.370.642,00	$ 3.603.477,00	$ 4.421.600,00	$ 8.025.077,00
830144607	2024-12-31	C3290	$ 2.002.725,00	$ 2.849.829,00	$ 4.852.554,00	$ 498.670,00	$ 479.058,00	$ 977.728,00	$ 3.874.826,00	$ 4.852.554,00
830144875	2024-12-31	C1410	$ 3.009.017,00	$ 1.507.055,00	$ 4.516.072,00	$ 1.303.105,00	$ 105.449,00	$ 1.408.554,00	$ 3.107.518,00	$ 4.516.072,00
830145637	2024-12-31	C2229	$ 4.121.608,00	$ 2.921.127,00	$ 7.042.735,00	$ 4.118.820,00	$ 1.231.530,00	$ 5.350.350,00	$ 1.692.385,00	$ 7.042.735,00
830508263	2024-12-31	C1410	$ 227.651,00	$ 36.134.771,00	$ 36.362.422,00	$ 61.942,00	$ 3.032.918,00	$ 3.094.860,00	$ 33.267.562,00	$ 36.362.422,00
830510969	2024-12-31	C1410	$ 3.105.268,00	$ 673.144,00	$ 3.778.412,00	$ 1.168.121,00	$ 429.467,00	$ 1.597.588,00	$ 2.180.824,00	$ 3.778.412,00
830513291	2024-12-31	C2229	$ 2.258.437,00	$ 365.384,00	$ 2.623.821,00	$ 1.012.180,00	$ 230.000,00	$ 1.242.180,00	$ 1.381.641,00	$ 2.623.821,00
830513441	2024-12-31	C1410	$ 54.718.512,00	$ 76.398.360,00	$ 131.116.872,00	$ 65.021.458,00	$ 26.937.507,00	$ 91.958.965,00	$ 39.157.907,00	$ 131.116.872,00
830514029	2024-12-31	C1410	$ 12.959.135,00	$ 1.977.317,00	$ 14.936.452,00	$ 6.555.661,00	$ 359.075,00	$ 6.914.736,00	$ 8.021.716,00	$ 14.936.452,00

830514578	2024-12-31	C2229	$ 10.281.790,00	$ 7.066.082,00	$ 17.347.872,00	$ 5.739.562,00	$ 2.076.427,00	$ 7.815.989,00	$ 9.531.883,00	$ 17.347.872,00
832010807	2024-12-31	C1392	$ 15.505.121,00	$ 12.150.965,00	$ 27.656.086,00	$ 7.999.311,00	$ 7.395.455,00	$ 15.394.766,00	$ 12.261.320,00	$ 27.656.086,00
860000596	2024-12-31	C3290	$ 34.065.450,00	$ 15.910.028,00	$ 49.975.478,00	$ 22.575.688,00	$ 9.205.637,00	$ 31.781.325,00	$ 18.194.153,00	$ 49.975.478,00
860001789	2024-12-31	C3290	$ 40.006.730,00	$ 11.206.123,00	$ 51.212.853,00	$ 16.256.313,00	$ 3.214.256,00	$ 19.470.569,00	$ 31.742.284,00	$ 51.212.853,00
860002017	2024-12-31	C1410	$ 53.734.214,00	$ 9.264.143,00	$ 62.998.357,00	$ 4.115.096,00	$ 1.088.004,00	$ 5.203.100,00	$ 57.795.257,00	$ 62.998.357,00
860002119	2024-12-31	C1392	$ 52.390.722,00	$ 47.629.051,00	$ 100.019.773,00	$ 26.770.107,00	$ 59.522.976,00	$ 86.293.083,00	$ 13.726.690,00	$ 100.019.773,00
860005050	2024-12-31	C2229	$ 263.403.841,00	$ 205.947.277,00	$ 469.351.118,00	$ 133.036.470,00	$ 15.281.417,00	$ 148.317.887,00	$ 321.033.231,00	$ 469.351.118,00
860006160	2024-12-31	C2229	$ 214.351.693,00	$ 110.613.394,00	$ 324.965.087,00	$ 142.759.119,00	$ 20.599.878,00	$ 163.358.997,00	$ 161.606.090,00	$ 324.965.087,00
860006644	2024-12-31	C1410	$ 5.565.567,00	$ 2.321.177,00	$ 7.886.744,00	$ 2.791.737,00	$ 1.337.468,00	$ 4.129.205,00	$ 3.757.539,00	$ 7.886.744,00
860008817	2024-12-31	C3290	$ 5.483.328,00	$ 3.977.209,00	$ 9.460.537,00	$ 2.754.656,00	$ 379.336,00	$ 3.133.992,00	$ 6.326.545,00	$ 9.460.537,00
860013771	2024-12-31	C2229	$ 561.124.400,00	$ 1.271.076.396,00	$ 1.832.200.796,00	$ 458.724.153,00	$ 485.522.629,00	$ 944.246.782,00	$ 887.954.014,00	$ 1.832.200.796,00
860013809	2024-12-31	C3290	$ 87.177.000,00	$ 64.722.611,00	$ 151.899.611,00	$ 81.840.412,00	$ 26.127.119,00	$ 107.967.531,00	$ 43.932.080,00	$ 151.899.611,00
860014404	2024-12-31	C2229	$ 191.382.653,00	$ 78.571.360,00	$ 269.954.013,00	$ 160.669.693,00	$ 6.820.773,00	$ 167.490.466,00	$ 102.463.547,00	$ 269.954.013,00
860015204	2024-12-31	C2229	$ 98.558.914,00	$ 15.983.171,00	$ 114.542.085,00	$ 66.227.319,00	$ 10.039.289,00	$ 76.266.608,00	$ 38.275.477,00	$ 114.542.085,00
860023369	2024-12-31	C1410	$ 24.090.011,00	$ 57.343.468,00	$ 81.433.479,00	$ 6.395.648,00	$ 23.926.031,00	$ 30.321.679,00	$ 51.111.800,00	$ 81.433.479,00
860023788	2024-12-31	C1410	$ 3.994.070,00	$ 3.239.787,00	$ 7.233.857,00	$ 4.040.215,00	$ 2.330.703,00	$ 6.370.918,00	$ 862.939,00	$ 7.233.857,00
860024986	2024-12-31	C2229	$ 53.018.118,00	$ 31.334.231,00	$ 84.352.349,00	$ 42.544.957,00	$ 5.246.814,00	$ 47.791.771,00	$ 36.560.578,00	$ 84.352.349,00
860025128	2024-12-31	C2229	$ 4.245.053,00	$ 8.983.594,00	$ 13.228.647,00	$ 1.656.550,00	$ 1.047.559,00	$ 2.704.109,00	$ 10.524.538,00	$ 13.228.647,00
860029949	2024-12-31	C2229	$ 29.928.661,00	$ 28.594.382,00	$ 58.523.043,00	$ 9.513.066,00	$ 90.608,00	$ 9.603.674,00	$ 48.919.369,00	$ 58.523.043,00
860030640	2024-12-31	C3290	$ 27.555.114,00	$ 8.936.186,00	$ 36.491.300,00	$ 14.009.699,00	$ 5.731.765,00	$ 19.741.464,00	$ 16.749.836,00	$ 36.491.300,00
860030839	2024-12-31	C2229	$ 14.434.857,00	$ 31.851.111,00	$ 46.285.968,00	$ 13.269.136,00	$ 7.602.442,00	$ 20.871.578,00	$ 25.414.390,00	$ 46.285.968,00
860031462	2024-12-31	C2229	$ 37.104.503,00	$ 9.114.961,00	$ 46.219.464,00	$ 20.625.688,00	$ 477.425,00	$ 21.103.113,00	$ 25.116.351,00	$ 46.219.464,00
860031786	2024-12-31	C3290	$ 48.364.634,00	$ 20.681.693,00	$ 69.046.327,00	$ 19.267.431,00	$ 19.475.402,00	$ 38.742.833,00	$ 30.303.494,00	$ 69.046.327,00
860031885	2024-12-31	C1410	$ 30.454.048,00	$ 46.748.136,00	$ 77.202.184,00	$ 7.552.749,00	$ 79.969.382,00	$ 87.522.131,00	-$ 10.319.947,00	$ 77.202.184,00
860031945	2024-12-31	C3290	$ 2.864.993,00	$ 3.556.101,00	$ 6.421.094,00	$ 597.128,00	$ 1.716.552,00	$ 2.313.680,00	$ 4.107.414,00	$ 6.421.094,00
860034813	2024-12-31	C2229	$ 35.397.970,00	$ 28.113.840,00	$ 63.511.810,00	$ 20.728.315,00	$ 12.578.341,00	$ 33.306.656,00	$ 30.205.154,00	$ 63.511.810,00
860035198	2024-12-31	C2229	$ 35.058.166,00	$ 12.548.132,00	$ 47.606.298,00	$ 13.554.927,00	$ 5.159.886,00	$ 18.714.813,00	$ 28.891.485,00	$ 47.606.298,00
860037111	2024-12-31	C2229	$ 20.690.203,00	$ 6.004.438,00	$ 26.694.641,00	$ 6.845.327,00	$ 69.310,00	$ 6.914.637,00	$ 19.780.004,00	$ 26.694.641,00
860041662	2024-12-31	C2229	$ 14.846.136,00	$ 38.122.071,00	$ 52.968.207,00	$ 13.373.616,00	$ 14.755.174,00	$ 28.128.790,00	$ 24.839.417,00	$ 52.968.207,00
860041813	2024-12-31	C2229	$ 21.790.872,00	$ 124.213.197,00	$ 146.004.069,00	$ 30.147.380,00	$ 20.035.274,00	$ 50.182.654,00	$ 95.821.415,00	$ 146.004.069,00
860042155	2024-12-31	C2229	$ 27.562.088,00	$ 5.411.911,00	$ 32.973.999,00	$ 6.539.219,00	$ 738.751,00	$ 7.277.970,00	$ 25.696.029,00	$ 32.973.999,00
860051688	2024-12-31	C3290	$ 18.448.282,00	$ 9.101.601,00	$ 27.549.883,00	$ 2.276.668,00	$ 14.272.372,00	$ 16.549.040,00	$ 11.000.843,00	$ 27.549.883,00
860054090	2024-12-31	C2229	$ 9.987.908,00	$ 15.444.783,00	$ 25.432.691,00	$ 9.016.804,00	$ 529.778,00	$ 9.546.582,00	$ 15.886.109,00	$ 25.432.691,00
860055839	2024-12-31	C1410	$ 1.326.208,00	$ 2.327.207,00	$ 3.653.415,00	$ 455.540,00	$ 642.225,00	$ 1.097.765,00	$ 2.555.650,00	$ 3.653.415,00
860057349	2024-12-31	C2229	$ 24.162.833,00	$ 14.883.698,00	$ 39.046.531,00	$ 9.073.663,00	$ 1.412.420,00	$ 10.486.083,00	$ 28.560.448,00	$ 39.046.531,00
860059985	2024-12-31	C2229	$ 6.226.331,00	$ 2.697.763,00	$ 8.924.094,00	$ 2.864.679,00	$ 712.063,00	$ 3.576.742,00	$ 5.347.352,00	$ 8.924.094,00
860062629	2024-12-31	C3290	$ 3.081.476,00	$ 4.967.566,00	$ 8.049.042,00	$ 2.715.429,00	$ 232.000,00	$ 2.947.429,00	$ 5.101.613,00	$ 8.049.042,00
860070605	2024-12-31	C2229	$ 27.323.567,00	$ 55.701.362,00	$ 83.024.929,00	$ 32.365.982,00	$ 24.765.470,00	$ 57.131.452,00	$ 25.893.477,00	$ 83.024.929,00

860351401	2024-12-31	C2229	$ 1.276.277,00	$ 495.419,00	$ 1.771.696,00	$ 298.964,00	$ 17.084,00	$ 316.048,00	$ 1.455.648,00	$ 1.771.696,00
860402328	2024-12-31	C2229	$ 56.448.074,00	$ 77.585.940,00	$ 134.034.014,00	$ 47.324.313,00	$ 51.121.096,00	$ 98.445.409,00	$ 35.588.605,00	$ 134.034.014,00
860402971	2024-12-31	C3290	$ 3.825.903,00	$ 22.912.482,00	$ 26.738.385,00	$ 1.185.920,00	$ 4.158.557,00	$ 5.344.477,00	$ 21.393.908,00	$ 26.738.385,00
860451763	2024-12-31	C2229	$ 14.553.592,00	$ 8.231.456,00	$ 22.785.048,00	$ 11.403.334,00	$ 3.224.769,00	$ 14.628.103,00	$ 8.156.945,00	$ 22.785.048,00
860500279	2024-12-31	C2229	$ 7.035.906,00	$ 4.089.797,00	$ 11.125.703,00	$ 2.796.979,00	$ 934.757,00	$ 3.731.736,00	$ 7.393.967,00	$ 11.125.703,00
860501575	2024-12-31	C3290	$ 13.022.405,00	$ 3.210.964,00	$ 16.233.369,00	$ 7.788.550,00	$ 331.205,00	$ 8.119.755,00	$ 8.113.614,00	$ 16.233.369,00
860501687	2024-12-31	C2229	$ 21.379.094,00	$ 15.765.556,00	$ 37.144.650,00	$ 2.021.476,00	$ 2.611.068,00	$ 4.632.544,00	$ 32.512.106,00	$ 37.144.650,00
860502509	2024-12-31	C2229	$ 144.749.551,00	$ 364.708.147,00	$ 509.457.698,00	$ 94.999.389,00	$ 226.422.761,00	$ 321.422.150,00	$ 188.035.548,00	$ 509.457.698,00
860510099	2024-12-31	C2229	$ 5.081.986,00	$ 9.658.178,00	$ 14.740.164,00	$ 5.073.737,00	$ 3.194.048,00	$ 8.267.785,00	$ 6.472.379,00	$ 14.740.164,00
860513290	2024-12-31	C2229	$ 98.552.656,00	$ 157.991.951,00	$ 256.544.607,00	$ 41.844.563,00	$ 17.174.697,00	$ 59.019.260,00	$ 197.525.347,00	$ 256.544.607,00
860513828	2024-12-31	C1410	$ 3.136.762,00	$ 3.619.691,00	$ 6.756.453,00	$ 1.879.833,00	$ 2.337.769,00	$ 4.217.602,00	$ 2.538.851,00	$ 6.756.453,00
860515518	2024-12-31	C2229	$ 11.380.615,00	$ 2.053.908,00	$ 13.434.523,00	$ 3.971.491,00	$ 543.907,00	$ 4.515.398,00	$ 8.919.125,00	$ 13.434.523,00
860516715	2024-12-31	C2229	$ 8.469.617,00	$ 13.358.663,00	$ 21.828.280,00	$ 5.497.145,00	$ 8.344.390,00	$ 13.841.535,00	$ 7.986.745,00	$ 21.828.280,00
860516806	2024-12-31	C1410	$ 599.955.970,00	$ 809.317.721,00	$ 1.409.273.691,00	$ 647.170.328,00	$ 289.910.073,00	$ 937.080.401,00	$ 472.193.290,00	$ 1.409.273.691,00
860519093	2024-12-31	C1410	$ 8.038.368,00	$ 7.695.082,00	$ 15.733.450,00	$ 2.769.295,00	$ 868.118,00	$ 3.637.413,00	$ 12.096.037,00	$ 15.733.450,00
860519920	2024-12-31	C1410	$ 45.182.437,00	$ 12.774.973,00	$ 57.957.410,00	$ 19.617.939,00	$ 5.049.457,00	$ 24.667.396,00	$ 33.290.014,00	$ 57.957.410,00
860520268	2024-12-31	C2229	$ 8.100.356,00	$ 5.207.990,00	$ 13.308.346,00	$ 1.152.478,00	$ 1.218.615,00	$ 2.371.093,00	$ 10.937.253,00	$ 13.308.346,00
860520334	2024-12-31	C1410	$ 560.320,00	$ 55.391,00	$ 615.711,00	$ 443.844,00	$ 1.230.670,00	$ 1.674.514,00	-$ 1.058.803,00	$ 615.711,00
860520471	2024-12-31	C2229	$ 2.844.743,00	$ 5.030.687,00	$ 7.875.430,00	$ 2.393.801,00	$ 829.259,00	$ 3.223.060,00	$ 4.652.370,00	$ 7.875.430,00
860521079	2024-12-31	C2229	$ 19.666.151,00	$ 4.597.161,00	$ 24.263.312,00	$ 4.096.048,00	$ 17.111,00	$ 4.113.159,00	$ 20.150.153,00	$ 24.263.312,00
860522213	2024-12-31	C2229	$ 28.516.887,00	$ 5.623.467,00	$ 34.140.354,00	$ 14.681.227,00	$ 5.394.888,00	$ 20.076.115,00	$ 14.064.239,00	$ 34.140.354,00
860524216	2024-12-31	C3290	$ 2.023.596,00	$ 4.264.990,00	$ 6.288.586,00	$ 294.564,00	$ 588.577,00	$ 883.141,00	$ 5.405.445,00	$ 6.288.586,00
860524445	2024-12-31	C2229	$ 648.711,00	$ 2.723.210,00	$ 3.371.921,00	$ 491.831,00	$ 546.077,00	$ 1.037.908,00	$ 2.334.013,00	$ 3.371.921,00
860525622	2024-12-31	C1410	$ 855.963,00	$ 2.439.466,00	$ 3.295.429,00	$ 312.057,00	$ 1.747.535,00	$ 2.059.592,00	$ 1.235.837,00	$ 3.295.429,00
860525661	2024-12-31	C3290	$ 3.111.980,00	$ 4.287.009,00	$ 7.398.989,00	$ 1.596.069,00	$ 680.255,00	$ 2.276.324,00	$ 5.122.665,00	$ 7.398.989,00
860529748	2024-12-31	C2229	$ 3.316.190,00	$ 1.764.974,00	$ 5.081.164,00	$ 1.429.884,00	$ 203.575,00	$ 1.633.459,00	$ 3.447.705,00	$ 5.081.164,00
860530263	2024-12-31	C3290	$ 5.713.544,00	$ 1.050.398,00	$ 6.763.942,00	$ 956.466,00	$ 362.601,00	$ 1.319.067,00	$ 5.444.875,00	$ 6.763.942,00
860530547	2024-12-31	C2229	$ 245.627.844,00	$ 185.846.721,00	$ 431.474.565,00	$ 189.333.520,00	$ 198.127.455,00	$ 387.460.975,00	$ 44.013.590,00	$ 431.474.565,00
860531849	2024-12-31	C2229	$ 16.684.576,00	$ 32.448.983,00	$ 49.133.559,00	$ 13.645.815,00	$ 19.543.554,00	$ 33.189.369,00	$ 15.944.190,00	$ 49.133.559,00
860531989	2024-12-31	C2229	$ 6.226.359,00	$ 0,00	$ 6.226.359,00	$ 886.186,00	$ 2.187.749,00	$ 3.073.935,00	$ 3.152.424,00	$ 6.226.359,00
860533798	2024-12-31	C2229	$ 6.842.282,00	$ 6.603.745,00	$ 13.446.027,00	$ 6.152.988,00	$ 4.864.135,00	$ 11.017.123,00	$ 2.428.904,00	$ 13.446.027,00
860533955	2024-12-31	C1410	$ 29.026.111,00	$ 58.576.770,00	$ 87.602.881,00	$ 13.689.247,00	$ 16.187.492,00	$ 29.876.739,00	$ 57.726.142,00	$ 87.602.881,00
860536256	2024-12-31	C1410	$ 10.315.656,00	$ 12.681.925,00	$ 22.997.581,00	$ 2.429.914,00	$ 3.539.773,00	$ 5.969.687,00	$ 17.027.894,00	$ 22.997.581,00
890100783	2024-12-31	C1392	$ 262.250.248,00	$ 121.560.076,00	$ 383.810.324,00	$ 175.602.735,00	$ 7.315.440,00	$ 182.918.175,00	$ 200.892.149,00	$ 383.810.324,00
890104438	2024-12-31	C2229	$ 32.322.589,00	$ 26.853.914,00	$ 59.176.503,00	$ 37.513.567,00	$ 8.537.541,00	$ 46.051.108,00	$ 13.125.395,00	$ 59.176.503,00
890104465	2024-12-31	C2229	$ 948.901,00	$ 34.912.297,00	$ 35.861.198,00	$ 2.288.196,00	$ 1.264.282,00	$ 3.552.478,00	$ 32.308.720,00	$ 35.861.198,00
890107394	2024-12-31	C3290	$ 1.824.544,00	$ 21.924.473,00	$ 23.749.017,00	$ 3.889.385,00	$ 22.189.573,00	$ 26.078.958,00	-$ 2.329.941,00	$ 23.749.017,00
890109062	2024-12-31	C1392	$ 45.798.096,00	$ 12.828.513,00	$ 58.626.609,00	$ 44.569.927,00	$ 5.546.589,00	$ 50.116.516,00	$ 8.510.093,00	$ 58.626.609,00

890109707	2024-12-31	C1410	$ 20.303.193,00	$ 3.156.209,00	$ 23.459.402,00	$ 8.070.133,00	$ 822.748,00	$ 8.892.881,00	$ 14.566.521,00	$ 23.459.402,00
890113508	2024-12-31	C1392	$ 19.691.662,00	$ 9.558.500,00	$ 29.250.162,00	$ 6.940.938,00	$ 3.636.359,00	$ 10.577.297,00	$ 18.672.865,00	$ 29.250.162,00
890117531	2024-12-31	C1392	$ 6.052.319,00	$ 818.846,00	$ 6.871.165,00	$ 2.283.646,00	$ 107.440,00	$ 2.391.086,00	$ 4.480.079,00	$ 6.871.165,00
890200690	2024-12-31	C2229	$ 6.002.729,00	$ 3.471.436,00	$ 9.474.165,00	$ 2.456.144,00	$ 320.833,00	$ 2.776.977,00	$ 6.697.188,00	$ 9.474.165,00
890205878	2024-12-31	C1410	$ 4.654.495,00	$ 556.342,00	$ 5.210.837,00	$ 939.015,00	$ 1.358.902,00	$ 2.297.917,00	$ 2.912.920,00	$ 5.210.837,00
890207629	2024-12-31	C1410	$ 1.739.227,00	$ 8.897.860,00	$ 10.637.087,00	$ 485.338,00	$ 3.559.656,00	$ 4.044.994,00	$ 6.592.093,00	$ 10.637.087,00
890208220	2024-12-31	C1410	$ 6.908.041,00	$ 2.174.849,00	$ 9.082.890,00	$ 2.107.628,00	$ 4.426.973,00	$ 6.534.601,00	$ 2.548.289,00	$ 9.082.890,00
890211562	2024-12-31	C2229	$ 38.322.662,00	$ 21.737.783,00	$ 60.060.445,00	$ 9.909.565,00	$ 4.157.304,00	$ 14.066.869,00	$ 45.993.576,00	$ 60.060.445,00
890212492	2024-12-31	C1410	$ 3.537.523,00	$ 5.918.022,00	$ 9.455.545,00	$ 1.104.531,00	$ 1.905.322,00	$ 3.009.853,00	$ 6.445.692,00	$ 9.455.545,00
890300794	2024-12-31	C2229	$ 117.980.840,00	$ 130.641.831,00	$ 248.622.671,00	$ 58.258.468,00	$ 22.967.806,00	$ 81.226.274,00	$ 167.396.397,00	$ 248.622.671,00
890301033	2024-12-31	C2229	$ 39.831.124,00	$ 31.035.383,00	$ 70.866.507,00	$ 36.191.952,00	$ 14.880.669,00	$ 51.072.621,00	$ 19.793.886,00	$ 70.866.507,00
890304611	2024-12-31	C2229	$ 14.295.631,00	$ 10.270.677,00	$ 24.566.308,00	$ 8.382.193,00	$ 3.551.371,00	$ 11.933.564,00	$ 12.632.744,00	$ 24.566.308,00
890306253	2024-12-31	C2229	$ 2.514.067,00	$ 2.259.146,00	$ 4.773.213,00	$ 1.288.290,00	$ 1.100.872,00	$ 2.389.162,00	$ 2.384.051,00	$ 4.773.213,00
890306499	2024-12-31	C2229	$ 18.797.786,00	$ 32.320.797,00	$ 51.118.583,00	$ 4.532.757,00	$ 8.267.127,00	$ 12.799.884,00	$ 38.318.699,00	$ 51.118.583,00
890307885	2024-12-31	C2229	$ 122.251.730,00	$ 173.478.597,00	$ 295.730.327,00	$ 128.124.749,00	$ 51.738.334,00	$ 179.863.083,00	$ 115.867.244,00	$ 295.730.327,00
890311628	2024-12-31	C2229	$ 3.983.091,00	$ 1.393.780,00	$ 5.376.871,00	$ 1.335.009,00	$ 403.495,00	$ 1.738.504,00	$ 3.638.367,00	$ 5.376.871,00
890312413	2024-12-31	C1410	$ 7.691.348,00	$ 4.981,00	$ 7.696.329,00	$ 4.678.465,00	$ 658.480,00	$ 5.336.945,00	$ 2.359.384,00	$ 7.696.329,00
890312535	2024-12-31	C1410	$ 40.345.122,00	$ 19.333.523,00	$ 59.678.645,00	$ 29.225.975,00	$ 8.797.962,00	$ 38.023.937,00	$ 21.654.708,00	$ 59.678.645,00
890317364	2024-12-31	C2229	$ 2.643.054,00	$ 3.062.443,00	$ 5.705.497,00	$ 1.234.982,00	$ 121.129,00	$ 1.356.111,00	$ 4.349.386,00	$ 5.705.497,00
890319047	2024-12-31	C2229	$ 226.088.089,00	$ 1.034.630.921,00	$ 1.260.719.010,00	$ 180.724.826,00	$ 121.872.859,00	$ 302.597.685,00	$ 958.121.325,00	$ 1.260.719.010,00
890319254	2024-12-31	C2229	$ 8.742.863,00	$ 21.467.213,00	$ 30.210.076,00	$ 9.651.807,00	$ 14.587.018,00	$ 24.238.825,00	$ 5.971.251,00	$ 30.210.076,00
890319791	2024-12-31	C1410	$ 7.188.159,00	$ 10.152.756,00	$ 17.340.915,00	$ 788.219,00	$ 8.802.532,00	$ 9.590.751,00	$ 7.750.164,00	$ 17.340.915,00
890320046	2024-12-31	C1410	$ 4.270.935,00	$ 12.637.516,00	$ 16.908.451,00	$ 1.531.357,00	$ 7.416.288,00	$ 8.947.645,00	$ 7.960.806,00	$ 16.908.451,00
890321654	2024-12-31	C2229	$ 8.479.390,00	$ 1.592.599,00	$ 10.071.989,00	$ 1.967.986,00	$ 1.020,00	$ 1.969.006,00	$ 8.102.983,00	$ 10.071.989,00
890321924	2024-12-31	C2229	$ 28.056.283,00	$ 36.464.051,00	$ 64.520.334,00	$ 23.954.605,00	$ 14.671.160,00	$ 38.625.765,00	$ 25.894.569,00	$ 64.520.334,00
890326036	2024-12-31	C3290	$ 6.057.209,00	$ 1.560.858,00	$ 7.618.067,00	$ 2.434.009,00	$ 163.230,00	$ 2.597.239,00	$ 5.020.828,00	$ 7.618.067,00
890402974	2024-12-31	C2229	$ 4.232.661,00	$ 21.938.995,00	$ 26.171.656,00	$ 1.971.755,00	$ 2.553.423,00	$ 4.525.178,00	$ 21.646.478,00	$ 26.171.656,00
890502709	2024-12-31	C3290	$ 5.531.470,00	$ 6.423.661,00	$ 11.955.131,00	$ 882.052,00	$ 2.835.251,00	$ 3.717.303,00	$ 8.237.828,00	$ 11.955.131,00
890704105	2024-12-31	C1410	$ 7.955.650,00	$ 2.101.354,00	$ 10.057.004,00	$ 3.008.497,00	$ 294.850,00	$ 3.303.347,00	$ 6.753.657,00	$ 10.057.004,00
890704858	2024-12-31	C1410	$ 43.107.596,00	$ 30.698.314,00	$ 73.805.910,00	$ 11.397.928,00	$ 11.405.572,00	$ 22.803.500,00	$ 51.002.410,00	$ 73.805.910,00
890705880	2024-12-31	C1410	$ 1.827.085,00	$ 59.247,00	$ 1.886.332,00	$ 584.505,00	$ 4.861,00	$ 589.366,00	$ 1.296.966,00	$ 1.886.332,00
890801451	2024-12-31	C2229	$ 59.304.282,00	$ 49.200.700,00	$ 108.504.982,00	$ 28.755.414,00	$ 25.203.283,00	$ 53.958.697,00	$ 54.546.285,00	$ 108.504.982,00
890806873	2024-12-31	C2229	$ 2.696.825,00	$ 5.294.264,00	$ 7.991.089,00	$ 2.171.210,00	$ 1.874.162,00	$ 4.045.372,00	$ 3.945.717,00	$ 7.991.089,00
890900062	2024-12-31	C1410	$ 20.879.440,00	$ 323.994,00	$ 21.203.434,00	$ 3.786.539,00	$ 4.443.827,00	$ 8.230.366,00	$ 12.973.068,00	$ 21.203.434,00
890900071	2024-12-31	C2229	$ 12.925.142,00	$ 5.093.621,00	$ 18.018.763,00	$ 6.990.225,00	$ 7.180.370,00	$ 14.170.595,00	$ 3.848.168,00	$ 18.018.763,00
890900331	2024-12-31	C2229	$ 6.372.777,00	$ 19.678.339,00	$ 26.051.116,00	$ 10.403.371,00	$ 7.512.550,00	$ 17.915.921,00	$ 8.135.195,00	$ 26.051.116,00
890900424	2024-12-31	C2229	$ 101.788.715,00	$ 251.893.263,00	$ 353.681.978,00	$ 44.347.733,00	$ 12.718.177,00	$ 57.065.910,00	$ 296.616.068,00	$ 353.681.978,00
890900533	2024-12-31	C3290	$ 17.655.733,00	$ 9.935.538,00	$ 27.591.271,00	$ 2.760.729,00	$ 660.517,00	$ 3.421.246,00	$ 24.170.025,00	$ 27.591.271,00
890900559	2024-12-31	C2229	$ 1.959.395,00	$ 140.076,00	$ 2.099.471,00	$ 299.823,00	$ 13.748,00	$ 313.571,00	$ 1.785.900,00	$ 2.099.471,00

890900625	2024-12-31	C2229	$ 17.569.378,00	$ 11.597.009,00	$ 29.166.387,00	$ 5.867.973,00	$ 255.183,00	$ 6.123.156,00	$ 23.043.231,00	$ 29.166.387,00
890901672	2024-12-31	C1410	$ 516.123.343,00	$ 456.080.041,00	$ 972.203.384,00	$ 328.919.201,00	$ 229.296.220,00	$ 558.215.421,00	$ 413.987.963,00	$ 972.203.384,00
890903993	2024-12-31	C1410	$ 5.324.530,00	$ 98.759,00	$ 5.423.289,00	$ 2.361.369,00	$ 0,00	$ 2.361.369,00	$ 3.061.920,00	$ 5.423.289,00
890904980	2024-12-31	C2229	$ 6.987.186,00	$ 15.023.657,00	$ 22.010.843,00	$ 4.985.818,00	$ 1.775.636,00	$ 6.761.454,00	$ 15.249.389,00	$ 22.010.843,00
890905790	2024-12-31	C2229	$ 83.634.646,00	$ 85.831.927,00	$ 169.466.573,00	$ 28.657.892,00	$ 25.883.370,00	$ 54.541.262,00	$ 114.925.311,00	$ 169.466.573,00
890906904	2024-12-31	C2229	$ 60.808.316,00	$ 32.534.368,00	$ 93.342.684,00	$ 22.934.513,00	$ 7.098.026,00	$ 30.032.539,00	$ 63.310.145,00	$ 93.342.684,00
890907406	2024-12-31	C2229	$ 40.938.919,00	$ 122.183.542,00	$ 163.122.461,00	$ 39.548.703,00	$ 37.994.844,00	$ 77.543.547,00	$ 85.578.914,00	$ 163.122.461,00
890907821	2024-12-31	C1410	$ 27.683.990,00	$ 558.477,00	$ 28.242.467,00	$ 19.345.925,00	$ 110.034,00	$ 19.455.959,00	$ 8.786.508,00	$ 28.242.467,00
890908884	2024-12-31	C1410	$ 16.496.442,00	$ 2.645.415,00	$ 19.141.857,00	$ 5.796.203,00	$ 1.150.299,00	$ 6.946.502,00	$ 12.195.355,00	$ 19.141.857,00
890911898	2024-12-31	C1410	$ 102.600.103,00	$ 14.856.413,00	$ 117.456.516,00	$ 56.227.867,00	$ 7.716.856,00	$ 63.944.723,00	$ 53.511.793,00	$ 117.456.516,00
890912508	2024-12-31	C1392	$ 38.011.982,00	$ 22.857.885,00	$ 60.869.867,00	$ 10.989.934,00	$ 6.884.306,00	$ 17.874.240,00	$ 42.995.627,00	$ 60.869.867,00
890913203	2024-12-31	C3290	$ 2.818.671,00	$ 1.554.708,00	$ 4.373.379,00	$ 2.272.765,00	$ 167.926,00	$ 2.440.691,00	$ 1.932.688,00	$ 4.373.379,00
890913861	2024-12-31	C1410	$ 27.719.534,00	$ 20.951.958,00	$ 48.671.492,00	$ 16.024.673,00	$ 4.978.818,00	$ 21.003.491,00	$ 27.668.001,00	$ 48.671.492,00
890914048	2024-12-31	C1410	$ 18.499.850,00	$ 1.117.713,00	$ 19.617.563,00	$ 7.827.350,00	$ 1.411.549,00	$ 9.238.899,00	$ 10.378.664,00	$ 19.617.563,00
890914314	2024-12-31	C1410	$ 14.526.326,00	$ 2.559.704,00	$ 17.086.030,00	$ 4.638.245,00	$ 5.644.181,00	$ 10.282.426,00	$ 6.803.604,00	$ 17.086.030,00
890915756	2024-12-31	C2229	$ 16.207.962,00	$ 10.668.154,00	$ 26.876.116,00	$ 11.448.029,00	$ 4.298.706,00	$ 15.746.735,00	$ 11.129.381,00	$ 26.876.116,00
890916324	2024-12-31	C1392	$ 20.966.610,00	$ 2.538.717,00	$ 23.505.327,00	$ 10.620.282,00	$ 8.041.481,00	$ 18.661.763,00	$ 4.843.564,00	$ 23.505.327,00
890920025	2024-12-31	C2229	$ 18.299.225,00	$ 13.470.422,00	$ 31.769.647,00	$ 10.814.466,00	$ 3.201.244,00	$ 14.015.710,00	$ 17.753.937,00	$ 31.769.647,00
890920043	2024-12-31	C1410	$ 196.896.150,00	$ 255.907.025,00	$ 452.803.175,00	$ 162.626.702,00	$ 113.498.137,00	$ 276.124.839,00	$ 176.678.336,00	$ 452.803.175,00
890922038	2024-12-31	C1410	$ 7.256.554,00	$ 4.728.012,00	$ 11.984.566,00	$ 1.372.688,00	$ 2.019.720,00	$ 3.392.408,00	$ 8.592.158,00	$ 11.984.566,00
890922569	2024-12-31	C1410	$ 15.655.612,00	$ 1.319.875,00	$ 16.975.487,00	$ 10.095.293,00	$ 1.265.985,00	$ 11.361.278,00	$ 5.614.209,00	$ 16.975.487,00
890924167	2024-12-31	C1410	$ 113.965.395,00	$ 31.079.102,00	$ 145.044.497,00	$ 99.219.461,00	$ 23.127.002,00	$ 122.346.463,00	$ 22.698.034,00	$ 145.044.497,00
890924236	2024-12-31	C3290	$ 3.181.923,00	$ 380.362,00	$ 3.562.285,00	$ 842.717,00	$ 105.745,00	$ 948.462,00	$ 2.613.823,00	$ 3.562.285,00
890926617	2024-12-31	C3290	$ 21.774.897,00	$ 5.942.072,00	$ 27.716.969,00	$ 8.432.908,00	$ 2.115.455,00	$ 10.548.363,00	$ 17.168.606,00	$ 27.716.969,00
890927404	2024-12-31	C3290	$ 15.403.679,00	$ 6.816.803,00	$ 22.220.482,00	$ 15.099.221,00	$ 2.205.847,00	$ 17.305.068,00	$ 4.915.414,00	$ 22.220.482,00
890928257	2024-12-31	C2229	$ 177.290.298,00	$ 207.226.536,00	$ 384.516.834,00	$ 96.276.261,00	$ 29.659.491,00	$ 125.935.752,00	$ 258.581.082,00	$ 384.516.834,00
890928476	2024-12-31	C2229	$ 18.848.410,00	$ 4.648.669,00	$ 23.497.079,00	$ 5.662.307,00	$ 1.772.524,00	$ 7.434.831,00	$ 16.062.248,00	$ 23.497.079,00
890930111	2024-12-31	C1392	$ 8.214.481,00	$ 6.386.639,00	$ 14.601.120,00	$ 648.276,00	$ 839.495,00	$ 1.487.771,00	$ 13.113.349,00	$ 14.601.120,00
890934666	2024-12-31	C1410	$ 11.414.058,00	$ 1.392.488,00	$ 12.806.546,00	$ 5.738.941,00	$ 2.408.671,00	$ 8.147.612,00	$ 4.658.934,00	$ 12.806.546,00
890936707	2024-12-31	C2229	$ 7.652.801,00	$ 1.642.360,00	$ 9.295.161,00	$ 5.370.709,00	$ 153.750,00	$ 5.524.459,00	$ 3.770.702,00	$ 9.295.161,00
890937063	2024-12-31	C3290	$ 8.080.354,00	$ 1.752.599,00	$ 9.832.953,00	$ 5.668.996,00	$ 264.819,00	$ 5.933.815,00	$ 3.899.138,00	$ 9.832.953,00
890937146	2024-12-31	C1410	$ 29.669.295,00	$ 15.125.801,00	$ 44.795.096,00	$ 11.085.693,00	$ 8.169.382,00	$ 19.255.075,00	$ 25.540.021,00	$ 44.795.096,00
890937619	2024-12-31	C2229	$ 44.221.911,00	$ 17.363.259,00	$ 61.585.170,00	$ 32.463.733,00	$ 8.815.140,00	$ 41.278.873,00	$ 20.306.297,00	$ 61.585.170,00
890937938	2024-12-31	C1410	$ 5.864.440,00	$ 4.350.608,00	$ 10.215.048,00	$ 1.815.493,00	$ 508.218,00	$ 2.323.711,00	$ 7.891.337,00	$ 10.215.048,00
890941376	2024-12-31	C2229	$ 9.972.378,00	$ 2.044.378,00	$ 12.016.756,00	$ 2.502.221,00	$ 824.087,00	$ 3.326.308,00	$ 8.690.448,00	$ 12.016.756,00
890941386	2024-12-31	C1410	$ 3.145.544,00	$ 712.716,00	$ 3.858.260,00	$ 399.860,00	$ 186.822,00	$ 586.682,00	$ 3.271.578,00	$ 3.858.260,00
891303520	2024-12-31	C1410	$ 2.599.420,00	$ 498.776,00	$ 3.098.196,00	$ 1.045.825,00	$ 226.818,00	$ 1.272.643,00	$ 1.825.553,00	$ 3.098.196,00
891400819	2024-12-31	C1410	$ 29.325.605,00	$ 13.319.061,00	$ 42.644.666,00	$ 5.547.520,00	$ 19.203.104,00	$ 24.750.624,00	$ 17.894.042,00	$ 42.644.666,00
891401227	2024-12-31	C1410	$ 5.903.553,00	$ 776.553,00	$ 6.680.106,00	$ 3.324.909,00	$ 278.075,00	$ 3.602.984,00	$ 3.077.122,00	$ 6.680.106,00
891401345	2024-12-31	C1410	$ 63.911.108,00	$ 29.383.112,00	$ 93.294.220,00	$ 27.915.648,00	$ 63.927.974,00	$ 91.843.622,00	$ 1.450.598,00	$ 93.294.220,00
891408635	2024-12-31	C2229	$ 3.376.564,00	$ 7.525.645,00	$ 10.902.209,00	$ 3.247.105,00	$ 1.507.708,00	$ 4.754.813,00	$ 6.147.396,00	$ 10.902.209,00

8914088823	2024-12-31	C2229	$ 5.449.333,00	$ 1.977.665,00	$ 7.426.998,00	$ 1.734.284,00	$ 1.282.638,00	$ 3.016.922,00	$ 4.410.076,00	$ 7.426.998,00
8914111710	2024-12-31	C1392	$ 12.842.166,00	$ 6.478.798,00	$ 19.320.964,00	$ 8.530.899,00	$ 4.293.281,00	$ 12.824.180,00	$ 6.496.784,00	$ 19.320.964,00
8915007955	2024-12-31	C1410	$ 8.830.542,00	$ 2.275.594,00	$ 11.106.136,00	$ 4.424.941,00	$ 546.072,00	$ 4.971.013,00	$ 6.135.123,00	$ 11.106.136,00
9000078488	2024-12-31	C2229	$ 2.317.623,00	$ 1.152.085,00	$ 3.469.708,00	$ 769.637,00	$ 41.322,00	$ 810.959,00	$ 2.658.749,00	$ 3.469.708,00
9000108900	2024-12-31	C2229	$ 5.451.956,00	$ 1.905.806,00	$ 7.357.762,00	$ 4.378.421,00	$ 387.880,00	$ 4.766.301,00	$ 2.591.461,00	$ 7.357.762,00
9000138544	2024-12-31	C1410	$ 2.668.085,00	$ 202.369,00	$ 2.870.454,00	$ 960.885,00	$ 1.535.697,00	$ 2.496.582,00	$ 373.872,00	$ 2.870.454,00
9000176677	2024-12-31	C1410	$ 13.296.107,00	$ 1.032.035,00	$ 14.328.142,00	$ 3.407.314,00	$ 1.187.831,00	$ 4.595.145,00	$ 9.732.997,00	$ 14.328.142,00
9000218255	2024-12-31	C1410	$ 9.984.343,00	$ 1.399.608,00	$ 11.383.951,00	$ 6.201.036,00	$ 4.415.398,00	$ 10.616.434,00	$ 767.517,00	$ 11.383.951,00
9000243977	2024-12-31	C1410	$ 4.388.226,00	$ 5.276.056,00	$ 9.664.282,00	$ 2.711.478,00	$ 3.545.600,00	$ 6.257.078,00	$ 3.407.204,00	$ 9.664.282,00
9000262566	2024-12-31	C2229	$ 7.718.726,00	$ 2.253.071,00	$ 9.971.797,00	$ 3.987.824,00	$ 4.980.089,00	$ 8.967.913,00	$ 1.003.884,00	$ 9.971.797,00
9000351866	2024-12-31	C1410	$ 2.439.025,00	$ 626.289,00	$ 3.065.314,00	$ 1.430.704,00	$ 558.363,00	$ 1.989.067,00	$ 1.076.247,00	$ 3.065.314,00
9000375399	2024-12-31	C2229	$ 6.880.444,00	$ 4.658.255,00	$ 11.538.699,00	$ 6.572.298,00	$ 1.270.081,00	$ 7.842.379,00	$ 3.696.320,00	$ 11.538.699,00
9000386200	2024-12-31	C3290	$ 10.470.149,00	$ 10.189.420,00	$ 20.659.569,00	$ 1.642.606,00	$ 136.248,00	$ 1.778.854,00	$ 18.880.715,00	$ 20.659.569,00
9000474444	2024-12-31	C1410	$ 33.758.252,00	$ 1.286.043,00	$ 35.044.295,00	$ 15.715.577,00	$ 5.312.159,00	$ 21.027.736,00	$ 14.016.559,00	$ 35.044.295,00
9000677477	2024-12-31	C2229	$ 1.550.902,00	$ 7.522.744,00	$ 9.073.646,00	$ 1.377.255,00	$ 1.300.249,00	$ 2.677.504,00	$ 6.396.142,00	$ 9.073.646,00
9000684766	2024-12-31	C1410	$ 13.000.291,00	$ 1.779.946,00	$ 14.780.237,00	$ 5.794.036,00	$ 7.115.321,00	$ 12.909.357,00	$ 1.870.880,00	$ 14.780.237,00
9000686555	2024-12-31	C2229	$ 1.118.885,00	$ 185.086,00	$ 1.303.971,00	$ 858.583,00	$ 99.804,00	$ 958.387,00	$ 345.584,00	$ 1.303.971,00
9000687333	2024-12-31	C2229	$ 4.884.448,00	$ 3.265.960,00	$ 8.150.408,00	$ 2.605.294,00	$ 1.269.162,00	$ 3.874.456,00	$ 4.275.952,00	$ 8.150.408,00
9000694555	2024-12-31	C1410	$ 6.750.781,00	$ 1.473.212,00	$ 8.223.993,00	$ 2.412.037,00	$ 435.000,00	$ 2.847.037,00	$ 5.376.956,00	$ 8.223.993,00
9000711622	2024-12-31	C1410	$ 17.984.090,00	$ 2.728.528,00	$ 20.712.618,00	$ 10.775.314,00	$ 1.330.951,00	$ 12.106.265,00	$ 8.606.353,00	$ 20.712.618,00
9000724044	2024-12-31	C2229	$ 3.456.510,00	$ 9.351.166,00	$ 12.807.676,00	$ 3.446.070,00	$ 4.800.613,00	$ 8.246.683,00	$ 4.560.993,00	$ 12.807.676,00
9000740588	2024-12-31	C1410	$ 4.139.396,00	$ 557.532,00	$ 4.696.928,00	$ 831.355,00	$ 557.932,00	$ 1.389.287,00	$ 3.307.641,00	$ 4.696.928,00
9000743644	2024-12-31	C1410	$ 80.145.592,00	$ 79.672.655,00	$ 159.818.247,00	$ 87.395.681,00	$ 6.070.673,00	$ 93.466.354,00	$ 66.351.893,00	$ 159.818.247,00
9000780033	2024-12-31	C2229	$ 249.158.174,00	$ 90.229.434,00	$ 339.387.608,00	$ 111.479.037,00	$ 141.632.322,00	$ 253.111.359,00	$ 86.276.249,00	$ 339.387.608,00
9000871044	2024-12-31	C2229	$ 4.695.484,00	$ 3.470.640,00	$ 8.166.124,00	$ 4.963.613,00	$ 2.241.321,00	$ 7.204.934,00	$ 961.190,00	$ 8.166.124,00
9000906644	2024-12-31	C3290	$ 4.113.969,00	$ 332.264,00	$ 4.446.233,00	$ 3.231.438,00	$ 5.781,00	$ 3.237.219,00	$ 1.209.014,00	$ 4.446.233,00
9000940688	2024-12-31	C1410	$ 5.961.394,00	$ 8.711.455,00	$ 14.672.849,00	$ 2.588.592,00	$ 83.271,00	$ 2.671.863,00	$ 12.000.986,00	$ 14.672.849,00
9000961588	2024-12-31	C1410	$ 1.986.526,00	$ 2.652.962,00	$ 4.639.488,00	$ 749.962,00	$ 1.288.725,00	$ 2.038.687,00	$ 2.600.801,00	$ 4.639.488,00
9000966744	2024-12-31	C2229	$ 1.892.398,00	$ 596.568,00	$ 2.488.966,00	$ 1.014.504,00	$ 473.706,00	$ 1.488.210,00	$ 1.000.756,00	$ 2.488.966,00
9001021011	2024-12-31	C3290	$ 1.584.529,00	$ 2.010.154,00	$ 3.594.683,00	$ 620.528,00	$ 532.067,00	$ 1.152.595,00	$ 2.442.088,00	$ 3.594.683,00
9001035222	2024-12-31	C2229	$ 2.873.296,00	$ 7.372.256,00	$ 10.245.552,00	$ 1.194.223,00	$ 539.208,00	$ 1.733.431,00	$ 8.512.121,00	$ 10.245.552,00
9001149433	2024-12-31	C1410	$ 1.155.298,00	$ 1.997.527,00	$ 3.152.825,00	$ 488.656,00	$ 409.269,00	$ 897.925,00	$ 2.254.900,00	$ 3.152.825,00
9001155300	2024-12-31	C3290	$ 49.791.191,00	$ 28.702.414,00	$ 78.493.605,00	$ 50.632.495,00	$ 6.913.188,00	$ 57.545.683,00	$ 20.947.922,00	$ 78.493.605,00
9001265311	2024-12-31	C1410	$ 11.596.291,00	$ 2.268.981,00	$ 13.865.272,00	$ 5.002.245,00	$ 3.212.127,00	$ 8.214.372,00	$ 5.650.900,00	$ 13.865.272,00
9001271400	2024-12-31	C1410	$ 82.148.941,00	$ 10.659.619,00	$ 92.808.560,00	$ 40.842.034,00	$ 15.432.297,00	$ 56.274.331,00	$ 36.534.229,00	$ 92.808.560,00
9001291177	2024-12-31	C2229	$ 130.176.739,00	$ 21.043.053,00	$ 151.219.792,00	$ 57.139.551,00	$ 3.947.522,00	$ 61.087.073,00	$ 90.132.719,00	$ 151.219.792,00
9001331355	2024-12-31	C2229	$ 3.584.929,00	$ 6.244.474,00	$ 9.829.403,00	$ 2.418.573,00	$ 773.377,00	$ 3.191.950,00	$ 6.637.453,00	$ 9.829.403,00
9001342733	2024-12-31	C1392	$ 28.521.073,00	$ 2.983.319,00	$ 31.504.392,00	$ 17.591.334,00	$ 3.815.055,00	$ 21.406.389,00	$ 10.098.003,00	$ 31.504.392,00
9001355779	2024-12-31	C2229	$ 10.706.776,00	$ 11.261.903,00	$ 21.968.679,00	$ 6.468.856,00	$ 6.567.558,00	$ 13.036.414,00	$ 8.932.265,00	$ 21.968.679,00
9001490166	2024-12-31	C1410	$ 2.240.377,00	$ 1.177.547,00	$ 3.417.924,00	$ 835.029,00	$ 544.025,00	$ 1.379.054,00	$ 2.038.870,00	$ 3.417.924,00
9001529855	2024-12-31	C1410	$ 12.865.770,00	$ 13.861.336,00	$ 26.727.106,00	$ 2.692.740,00	$ 11.500.539,00	$ 14.193.279,00	$ 12.533.827,00	$ 26.727.106,00
9001619966	2024-12-31	C2229	$ 14.389.687,00	$ 17.169.530,00	$ 31.559.217,00	$ 2.676.422,00	$ 4.455.187,00	$ 7.131.609,00	$ 24.427.608,00	$ 31.559.217,00

900162095	2024-12-31	C1410	$ 14.311.732,00	$ 516.260,00	$ 14.827.992,00	$ 9.035.513,00	$ 4.658.086,00	$ 13.693.599,00	$ 1.134.393,00	$ 14.827.992,00
900166230	2024-12-31	C3290	$ 35.703.881,00	$ 6.241.743,00	$ 41.945.624,00	$ 16.470.517,00	$ 33.654,00	$ 16.504.171,00	$ 25.441.453,00	$ 41.945.624,00
900170587	2024-12-31	C2229	$ 2.876.692,00	$ 1.111.853,00	$ 3.988.545,00	$ 1.987.163,00	$ 749.422,00	$ 2.736.585,00	$ 1.251.960,00	$ 3.988.545,00
900192206	2024-12-31	C1410	$ 1.216.694,00	$ 30.645.207,00	$ 31.861.901,00	$ 428.821,00	$ 31.238.404,00	$ 31.667.225,00	$ 194.676,00	$ 31.861.901,00
900195501	2024-12-31	C1410	$ 26.310.965,00	$ 15.398.900,00	$ 41.709.865,00	$ 14.647.119,00	$ 7.802.298,00	$ 22.449.417,00	$ 19.260.448,00	$ 41.709.865,00
900199139	2024-12-31	C1410	$ 373.592,00	$ 46.210,00	$ 419.802,00	$ 85.423,00	$ 212.084,00	$ 297.507,00	$ 122.295,00	$ 419.802,00
900203457	2024-12-31	C1410	$ 18.146.612,00	$ 14.035.328,00	$ 32.181.940,00	$ 15.875.824,00	$ 2.457.236,00	$ 18.333.060,00	$ 13.848.880,00	$ 32.181.940,00
900203879	2024-12-31	C1410	$ 19.295.887,00	$ 7.606.751,00	$ 26.902.638,00	$ 8.065.847,00	$ 5.584.619,00	$ 13.650.466,00	$ 13.252.172,00	$ 26.902.638,00
900215324	2024-12-31	C1410	$ 29.755.458,00	$ 9.753.801,00	$ 39.509.259,00	$ 9.366.413,00	$ 7.764.562,00	$ 17.130.975,00	$ 22.378.284,00	$ 39.509.259,00
900221372	2024-12-31	C1410	$ 5.238.412,00	$ 33.347.913,00	$ 38.586.325,00	$ 8.324.235,00	$ 24.130.974,00	$ 32.455.209,00	$ 6.131.116,00	$ 38.586.325,00
900223824	2024-12-31	C1410	$ 24.947.053,00	$ 4.570.316,00	$ 29.517.369,00	$ 11.867.296,00	$ 7.024.442,00	$ 18.891.738,00	$ 10.625.631,00	$ 29.517.369,00
900226838	2024-12-31	C2229	$ 51.729.267,00	$ 235.607.506,00	$ 287.336.773,00	$ 53.915.771,00	$ 25.950.314,00	$ 79.866.085,00	$ 207.470.688,00	$ 287.336.773,00
900227853	2024-12-31	C2229	$ 16.914.796,00	$ 5.764.441,00	$ 22.679.237,00	$ 6.390.209,00	$ 8.342.614,00	$ 14.732.823,00	$ 7.946.414,00	$ 22.679.237,00
900230084	2024-12-31	C1410	$ 4.160.807,00	$ 1.623.332,00	$ 5.784.139,00	$ 11.028.063,00	$ 2.748.562,00	$ 13.776.625,00	-$ 7.992.486,00	$ 5.784.139,00
900231017	2024-12-31	C2229	$ 5.431.017,00	$ 6.100.596,00	$ 11.531.613,00	$ 5.170.765,00	$ 417.355,00	$ 5.588.120,00	$ 5.943.493,00	$ 11.531.613,00
900249460	2024-12-31	C1410	$ 1.777.680,00	$ 214.399,00	$ 1.992.079,00	$ 883.107,00	$ 313.975,00	$ 1.197.082,00	$ 794.997,00	$ 1.992.079,00
900259734	2024-12-31	C2229	$ 24.060.341,00	$ 1.040.484,00	$ 25.100.825,00	$ 13.173.045,00	$ 30.516,00	$ 13.203.561,00	$ 11.897.264,00	$ 25.100.825,00
900260021	2024-12-31	C1410	$ 5.281.399,00	$ 2.086.721,00	$ 7.368.120,00	$ 1.532.360,00	$ 1.105.100,00	$ 2.637.460,00	$ 4.730.660,00	$ 7.368.120,00
900260322	2024-12-31	C1410	$ 774.097,00	$ 1.325.540,00	$ 2.099.637,00	$ 917.760,00	$ 164.486,00	$ 1.082.246,00	$ 1.017.391,00	$ 2.099.637,00
900269796	2024-12-31	C1410	$ 1.176.516,00	$ 2.533.499,00	$ 3.710.015,00	$ 2.256.833,00	$ 1.396.316,00	$ 3.653.149,00	$ 56.866,00	$ 3.710.015,00
900285729	2024-12-31	C1410	$ 8.423.893,00	$ 4.957.241,00	$ 13.381.134,00	$ 4.131.178,00	$ 5.196.753,00	$ 9.327.931,00	$ 4.053.203,00	$ 13.381.134,00
900297570	2024-12-31	C1410	$ 756.852,00	$ 2.457.100,00	$ 3.213.952,00	$ 451.606,00	$ 262.019,00	$ 713.625,00	$ 2.500.327,00	$ 3.213.952,00
900297787	2024-12-31	C1410	$ 2.339.794,00	$ 1.487.613,00	$ 3.827.407,00	$ 3.501.306,00	$ 36.643,00	$ 3.537.949,00	$ 289.458,00	$ 3.827.407,00
900300734	2024-12-31	C1410	$ 6.922.424,00	$ 1.346.548,00	$ 8.268.972,00	$ 5.020.867,00	$ 1.103.726,00	$ 6.124.593,00	$ 2.144.379,00	$ 8.268.972,00
900302226	2024-12-31	C1410	$ 7.261.001,00	$ 1.771.877,00	$ 9.032.878,00	$ 3.676.101,00	$ 1.830.025,00	$ 5.506.126,00	$ 3.526.752,00	$ 9.032.878,00
900310573	2024-12-31	C1410	$ 17.783.224,00	$ 13.423.052,00	$ 31.206.276,00	$ 8.911.606,00	$ 4.465.165,00	$ 13.376.771,00	$ 17.829.505,00	$ 31.206.276,00
900332596	2024-12-31	C1410	$ 26.836.676,00	$ 3.337.175,00	$ 30.173.851,00	$ 9.331.525,00	$ 11.046.670,00	$ 20.378.195,00	$ 9.795.656,00	$ 30.173.851,00
900333574	2024-12-31	C2229	$ 2.376.939,00	$ 2.216.359,00	$ 4.593.298,00	$ 1.570.335,00	$ 1.859.518,00	$ 3.429.853,00	$ 1.163.445,00	$ 4.593.298,00
900335188	2024-12-31	C1410	$ 5.290.357,00	$ 202.828,00	$ 5.493.185,00	$ 1.124.950,00	$ 989.700,00	$ 2.114.650,00	$ 3.378.535,00	$ 5.493.185,00
900336436	2024-12-31	C1410	$ 3.822.347,00	$ 595.745,00	$ 4.418.092,00	$ 1.816.860,00	$ 377.731,00	$ 2.194.591,00	$ 2.223.501,00	$ 4.418.092,00
900336558	2024-12-31	C1410	$ 3.852.820,00	$ 1.726.760,00	$ 5.579.580,00	$ 2.194.683,00	$ 972.005,00	$ 3.166.688,00	$ 2.412.892,00	$ 5.579.580,00
			$ 14.470.553.265,00	**$ 13.464.575.620,00**	**$ 27.935.128.885,00**	**$ 9.056.026.602,00**	**$ 5.455.785.849,00**	**$ 14.511.812.451,00**	**$ 13.423.316.434,00**	**$ 27.935.128.885,00**

Información consolidada por sector:

Activos corrientes totales	Total de activos no corrientes	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total de pasivos no corrientes	Total pasivos	Patrimonio total	Total de patrimonio y pasivos
$ 14.470.553.265,00	$ 13.464.575.620,00	$ 27.935.128.885,00	$ 9.056.026.602,00	$ 5.455.785.849,00	$ 14.511.812.451,00	$ 13.423.316.434,00	$ 27.935.128.885,00

Costos financieros	Ganancia (pérdida), antes de impuestos	Ganancia (pérdida)
$ 933.787.153,00	$ 1.951.475.560,00	$ 1.316.644.614,00

El Comité Económico Estructurador utilizo las medidas de análisis estadístico descritas en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-05 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en sus numerales IV Capacidad Financiera y V Capacidad Organizacional, analizo los datos contenidos en la muestra mediante herramientas gráficas y estadísticas con el fin de analizar el comportamiento financiero del sector y permitir la pluralidad de oferentes para el proceso, los cuales garanticen financieramente una buena ejecución contractual por parte de los proponentes

El análisis realizado para establecer los indicadores financieros para el presente proceso se estableció conforme a lo reglamentado en el Decreto 1082 del 2015 (Decreto Reglamentario Contratación Pública) en el "Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso" y el Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Por otro lado, se procedió a verificar a las empresas que participo en el estudio de mercado la información financiera para ser tenida en cuenta en el análisis que justificara los indicadores a requerir dentro del proceso, frente a lo cual se descargó el RUP, mediante plataforma SECOP II, así las cosas, se relaciona la información que se consolida a continuación:

DESCRIPCIÓN	PROCESO SASI-140-CENACPERSONAL-2025	PROCESO -108 - CENACPERSONAL-2024	INDICADORES DEL SECTOR
INDICE DE LIQUIDEZ	1,5	1,3	2,14
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	60%	70%	50%
RAZON COBERTURA GASTOS FINANCIEROS	0,01	0,06	2.24
CAPACIDAD PATRIMONIAL			100%
CAPITAL DE TRABAJO	100%	100%	100%
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	>=0,05%	>=0,04%	>=0..08%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	>=0,02%	>=0,02%	>=0.04%

INDICES ESTADISTICOS	INDICES DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZON COBERTURA GASTOS FINANCIEROS	CAPACIDAD PATRIMONIAL	CAPITAL DE TRABAJO	RENTABILIDAD DELPATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
MINIMO	0,01	60%	0,01	90%	80%	1%	2%
MEDIANA	1,4	65%	0,06	90%	100%	5%	2%

MEDIA GEOMETRICA	1,4	68%	0,07	90%	93%	6,98%	3%
PROMEDIO	1,4	65%	0,06	90%	93%	8,67%	4%
MAXIMO	1,5	70%	0,12	100%	100%	17%	8%

Conforme al consolidado previo y teniendo en cuenta la forma de adjudicación prevista, forma de pago, presupuesto y plazo de ejecución se procede a establecer los indicadores financieros de índices estadísticos en aras de salvaguardar la correcta ejecución del contrato resultante, siendo incluyentes con los posibles oferentes sin poner en riesgo la estabilidad financiera requerida para un desarrollo contractual en condiciones normales, garantizando así el cubrimiento de la necesidad proyectada por la entidad al celebrar contratos con empresas cuya capacidad financiera garanticen sus obligaciones.

Adicionalmente, el análisis realizado para determinar los indicadores financieros del presente proceso se estableció conforme a lo reglamentado en el Decreto 1082 del 2015 (Decreto Reglamentario Contratación Pública) en el "*Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"* y el Artículo *2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.*
Aunado a lo anterior, el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-05 en su numeral B ¿Cómo establecer los requisitos habilitantes? Indica lo siguiente: *"Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación"*.

"La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación. El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales" Por lo tanto se relacionan a continuación los indicadores financieros aplicables al proceso así:

INDICADORES	INDICADORES REQUERIDOS PARA EL PROCESO SASI-140-CENACPERSONAL-2026
CAPACIDAD PATRIMONIAL	>=100% del valor del presupuesto asignado
CAPITAL DE TRABAJO	>= 100% del valor del presupuesto asignado
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	menor o igual <= 0,65 o 65%
INDICE DE LIQUIDEZ	mayor o igual >=1,5

INDICADORES	INDICADORES REQUERIDOS PARA EL PROCESO SASI-140-CENACPERSONAL-2026
RAZON DE COBERTURA	mayor o igual >=0,07
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	mayor o igual >=0,05
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	mayor o igual >=0,02

NOTA 1: Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal y promesas de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural

NOTA 2: Los indicadores para capital de trabajo y capacidad patrimonial fueron determinados teniendo en cuenta, el presupuesto asignado, la estadística de exigencia de indicadores por parte de la entidad en años anteriores, la forma de pago y el tiempo de ejecución del proceso contractual por lo anterior el futuro contratista deberá a tener un flujo de efectivo que le permitirá solventar todos sus costos y gastos.

NOTA 3: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, y Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, se establece el criterio diferencial en el indicador Capital de Trabajo.

Por consiguiente, el futuro contratista deberá a tener un flujo de efectivo que le permitirá solventar todos sus costos y gastos por ello se solicitan los siguientes indicadores adicionales como capital de trabajo y capacidad patrimonial.

Los indicadores dan cumplimento a las exigencias económicas de la entidad y permiten la participación de los interesados de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, solo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del proceso de contratación. Así mismo con ellos se busca tener pluralidad de oferentes en el presente proceso.

REQUISITO	DESCRIPCIÓN	JUSTIFICACIÓN
Capacidad Patrimonial >= 100% del presupuesto asignado	Se verifica la capacidad patrimonial con relación al valor del presupuesto asignado conforme al total de paquetes ofertados para el proceso de selección para garantizar que, en caso de incumplimiento, el contratista pueda responder con su patrimonio. Con lo anterior se mide la cantidad de recursos propios del proponente con lo cual también se puede asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.	Al requerir un igual o mayor al 100% de capacidad patrimonial, se puede identificar que se cuente con respaldo patrimonial por parte de la empresa.
CAPACIDAD FINANCIERA		
Capital de Trabajo >= 100% del presupuesto asignado	Se verifica el capital de trabajo con relación al valor del presupuesto asignado para el proceso con el fin de garantizar que el proponente cuente con la liquidez operativa necesaria para cumplir con el objeto contractual.	La capacidad de la empresa debe ser igual o mayor >= 100% del presupuesto asignado, toda vez que el contratista debe contar con los recursos suficientes para poder operar y cumplir con el objeto contractual.
Nivel de endeudamiento <= 0,65 o 65%	Permite a la entidad verificar la solidez del oferente, medida desde su pasivo respecto de su activo, determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus obligaciones.	Se recomienda que este nivel sea menor e igual que el <= 0,65 o 65% un nivel aceptable para las condiciones del mercado.

REQUISITO	DESCRIPCIÓN	JUSTIFICACIÓN
Índice de liquidez >=1,5	Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.	La capacidad de liquidez de la empresa debe ser positiva y mayor e igual que 1,5 toda vez que el contratista debe contar con el respaldo en el corto plazo para cumplir con sus obligaciones.
Razón de cobertura de gastos financieros >=0.07	Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras	La Razón de cobertura de interés debe ser positiva y mayor o igual que 0.07 toda vez que el contratista debe contar con el respaldo en el corto plazo para cumplir con sus obligaciones financieras.
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Rentabilidad de Patrimonio >=0,05	Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido	Este indicador debe ser mayor o igual que >=0,05
Rentabilidad de Activo >=0,02	Determina la rentabilidad los activos del proponente, es decir la capacidad de generación de utilidad operacional por cada pesos invertidos	Este indicador debe ser mayor o igual que >=0,02

CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MIPYMES	CAPITAL DE TRABAJO - 70% del presupuesto asignado	Activo corriente – Pasivo corriente	Representa la liquidez operativa (en términos absolutos) del proponente.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MIPYMES	CAPACIDAD PATRIMONIAL- 80% del presupuesto asignado	Activo totales - pasivos totales	Representa la solidez económica y su capacidad para respaldar sus obligaciones con recursos

Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis que hace la entidad de conformidad con el numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, así:

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA (CF):

ÍNDICE DE LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

El índice de Liquidez del proponente deberá ser mayor o igual (≥) a 1,5

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del ACTIVO CORRIENTE para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del PASIVO CORRIENTE de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

La Razón de Cobertura de Intereses del proponente debe ser mayor o igual (≥) a 0.07

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso de que los Gastos de Intereses del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del GASTOS DE INTERESES de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del GASTOS DE INTERESES por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL) * 100

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

El Índice de Endeudamiento del proponente deberá ser menor o igual a <= 0,65 o 65%

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del PASIVO TOTAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del ACTIVO TOTAL de cada uno de los integrantes.

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

El Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y para el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

El Capital de Trabajo del proponente **QUE NO SON MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** deberá ser mayor o igual (≥) al 100 % del valor total del presupuesto asignado.

El Capital de Trabajo del proponente **QUE ACREDITEN LA CONDICION DE MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** deberá ser mayor o igual (≥) al 70 % del valor total del presupuesto asignado.

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del ACTIVO CORRIENTE para cada uno de los integrantes RESTADO la sumatoria del PASIVO CORRIENTE de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal RESTADO la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

CAPACIDAD PATRIMONIAL: (VALOR PATRIMONIO TOTAL)

Para los efectos aquí previstos, el patrimonio neto es la diferencia entre activos y pasivos, entendiendo los primeros como bienes y derechos ciertos en capacidad de generar beneficios económicos futuros, y los segundos como las obligaciones reales frente a terceros, de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

La capacidad patrimonial del **QUE NO SON MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** deberá ser mayor o igual (≥) al 100 % del valor total del presupuesto asignado.

La capacidad patrimonial del proponente **QUE ACREDITEN LA CONDICION DE MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** deberá ser mayor o igual (≥) al 80 % del valor total del presupuesto asignado.

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del PATRIMONIO TOTAL para cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del PATRIMONIO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL, efectuará el análisis a los indicadores de capacidad organizacional de las cifras contenidas en el RUP (PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA), y en los estados financieros del cierre del ejercicio del último periodo contable (OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA).

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

La rentabilidad del patrimonio deberá ser mayor o igual a >=0,05

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del PATRIMONIO de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PATRIMONIO por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Este indicador al ser positivo muestra que a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma significa que por cada peso invertido en activo total, cuanto se genera en utilidad operacional.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

La rentabilidad del activo deberá ser mayor o igual a >=0,02

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del ACTIVO de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

NOTAS GENERALES A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

En el evento en que el proponente sea un consorcio se deberá diligenciar el formulario "Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente", por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización del oferente será igual a la sumatoria de las cuentas de los estados financieros individuales de cada uno de los integrantes del consorcio. Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

En el evento en que el proponente sea una unión temporal se deberá diligenciar el formulario "Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente" por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización del oferente será el resultado de la ponderación (de

acuerdo al porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal) de las cuentas de los estados financieros individuales de cada uno de los integrantes de la Unión temporal. Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

En caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán diligenciar el formulario "Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente" para poder realizar el cálculo de cada indicador financiero establecido. Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

NOTA: El proponente que pretenda acogerse al criterio diferencial, deberá aportar con la oferta documento suscrito por el representante legal o quien haga sus veces o la persona natural según corresponda, manifestando su intención de ser beneficiado de tal circunstancia, para lo cual deberá aportar la documentación soporte de acuerdo con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

EVALUACION ECONOMICA (EVALUACION DE PRECIOS)

a) Formulario Anexo Discriminado de precios debidamente diligenciado El cual debe estar anexo a su oferta en la plataforma SECOP II.

Cuando EL M.D.N.- Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL M.D.N.- Ejército Nacional. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del M.D.N.- Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

Para la Evaluación Económica, se tomará la información consignada en la "Valoración de la Propuesta Económica" y/o "lista de precios" SECOP II.

Nota: Los oferentes deberán certificar mediante documento suscrito por el representante legal el compromiso de que la oferta presentada y que durante su participación en el evento de subasta los precios ofertados se encuentran ajustados a las condiciones del mercado y que en ningún caso serán precios artificialmente bajos (sin sustento legal), de conformidad con lo establecido en el decreto 1082:

> *Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.*
>
> *Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.*

En la subasta inversa esta disposición es sobre el precio al finalizar el evento de subasta.

Las ofertas que cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros serán las habilitadas para participar en la subasta inversa, para lo cual aplicable **sobre el precio obtenido al final de la misma**.

EVALUACIÓN

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la "Valoración de la propuesta Económica y/o lista de precios", diligenciado en los requisitos económicos del proceso en el SECOP II, los valores no podrán ser superiores al precio unitario de referencia antes o después de IVA.

12. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una oferta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad en la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA:

CONCEPTO	VERIFICACION
VERIFICACION ASPECTOS JURIDICOS	CUMPLE / NO CUMPLE
VERIFICACION ASPECTOS TECNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE
VERIFICACION ASPECTOS FINANCIEROS	CUMPLE / NO CUMPLE

13. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en la puntuación de dos o más ofertas, se dará aplicación a los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 del 2020, adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, conforme a los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 de 2021 el cual adiciono al Decreto 1082 de 2015 el artículo 2.2.1.2.4.2.17., así:

Artículo 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	**ACREDITACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015**
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Este factor de desempate se aplicará de conformidad con lo establecido en la Ley 816 de 2003. Dicha condición debe manifestarse en el formulario que dispone la entidad FORMULARIO No. 11 LEY 816 DE 2003 "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL".

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	**ACREDITACIÓN** **DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015**
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**Mujer cabeza de familia:** De conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, la condición de mujer cabeza de familia, será acreditada mediante declaración ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, con fecha anterior a la de presentación de la propuesta. La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. **Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar:** Según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará con la medida de protección emitida por un comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. Junto con copia de documento de identidad de la víctima - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008). **Persona Jurídica se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar:** El representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia del documento de identidad de cada una de ellas, de acuerdo a las condiciones establecidas para cada caso. **Proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente**: se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral, además aportara copia del documento de identidad de cada una de ellas, de acuerdo a las condiciones establecidas para cada caso. **De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.**
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Tanto para personas naturales como jurídicas deberán presentar certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, en donde conste que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 361 de 1997, es decir, que el personal en condición de discapacidad haya sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, este debe aportar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes. Para este criterio la entidad debe proceder a verificar el respectivo porcentaje. El integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. **NOTA 1:** Para la acreditación del criterio de desempate número 3, el proponente singular o los integrantes de los proponentes plurales deberán presentar certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, en el que conste que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	**ACREDITACIÓN** **DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015**
	de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. **NOTA 2:** La experiencia acreditada en la oferta se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante. **NOTA 3: El** tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	**Personas mayores:** Para la aplicación de este criterio, la expresión **"personas mayores"** se debe entender que la norma hace referencia al <<adulto mayor>>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como "(…) aquella persona que cuenta con **sesenta (60) años o más,** lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente". **La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite**, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del presente proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **En el caso de los proponentes plurales,** su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. **NOTA 1**: En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. **NOTA 2:** La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. **NOTA 3:** En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	**La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal,** según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del presente proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	ACREDITACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015
	demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. **proponentes plurales:** su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. **NOTA 1:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**Personas naturales:** Las personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: **i)** La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, **ii)** El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, **iii)** El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o **iv)** Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. Se deberá entregar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **Personas jurídicas:** El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. **Proponente plural:** Se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. **NOTA 1:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	ACREDITACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015
	de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: **(a).** esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; **(b).** la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c).** ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: **a).** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones: - De acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17., del Decreto 1082 de 2015; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. **b).** El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. **c).** En relación con el integrante del literal "**a**" de este criterio de desempate, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal "**a**" de este criterio lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Para la cooperativa o asociaciones mutuales, deberán aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	**ACREDITACIÓN** **DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015**
	cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: **(a)** esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); **(b)** la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c)** ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, **entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.** Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: • Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015; • La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y • Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Así mismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	**ACREDITACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015**
	Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numera
12.Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por (sic) de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.	Deberá presentar los siguientes documentos: a) ✓Certificado expedido por el ICBF en donde indique la calidad de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. ✓Fotocopia de la cedula de ciudadanía del joven o jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. b) Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, además de los documentos anteriores deberá presentar certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha certificación debe expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. Para el caso del integrante del proponente plural dependiendo su calidad deberán acreditar la condición así: Si el integrante del proponente plural es persona natural deberá presentar los documentos referidos en el literal a). Si el integrante del proponente plural es persona jurídica deberá presentar los documentos referidos en el literal b).
13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	El método aleatorio para la aplicación del criterio de desempate No. 13, será el siguiente: Si en el trámite del presente proceso de contratación se puede realizar de manera presencial, se realizará por el siguiente procedimiento: - Previa verificación del nombre de los proponentes cuyas propuestas estén empatadas se incorporarán las balotas numeradas, en una bolsa oscura. - Los oferentes sacarán una balota numerada y éste será su número de identificación en el procedimiento de desempate. - Acto seguido se ingresan nuevamente las balotas en la bolsa y los oferentes en orden ascendente a su número asignado extraerán una balota cada uno, la cual se considerará como eliminada hasta obtener una sola balota dentro de la bolsa, que será la seleccionada o la ganadora. - **Si por las condiciones presentadas al momento establecido en el cronograma del presente proceso para adelantar el sorteo, no se puede realizar de manera presencial, se informará previa y oportunamente a los interesados a través de la plataforma del SECOP II, la realización del sorteo a través de medios electrónicos.** - Si todos los proponentes empatados, por razones ajenas a la entidad, no pueden conectarse en la hora y fecha establecidas por la entidad, se verificará el sorteo con los que se conecten que, en todo caso, serán mínimo dos. esta diligencia se grabará y publicará en la plataforma del SECOP II. - En caso de ausencia del representante legal y/o apoderado de alguna de las empresas, la entidad procederá a nombrar un funcionario en su representación a efectos de que tome la balota. - Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias.

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	**ACREDITACIÓN** **DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015**
	- De conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto 1860 de 2021, En cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto. **NOTA:** El resultado obtenido de la aplicación del método aleatorio, es aceptado de antemano por los interesados.
PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas. **PARÁGRAFO 2**. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. **PARÁGRAFO 3**. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos	Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTAS GENERALES Y APLICABLES A TENER EN CUENTA PARA LOS CRITERIOS DE DESEMPATE.

NOTA 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.
NOTA 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.
NOTA 3. La omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.
Los documentos para acreditar cualquier criterio de desempate, si bien no dan puntajes si se configuran en criterios de selección por lo cual deberá presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio.
NOTA 4. La condición de MiPymes se acreditará con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la MiPymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.
NOTA 5. Para los efectos previstos en el presente acápite, se entiende que la experiencia acreditada en la oferta corresponde al cómputo total de la experiencia mínima habilitante y la experiencia adicional aportada objeto de ponderación, en los casos en que aplique.

NOTA 6. Para efectos de los factores de desempate, únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones presentados HASTA la fecha de cierre, por lo cual en NINGÚN caso serán recibidos de manera posterior.

NOTA 7. Para todos los casos previstos en el presente acápite en lo relacionado al certificado de aportes a seguridad social, el mismo se deberá acreditar de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente deberá allegar los documentos soportes (certificación) sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la fecha del cierre del Proceso de Selección.
b. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida.
c. La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.

El Revisor Fiscal que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente.

NOTA 8. Las expresiones "participe o participen", "debe entenderse – a menos que el reglamento disponga lo contrario – como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo, (…) no basta con que una mujer cabeza de familia o víctima de violencia esté vinculada laboralmente o prestado un servicio, para asumir que esta <<participando>>. (…) En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal a mujeres que reúnan dicha condición, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación - tratándose de personas jurídicas - o del documento de constitución de proponente plural. (Concepto C-026-2021 Colombia Compra Eficiente).

NOTA 9. En el caso de personas jurídicas que constituyan un proponente singular, se deberá aportar con su oferta el certificado de existencia y representación cuando en éste se evidencie quienes hacen parte de la persona jurídica o acta de constitución en aquellos casos en que no sea posible evidenciar dicha situación del certificado de existencia y representación legal.

14. TIPIFICACIÒN, ESTIMACIÒN Y ASIGNACIÒN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÒN Y EL EQUILIBRIO ECONÒMICO DEL CONTRATO.

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso contractual, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados.

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato ente el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%
CATEGORÍA	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
VALORACIÓN	1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

			IMPACTO				
	CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

RIESGOS JURIDICOS

Nº	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	ESPECÍFICO	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO-EXTERNO	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	PLANEACIÓN-	EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONALES	REGULATORIOS	REGULATORIO
DESCRIPCIÓN	SITUACIONES O CIRCUSTANCIAS POLITICAS, ECONOMICAS Y SOCIALES QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	CAUSAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES, QUE IMPIDAD CUMPLIR CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES EXPEDIDAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO	QUE EL ADJUDICATARIO SE NIEGUE A SUSCRIBIR EL CONTRATO.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	LA IMPOSIBILIDAD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	RETRASO EN EL INICIO DEL SUMINISTRO Y AFECTACIÓN EN LA OPERACIÓN

Nº	1	2	3	4
				INSTITUCIONAL.
PROBABILIDAD	3	1	1	1
IMPACTO	3	4	5	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	5	6	5
CATEGORÍA	ALTO	ALTO	ALTO	MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	SUPERVISION DEL CONTRATO	CONTRATISTA Y CONTRATANTE	CONTRATISTA Y CONTRATANTE	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	ACLARAR LOS REQUISITOS, REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES AL CONTRATISTA FRENTE A LOS LIEAMIENTOS Y CIRCUNSTACIAS PRESENTES.	DESARROLLAR PLANES DE CONTINGENCIA DETALLADOS QUE ESPECIFIQUEN LAS ACCIONES A TOMAR EN CASO DE QUE SE MATERIALICE EL RIESGO IDENTIFICADO.	LA ADMINISTRACIÓN INFORMARÁ A SU DEBIDO TIEMPO CUALQUIER TIPO DE DIRECTRIZ O CAMBIO EN EL PROCESO PARA QUE EL CONTRATISTA PREVEA Y PUEDA TOMAR LAS MEDIDAS PERTINENTES	APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS LEGALES PREVISTAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	1	1	1	1
	1	1	1	2
	2	2	2	3
	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
AFECTA LA ¿EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	SUPERVISION DEL CONTRATO	SUPERVISOR/ ORDENADOR DEL GASTO	SUPERVISOR/ ORDENADOR DEL GASTO	AREA CONTRATACION/ SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	AL REALIZAR LA ADJUDICACION DEL PROCESO	EJECUCION DEL CONTRATO	EJECUCIÓN	UNA VEZ SE REALICE LA PUBLICACIÓN DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN O COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	FINALIZADA LA EJECUCION DEL CONTRATO	FINALIZADA LA EJECUCION DEL CONTRATO.	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	PLAZO DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISION	MONITOREO CONSTANTE DEL ENTORNO POLÍTICO, ECONÓMICO Y SOCIAL EN BOGOTÁ Y COLOMBIA PARA DETECTAR SEÑALES TEMPRANAS DE POSIBLES CAMBIOS QUE PUEDAN AFECTAR EL CONTRATO.	MONITOREANDO LA EJECUCION DEL CONTRATO	CON LA EXPEDICION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, DE LOS INFORMES DE SUPERVISION Y VERIFICANDO EL CRONOGRAMA DE EJECUCION	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO. EN CASO DE NEGATIVA DEL ADJUDICATARIO, SE PROCEDERÁ CONFORME A LO DISPUESTO EN LA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN ESTATAL, O ADJUDICAR AL SIGUIENTE OFERENTE HABILITADO.
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	ETAPA DE EJECUCION	ETAPA DE EJECUCION	MENSUAL / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	DIARIA / DURANTE EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

RIESGOS TECNICOS

Nº	1	2	3
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL

FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)		Equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes en la logística de la entrega de los elementos teniendo en cuenta las condiciones de entrega establecidas en el presente proceso	La no previsión por parte del proveedor de la mejor alternativa para el transporte, teniendo en cuenta la naturaleza de los bienes, el sitio de entrega, las restricciones de transporte y demás aspectos que impidan la entrega de los bienes.	La pérdida, destrucción, deterioro o robo de los elementos, hasta y durante la suscripción del acta de recibo a satisfacción.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		Incumplimiento o parálisis del contrato	Incumplimiento o parálisis del contrato	Cumplimiento parcial contrato
PROBABILIDAD		3	3	3
IMPACTO		5	5	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		8	8	6
CATEGORÍA		Riesgo Extremo	Riesgo extremo	Riesgo alto
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		Contratista	Contratista	Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		El contratista debe contar con personal idóneo y capacitado para la entrega de los elementos.	El contratista debe contar con un planeamiento para la ejecución del contrato para garantizar el transporte y así mismo el cumplimiento de las entregas con su empaque, embalaje y almacenamiento.	El contratista debe contar con una supervisión interna para la correcta ejecución del contrato
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	2	2	2
	IMPACTO	1	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	3	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		Supervisor	Supervisor	Supervisor
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		EJECUCION DEL CONTRATO	PLANEACION- EJECUCION	EJECUCION DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		Con el cierre del proceso	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	Con la expedición de los informes de supervisión y verificando el cumplimiento del servicio	Con la expedición de los informes de supervisión y verificando el cumplimiento del servicio	Con la expedición de los informes de supervisión y verificando el cumplimiento del servicio
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL	MENSUALES	MENSUALES

RIESGOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS

Nº	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO

FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		FALTA DE CONSECUCIÓN DE RECURSOS QUE SOPORTEN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	EL CONTRATISTA DEBE AL MOMENTO DE PRESENTAR SU OFERTA NO CONTEMPLA TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN. LOS PRECIOS DE LA CONTRATACIÓN SE ENTIENDEN FIJOS Y FIRMES, LOS CUALES NO SERÁN OBJETO DE POSTERIORES REAJUSTES.	LA NO PREVISIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LA MEJOR ALTERNATIVA PARA EL EMPLEO DE LA MATERIA PRIMA, TENIENDO EN CUENTA LA NATURALEZA DEL DE LOS BIENES DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.	ALZA INESPERADA DEL VALOR CONTRACTUAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN EL CONTRATO. INICIACIÓN DEBIDO PROCESO (EFECTIVIDAD GARANTÍAS CONTRACTUALES, APLICACIÓN DE MULTAS O CADUCIDAD DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL, EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL) RETRASOS EN LA ENTREGA INICIACION DEBIDO PROCESO FECTIVIDAD GARANTIAS CONTRACTUALES PRORROGAS.			
PROBABILIDAD		3	1	8	8
IMPACTO		4	5	7	7
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	6	8	8
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL. EL SUPERVISOR DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	LOS PRECIOS CONTRATADOS SON FIJOS Y FIRMES, TENIENDO EN CUENTA QUE SON PRECIOS OFERTADOS POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO A SU ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS. EN CASO DE PRESENTARSE DICHO ACONTECIMIENTO DEBERÁ ASUMIR LOS SOBRECOSTOS QUE OCURRAN.
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.			
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN DEL MISMO			
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	EN LA SUSCRIPCIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN			
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES O COMO LO INDIQUE CRONOGRAMA			

15. GARANTÍAS CONTRACTUALES

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato, se exigirá al con tratista con quien se celebre el contrato, Mecanismos de Cobertura de Riesgos de conformidad con lo dispuestos en el artículo

2.2.1.2.3.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, que ampare los perjuicios o sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato así:

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y doce (12) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y doce (12) meses más.

ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL –CENAC PERSONAL podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL - CENAC PERSONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC PERSONAL asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - Ejército Nacional - CENAC PERSONAL teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL CENAC PERSONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le

adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. PARÁGRAFO QUINTO – PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PERSONAL, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición PRESENTACIÓN del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC PERSONAL, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PERSONAL. En caso de que al momento de iniciar el proceso de liquidación del contrato ya hubiere expirado la vigencia de seis (6) meses adicionales contemplada en la garantía de cumplimiento, el contratista deberá gestionar la prórroga de la misma, de manera que se garantice la cobertura efectiva durante todo el proceso de liquidación.

16. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

16.1 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución para el presente contrato, será a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la Ley 1150 del 2007 hasta el **4 de SEPTIEMBRE de 2026**.

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleva a escrito. Para la ejecución se requiere: **a**. La aprobación de la garantía por el MDN -EJERCITO NACIONAL-CENAC PERSONAL, ordenador del gasto. **b**. Expedición del Registro Presupuestal. **c**. La acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el ART41 de la ley 80 de 1993, en armonía con lo dispuesto por el ART 23 de la ley 1150 de 2007 y **d.** La suscripción del acta de inicio por parte del supervisor del contrato y el contratista.

16.2 LUGAR ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS.

Los elementos los debe entregar el contratista en cada uno de los almacenes de cada una de las unidades ubicadas en las siguientes ciudades así:

DIRECCIÓN	CIUDAD	UNIDAD
Calle 33 Cra. 4 cantón militar san Fernando	Santa Marta	DIV01
Carrera 33 Calle 14 Barrio San Alfonso	Bucaramanga	DIV02
Avenida los cuarteles 80-00	Popayán	DIV03
KM 7 vía Puerto López	Villavicencio	DIV04
Cra. 9b N°12-1	Ibagué	DIV05
Cra. 16 N°16-17	Florencia	DIV06
Calle 50 N°76-126	Medellín	DIV07
Avenida Marginal Cantón Manare	Yopal	DIV08
Fuerte Militar de Tolemaida	Melgar	BRLOG2
Carrera 49 N°20B-99	Bogotá D.C.	COPER

- Las cantidades de elementos a entregar en cada una de las ciudades serán acordadas previamente entre el supervisor y el contratista.

- Realizar coordinaciones por parte del contratista con el CEPSE-SEPSE, homólogo de la Dirección de Preservación para la entrega de los elementos en las respectivas ciudades.
- Suministrar la información de vehículos y personal por parte del contratista, que ingresara a las Unidades a entregar los elementos, al homólogo de CEPSE-SEPSE.

Nota: La entrada de los bienes se realizará por el Almacén General, una vez dado de alta en el almacén y previa coordinación con el supervisor del contrato, el contratista procedera con la entrega de dicho bien, la cual será en las unidades correspodientes.

16.3 VALOR

El valor del contrato será el establecido en la Resolución de Adjudicación.

16.5 FORMA DE PAGO

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL cancelará el valor del contrato resultante mediante **UNICO PAGO**, teniendo en cuenta los valores ofertados y adjudicados dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, de conformidad con la Ley 2024 del 23 de julio de 2020 "por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación" de acuerdo al recibo a satisfacción de los Bienes por parte del Supervisor del Contrato, de acuerdo a la presentación de la facturación causada, recepciones a satisfacción de los bienes y previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

UNICO PAGO de acuerdo a la facturación causada respaldados en el acta de recibo a satisfacción e informe de supervisión, con cargo al presupuesto afectado en la vigencia 2026, sujeto a la asignación de PAC y recepción a satisfacción del objeto contractual y cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Factura con los impuestos que aplican.
2. Acta de recibo a satisfacción de los bienes recibidos por parte Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable - CENAC PERSONAL, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato, un representante del Contratista.
3. Entrada al Almacén, cuando aplique.
4. Informe de supervisión.
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
6. Presentación de factura en Original, (Deberá presentar facturación electrónica de estar obligado), de conformidad con la resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020.Así mismo deberá cargar los documentos soporte del pago por la sección "ejecución "en la plataforma del SECOP II
7. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
8. Se debe tener en cuenta que conforme a la asignación de presupuesto se realizó por rubro, la facturación se debe realizar de la misma manera es decir por rubro, lo anterior, con el fin de no sobrepasar el presupuesto asignado a por rubro en cada ítem.

NOTA 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Notas para la presentación de factura electrónica (Circular externa 020 del 12 de abril de 2021 – Ministerio de Hacienda y Crédito Público):

- Los proveedores y contratistas que son persona natural al registrarse en la factura seleccionen como tipo de contribuyente persona natural y no persona jurídica, porque al ser validado con el tercero del SIIF Nación no coincidirá y será devuelta la factura para su corrección desde la emisión.
- Es importante que los proveedores y contratistas sepan que si no existe una comunicación de devolución no se debe volver a enviar la factura, porque se devolverá por ya estar procesada.
- Los proveedores y contratistas con la responsabilidad tributaria de facturar electrónicamente que, por regla general, cuando se emita la factura deberán registrar en las notas u observaciones, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador de la siguiente manera:

INFORMACION A TENER EN CUENTA POR EL PROVEEDOR

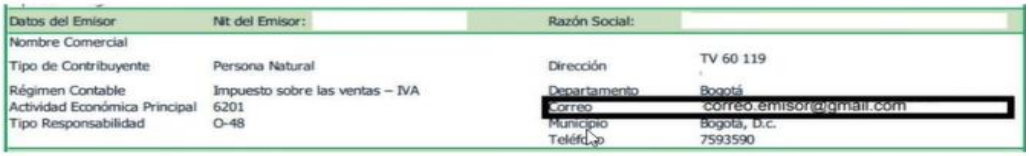

Datos del Emisor	Nit del Emisor:	Razón Social:	
Nombre Comercial			
Tipo de Contribuyente	Persona Natural	Dirección	TV 60 119
Régimen Contable	Impuesto sobre las ventas – IVA	Departamento	Bogotá
Actividad Económica Principal	6201	Correo	correo.emisor@gmail.com
Tipo Responsabilidad	O-48	Municipio	Bogotá, D.c.
		Teléfono	7593590



Representación Gráfica
FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

Datos del Documento	Número de Factura: SLBG-11	Código Único de Factura - CUFE	46c284fc8f37d6f48c9b46087cc497c85ae 0cade0bff2fabaa27b14b6ac92abc58bc1e814b0e2bfe5bb411ab3e79f595
Fecha de Emisión	02/03/2021	Fecha de Vencimiento	02/03/2021
Tipo de Operación	Generica	Prefijo	SLBG
Tipo de Negociación	Contado	Medio de Pago	Débito Ahorro
Tipo de Entrega			

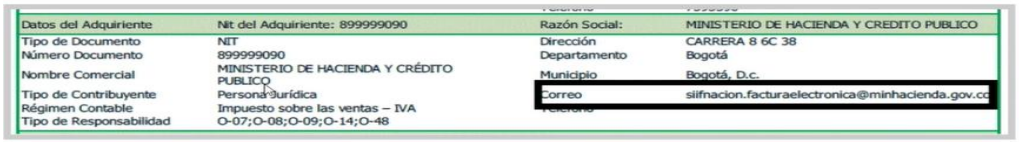

Datos del Adquiriente	Nit del Adquiriente: 899999090	Razón Social:	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Tipo de Documento	NIT	Dirección	CARRERA 8 6C 38
Número Documento	899999090	Departamento	Bogotá
Nombre Comercial	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO	Municipio	Bogotá, D.c.
Tipo de Contribuyente	Persona Jurídica	Correo	siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
Régimen Contable	Impuesto sobre las ventas – IVA		
Tipo de Responsabilidad	O-07;O-08;O-09;O-14;O-48		

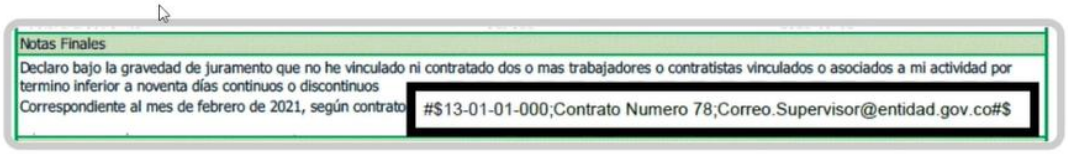

Notas Finales

Declaro bajo la gravedad de juramento que no he vinculado ni contratado dos o mas trabajadores o contratistas vinculados o asociados a mi actividad por termino inferior a noventa días continuos o discontinuos

Correspondiente al mes de febrero de 2021, según contrato #$13-01-01-000;Contrato Numero 78;Correo.Supervisor@entidad.gov.co#$

Correo: Siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

Asunto:
15-01-03-85;contrato#XXX; facturacion@buzonejercito.mil.co

ADJUNTO:
CARPETA

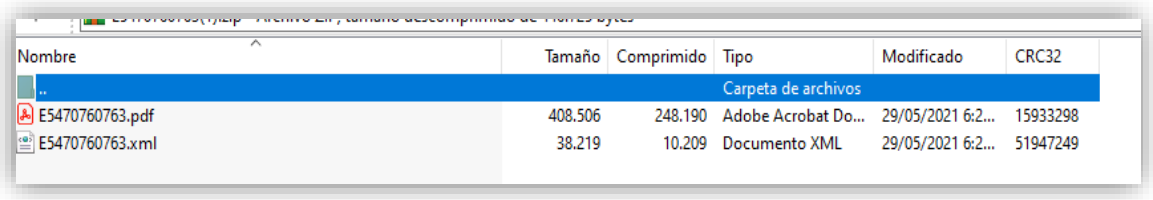

Nombre	Tamaño	Comprimido	Tipo	Modificado	CRC32
..			Carpeta de archivos		
E5470760763.pdf	408.506	248.190	Adobe Acrobat Do...	29/05/2021 6:2...	15933298
E5470760763.xml	38.219	10.209	Documento XML	29/05/2021 6:2...	51947249

Sin esta referencia o si se registra en un orden distinto, no existe forma de identificar a la entidad y al aprobador de la factura y, en consecuencia, se devolverá automáticamente al emisor.

16.5 VIGENCIA DEL CONTRATO.

Es el período comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta ***cuatro meses*** después de vencido el plazo de ejecución.

16.6 TIPOLOGIA CONTRACTUAL

Marque con una X la tipología correspondiente:

CONTRATO DE COMPRAVENTA	X
CONTRATO DE SUMINISTRO	
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
CONTRATO DE OBRA	
CONTRATO DE INTERVENTORÍA	
CONTRATO DE CONSULTORÍA	
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	

16.7 MONEDA DEL CONTRATO

El contrato resultante del presente proceso se pagará en PESOS COLOMBIANOS

16.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Las partes se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

16.9 IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO CODIFICACIÓN UNSPSC HASTA EL TERCER NIVEL

De acuerdo a lo establecido por el ente rector para la contratación estatal COLOMBIA COMPRA EFICIENTE los códigos serán simplemente un lenguaje común entre las partes participantes en los procesos de contratación, no son un requisito habilitante por lo cual no son un criterio a evaluar.

Clasificación UNSPSC

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1. núm. 2 debe incluirse la codificación del objeto a contratar hasta el tercer nivel de Clasificador de bienes y servicios

Segmento UNSPSC	Familia	Clase	Nombre
490000000	492200000	49221500	Accesorios deportivos
420000000	421300000	42131600	Ropa y artículos relacionados para el personal médico
490000000	491800000	46181500	Ropa de seguridad
460000000	461800000	46181600	Calzado de protección
460000000	461800000	46181700	Protectores de cara y cabeza
460000000	461800000	46181800	Protección y accesorios para la visión
460000000	461800000	46181900	Protectores auditivos
460000000	461800000	46182000	Protección de la respiración
460000000	461800000	46182300	Protección anti caída y equipo de rescate
530000000	531000000	53102700	Uniformes

16.10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y ley 1150/07, ley 1474 de 2011.
2. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
3. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación del mismo la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
4. Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.
5. Para la cancelación del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales y las respectivas facturas donde conste la entrega de los elementos efectuado.
6. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
7. Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor que designe el CENAC PERSONAL .
8. Soportar la ejecución del contrato a través de facturas de acuerdo a los elementos entregados.
9. Poner en conocimiento del CENAC PERSONAL cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación.
10. Constituir y aportar las garantías exigidas en el contrato.
11. Responder sin perjuicio de la respectiva garantía por la calidad de los bienes que se requieren.
12. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, y ambientales presentadas en la propuesta.
13. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional en la atención de sus obligaciones.
14. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el CENAC PERSONAL , a través del supervisor del contrato.
15. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
16. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar la ejecución del contrato.
17. Efectuar la entrega de los elementos de manera eficiente de acuerdo a la propuesta presentada.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al CENAC PERSONAL , a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
19. Dar cumplimiento a los requisitos para la legalización del mismo.
20. Las demás que sean propias del objeto del proceso y las demás relacionadas en el presente estudio previo

OBLIGACIONES DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PERSONAL.

1. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
2. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato,
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Exigir la calidad de los bienes requerido para el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
10. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
11. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
12. Ejercer la supervisión general del contrato.
13. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

17. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con los señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, y los establecido por el Manual para el Manejo de los acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Código CCE-EICP-MA-03, al ser el M.D.N.-EJERCITO NACIONAL, entidad del nivel nacional, se encuentra cubierto por los siguientes tratados.

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación igual o superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	X	Si	Si	Si	Si
	México	X				
	Perú	X				
Canadá		X	Si	Si	No	Si
Chile		X	Si	Si	No	Si
Corea		X	Si	Si	No	Si
Costa Rica		X	Si	Si	No	Si
Estados Unidos		X	Si	Si	No	Si
Estados AELC		X	Si	Si	No	Si
México		X	Si	Si	No	Si
Triángulo Norte	El Salvador	X	Si	Si	No	Si
	Guatemala	X	Si	Si	No	Si
	Honduras	X	No	No	No	No
Unión Europea		X	Si	Si	No	Si
Israel		X	Si	Si	No	Si
PARA EReino Unido e Irlanda del Norte		X	Si	Si	No	Si
Comunidad Andina		X	Si	Si	No	Si

Nota 1: Para el presente análisis se tuvieron en cuenta los umbrales aplicables a los acuerdos comerciales publicado en el link: https://colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-tratonacional-por-reciprocidad, referido en el Manual para el Manejo de los acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Código CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024.

Nota 2: Para el presente proceso son aplicables los siguientes Acuerdos Comerciales: Alianza Pacífico, Canadá, Chile, Corea, Costa Rica, Estados Unidos, Estados AELC, México, Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala), Unión Europea, Israel, Reino Unido e Irlanda del Norte y Comunidad Andina.

18. ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará, a aquella oferta que se encuentre habilitada jurídica, técnica y económicamente, de conformidad con la oferta presentada, con el ajuste de precio de cada uno de los elementos ofertados por el proponente adjudicatario de conformidad con el % total que este haya aplicado en la subasta inversa electrónica, hasta por la totalidad del valor del CDP para el presente proceso.

La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa la realización de la subasta inversa y recomendación del comité de adquisiciones, de conformidad con el resultado de la subasta inversa.

La terminación de la subasta se dará de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 que dice: "Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos."

La adjudicación se efectuará de acuerdo con lo indicado en el cronograma establecido en la plataforma del SECOP II. Luego de surtirse el PROCEDIMIENTO PARA SUBASTA INVERSA. ELECTRONICA.

19. CLAUSULAS ESPECIALES

19.1 CLAUSULA DE ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

19.2 CLAUSULA DE CATALOGACIÓN

En atención a lo ordenado mediante Directiva Permanente No. 34 del 19 de noviembre de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

El contratista deberá suministrar a la CENAC DE PERSONAL la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.

El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen a los bienes durante la vida del contrato.

En el caso de que el contratista subcontrate el suministro de los bienes con un fabricante de un país no OTAN, será responsable de obtener de éste todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato y entregarlos a la CENAC DE PERSONAL.

El contratista deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, los números de pieza, números de parte, numero de plano de acuerdo al fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

El contratista proporcionará al MDN-EJC-CENACPERSONAL los siguientes documentos por intermedio del supervisor en el momento de realizar la entrega de los bienes contratados y entrega del primer paquete de pago, así:

a. Formato Cláusula Contractual Catalogación en Excel FO-JEMPP-CEDE4-1473
b. Anexo Catalogación firmado
c. Fichas técnicas fabricante
d. Recomendaciones de vida útil, transporte, almacenamiento, destinación final
e. Información fabricante
f. Referencia o número de parte
g. Cámara de comercio – RUT
h. Copia de contrato - Entradas SAP

21. SUPERVISIÓN

Con el propósito de garantizar la ejecución satisfactoria del contrato resultante de este proceso de selección, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL designó al Supervisor del contrato el cual corresponde al MY. JOSE JAVIER GUERRERO TREJO, OFICIAL ANALISIS Y PRESERVACION Y/O QUIEN HAGA SUS VECES EN EL CARGO y/o quien haga las veces en el cargo, nombrado a través de la Resolución No. 00003825 del 13 de mayo de 2026, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, la Resolución No. 4130 del 16 de Junio de 2022, (Manual de Contratación y de Convenios) y demás normas vigentes.

El supervisor iniciará su actividad cuando el contrato este perfeccionado, elaborará, suscribirá y cargará el acta de inicio en la plataforma del SECOP II, el supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo que esté vigente y su función termina cuando se suscriba el acta de liquidación.

NOTA: Será responsabilidad el supervisor contar con el usuario de SECOP II, para lo cual coordinará en la CENAPER la creación del usuario correspondiente.

22. INSTRUCCIONES PARA LOS PROVEEDORES PARA EL CASO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

De acuerdo con lo establecido en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022),

INSTRUCCIONES PARA LOS PROVEEDORES PARA EL CASO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

Observe y desarrolle el procedimiento establecido en el NUEVO PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022), señalado por COLOMBIA COMPRA

EFICIENTE, para el caso de fallas particulares y fallas generales, a fin de que la oferta cargada en el correo institucional sea considerada válida, de lo contrario será considerada fuera de término y no podrá ser evaluada.
NOTA: Para los demás eventos tener en cuenta igualmente lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el nuevo protocolo de indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022), el manual se encuentra en la página de Colombia Compra Eficiente y anexo al presente proceso.

De acuerdo con lo establecido en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022), considerando lo expuesto en el numeral 5. Recomendaciones, el numeral 6.6. Presentación de ofertas y el numeral 6.10 Creación y envío de observaciones al informe y subsanaciones, se establece:

Ante una Falla General, los interesados en el proceso deben estar atentos a los Canales de Comunicación Oficiales de la ANCP - CCE, disponibles: https://www.colombiacompra.gov.co/node/135

Ante una Falla Particular deben comunicarse oportunamente con la Mesa de Servicio a través del Formulario de Soporte, este documento se encuentra disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/formulario-de-soporte

La entidad define como canal de notificaciones y comunicación oficial ante una posible indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, el Correo electrónico: cenacper@ejercito.mil.co

INDISPONIBILIDAD AL MOMENTO DE PRESENTAR OFERTAS:

Ante una Falla General, en el momento de Presentar Ofertas, una vez se restablezca la plataforma del SECOP II, la entidad modificará el cronograma del presente proceso, a fin de prorrogar la fecha de presentación de las ofertas, garantizando así los principios de Publicidad, transparencia y demás principios que rigen la contratación pública. Una vez reestablecida la plataforma se enviará un mensaje público por medio de la herramienta "Mensajes del SECOP II", donde se informará que se realizó la modificación al cronograma, a fin de que los interesados puedan presentar de manera directa sus ofertas.

NOTA: LA ENTIDAD CON EL FIN DE GARANTIZAR LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD, SE PERMITE INDICAR QUE LAS OFERTAS DEBERÁN SER ALLEGADAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II, UNA VEZ SE HAYA RESTABLECIDO LA PLATAFORMA DEL SECOP II, POR LO CUAL LA ENTIDAD A TRAVÉS DE ADENDA PROCEDERÁ A MODIFICAR EL CRONOGRAMA DEL PROCESO Y LOS OFERENTES CARGUEN SUS OFERTAS

Ante una Falla Particular en el momento de Presentar Oferta se seguirá el procedimiento establecido en el literal b. Falla Particular del numeral 6.6. Presentación de oferta.

INDISPONIBILIDAD AL MOMENTO DE LA CREACIÓN Y ENVIÓ DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN Y SUBSANACIONES:

En caso de presentarse una Falla General en la Creación y envío de observaciones al informe de evaluación y subsanaciones, la entidad procederá a modificar el cronograma a través de adenda una vez se restablezca la plataforma con el fin de ampliar el plazo de recepción de observaciones al informe de evaluación y subsanaciones.

En este caso el oferente deberá verificar el cronograma del proceso y presentar sus observaciones al informe y/o subsanaciones a través de la plataforma.

Ante una falla particular en el momento de crear y enviar observaciones al informe de evaluación y subsanaciones se seguirá el procedimiento establecido en el literal b. Falla Particular del numeral Creación y envío de observaciones al informe y subsanaciones.

23. RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

DOCUMENTOS INTERNOS:

A. Plan de Necesidades
B. CDP y solicitud
C. Actas de reunión.
D. Resolución de Nombramiento
E. Ponencia y actas.

DOCUMENTOS DEL PROCESO:

A. Formularios y anexos (requisitos económicos, técnicos y jurídicos)
B. Estudio previo Definitivo
C. Anexo Pliego de Condiciones Definitivo
D. Resolución de apertura

ORIGINAL FIRMADO
Teniente Coronel. EDWIN ARMANDO REYES
Gerente del Proyecto

ORIGINAL FIRMADO
PD04. MARVIN ANDRES ARANGO
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO
ASE. ERIKA YULIETH NAVARRO TRUJILLO
Comité Económico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO
ASE. PIEDAD ROCIO ALARCON VASQUEZ
Comité Jurídico Estructurador